



*Honorable Cámara de  
Diputados  
Provincia de Mendoza  
República Argentina*

*Diario de  
Sesiones*

**N° 7**

**12 DE JUNIO DE 2013**

**“173° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO**

**7ª. REUNIÓN – 6ª SESIÓN DE TABLAS**

**“CREACIÓN DEL CONSEJO PCIAL. DE POLÍTICAS SOCIALES”**

**AUTORIDADES:**

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. OMAR DE MIGUEL	(Vicepresidente 1°)
SR. VÍCTOR BABOLENÉ	(Vicepresidente 2°)
SRA. TERESA MAZA	(Vicepresidente 3°)

**SECRETARÍAS:**

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

**BLOQUES:**

(PJFPV) Partido Justicialista Frente para la Victoria  
(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(NKFPV) Nestor Kirchner Frente para la Victoria

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(BLA) Bloque Leandro Alem

(UP) Unidad Popular

(NE) Nuevo Encuentro

(PF) Peronismo Federal

**DIPUTADOS PRESENTES:**

ARENAS, Gustavo (PJ-FPV)  
BARRIGÓN, José (UCR)  
CARMONA, Sonia (PJ-FPV)  
CASSIA, Daniel (PF)  
DÁVILA JUAN RAMÓN (NK-FPV)  
DE MIGUEL, Omar (UCR)  
DÍAZ, Claudio (PJ-FPV)  
DIMARTINO, Daniel (UCR)  
FEMENÍA, Marina (PJ-FPV)  
FRANCISCO, Luis (PJ-FPV)  
GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)  
GODOY, María (PJ-FPV)  
GONZÁLEZ, Cristian (PJ-FPV)  
GUERRA, Raúl (FVEP)  
GUIZZARDI, Néstor (UCR)  
GUTIÉRREZ, Patricia (UP)  
GUZMÁN, Diego (UCR)

ILARDO SURIANI, Lucas (PJFPV)  
INFANTE, Roberto (UCR)  
LEMONS, María Rosa (UCR)  
LEONARDI, Rómulo (PD)  
LIMAS, Alejandro (UCR)  
LLAVER, Daniel (UCR)  
MAZA, Teresa (BLA)  
MIRANDA, Fabián (PJ-FPV)  
MORCOS, Rita (NK-FPV)  
MORENO, Norma (NK-FPV)  
MUÑOZ, José Oscar (PJ-FPV)  
PETRI, Luis Alfonso (UCR)  
PIEDRAFITA, Néstor (NE)  
PINTOS, Edgardo Ramón (UCR)  
QUEVEDO, Héctor (UCR)  
RAMOS, Silvia Elena (FVEP)  
RIESCO, Jesús (PD)  
RÍOS, Aníbal Ricardo (PD)

SAPONARA, María (PJ-FPV)  
SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)  
TANÚS, Jorge (NK-FPV)  
VIADANA, Alejandro (NK-FPV)  
VIETTI, Liliana Edith (BLA)  
VINCI, Aldo (PD)  
YAZENCO, Marta (UCR)

**AUSENTES CON LICENCIA:**

BABOLENE, Hugo (PD)  
LANGA, Rosa (FVEP)  
MESCHINI, Paola (UCR)  
MONTENEGRO, Humberto (UCR)  
PARES, Néstor Marcelo (UCR)  
ZALAZAR, Mónica (NK-FPV)

## SUMARIO:

I – Izamientos de la Banderas nacional y provincial por los diputados De Miguel y Dávila. Pág. 6

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Actas. Pág. 6

2 – Resoluciones de Presidencia. Pág. 6

3 – Pedidos de licencias. Pág. 7

4 – Comunicaciones oficiales. Pág. 7

5 – Despachos de comisión. Pág. 11

6 – Comunicaciones particulares. Pág. 14

Poder Ejecutivo de la provincia:

Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

7 – Expte. 64252 del 29-5-13 (Nota 276-L-13) - Promoviendo el desarrollo sustentable de la provincia mediante la preservación del ambiente y de sus ecosistemas, la utilización racional e integrada de sus recursos naturales, la protección de la diversidad biológica y de sus bienes y valores colectivos. Pág. 15

8 – Expte. 64256 del 29-5-13 (Nota 273-L-13) - Creando y regulando los Puntos de Encuentro Familiar que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Provincia de Mendoza. Pág. 33

9 – Expte. 64257 del 29-5-13 (Nota 274-L-13) - Derogando la Ley 7644 y creando en la provincia el Registro de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales. Pág. 38

H. Senado de la provincia:

Remite en revisión:

10 – Expte. 64273 del 30-5-13 (H.S. 63690 –Cofano-14-5-13) -Suspendiendo por el término de 180 días la Ley 8171 -Honorarios profesionales de Agrimensores, Arquitectos, Técnicos de la Construcción e Industria y Geólogos-. Pág. 44

11 – Expte. 64301 del 4-6-13 (H.S. 63067 – Marquez- 4-6-13) -Incorporando al radio de servicio de agua potable brindado por AySAM, al Sistema de Agua del B° Estación Espejo, Departamento Las Heras. Pág. 45

12 – Expte. 64309 del 5-6-13 (H.S. 63084 –Torres-21-5-13) -Donando a la Municipalidad de Luján de Cuyo el inmueble sito en la intersección de las calles Alzaga y Liniers, Distrito Chacras de Coria, administrado actualmente por la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales

(DAABO), con fines recreativos, deportivos y educativos. Pág. 45

13 – Expte. 64314 del 5-6-13 (H.S. 63801 -Paredes-21-5-13) -Modificando los incisos 2) y 4) del Art. 49 de la Ley 6722 -Ingreso al Instituto de Seguridad Pública-. Pág. 45

14 – Expte. 64315 del 5-6-13 (H.S. 61250 –José- 21-5-13) -Disponiendo la obligatoriedad para todos los vehículos de transporte de pasajeros de la Provincia de Mendoza, de colocar en lugar visible algunas de las siguientes inscripciones que diga: El juego es perjudicial para la salud; El tabaquismo es perjudicial para la salud; las drogas son perjudiciales para la salud; El alcoholismo es perjudicial para la salud. Pág. 46

Remite en segunda revisión:

15 – Expte. 63932/13 (H.S. 63824 –4-6-13) - Modificando el Art. 2º y derogando el Art. 3º de la Ley 4750 -Donando a la Municipalidad de Las Heras un terreno ubicado en el Departamento Capital, individualizado como Fracción "B" en el plano de mensura aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro N° 12479-. Pág. 46

16 – Expte. 63497/13 (H.S. 63610 –21-5-13) - Revocando las donaciones con cargo de inmuebles originariamente de propiedad del Estado provincial donados, a favor de personas físicas o jurídicas privadas, que se encuentren con el cargo incumplido. Pág. 46

Proyectos presentados:

17 - Expte. 64236 del 28-5-13 -Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Vietti y Maza, adhiriendo a la Ley Nacional 26364 y sus modificatorias de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Pág. 47

18 - Expte. 64241 del 28-3-13 -Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Petri y Dimartino, declarando la Alerta Provincial Antisecuestro en la Provincia de Mendoza. Pág. 52

19 - Expte. 64270 del 30-5-13 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Guzmán, creando la "Distinción Anual a la Trayectoria Deportiva –H. Legislatura- en la provincia. Pág. 53

20 - Expte. 64290 del 4-6-13 –Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Babolené, Vinci, Leonardi y Riesco, prorrogando el plazo previsto en el Art. 67, Inc. G) del Decreto Ley 560/73, modificado por Ley 8134. Pág. 53

21 - Expte. 64306 del 5-6-13 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Babolené, incorporando el inciso d) al Art. 26 de la Ley 4203, modificada por

Leyes 6926 y 7476 -Reestructuración del IPV.-. Pág. 54

22 - Expte. 64328 del 6-6-13 -Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Ramos, Morcos, Saponara y Langa y de los diputados Tanús, Francisco y Dávila, creando el Programa de Capacitación de Acompañantes Domiciliarios para Adultos Mayores. Pág. 55

23 - Expte. 64330 del 6-6-13 -Proyecto de ley con fundamentos del diputado Dávila, adhiriendo a la Ley Nacional N° 26468, mediante la cual se establece la enseñanza del idioma portugués en las escuelas secundarias. Pág. 56

24 - Expte. 64244 del 29-5-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Guizzardi y Limas, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre los motivos de la decisión de cerrar los pre talleres en las escuelas especiales de San Rafael. Pág. 58

25 - Expte. 64247 del 29-5-13 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Quevedo, solicitando al Instituto de Juegos y Casinos informe puntos referidos a los gastos en publicidad. Pág. 59

26 - Expte. 64249 del 29-5-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Quevedo y Llaver, invitando al ministro de Salud, al director de Hospitales y al Director del Hospital Gailhac, a una reunión de la Comisión de Salud para que informen diversos puntos referidos a un caso de lepra en el Hospital Gailhac. Pág. 59

27 - Expte. 64250 del 29-5-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Dimartino, Barrigón, Scattareggia, Infante, Limas, Guizzardi, De Miguel, García Zalazar, Infante, Llaver, Parés, Petri y de la diputada Meschini, solicitando al Poder Ejecutivo habilite escuelas en los barrios del Oeste de la Capital como centros de votación en las jornadas electorales de agosto, con la celebración de las Internas Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y de las elecciones generales que se realizarán en octubre. Pág. 60

28 - Expte. 64251 del 29-5-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Barrigón, Dimartino, Scattareggia, Infante, Limas, Guizzardi, De Miguel, García Zalazar, Infante, Llaver, Parés, Petri y de la diputada Meschini, solicitando al Poder Ejecutivo dicte un Decreto declarando la gratuidad del transporte público de pasajeros en las jornadas electorales de agosto, con la celebración de las Internas Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y de las elecciones generales que se realizarán en octubre. Pág. 60

29 - Expte. 64265 del 30-5-13 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Llaver, declarando de interés de esta H. Cámara las 5ª

Jornadas Nacionales de Administración, a realizarse los días 27 y 28 de junio de 2013 en la Provincia de Mendoza, organizada por la Federación Argentina del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas, con el lema: "Gestionando el éxito de una profesión sin fronteras". Pág. 61

30 - Expte. 64282 del 3-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Vietti, declarando de interés de esta H. Cámara el Proyecto de Investigación "Ciudadanía y Género (Gender and Citizenship)", Comisión Europea, Subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES). Pág. 61

31 - Expte. 64284 del 3-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Lemos, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe diversos puntos referidos al desarrollo de actividades educativas los días de viento Zonda. Pág. 62

32 - Expte. 64285 del 3-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Lemos, solicitando al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a través de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, informe diversos puntos referidos a las medidas tomadas los días de viento Zonda. Pág. 64

33 - Expte. 64286 del 3-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Dimartino, Petri, García Zalazar y de la diputada Lemos, solicitando al Poder Ejecutivo, Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas Estatales o con mayoría accionaria estatal, presenten en forma bimestral a ambas cámaras informe acerca de los gastos de publicidad, promoción, donación y/o subsidios realizados, según lo dispuesto en la Ley 6496, desde el 11-12-2011 a la fecha. Pág. 66

34 - Expte. 64289 del 4-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados De Miguel, Scattareggia, Guizzardi y Limas, solicitando al Ministerio de Seguridad remita un listado con la cantidad de accidentes de tránsito protagonizados por conductores con alcohol en sangre, desde el 1 de enero de 2013 a la fecha. Pág. 67

35 - Expte. 64294 del 4-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Vinci, otorgando una distinción al Ingeniero en Sistemas Damián Blangetti, por los logros académicos obtenidos durante el transcurso del año 2013. Pág. 68

36 - Expte. 64298 del 4-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Vietti, solicitando a la Tesorería General de la Provincia, informe sobre diversos puntos referentes a la facturación en concepto de publicidad de la firma BIG BRAND S.A. Pág. 68

37 - Expte. 64299 del 4-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Vietti, solicitando a

la Contaduría General de la Provincia, informe sobre diversos puntos referentes a la facturación en concepto de publicidad de la firma BIG BRAND S.A. Pág. 68

38 - Expte. 64300 del 4-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Francisco, solicitando al Ministerio de Salud, informe sobre medidas tomadas respecto de las notas publicadas por MDZ On Line en relación a la publicidad de una historia clínica, violando o no los derechos del paciente. Pág. 69

39 - Expte. 64307 del 5-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Guizzardi, Limas y Barrigón, solicitando a la Administración Tributaria Mendoza informe sobre el cobro de regalías petrolíferas. Pág. 69

40 - Expte. 64308 del 5-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Femenía y del diputado Ilardo, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el VII Congreso Argentino de Administración Pública: Liderazgo, Equidad y Sustentabilidad, a realizarse los días 18, 19 y 20 de setiembre de 2013. Pág. 70

41 - Expte. 64310 del 5-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Díaz, invitando al secretario de Transporte, Dr. Diego Palay, y al subsecretario, Ctdor. Pablo Rousseau, a reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura a fin de que informe sobre resolución mediante la cual intiman a las empresas de colectivos a colocar equipos de monitorización satelital y cámaras. Pág. 71

42 - Expte. 64316 del 5-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Llaver, solicitando al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos informe sobre diversos puntos referidos a la Ley 7393 -Reconociendo como lengua oficial el Lenguaje de Señas Argentino (LSA)-. Pág. 71

43 - Expte. 64318 del 5-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Femenía y del diputado Ilardo, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados las V Jornadas Nacionales Fitosanitarias "Uso Racional de Agroquímicos: Responsabilidad Social Compartida", a realizarse los días 3 y 4 de julio de 2013. Pág. 72

44 - Expte. 64320 del 5-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados García Zalazar, Infante y Dimartino, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre diversos puntos relacionados misiones especiales, adscripciones y afectaciones de personal dependiente de esa Dirección. Pág. 72

45 - Expte. 64325 del 6-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Dimartino, Infante, Pintos, Barrigón, Scattareggia, Guizzardi y

García Zalazar y de la diputada Yazenco, solicitando al Poder Ejecutivo, que a través de la Dirección de Hidráulica, coordine con el Municipio de Tupungato la construcción de las defensas aluvionales en la localidad Los Cerrillos. Pág. 73

46 - Expte. 64329 del 6-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Dávila, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el partido de la Selección Argentina de Voley en la Liga Mundial FIVB, frente a Brasil, a realizarse los días 14 y 15 de junio de 2013, en el Estadio "Torito Rodríguez", Departamento San Martín. Pág. 73

47 - Expte. 64332 del 7-6-13 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Limas y Guizzardi, saludar a los periodistas en su día, a celebrarse el 7 de junio. Pág. 74

48 - Expte. 64248 del 29-5-13 -Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Ilardo Suariani y de la diputada Femenía, expresando el repudio a los hechos sucedidos en el Colegio Padre Claret de la Ciudad de Córdoba en los que una docente fue desvinculada de la Institución por expresar su posición por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales. Pág. 77

49 - Expte. 64266 del 30-5-13 -Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Llaver, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial las "5ª Jornadas Nacionales de Administración, a realizarse los días 27 y 28 de junio de 2013 en la Provincia de Mendoza, organizada por la Federación Argentina del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas, con el lema: "Gestionando el éxito de una profesión sin fronteras". Pág. 77

50 - Expte. 64283 del 3-6-13 -Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados García Zalazar, Guzmán y Dimartino, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas arbitrase los medios para que no se pierdan días de clases en las escuelas de la Provincia y se disponga un refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección donde se efectúan internas partidarias. Pág. 78

51 - Expte. 64287 del 4-6-13 -Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Lemos, expresando el deseo que la Dirección Provincial de Vialidad asfaltase la calle denominada Acceso a Frigorífico Vildoza, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú. Pág. 78

52 - Expte. 64293 del 4-6-13 -Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Vietti, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés Provincial el Proyecto de Investigación "Ciudadanía y Género (Gender and Citizenship)", Comisión Europea, Subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de

I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES). Pág. 79

53 - Expte. 64319 del 5-6-13 -Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados García Zalazar y Dimartino, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, estableciese el día 24 de junio como "Día de la Conciencia Vial en Mendoza". Pág. 80

54 - Expte. 64327 del 6-6-13 -Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Vinci, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas, instrumentase las acciones pertinentes a efectos de que cada establecimiento educativo de la provincia cuente con Pólizas de Seguro Total y con serenos y/o guardias de seguridad en horarios nocturnos y feriados. Pág. 81

55 - Orden del Día. Pág. 81

III – Período de Homenajes. Pág. 82

IV – Expte. 64273, suspensión de 180 días a la Ley 8171. Pág. 83

V – Expte. 63932, donación de terreno a la Municipalidad Las Heras. Pág. 84

VI – Expte. 64309, donación de terreno a la Municipalidad Luján de Cuyo. Pág. 85

VII – Expte. 62740, Registro único de las organizaciones de la sociedad civil en la Provincia. Pág. 85

VIII – Expte. 64301, Sistema de agua del Bº Estación Espejo. Pág. 89

IX – Expte. 61153, creación del Consejo Provincial de Políticas Sociales. Pág. 91

X – Expte. 63519, incorporación obligatoria de cámaras de seguridad. Pág. 93

XI – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 94

XII – APÉNDICE

- I – (Sanciones) Pág. 104
- II – (Resoluciones) Pág. 109

**I**

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, a 12 de junio de 2013, siendo las 12.15, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario doy por iniciada la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Invito a los diputados Omar De Miguel y Luis Dávila a izar las Banderas nacional y provincial del recinto.

- Así se hace (Aplausos).

**II**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**1**

**ACTAS**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar las Actas.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTAS: N° 5, de la 4ª. Sesión de Tablas del Periodo Ordinario correspondiente al 173º Periodo Legislativo Anual de fecha 29/5/13.

N° 6, de la 5ª. de Sesión de Tablas del Periodo Ordinario correspondiente al 173º Periodo Legislativo Anual de fecha 5/6/13 (Fracasada).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las Actas.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

**2**

**RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resoluciones de Presidencia.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

RESOLUCIÓN N° 04 SL

VISTO:

El expediente 64201/13 del Ministerio de Agroindustria y Tecnología -Contingencias Climáticas-, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que en el mismo se solicita la designación de un miembro integrante para formar parte de la reunión destinada a la confección del Cronograma de Selección de postulantes a cubrir vacantes de Copilotos y Pilotos de Seguridad para prestar servicios aeronáuticos en el Departamento de Aeronáutica de la DACC;
- 2) Que la misma estaba dispuesta para el 30 de mayo de 2013;
- 3) Que en consecuencia y ante la inmediata realización de la reunión del Comité de Selección de Postulantes, se efectúa a través de Resolución de

Presidencia y sujeta a posterior ratificación legislativa del H. Cuerpo la mencionada designación.

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Designar al diputado Aníbal Ríos como integrante del Comité de Selección de Postulantes para cubrir reservas de Pilotos, Copilotos y Pilotos de Seguridad del Departamento de Aeronáutica de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.

Art. 2º - La presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo

Art. 3º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.  
Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 9)

3  
PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pedidos de licencias.  
Del diputado Viadana para ausentarse de la Provincia entre el 7 y 10 de junio.  
Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: es para justificar la inasistencia de la diputada Mariela Landa y de la diputada Salazar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: en primer lugar para agradecer la ratificación de la designación, que se ha aprobado inmediatamente antes, y por el voto de confianza de este Cuerpo.

En segundo lugar, con motivo de las licencias, justificar la inasistencia del diputado Babolené, y la licencia del diputado Jesús Riesco, por encontrarse fuera de la provincia desde el jueves y hasta el domingo inclusive.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado De Miguel.

SR. DE MIGUEL - Señor presidente: es para justificar la inasistencia de los diputados Parés, Montenegro, Meschini, Pintos y Guzmán.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las licencias.  
Se va a votar.  
- Se votan y aprueban con goce de dieta.  
- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: hago moción de que del resto de los Asuntos Entrados se omita la lectura, ya que todos los legisladores cuentan con una copia en sus bancas, y pasemos al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados.  
Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.  
- El texto de los Asuntos Entrados cuya lectura se omite, es el siguiente:

4  
COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 64252 del 29-5-13 (Nota 276-L-13) – Promoviendo el desarrollo sustentable de la Provincia mediante la preservación del ambiente y de sus ecosistemas, la utilización racional e integrada de sus recursos naturales, la protección de la diversidad biológica y de sus bienes y valores colectivos.

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 64256 del 29-5-13 (Nota 273-L-13) –Creando y regulando los Puntos de Encuentro Familiar que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO SOCIAL

Expte. 64257 del 29-5-13 (Nota 274-L-13) – Derogando la Ley 7644 y creando en la Provincia el Registro de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO SOCIAL

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 958/11 (Expte. 64245/13) –Sobre puntos vinculados con la construcción de una pileta en la Escuela Nº 2-042 “Alberto Juare”, Departamento General San Martín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 60408 EN EL ARCHIVO (Dip. Spezia)

Nº 613/13 (Expte. 64303/13) –Solicitando se celebre un convenio con el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Defensa y/o Estado Mayor del Ejército Argentino, a fin de viabilizar el ingreso de los Soldados Voluntarios que finalizan su relación contractual, a la Policía de Mendoza y al Servicio Penitenciario.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59938 EN EL ARCHIVO (Dip. Moreno)

Nº 1232/12 (Expte. 64276/13) –Solicitando se remita el plan de transferencia de acciones de la Empresa Andes Energía para dejar de controlar EDEMSA S.A. y el envío de los últimos tres (3) balances aprobados por dicha empresa.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63072 y su acum. 63167 EN COMISIONES (Dip. Gutiérrez)

Nº 1455/13 (Expte. 64305/13) –Sobre diversos puntos relacionados con las tormentas que afectaron la zona de alta montaña desde el jueves 7 de febrero y que causaron gran cantidad de aludes.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63480 EN COMISIONES (Dip. Riesco)

2 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 30, 37, 42, 51, 53, 55, 57, 59, 70, 74, 77, 93, 96, 109, 140, 144, 147, 150, 152, 153 y 196/13.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS.

3 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a lo solicitado por Resoluciones Nros. 74 y 77/13.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

4 - Remite los siguientes Decretos:

Nº 729 del 28-5-13 (Expte. 64302/12) –Aprobando procedimiento de asignación de los fondos obtenidos mediante la autorización para hacer uso del crédito contenido en el Art. 5º de la Ley 8270 y modificatoria.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 64273 del 30-5-13 (H.S. 63690 –Cofano- 14-5-13) –Suspendiendo por el término de 180 días la Ley 8171 –Honorarios profesionales de

Agrimensores, Arquitectos, Técnicos de la Construcción e Industria y Geólogos-.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

Expte. 64301 del 4-6-13 (H.S. 63067 –Márquez- 4-6-13) –Incorporando al radio de servicio de agua potable brindado por AySAM, al Sistema de Agua del Bº Estación Espejo, Departamento Las Heras.

A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 64309 del 5-6-13 (H.S. 63084 –Torres- 21-5-13) –Donando a la Municipalidad de Luján de Cuyo el inmueble sito en la intersección de las calles Álzaga y Liniers, Distrito Chacras de Coria, administrado actualmente por la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (DAABO), con fines recreativos, deportivos y educativos.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 64314 del 5-6-13 (H.S. 63801 –Paredes- 21-5-13) –Modificando los incisos 2) y 4) del artículo 49 de la Ley 6722 –Ingreso al Instituto de Seguridad Pública-.

A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 64315 del 5-6-13 (H.S. 61250 –José- 21-5-13) –Disponiendo la obligatoriedad para todos los vehículos de transporte de pasajeros de la Provincia de Mendoza, de colocar en lugar visible algunas de las siguientes inscripciones que diga: El juego es perjudicial para la salud; El tabaquismo es perjudicial para la salud; las drogas son perjudiciales para la salud; El alcoholismo es perjudicial para la salud.

A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

2 - Remite en segunda revisión:

Expte. 63932/13 (H.S. 63824 –4-6-13) –Modificando el Art. 2º y derogando el Art. 3º de la Ley 4750 - Donando a la Municipalidad de Las Heras un terreno ubicado en el Departamento Capital, individualizado como Fracción “B” en el plano de mensura aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro Nº 12479.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 63497/13 (H.S. 63610 –21-5-13) –Revocando las donaciones con cargo de inmuebles originariamente de propiedad del Estado Provincial donados a favor de personas físicas o jurídicas

privadas, que se encuentren con el cargo incumplido.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8548: Declarando de interés provincial la celebración de la "Fiesta Provincial de la Nieve" y designando al Departamento Malargüe como sede permanente para la realización anual de la misma.

Nº 8549: Modificando los Arts. 2º y 3º de la Ley 6726 –Programa de Integración Social y Sanitaria para las Escuelas Albergue de Frontera y Rurales Aisladas (PRISIS).

Nº 8551: Ratificando el Decreto 1857 de fecha 15 de octubre de 2012 por el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 11 de agosto de 2011, celebrada entre los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) modificando el artículo 92 de la Ley 7291.

Nº 8552: Ratificando el Decreto 2109 del 19 de noviembre de 2012, homologando el Acta Acuerdo de fecha 3 de agosto de 2012, celebrada en el marco de la Comisión Negociadora de la Administración Central-Subcomisión de Hidráulica en relación al incremento del valor de los viáticos y su equiparación para todas las clases.

Nº 8553: Ratificando el Decreto 1568 de fecha 12 de septiembre de 2012 por el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de junio de 2012, suscripta por representantes de ATSA, de los Ministerios de Salud, de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas, arribando a un acuerdo en relación al incremento salarial para la totalidad de los trabajadores comprendidos en los respectivos regímenes salariales.

Nº 8554: Transfiriendo a título de donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble ubicado en el Distrito La Consulta, Departamento San Carlos con frente a la calle La Superiora S/N, destinado al funcionamiento del Instituto de Educación Superior 9-015.

Nº 8555: Estableciendo la colocación de una placa recordatoria por cada una de las personas víctimas desaparecidas del terrorismo de Estado perpetrado por la Dictadura Militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983, en el acceso público u otro lugar destacado de aquellas instituciones educativas de nivel primario, secundario, terciario y/o universitario de la Provincia de Mendoza, ya sea de gestión Pública o Privada, en las que hubiera cursado alguna de esas víctimas.

AL ARCHIVO

D) Ministerio de Infraestructura y Energía:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 344/12 (Expte. 64264/13) –Sobre datos que posea, referidos a todas las empresas prestadoras de energía eléctrica que realicen tele-medición del consumo de sus usuarios.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61689 EN COMISIONES (Dip. Francisco)

Nº 1437/12 (Expte. 64269/13) –Sobre las políticas energéticas encaradas en el último año en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63376 EN COMISIONES (Dip. Llaver)

Nº 1483/13 (Expte. 64230/13) –Sobre la construcción de un cancha de hockey en la futura Villa Olímpica de la Provincia (Expte. licitatorio Nº 35-S-2013-30093).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63526 EN COMISIONES (Dip. García Zalazar)

Nº 1500/13 (Expte. 64267/13) –Solicitando la colocación de un reductor de velocidad en ambos carriles de la calzada, en la Calle Dr. Coni intersección con calle Cano, Barrio Cadore, Departamento Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63521 EN EL ARCHIVO (Dip. Ilardo Suariani).

Nº 1554/12 (Expte. 64268/13) –Sobre puntos referidos a la doble vía que une al Departamento Tunuyán con la ciudad de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES AL EXPTE. 63625 EN COMISIONES (Dip. Llaver)

E) Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1362/12 (Expte. 64226/13) –Solicitando se otorgase un reconocimiento a la alumna Candela Huilen Sandoval, por su meritoria labor y los logros obtenidos en la Escuela "General Rudesindo Alvarado", Paraje Agua Amarga, Distrito Los Árboles, Departamento Tunuyán.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63313 EN EL ARCHIVO (Dip. Vinci)

F) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Expte. 64237/13 –Remite informe correspondiente al primer trimestre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

G) Instituto Provincial de Juegos y Casinos:

Expte. 64262/13 –Remite informe correspondiente al primer trimestre de 2013, en cumplimiento al

Acuerdo 3949 del H. Tribunal de Cuentas, que reglamenta la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

H) Hospital Central:

Expte. 64232/13 -Remite informe correspondiente al primer trimestre de 2013, en cumplimiento de la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H. Tribunal de Cuenta.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

I) Administración Tributaria Mendoza:

Expte. 64271/13 (2 Cuerpos-353 fs.) -Remite informe correspondiente al primer trimestre de 2013, en cumplimiento de la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H. Tribunal de Cuenta.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

J) Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza:

Expte. 64272/13 -Remite informe correspondiente al primer trimestre de 2013, en cumplimiento de la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H. Tribunal de Cuenta.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

K) Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1440/13 (Expte. 64275/13) -Sobre puntos vinculados a los Centros de Documentación Express.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63386 EN COMISIONES (Dip. Llaver)

L) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Expte. 64279/13 -Remite informe correspondiente al primer trimestre de 2013, en cumplimiento de la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H. Tribunal de Cuenta.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

M) Departamento General de Irrigación:

Expte. 64278/13 - Remite informe de gastos de publicidad, promoción, donación y/o subsidios períodos: septiembre / octubre del 2012, en cumplimiento de la Ley 6496.

Expte. 64277/13 -Remite informe de gastos de publicidad, promoción, donación y/o subsidios períodos: enero / febrero y marzo / abril del 2013, en cumplimiento de la Ley 6496.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

N) Obra Social de Empleados Públicos:

Expte. 64281/13 -Remite informe correspondiente al primer trimestre de 2013, en cumplimiento de la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H. Tribunal de Cuenta.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Ñ) Dirección General de Escuelas:

Expte. 64280/13 -Remite informe correspondiente al primer trimestre de 2013, en cumplimiento de la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H. Tribunal de Cuenta.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

O) Ministerio de Cultura:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1425/13 (Expte. 64313/13) -Sobre traslado del Cuadro "La Fundación" del artista mendocino Rafael Cubillos, al Museo de Arte "Emiliano Guiñazú".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63451 EN EL ARCHIVO (Dip. Femenia)

Nº 154/13 (Expte. 64312/13) -Sobre diversos puntos relacionados con las Bibliotecas Populares.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 64167 EN COMISIONES (Dip. Guzmán)

P) Contaduría General de la Provincia:

Expte. 64291/13 -Remite informe Anual 2013, en cumplimiento del Art. 68 de la Ley 3799 de Contabilidad.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Q) Ministerio de Salud:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1066/12 (Expte. 64288/13) -Solicitando la creación del Programa Provincial de Lucha contra la Brucelosis.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49702 EN EL ARCHIVO (Dip. Recabarren)

R) Secretaría de Deportes:

Nota Nº 9063/13 -Comunica que con fecha 11-3-13 remitido el informe requerido por Resolución Nº 1439/13 de esta H. Cámara de Diputados.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 63379 EN COMISIONES (Dip. De Miguel)

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 56511/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56511/10, nota presentada por la señora Elvira Slaibe, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56642/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56642/10, nota presentada por la señora Myriam Maya, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58107/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58107/11, nota presentada por los señores Héctor Francisco Torres y Víctor Eduardo Abellaneda, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58315/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58315/11, nota presentada por la señora Mabel Acosta, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58180/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58180/11, nota presentada por el señor Emanuel Alberto Caballero Morales, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57594/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57594/10, nota presentada por la señora Lucía Herrera de Britos, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57365/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57365/10, nota presentada por el señor Augusto Battocchia, solicitando intervención de la Comisión de Derechos

y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57385/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57385/10, nota presentada por la señora Vanesa Paola Suoni, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56956/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56956/10, nota presentada por el señor Luis Ignacio Bazan, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54816/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54816/09, nota presentada por el señor Ricardo Puga, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56601/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56601/10, nota presentada por el señor Andrés Omar Manrique, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57732/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57732/10, nota presentada por el señor Enrique Marcelo Mondaca Silva, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55348/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55348/10, nota presentada por el señor Cirilo Alejandro Navarro, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57027/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57027/10, nota presentada por el señor Ernesto Alfredo Caro, solicitando intervención de la Comisión de Derechos

y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56500/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56500/10, nota presentada por la señora Mariana Carla Paporini, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56700/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56700/10, nota presentada por el señor Ramón Alberto Chaparro, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57914/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57914/10, nota presentada por el señor Luis A. Zoppis, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57204/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57204/10, nota presentada por el señor Manuel Enrique Tereso Sosa, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57413/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57413/10, nota presentada por el señor Juan Carlos Reynals, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 59659/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59659/11, nota presentada por la señora Rosa Alborno, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55810/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55810/10, nota presentada por el señor Enrique Omar Bazan, solicitando intervención de la Comisión de Derechos

y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54409/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54409/09, nota presentada por la señora Mónica Edith Lobos, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54352/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54352/09, nota presentada por el señor Daniel Ricardo Mira, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57753/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57753/10, nota presentada por la señora Blanca Natalia Ceferino, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56127/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56127/10, nota presentada por la señora María Elena Oviedo, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 62233/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62233/12, nota presentada por la señora Susana Beatriz Ríos, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 63314/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 63314/12, nota presentada por la señora Adriana Aguirre de Loyacono, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58423/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58423/11, nota presentada por la señora Mercedes Filomena Alcaraz, solicitando intervención de la Comisión de

Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58492/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54492/11, nota presentada por la señora Bibiana Toledo Arabena, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58352/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58352/11, nota presentada por la señora Julia Betsabe Pina, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58366/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58366/11, nota presentada por la señora Carmen Ana Mezzenasdo de Bustos, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58246/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58246/11, nota presentada por la señora Ana María Sindoni, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 58243/11 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 58243/11, nota presentada por el señor Rubén Víctor Vargas, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54464/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54464/09, nota presentada por la señora María José Moreno Rivadeneira, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 62446/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62446/12, nota presentada por la señora Alejandra Beatriz León, solicitando intervención de la Comisión de Derechos

y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 62707/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62707/12, nota presentada por la señora Alejandra Beatriz León, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 62318/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 62318/12, nota presentada por la señora Beatriz Cáceres, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 51736/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51736/09, nota presentada por los señores Esther Gladys Monasa y Osvaldo Fernando Pesci, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57787/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57787/10, nota presentada por el señor Jorge Luis Estruch, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57507/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57507/10, nota presentada por la señora Elia Marta Videla, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56336/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56336/10, nota presentada por la señora Dayana Maricela Carrión, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 63044/12 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 63044/12, nota presentada por la señora Emilia Martín de Moroso,

solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 63209/12 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 63209/12, nota presentada por el señor Salvador Lucio Chiarello, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56128/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56128/10, nota presentada por el señor Teodoro Hinrichsen, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 63312/12 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 63312/12, nota presentada por el señor Ángel Ruiz, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 53678/09 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53678/09, nota presentada por la señora Daiana Rosario Bulcano, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57842/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57842/10, nota presentada por el señor Hugo Alberto Jasi, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 59891/11 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 59891/11, nota presentada por la señora Alicia Liliana Soto, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54155/09 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54155/09, nota presentada por la señora Hebe Jaquelina Forconi,

solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 60382/11 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60382/11, nota presentada por la señora Lidia Martha Olguin, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56621/12 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56621/12, nota presentada por el señor Alberto Segundo Yanzón, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DIA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Nota de fecha 28, 29, 30, 31-05, 3, 5, 6 y 10-6-13 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 63368 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

2 - Expte. 64274/13 - Elsa Lucia Bucasta, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Nota 9047/13 -Juan Carlos Navarro, Secretario General ATSA Mendoza, adjunta fotocopias de las Leyes 5241, 5465 y 7897 que complementan a las notas del 28 de mayo de 2.013, presentadas a las Comisión de Salud Pública; Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes y de Legislación y Asuntos Constitucionales.

A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

4 - Expte. 64311/13 -Lucas Pacheco Quiroga, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Nota N° 9065/13 -Vecinos del B° "Estación Espejo", Distrito El Resguardo, Departamento Las Heras, elevan nota adhiriendo al proyecto de ley N° 63067/12, mediante el cual AySAM incorporaría el sistema de agua potable al mencionado barrio.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 64301 EN OFICINA LEGISLATIVA (H. Senado)

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E  
(EXPTE. 64252)

Mendoza, 28 de mayo de 2013.

NOTA N° 276-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
S / D

Ref. Expte. N° 168-S-2013-03792 y Acum. N° 1713-F-2012-05179.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de remitir adjunto el proyecto de ley vinculado con las modificaciones a realizar a la Ley N° 5961.

La Ley N° 5961 y sus modificatorias Nros. 6649, 6686, 6866 y 8023, es la norma ambiental más importante de la Provincia de Mendoza. Contiene las instituciones esenciales de la política ambiental provincial y desde su sanción, en el año 1992, se ha evolucionado en forma significativa, tanto en las actualizaciones a los anexos de la referida ley, como en su aplicación práctica, surgiendo en consecuencia la necesidad de su actualización.

Que dicha ley ha fijado mecanismos de defensa del ambiente, como de protección y preservación que han sido usados tanto por personas físicas como por organismos no gubernamentales, que han valorado las instituciones establecidas, como también merece destacar como acierto la participación de centros de investigaciones y de universidades en las evaluaciones ambientales.

Los aportes que para su interpretación se han producido por la doctrina de los autores de derecho, los dictámenes de las asesorías legales de la administración pública y los fallos de los tribunales de justicia en estos años, han acrecentado su importancia y valoración institucional.

Que en ese contexto y valorando los objetivos de la Ley N° 5961 y sus modificatorias, cabe mencionar que las instituciones ambientales, en el mundo y en nuestro país, han evolucionado de manera significativa, más aún con la modificación Constitución del año 1994, siendo en consecuencia necesario la actualización de la norma que actualice instituciones en base a la experiencia en estos años de aplicación, como una forma de dar respuesta a los requerimientos que impone la realidad ambiental actual.

Que mediante Decreto N° 3243/08, la Secretaría de Medio Ambiente, hoy Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno, acordaron constituir una comisión de análisis y propuesta de actualización de la Ley N° 5961.

Que de las reuniones llevadas a cabo con motivo de ese convenio y con amplia participación

ciudadana, se consensuó el proyecto de ley que ahora se eleva a esa H. Legislatura, que respeta el principio ya fijado en la ley como objetivo primordial "la preservación del ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público".

Que en la actualidad es necesario establecer ciertos principios de política ambiental, como son el principio de prevención, el principio precautorio, la obligación prioritaria de recomponer, el principio de desarrollo sustentable, de equidad intergeneracional, de participación, de acceso a la información ambiental, todos reconocidos en normas de carácter nacional y en la jurisprudencia de nuestros tribunales.

La modificación propuesta se justifica en dar a la ciudadanía de la Provincia mayor participación tanto en el Consejo Provincial del Ambiente, como en la defensa Jurisdiccional del Ambiente, creando institutos como la mediación ambiental con participación de Fiscalía de Estado.

Que se han previsto institutos como la evaluación de riesgo, el programa de reconversión y relocalización ambiental, que tienden en virtud de los principios ya manifestados a analizar en el contexto provincial general, las actividades existentes o a instalar con una perspectiva general de la Provincia.

Se solicita a V.H. quiera dar tratamiento preferencial al mencionado proyecto.

Dios guarde a V.H.

Francisco Pérez  
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Título  
Disposiciones Preliminares

Capítulo I  
Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de la Provincia de Mendoza mediante la preservación del ambiente y de sus ecosistemas; la utilización racional e integrada de sus recursos naturales; la protección de la diversidad biológica y de los bienes y valores colectivos, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de todos sus habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado para las presentes y futuras generaciones.

Capítulo II  
De Orden Público y Objetivos  
de la Política Ambiental

Art. 2º - La presente ley regirá en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, siendo sus disposiciones de Orden Público.

Art. 3º - Son objetivos de la política ambiental provincial la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, para el desarrollo territorial equitativo y sostenible de la Provincia, de las áreas urbanas, rurales y naturales, en el oasis y las zonas no irrigadas, como de las distintas cuencas hidrográficas y regiones existentes.

En particular, se enumeran los siguientes:

a) Los principios esenciales de la política ambiental provincial.

b) La planificación y coordinación de la gestión ambiental en sus distintos niveles.

c) La articulación efectiva con los objetivos y herramientas del ordenamiento territorial y usos del suelo.

d) La prevención de los efectos negativos que sobre el ambiente y el territorio impliquen los proyectos de obras o actividades, públicos o privados.

e) La orientación, fomento y desarrollo de estudios e investigaciones ambientales.

f) La participación ciudadana en las cuestiones relacionadas con el ambiente.

g) La promoción de la responsabilidad social empresarial.

h) El acceso a la información pública ambiental, la transparencia informativa y la difusión de las acciones de gestión ambiental.

i) La defensa jurisdiccional de los intereses de incidencia colectiva.

j) La solución alternativa de los conflictos ambientales.

k) El análisis y evaluación del riesgo.

l) El control ambiental de toda actividad susceptible de modificar o alterar el ambiente del territorio provincial.

m) La aplicación del principio de progresividad para la reconversión y/o relocalización industrial.

n) La implementación de instrumentos económicos y financieros de la política ambiental.

o) La utilización racional del espacio, atmósfera, suelo, minas, agua, flora, fauna, paisaje, fuentes energéticas y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente.

p) La educación ambiental para hacer efectiva la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

Título II  
Principios de Política,  
Planificación e Informe Ambiental

Capítulo I  
Principios de política ambiental

Art. 4º - La interpretación y aplicación de la presente ley y de toda otra norma a través de la cual se

ejecute la política ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios, los cuales complementan los Principios de Política Ambiental Nacional establecidos en la Ley Nacional N° 25675, y los fines y objetivos generales y específicos de la Ley Provincial N° 8051 y sus modificatorias Nros. 8081, 8398 y 8350 de usos del suelo y ordenamiento territorial:

a) Principio de equidad intergeneracional: El uso y aprovechamiento del ambiente y de los recursos naturales debe ser realizado en forma tal de asegurar sus beneficios para las generaciones presentes y futuras.

b) Principios de prevención y precaución: Es deber de las autoridades públicas del Estado provincial y municipal, la aplicación de los principios de prevención y precaución a fin de evitar el daño ambiental. Corresponde también a los particulares y entes públicos no estatales extremar el respeto a estos principios en la formulación, ejecución y finalización de todo proyecto.

c) Las actividades potencialmente contaminantes deben asumir el costo de las labores de prevención y precaución y realizar el control que resulte necesario.

d) Principio de uso integral, racional y equilibrado: Los ecosistemas y sus elementos deben ser utilizados de un modo integral, armónico y equilibrado - teniendo en cuenta la interrelación e interdependencia de sus factores - que aseguren un desarrollo territorial equitativo y sostenible de la Provincia.

e) Es prioritario en la Provincia de Mendoza propender al uso racional de los recursos hídricos y la conservación de las reservas hídricas estratégicas, especialmente de los glaciares y de su área periglacial, desarrollando la función de administración, de gestión y planificación, de manera eficaz, integral y estratégica.

f) Principio de responsabilidad: El que contamina es responsable de la recomposición del ambiente dañado o, en caso que sea materialmente imposible, de la indemnización sustitutiva por los daños causados al ambiente.

g) Principio de promoción de la producción sustentable: El Estado deberá implementar incentivos económicos, fiscales y crediticios adecuados, o de otras naturalezas, tendientes a impulsar la reducción o eliminación de las consecuencias nocivas para el ambiente de las actividades productivas; promoviendo el desarrollo de tecnologías que optimicen el uso y consumo de recursos naturales.

h) Es prioritario en la Provincia de Mendoza el desarrollo y promoción de fuentes de energías alternativas, la utilización de tecnologías sustentables, el fomento de los mecanismos de desarrollo limpios y la adopción de sistemas de gestión ambiental.

i) Principio participativo: En la Provincia de Mendoza es consustancial a la política ambiental la

participación ciudadana en las cuestiones relacionadas con el ambiente.

j) Principio de cooperación científica: El Estado incorporará la consulta científica cuando, directa o indirectamente, sus decisiones puedan impactar al ambiente y el ecosistema.

k) El Estado Provincial y municipal promoverá el desarrollo de capacidades científicas, académicas y de investigación relacionadas con el ambiente y los ecosistemas.

l) Principio de acceso a la información ambiental: Los organismos públicos de Aplicación proveerán las medidas conducentes para asegurar a todos los habitantes de la provincia el goce del derecho a una adecuada y veraz información ambiental.

m) Principio de acción subsidiaria: La Provincia y los municipios tienen la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria, en el accionar de los particulares en la preservación y protección del ambiente.

Art. 5º - Los distintos niveles de gobierno provincial y municipal integrarán en todas sus decisiones y actividades, previsiones de carácter ambiental tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la presente ley.

#### Capítulo II Del Plan de Gestión Ambiental

Art. 6º - El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación provincial elaborará el Plan de Gestión Ambiental cuya proyección será de cuatro años.

El Plan de Gestión Ambiental determinará las prioridades ambientales de la acción de gobierno, los ejes estratégicos y los programas y acciones consecuentes, en armonía y concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza.

El Plan de Gestión Ambiental deberá ser presentado al inicio de cada nueva gestión de gobierno provincial, en un lapso máximo de seis meses.

El mismo deberá aprobarse por el Poder Ejecutivo y será remitido a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

La Autoridad de Aplicación provincial deberá difundir y publicar la información y contenido del plan, utilizando los medios más apropiados, para conocimiento de la opinión pública.

Los municipios deberán colaborar con el gobierno provincial en la elaboración del plan, aportando la información que se estime pertinente a su requerimiento.

#### Capítulo III Del Informe Ambiental Anual

Art. 7º - El Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación provincial, deberá elevar a la H. Legislatura, anualmente, el 5 de junio o día hábil

posterior, un Informe Ambiental, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- a) Situación ambiental de la provincia.
- b) Indicadores ambientales relevantes.
- c) Estado de la ejecución e implementación del Plan de Gestión Ambiental, evaluación de lo actuado, enmiendas a efectuar y propuestas de solución.
- d) Proyectos y programas sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, de jurisdicción provincial y municipal.
- e) Identificación de los trámites de Evaluación de Impacto Ambiental y de las Declaraciones de Impacto Ambiental emitidas.
- f) Adjuntará el Registro actualizado de empresas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

Art. 8º - El Informe Ambiental deberá ser difundido y publicado por la autoridad de aplicación provincial utilizando los medios más apropiados, para conocimiento de la opinión pública.

#### Capítulo IV Del Sistema de Información Ambiental

Art. 9º - Complementariamente la autoridad de aplicación provincial implementará, a través de Internet, la difusión de la información ambiental contenida en el Sistema de Información Ambiental para su libre acceso.

Dicho sistema de difusión deberá reunir:

- a) La información existente en materia ambiental, que se mantendrá actualizada y se organizará con datos físicos, económicos, sociales y toda información vinculada con los recursos naturales y con el ambiente en general de la provincia.
- b) El Plan de Gestión Ambiental y el Informe Ambiental Anual.
- c) Un digesto jurídico normativo que compendiará las normas esenciales emanadas del Estado nacional, provincial y municipal y emanadas de entes públicos estatales o no, que se refieran a temas ambientales, hídricos, territoriales o urbanísticos.
- d) Identificará los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental que se inicien, en toda sus modalidades, incluyendo, el estudio ambiental correspondiente, la convocatoria a consulta pública y/o audiencia pública y su resolución.
- e) El Registro provincial de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos, el Registro provincial de universidades o institutos de investigación especializados con capacidad para realizar estudios ambientales y el Registro de Mediadores.
- f) Todo otro dato o resolución de interés para la comunidad.

Capítulo V

De los Incentivos a la Investigación,  
Producción e Instalación de Tecnologías  
relacionadas con la Protección del Ambiente

Art. 10 - El Poder Ejecutivo Provincial priorizará en sus políticas de subsidios, crédito y fiscal, aquellas actividades de investigación dirigidas al desarrollo de nuevas tecnologías vinculadas con los objetivos de la presente ley, para la promoción, implementación y desarrollo de tecnologías sustentables por parte del sector empresario.

Art. 11 - La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con universidades, institutos y centros de investigación con el objeto de promover la investigación para el desarrollo y aplicación, tanto en el sector público como privado, de conocimientos, sistemas normatizados y tecnologías que sean declaradas ambientalmente sustentables.

Título III

De la Participación Pública

Capítulo I

Del Consejo Provincial del Ambiente

Art. 12 - Créase el Consejo Provincial del Ambiente, como órgano asesor del Poder Ejecutivo, el cual funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación provincial.

Art. 13 - El Consejo Provincial del Ambiente estará integrado por un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial y un (1) representante por cada una de las organizaciones constituidas legalmente, públicas o privadas, estatales o no, que tengan entre sus objetivos el estudio, la investigación y/o la preservación del ambiente y los recursos naturales y en general la promoción del desarrollo sustentable.

Asimismo, conforme a la incumbencia de los temas a tratar, por invitación del Consejo o del Poder Ejecutivo podrán integrarlo representantes de los Municipios, del Departamento General de Irrigación, de las Organizaciones de Usuarios por Cuenca Hidrográfica y por aquellas entidades que por su accionar demuestren preocupación por la problemática ambiental.

Art. 14 - El representante del Poder Ejecutivo Provincial, estará encargado en forma permanente de la Secretaría Administrativa del Consejo y será responsable de promover una participación integral mediante una amplia convocatoria, de gestionar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y de suministrar la información imprescindible para el cumplimiento de su objeto.

Art. 15 - Los miembros integrantes del Consejo Provincial del Ambiente desempeñarán sus funciones ad honorem.

Art. 16 - El Consejo Provincial del Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Emitir opinión sobre los problemas del ambiente, bajo la forma del artículo N° 43 de la Ley N° 3909.
- c) Asesorar y proponer reformas e innovaciones en la legislación y normas de actuación que posibiliten el logro de los objetivos establecidos en materia ambiental.
- d) Asesorar al Poder Ejecutivo, a los organismos con competencia ambiental o a cualquier otro organismo público o privado, estatal o no, cuando así lo requiera.
- e) Actuar como foro para el debate de cuestiones ambientales que requieran el intercambio de opiniones entre los representantes gubernamentales y entre éstos y representantes no gubernamentales.
- f) Proponer normas de coordinación de las actuaciones que deben cumplir los distintos organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales en el caso de emergencias ambientales.
- g) Conformar comisiones para la elaboración de propuestas o tratamiento de temas específicos.
- h) Incentivar y desarrollar la investigación y la difusión de los conocimientos sobre el medio ambiente.
- i) Propiciar acuerdos y convenios para el desarrollo de acciones ambientales preventivas, de vigilancia y de conservación y/o restauración.
- j) Promover la realización de eventos técnicos, científicos o de divulgación masiva, concertando los esfuerzos y propósitos de las instituciones intervinientes.
- k) Las demás que le sean atribuidas por las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 17 - Todos los funcionarios de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, en ejercicio de sus funciones, deberán prestar la colaboración requerida por el Consejo Provincial del Ambiente.

Capítulo II

Libre acceso a la Información  
Pública Ambiental

Art. 18 - Todo habitante podrá obtener de las reparticiones centralizadas y de organismos públicos descentralizados, la información ambiental que posea y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada, conforme al artículo N° 146 de la Ley N° 3909.

Art. 19 - Se entiende por información ambiental, toda aquella documentación en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable.

En particular comprende:

a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente.

b) Las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente.

Art. 20 - El acceso a la información ambiental será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con la generación y entrega de la información solicitada. Para acceder a la información ambiental disponible no será necesario acreditar razones ni interés determinado. Se deberá presentar formal solicitud ante quien corresponda, debiendo constar en la misma la información requerida y la identificación del o los solicitantes residentes en el país, salvo acuerdos con países u organismos internacionales sobre la base de la reciprocidad.

En ningún caso, el monto que se establezca para solventar los gastos vinculados para la entrega de la información solicitada, podrá implicar menoscabo alguno al ejercicio del derecho conferido por esta ley.

Cuando la información requerida sea el resultado de investigaciones de terceros y se pretenda utilizar con fines de lucro, deberá ser autorizado por el Estado previa conformidad del titular de la misma, salvo cuando el uso pretendido tenga fines exclusivamente de comunicación social, didácticos, educativos o para sustentar otras investigaciones.

### Capítulo III Participación ciudadana

Art. 21 - Toda persona tiene derecho ser consultada y a opinar en los procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente.

Art. 22 - La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

Además de los casos en que se establece en forma obligatoria, la Autoridad de Aplicación provincial podrá, en los casos que lo considere necesario, convocar a consulta al público en general con motivo de la toma de decisiones vinculadas con la gestión del ambiente.

### Título IV De la Defensa Jurisdiccional del Ambiente

#### Capítulo I Del amparo ambiental de incidencia colectiva

Art. 23 - Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares,

que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, los derechos y garantías que protegen al ambiente, en tanto bien colectivo reconocido por la Constitución Nacional, los tratados internacionales o las leyes.

Esta acción se aplicará para la defensa jurisdiccional de los derechos de incidencia colectiva, brindando protección a esos fines al medio ambiente, a los recursos o elementos naturales que lo integran, al equilibrio ecológico, a los bienes y valores sociales, históricos, urbanísticos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos y paisajísticos y, en general, a los bienes del patrimonio material e inmaterial.

En su caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

El amparo ambiental podrá tener por pretensión:

a) La prevención o precaución de un daño ambiental.

b) La cesación del daño ambiental.

c) La recomposición urgente del daño ambiental causado para la reposición de las cosas al estado anterior al menoscabo.

d) El restablecimiento de la operatividad de una garantía consagrada en la legislación ambiental aplicable.

Art. 24 - Antes de la notificación de la demanda, o en cualquier momento en que resulte oportuno, el juez podrá ordenar de oficio o a petición de parte, las medidas que se consideren necesarias tendientes a la prevención o cesación de los perjuicios al ambiente actuales o potenciales.

Podrá fijar una contra cautela a cargo del peticionante, merituando la magnitud del perjuicio actual o potencial y los daños que la medida pudiera causar al accionado.

Cuando se tratare de hechos, actos u omisiones de órganos o agentes de la Administración Pública, provincial o municipal, el juez requerirá de ésta un informe detallado relativo a los fundamentos y antecedentes de las medidas impugnadas, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental, en los casos que corresponda.

El juez podrá fijar una Audiencia Previa de Conocimiento o de Pretensión, inmediatamente de recibido el amparo ambiental o la medida cautelar, salvo que considere que deba ordenarla "inaudita parte". En dicha audiencia, el Juez escuchará a la parte actora para que explique oralmente su pretensión y a la parte demandada para que brinde sus explicaciones. En el caso de que el conflicto o litigio lo permita, en la misma audiencia, podrá disponerse la resolución del mismo por acuerdo de partes o decisión del Tribunal, o establecerse las medidas directoras del proceso, establecer el procedimiento de mediación ambiental o disponer

las medidas cautelares, las que quedarán fijadas en la misma audiencia.

Art. 25 - Cuando el juez considere que el accionante carece de legitimación activa para la interposición de las acciones previstas, podrá ordenar el impulso del proceso a cargo del Ministerio Público, cuando la acción esté verosímelmente fundada.

Art. 26 - Medidas Cautelares Autosatisfactivas. En los casos en que se requieran medidas tutelares o de protección efectiva e inmediata o urgente, el juez podrá, de oficio o a pedido de parte, disponer la adopción de medidas cautelares autosatisfactivas. Dichas medidas cautelares se agotan con el efectivo otorgamiento de la tutela de los bienes colectivos.

Art. 27 - El régimen probatorio deberá ser muy amplio, siguiendo el concepto de la carga dinámica de las pruebas. El juez podrá disponer de oficio todas las diligencias probatorias que estime pertinentes, sin perjuicio de las que puedan aportar las partes y el Ministerio Público Fiscal.

Art. 28 - El Juez que emita sentencia se convertirá en Juez de Ejecución. A tal efecto deberá arbitrar todos los mecanismos necesarios para hacer efectiva la sentencia, disponiendo de los instrumentos procesales que tenga a su alcance.

Art. 29 - En los demás aspectos no regulados por el presente Título, serán aplicables las disposiciones del régimen general de amparo del Decreto Ley N° 2589 y su modificatoria, con excepción del plazo para interponer la demanda, en tanto el Juez estime que el daño ambiental o su amenaza son de carácter continuo.

Capítulo II  
Procedimiento de Defensa del  
Ambiente ante Fiscalía de Estado

Art. 30 - Las personas físicas y las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas para la defensa del ambiente podrán denunciar los hechos, actos y omisiones que lesionen su derecho a la preservación del ambiente por ante la Fiscalía de Estado, la cual solicitará a la autoridad de Aplicación, provincial o municipal, según corresponda, que produzca un informe ambiental circunstanciado de las actividades denunciadas y el cumplimiento de las regulaciones ambientales correspondientes, en el plazo que fije la Fiscalía de Estado según el caso, de acuerdo al artículo N° 5°, inciso h) de la Ley N° 4418.

Art. 31 - Sin perjuicio del informe precedente, la Fiscalía de Estado podrá recabar informes sectoriales de las oficinas públicas, provinciales o municipales con competencia en la materia objeto de la denuncia.

Asimismo podrá citar a las partes a una audiencia a fin de obtener todos los elementos que

le permitan valorar si el orden público ambiental se encuentran comprometido y si se hubiera agotado la intervención de la autoridad de aplicación o la posibilidad de restablecimiento del orden vulnerado, con el fin de instruir el procedimiento de mediación ambiental que se regula en la presente o, en su defecto, actuar conforme al artículo siguiente.

Art. 32 - La Fiscalía de Estado, previa intimación, interpondrá las acciones pertinentes, conforme las condiciones establecidas en el artículo precedente, cuando considere que se reúnen las circunstancias del artículo N° 43 de la Constitución Nacional y de la presente ley.

Previamente, cuando exista amenaza de daño ambiental que importe grave riesgo, urgencia en removerlo y temor de daño serio e inminente, la Fiscalía de Estado podrá interponer precautoriamente la acción de daño temido del artículo N° 2499, segunda parte del Código Civil, mediante el procedimiento establecido en el artículo N° 219 bis del Código Procesal Civil, o la acción por molestias intolerables del artículo N° 2618 del Código Civil, como cualquier otro remedio procesal que estime pertinente.

Capítulo III  
De la mediación ambiental

Art. 33 - Establézcase el proceso de mediación ambiental, con el fin de alcanzar soluciones consensuadas respecto a un conflicto ambiental, judicializado o no. La mediación deberá preservar el orden público ambiental y la indisponibilidad de los bienes colectivos ambientales y referirse a las modalidades de cumplimiento de las obligaciones, esto es, a sus plazos, cargo o condiciones.

En caso de denuncia ambiental ante Fiscalía de Estado, cumplido con los informes previstos en el Capítulo II y acreditada la intervención de la autoridad de aplicación respecto al conflicto, el Fiscal de Estado podrá ordenar, el procedimiento de mediación ambiental, con participación permanente de la Autoridad de Aplicación.

Fiscalía de Estado organizará un Registro de Mediadores Ambientales y, cuando disponga el procedimiento de mediación, procederá al sorteo del respectivo mediador, con intervención de la Autoridad De Aplicación. La labor del mediador será retribuida conforme se establezca en la reglamentación específica a dictarse por el Poder Ejecutivo.

En caso de conflicto judicial de contenido ambiental, a petición de parte o de oficio, por el mismo tribunal podrá disponerse el procedimiento de mediación; solicitándose la intervención del Cuerpo de Mediadores de la Suprema Corte de Justicia o recurriendo al registro de mediadores de Fiscalía de Estado, sino hubiera intervenido con anterioridad al planteo judicial del conflicto.

Art. 34 - La mediación ambiental, tanto judicial como extrajudicial, deberá observar las siguientes etapas:

a) Etapa de Evaluación: El mediador debe tomar conocimiento del conflicto, del expediente con todas sus actuaciones, identificando los intereses y actores en conflicto.

b) Etapa de Diseño del Proceso: Deberá establecer una estrategia y una solución o plan de mediación, si correspondiere, sobre la base de los informes ambientales y sectoriales, considerando las acciones que sean necesarias para la definición de los temas sujetos a negociación, la selección de los mecanismos de negociación, la identificación de las personas afectadas y el establecimiento de plazos. Cuando corresponda, se instrumentará la consulta pública con los afectados difusos.

c) Etapa de Consenso: El mediador procederá a la identificación de las principales posiciones y las alternativas de solución. El mediador actuará con criterio creativo a los fines del desarrollo de opciones que sean de beneficio mutuo y de interés general, logrando acuerdos específicos o generales.

d) Etapa de Formalización e Implementación de Acuerdos: Se elevarán los acuerdos para su aprobación y homologación y se dispone el plan de control de los mismos.

Los acuerdos serán elevados al Fiscal de Estado para su aprobación mediante resolución, previo dictamen de la Autoridad de Aplicación.

En sede judicial, la homologación de los acuerdos tendrá el carácter de sentencia.

Art. 35 - En caso de fracasar el procedimiento de mediación, el mediador comunicará, al tribunal de Aplicación o al Fiscal de Estado, el fracaso del procedimiento, mediante acta, a fin de que continúe con las actuaciones respectivas.

Título V  
De la Evaluación de Impacto Ambiental

Capítulo I  
Ámbito de aplicación

Art. 36 - Definición. A los fines de la presente ley, entiéndase por Evaluación de Impacto Ambiental al procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y valorar las consecuencias ambientales, sociales y económicas que los proyectos, públicos o privados, puedan causar al ambiente, a sus recursos naturales, al equilibrio territorial y de los ecosistemas y a los bienes o valores colectivos, con el objeto de conferir o denegar la autorización ambiental del mismo, o establecer, en su caso, las medidas de prevención o mitigación que corresponda.

Art. 37 - Obligatoriedad General. Todo proyecto de obra o actividad capaz de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberá obtener, según la clasificación del mismo, una Declaración de Impacto Ambiental, expedida por la Autoridad Competente, provincial o municipal,

conforme a la categorización de los proyectos que se establecen en los Anexos de la presente ley.

Art. 38 - Autorización previa. La Declaración de Impacto Ambiental es una autorización previa a la ejecución de un proyecto de obra o actividad, y será exigida por la Administración Pública provincial y/o municipal con competencia en la obra y/o actividad.

Queda expresamente prohibido en el territorio de la provincia, la autorización administrativa y/o la ejecución de actividades que no cumplan con las exigencias establecidas en la presente ley, bajo pena de aplicación de las sanciones y medidas previstas por la presente ley, y sin perjuicio de la nulidad de las actuaciones administrativas que se hubieren iniciado.

Art. 39 - Todos los costos que genere el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, serán asumidos por el proponente de cada proyecto.

Capítulo II  
Etapas del Procedimiento

Art. 40 - El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental estará integrado por las siguientes etapas:

- a) Presentación del anteproyecto.
- b) Elaboración del informe preliminar.
- c) Presentación del estudio ambiental.
- d) Dictamen técnico.
- e) Dictámenes sectoriales.
- f) Audiencia pública y/o consulta pública (si correspondiera).
- g) Emisión de declaración de impacto ambiental.
- h) Monitoreo y control.

Capítulo III  
De la Categorización

Art. 41 - La categorización determina si el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que le corresponde a un proyecto es de competencia provincial o municipal. En el caso de proyectos no contemplados en los anexos, la autoridad de aplicación provincial resolverá acerca de la competencia.

De la presentación del anteproyecto

Art. 42 - Los interesados en la realización de un proyecto de obra o actividad deberán presentar a la autoridad competente un anteproyecto del mismo. Este deberá incluir:

- a) Los datos del proponente.
- b) La denominación del proyecto.
- c) Una descripción técnica del proyecto.
- d) Una descripción de los aspectos ambientales relevantes del entorno de la localización propuesta para el proyecto en cuestión (incluyendo

datos para georeferenciar a un Sistema de Información Geográfica).

En caso de estimarlo necesario, la autoridad de aplicación podrá solicitar ampliación de la información presentada en el Anteproyecto.

#### Capítulo IV

##### De la elaboración del informe preliminar

Art. 43 - La autoridad de aplicación elaborará un informe preliminar para cada anteproyecto recibido, a partir del análisis del mismo según criterios técnicos. El informe preliminar estará compuesto por:

- a) Clasificación ambiental del proyecto.
- b) Definición de contenidos mínimos que deberá incluir el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto clasificado.
- c) Definición del organismo científico que elaborará el dictamen técnico.
- d) Definición de los organismos sectoriales.

#### Capítulo V

##### De la Clasificación Ambiental

Art. 44 - Todo proyecto u obra será clasificado según su incidencia ambiental. La autoridad de aplicación procederá sobre la base del análisis técnico fundado, a fin de determinar si el proyecto es:

- a) De Alta Complejidad Ambiental (ACA).
- b) De Media Complejidad Ambiental (MCA).
- c) De Baja Complejidad Ambiental (BCA).

La clasificación deberá considerar los Impactos Ambientales Acumulativos, cuando la cantidad de intervenciones equivalentes o asociadas, proyectadas o en ejecución amerite una profundización del procedimiento de evaluación.

Art. 45 - Criterios de clasificación. Serán clasificados como proyectos de Alta Complejidad Ambiental (ACA), todos aquellos que, debido a la magnitud de las obras o las características de las actividades a realizar puedan ocasionar cambios significativos respecto de la situación previa al inicio de las actividades previstas, sobre el bienestar de las personas, los recursos naturales o la calidad del ambiente en general.

Serán clasificados como proyectos de Media Complejidad Ambiental (MCA), todos aquellos que, debido a la magnitud de las obras o características de las actividades a realizar puedan ocasionar cambios de mediana magnitud respecto de la situación previa al inicio de las actividades previstas, sobre el bienestar de las personas, los recursos naturales o la calidad del ambiente en general y para los cuales existan metodologías o tecnologías de aplicación cotidiana y de probada eficacia para eliminarlos, mitigarlos y/o controlarlos.

Serán clasificados como proyecto de Baja Complejidad Ambiental (BCA) todos aquellos que, debido a la magnitud de las obras o a las características de las actividades a realizar, ocasionen cambios menores respecto a la situación previa al inicio de las actividades previstas, sobre el bienestar de las personas, los recursos naturales o la calidad del ambiente en general, y para los cuales existan metodologías o tecnologías de aplicación cotidiana y de probada eficacia para eliminarlos, mitigarlos y/o controlarlos.

Art. 46 - Para proyectos clasificados como de Alta Complejidad Ambiental o de Media Complejidad Ambiental, se deberá presentar una Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA).

Para proyectos clasificados como de Baja Complejidad Ambiental, se deberá presentar un Informe Ambiental, cuyo contenido será definido por la Autoridad de Aplicación.

#### Capítulo VI

##### De los Contenidos Mínimos

Art. 47 - Contenidos Mínimos. Los contenidos mínimos establecen los aspectos específicos que deberá incluir el Estudio Ambiental del proyecto a efectos de ser sometido a procedimiento de estudio de Impacto Ambiental y son determinados por la autoridad de aplicación.

Los contenidos mínimos podrán incluir Términos de Referencia para la Manifestación General de Impacto Ambiental o el Informe Ambiental según corresponda; aspectos relevantes a considerar por el proponente en la elaboración del estudio ambiental; documentación como: certificación, declaración de interés municipal, permiso, licencia o cualquier otra información que la autoridad de aplicación considere relevante para la evaluación ambiental del proyecto.

Art. 48 - Términos de Referencia. Los términos de referencia establecen el contenido que deberán contemplar la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) y los Informes Ambientales a presentar por el proponente, como también la metodología de evaluación ambiental aplicable a cada proyecto sujeto a evaluación, conforme a sus características particulares y a su clasificación ambiental.

Para la confección de los términos de referencia, la autoridad de aplicación podrá consultar a los organismos públicos con incumbencia en aspectos técnicos específicos, acerca de los alcances puntuales de los estudios a presentar.

Los mismos deberán limitarse a especificar, aclarar o profundizar los requerimientos reglamentarios, indicando los estudios e información complementaria para la correcta evaluación.

A través de los mismos se podrá excluir estudios sobre situaciones ya evaluadas y que sean análogas al proyecto. En este último supuesto

expresamente se dispondrá la incorporación de una copia del estudio en el trámite respectivo.

La Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) y los Informes Ambientales deberán incorporar los aspectos territoriales que sean consecuencia de la Ley N° 8051, especialmente los consignados en el artículo N° 34.

Art. 49 - Organismos Científico Técnicos y Organismos Sectoriales. El informe preliminar determinará el organismo que elaborará el dictamen técnico. En tal caso la autoridad de aplicación establecerá los contenidos específicos del dictamen técnico. El informe preliminar identificará los organismos con injerencia sobre el proyecto y responsables de elaborar los dictámenes sectoriales. En tal caso, la autoridad de aplicación podrá establecer contenidos mínimos de los dictámenes sectoriales.

#### Capítulo VII

##### De la Presentación del Proyecto

Art. 50 - Manifestación General de Impacto Ambiental. En el caso de proyectos clasificados como de Alta Complejidad Ambiental o de Media Complejidad Ambiental, el proponente del proyecto deberá presentar una Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA), que deberá contener una descripción del proyecto, un inventario de la situación ambiental inicial, una identificación de los aspectos ambientales de la actividad proyectada, una encuesta de aceptabilidad social del proyecto, una valoración de los impactos ambientales, geográficos, sociales y económicos, y una propuesta de las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos. La misma deberá responder de manera explícita a los requerimientos de los Contenidos Mínimos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Si de los dictámenes sectoriales o técnicos surgiera la necesidad de profundizar estudios sobre determinados aspectos del proyecto para su correcta evaluación, podrá requerirse al proponente una ampliación de la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA).

La Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) tendrá carácter de declaración jurada y será suscripta por profesionales idóneos en las materias que comprendan, debidamente habilitados, y por el proponente.

Art. 51 - Informe Ambiental. Para el proyecto clasificado como de Baja Complejidad Ambiental, el proponente deberá elaborar un Informe Ambiental con los criterios técnicos que fije la Autoridad de Aplicación, el cual tendrá carácter de declaración jurada.

#### Capítulo VIII

##### De los Dictámenes Técnicos

Art. 52 - Dictamen Técnico. Para los proyectos clasificados como de Alta Complejidad Ambiental o de Media Complejidad Ambiental, la Autoridad de Aplicación solicitará Dictamen Técnico a una Universidad o Centro de Investigación, público o privado, debidamente inscripto en el registro especial que llevará la autoridad de aplicación.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá solicitar otros Dictámenes Técnicos de otras instituciones, provinciales, nacionales e internacionales cuando medien causas justificadas.

El Dictamen Técnico es una opinión fundada que debe contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, actividad u obra y sus implicancias sobre el medio ambiente, debiendo ser producto de una reflexión interdisciplinaria y concluir explícitamente sobre si es adecuada la interpretación ambiental que el proponente ha evaluado en la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) del proyecto.

Art. 53 - Contenidos Mínimos del Dictamen Técnico. La autoridad de aplicación especificará para la Universidad o Centro de Investigación responsable del dictamen técnico aquellos aspectos ambientales que considere de importancia para determinar el impacto ambiental del proyecto y fijará el plazo de su presentación.

Los dictámenes técnicos deberán incluir en todos los casos la visita al sitio propuesto para el proyecto, la cual deberá estar acreditada mediante la respectiva acta y podrá recomendar medidas de mitigación, prevención y control de los impactos ambientales previstos.

Art. 54 - La autoridad de aplicación establecerá criterios objetivos para el cálculo de los honorarios que percibirá el organismo responsable de la elaboración del dictamen técnico, los que correrán por cuenta del proponente.

Art. 55 - Incumbencias de las Universidades y Centros de Investigación. La autoridad de aplicación incluirá en el Registro Provincial de Universidades o Centros de Investigación los antecedentes y orientación específica de cada entidad para una mejor elección del organismo dictaminador.

#### Capítulo IX

##### Del Dictamen Sectorial

Art. 56 - Dictamen Sectorial. Para los proyectos clasificados como de Alta Complejidad Ambiental o de Media Complejidad Ambiental, la autoridad de aplicación podrá requerir a las reparticiones u organismos públicos relacionados con los aspectos significativos del proyecto, un dictamen sectorial que deberá incluir opinión fundada respecto de los efectos e impactos ambientales del proyecto, siempre desde la perspectiva de su competencia sectorial.

Art. 57 - Plazos. Los organismos públicos encargados de elaborar los dictámenes sectoriales dispondrán de diez días hábiles para la realización de los mismos, quedando facultada la autoridad de aplicación para extender dicho plazo cuando lo considere oportuno. El incumplimiento de los plazos previstos para la elaboración del dictamen sectorial supondrá la no objeción del organismo con relación al proyecto.

Capítulo X  
De la Participación Ciudadana  
y la Difusión Pública

Art. 58 - La participación ciudadana establecida en el artículo N° 19 de la Ley Nacional N° 25675, será a través de la consulta pública y/o audiencia pública, conforme con la clasificación del proyecto. La autoridad de aplicación podrá implementar otros mecanismos de participación y comunicación a fin garantizar el derecho de participación ciudadana establecido en la presente ley.

Art. 59 - Consulta Pública para los proyectos de Alto Impacto Ambiental. La autoridad competente deberá garantizar la participación ciudadana efectivizando los derechos de opinión de la misma, mediante consulta que se abrirá con la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en los diarios de circulación provinciales, poniendo a disposición de toda persona física o jurídica con interés en su compulsa, la Manifestación General de Impacto Ambiental de los proyectos calificados como de Alto Impacto Ambiental. La autoridad de aplicación podrá además implementar otros mecanismos de participación y comunicación a fin de hacer efectivo el derecho aquí establecido.

El lapso y la modalidad de la consulta pública serán establecidos en la reglamentación.

La autoridad de aplicación podrá aplicar este mecanismo a todos los procedimientos establecidos en la presente ley.

Art. 60 - Las observaciones u objeciones, debidamente fundadas, que surjan de la consulta pública deberán presentarse por escrito ante la autoridad competente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de consulta pública. Todas las observaciones y opiniones se incorporarán al expediente a los fines de permitir una mejor evaluación.

Art. 61 - Difusión pública para los proyectos. El proponente de proyectos de Alta Complejidad Ambiental deberá publicar una síntesis del proyecto en al menos uno de los diarios de mayor circulación provincial para la difusión del proyecto a la comunidad. Quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación requerir dicha publicación para proyectos de Media y Baja Complejidad Ambiental. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá solicitarle a los proponentes la

incorporación de otros medios de difusión de los proyectos.

Queda a criterio de la autoridad de aplicación informar al proponente el momento oportuno para realizar la publicación, la que deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles previo a la realización de la Audiencia Pública.

Art. 62 - La Autoridad de Aplicación deberá publicar en su sitio web el listado de los procedimientos sometidos a Procedimiento de Evaluación Ambiental que se encuentren en proceso y la norma legal de Declaraciones de Impacto Ambiental emitidas.

Art. 63 - Para los proyectos de Alta Complejidad Ambiental, obtenido el Dictamen Técnico y recibidos los dictámenes sectoriales o vencido el plazo para su recepción, se convocará a consulta pública y audiencia pública a los eventuales afectados, usuarios de los recursos naturales, a las personas interesadas de la comunidad, a las organizaciones vecinales, ambientalistas y sociales.

Para los proyectos de Mediana Complejidad es obligatoria la Consulta Pública. Para los proyectos de Baja Complejidad, la Autoridad de Aplicación podrá disponer su convocatoria conforme lo indiquen las circunstancias del mismo.

El fin de la consulta pública y de la audiencia pública es lograr que la Autoridad de Aplicación, recepte la información, las opiniones u objeciones en torno al proyecto, las que debidamente consideradas contribuirán a mejorar la calidad de la decisión a adoptar.

Las opiniones no tendrán efecto vinculante, pero la autoridad deberá tomarlas en cuenta para emitir la decisión.

La reglamentación determinará el plazo, mecanismos de la convocatoria, y el desarrollo de la Audiencia Pública y de la Consulta Pública.

Capítulo XI  
De la Declaración de Impacto Ambiental

Art. 64 - La Declaración de Impacto Ambiental es el acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación que resuelve:

a) Autorizar la realización del proyecto en los términos señalados en la Manifestación General de Impacto Ambiental.

c) Autorizar la realización del proyecto, sujetando el mismo al cumplimiento de instrucciones obligatorias.

c) Rechazar la presentación cuando la estimara contraria a los objetivos, principios y criterios de la presente ley.

Las instrucciones establecerán las medidas para evitar, mitigar y prevenir el daño ambiental y, en general, contendrá las modalidades complementarias y necesarias para la mejor ejecución y control ambiental del mismo en todas sus etapas. No comprende los estudios esenciales para la

evaluación misma del proyecto en los términos de la presente ley.

Art. 65 - Previo a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, la Autoridad de Aplicación deberá evaluar el proyecto conforme los resultados producidos en las distintas etapas del procedimiento, considerando su relación con el equilibrio territorial y ecológico, la equidad social y el desarrollo sustentable, conforme los siguientes criterios:

- a) Los objetivos y principios de la política ambiental nacional y provincial.
- b) El plan de gestión ambiental y los planes de ordenamiento territorial.
- c) El manejo ecológicos para la protección de la flora y de la fauna, de la biodiversidad y de las áreas protegidas.
- d) El aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- e) La utilización de energías alternativas, mecanismos de ahorro energéticos y tecnologías sustentables.
- f) La preservación de los bienes y valores colectivos.
- g) El informe final del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, cuando lo hubiere.

El acto administrativo que la instrumente deberá armonizar las necesidades del desarrollo económico y social con el sostenimiento y mejoramiento del ambiente y de la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

Art. 66 - En los proyectos de Alta Complejidad Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental sin Dictamen Técnico o sin Audiencia Pública previa, será inexistente.

En los proyectos de Media Complejidad Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental, sin Dictamen Técnico o sin Consulta Pública previa, será inexistente.

Para las demás instancias del procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental, los eventuales vicios del acto administrativo serán considerados conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 3909.

Art. 67 - Extinción. La Declaración de Impacto Ambiental se extinguirá si una vez autorizado el proyecto no hubiera tenido principio de ejecución en el plazo de 2 años desde su notificación. En tales casos, el proponente deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto mediante la presentación de un Anteproyecto.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y como excepción, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del proponente, que dicha declaración siga vigente cuando se verifique que no se han producido cambios sustanciales en los

elementos y circunstancias que han servido de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.

A los efectos previstos en este artículo, el proponente de cualquier proyecto autorizado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación correspondiente, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución de dicho proyecto o actividad.

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) también podrá extinguirse por caducidad ante el incumplimiento grave de las instrucciones establecidas en la misma, y por modificación de las circunstancias de hecho existentes al momento de dictarse.

**Capítulo XII**  
De los procedimientos  
conforme la clasificación del proyecto

Art. 68 - La clasificación ambiental del proyecto determinará el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que estará sujeto. Para los proyectos de Alta Complejidad Ambiental, el procedimiento estará integrado por las siguientes etapas:

- a) Presentación de la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA).
- b) Dictamen técnico.
- c) Dictámenes sectoriales.
- d) Consulta Pública y Audiencia Pública.
- e) La Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- f) Monitoreo y Control.

Art. 69 - El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para los emprendimientos de Media Complejidad Ambiental estará integrado por las siguientes etapas:

- a) Presentación de la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA).
- b) Dictamen Técnico.
- c) Dictámenes sectoriales.
- d) Consulta Pública.
- e) La Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- f) Monitoreo y Control.

Art. 70 - El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para los emprendimientos de Baja Complejidad Ambiental estará integrado por las siguientes etapas:

- a) Presentación del informe ambiental.
- b) Informe técnico emitido por parte de la autoridad de aplicación.
- c) Resolución final.

De considerarlo necesario, la autoridad de aplicación podrá requerir la presentación de dictamen técnico o dictámenes sectoriales en los

términos descritos en los artículos Nros. 52 a 57 de la presente ley.

Capítulo XIII  
Del Control y Monitoreo de los  
Proyectos y Actividades

Art. 71 - Todos los proyectos sometidos a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental serán sujetos de monitoreo y control por la autoridad de aplicación durante la etapa de construcción, hasta su puesta en funcionamiento.

Art. 72 - La persona física o jurídica responsable de la o las actividades derivadas de los proyectos clasificados como Alta Complejidad Ambiental, deberán presentar anualmente un Informe de Situación Ambiental, la que será considerada como Declaración Jurada, a los efectos de poder constatar el desarrollo de la actividad y las implicancias ambientales.

Art. 73 - La persona física o jurídica responsable de la o las actividades derivadas de los proyectos clasificados como Media Complejidad Ambiental, deberán presentar bianualmente un Informe de Situación Ambiental, la que será considerada como Declaración Jurada, a los efectos de poder constatar el desarrollo de la actividad y las implicancias ambientales.

Art. 74 - En las actividades derivadas de proyectos clasificados como Baja Complejidad Ambiental, quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación el requerimiento de un Informe de Situación Ambiental de la actividad.

Art. 75 - La autoridad de aplicación en la Declaración de Impacto Ambiental determinará los contenidos mínimos del Informe de Situación Ambiental, en función de las características de la actividad en funcionamiento y sus implicancias con el ambiente.

Título VI  
Del control ambiental de las  
Actividades en Funcionamiento

Capítulo I  
Atribuciones generales

Art. 76 - Toda actividad o instalación en funcionamiento susceptible de modificar o alterar el ambiente del territorio provincial estará sujeta al control ambiental de la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación, provincial o municipal, efectuará las comprobaciones, verificaciones, supervisión o inspecciones necesarias para evaluar el cumplimiento de los requisitos ambientales legal o administrativamente impuestos.

A tal efecto podrán:

- a) Visitar las instalaciones.

b) Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y otras que se hubieran impuesto.

c) Acceder a los locales e instalaciones y revisar el funcionamiento de los equipos y maquinarias.

d) Requerir y cotejar los registros pertinentes.

e) Toda otra actividad que se relacione directamente con el objeto de obtener la información más precisa sobre el estado del lugar o el funcionamiento de la actividad y su posible afectación sobre el entorno.

Art. 77 - En función de los resultados de las inspecciones y verificaciones realizadas, la Autoridad de Aplicación resolverá, previo informe, las medidas específicas a las que deberá ajustarse la actividad, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la presente.

Art. 78 - Toda persona física o jurídica, que esté sujeta a control ambiental deberá permitir el libre acceso a todas las instalaciones a las autoridades competentes, pudiendo contar con la presencia de la fuerza pública cuando fuese necesario.

Cuando la solicitud de auxilio de la fuerza pública hubiere fracasado, deberá gestionarse en forma inmediata, la debida orden judicial de allanamiento mediante la promoción de la medida autosatisfactiva o la acción que corresponda.

Capítulo II  
De la emergencia ambiental

Art. 79 - En caso de peligro de daño ambiental grave o irreversible a la salud y/o la vida de las personas y/o el ambiente, podrá la autoridad de aplicación ordenar la adopción de medidas necesarias para evitarlo o mitigarlo. Estos actos administrativos serán ejecutorios. En caso de que sea necesario proceder sobre inmuebles de propiedad privada, será aplicable la ocupación temporánea extraordinaria establecida en el Decreto - Ley de expropiaciones N° 1447 y Ley N° 8300, por el lapso que se estime necesario, para resolver la emergencia. Si el titular del inmueble fuera el causante de la situación de emergencia, la indemnización será compensada con los gastos que demanden las acciones adoptadas. En tal caso se comunicará a la Legislatura provincial, en cuanto sea posible, la actuación administrativa respectiva.

Cuando el peligro de daño ambiental grave o irreversible a que se refiere el párrafo anterior, por su magnitud, extensión territorial o amenaza generalizada a la población, requiera la adopción de medidas de policía extraordinaria de competencia de diversos organismos y reparticiones públicas, provinciales y/o municipales, se procederá a declarar por Decreto el Estado de Emergencia Ambiental por el Poder Ejecutivo, siendo la Autoridad Ambiental Provincial y el director de Defensa Civil de la Provincia, las autoridades competentes para la

coordinación interadministrativa de las medidas de emergencia a cumplir. El Decreto establecerá las medidas de emergencia a adoptar y será comunicado de inmediato a la Legislatura Provincial. Será de aplicación supletoria, en cuanto corresponda, la Ley de Defensa Civil N° 3796, modificada por su similar N° 7.083.

Capítulo III  
De la Fiscalización y de las  
Auditorías Ambientales

Art. 80 - Cuando las circunstancias lo justifiquen podrán constituirse unidades de fiscalización permanente, convocando a entidades universitarias, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil.

La autoridad de aplicación podrá requerir la Auditoría Ambiental del proyecto autorizado o actividad ejecutada exigiendo a los responsables del mismo su instrumentación en las condiciones que aquella establezca y a su cargo. Los informes de auditoría serán controlados mediante Dictámenes Técnicos de universidades o centros de investigación.

Capítulo IV  
De los Incidentes Ambientales

Art. 81 - Toda persona física o jurídica responsable de las Empresas, o establecimientos que realicen actividades riesgosas para el ambiente están obligadas a reportar a las Autoridades Ambientales Competentes cualquier hecho que provoque o presumiblemente pueda provocar algún perjuicio, actual o potencial, al ambiente dentro de las doce (12) horas de ocurrido el hecho. Asimismo, deberán tomar las medidas preventivas y correctivas que la buena técnica exige a fin de evitar y mitigar los daños producidos al ambiente.

Capítulo V  
Del Informe de Situación Ambiental

Art. 82 - Cuando una actividad u obra no haya sido sometida a procedimiento de evaluación de impacto ambiental o a criterio de la Autoridad de Aplicación alguna actividad u obra haya devenido riesgosa para el ambiente o resultare necesario una nueva evaluación ambiental o pudiera ser aconsejable la adopción de medidas correctivas, se requerirá a su responsable la presentación de un Informe de Situación Ambiental, en el que se identifiquen los principales impactos y las medidas de prevención y/o mitigación propuestas.

Este procedimiento podrá ser instado por denuncia de particulares afectados o de oficio.

En el Informe de Situación Ambiental, la autoridad de aplicación establecerá los contenidos mínimos del informe a presentar.

Art. 83 - Presentado el Informe de Situación Ambiental, la autoridad de aplicación solicitará el

respectivo Dictamen Técnico, para luego resolver emplazando al responsable, en su caso, a aplicar las medidas correctivas, mitigatorias o protectoras necesarias.

En caso de incumplimiento corresponderá la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes, sin perjuicio de suspender o dejar sin efecto las habilitaciones que se hubieran otorgado para el funcionamiento de la actividad.

Cuando se determine la imposibilidad técnica de cumplir con las medidas de mitigación o corrección dispuestas, la autoridad de aplicación ambiental emplazará a los responsables a la relocalización de la misma, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la habilitación para funcionar.

En lo demás será de aplicación lo dispuesto en el capítulo correspondiente de la presente.

Capítulo VI  
Cierre o Finalización de la  
Actividad - Pasivos Ambientales

Art. 84 - En caso de finalización de la actividad, el responsable de la misma, deberá presentar un Informe de Situación Ambiental mediante el cual se presenten las medidas o acciones que tiendan a eliminar o mitigar los impactos ambientales negativos generados, así como la remediación de pasivos ambientales, a fin de dejar el lugar en condiciones ambientales óptimas y evitar en consecuencia, la generación futura de un daño ambiental o alteración relevante que pueda modificar negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

Capítulo VII  
Evaluación y Análisis de Riesgo

Art. 85 - Establézcase la Evaluación de Riesgo (ER) de todo proyecto o actividad que por sus características implique una amenaza de daño grave o irreversible para la población y/o el ambiente en caso de accidente.

En el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la autoridad de aplicación determinará respecto a los proyectos que califiquen como de Alta Complejidad Ambiental, cuáles deberán cumplir con el Análisis de Riesgo. Los Términos de Referencia de estos proyectos establecerán los contenidos del plan de contingencia ante la emergencia para manejar efectivamente los eventuales accidentes y evitar que se transformen en catástrofes.

El plan de contingencia básicamente establecerá la organización y la asignación de responsabilidades, las instancias de coordinación y las acciones a ejecutar ante una situación de emergencia ambiental, tendientes según el caso a:

a) Salvaguardar la vida, el ambiente y las actividades socioeconómicas y culturales.

- b) Minimizar las posibles pérdidas, tanto humanas como materiales.
- c) Controlar o mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente.
- d) Optimizar los recursos dispuestos para resolver la emergencia.
- e) Evitar su repetición, como una forma de mejoramiento continuo.
- f) Establecer un procedimiento para los contratistas y trabajadores del proyecto para la prevención, limpieza y reporte de escapes de productos que puedan ocasionar daños al ambiente.

Art. 86 - En relación con las actividades en funcionamiento será de aplicación el procedimiento de Informe de Situación Ambiental:

El Informe de Riesgo deberá contener como mínimo:

- a) Un análisis de riesgo, que exprese la probabilidad de que se produzcan daños.
- b) La identificación del peligro susceptible de causar daño.
- c) La vulnerabilidad o propensión del medio para ser dañado.
- d) Estimación cuantitativa de las consecuencias de esos accidentes.
- e) La justificación de las medidas adecuadas para prevenir que sucedan estos accidentes y para limitar sus efectos.
- f) El plan de contingencia.

La autoridad de aplicación fijará los términos de referencia respectivos.

Capítulo VIII  
Programa de Reversión y/o  
Relocalización Ambiental

Art. 87 - La autoridad de aplicación provincial podrá establecer un Programa de Reversión y/o Relocalización Ambiental, como aplicación del principio de progresividad, de considerarlo necesario. El mismo estará destinado a todos los establecimientos que realicen actividades industriales o de servicio y que puedan afectar al medio ambiente.

El programa procederá en los casos en que no mediare peligro de daño ambiental grave o irreversible y las medidas de corto plazo sean susceptibles de controlar eficazmente su probabilidad.

El programa tendrá por objeto establecer el conjunto de actividades destinadas a mejorar el desempeño y gestión ambiental mediante la fijación de metas interinas y finales proyectadas en un cronograma temporal, con el objeto de alcanzar el cumplimiento de las exigencias ambientales que se determinen como consecuencia del procedimiento de Informe de Situación Ambiental o establecer en su caso, el procedimiento de relocalización del establecimiento.

El programa podrá implementarse individualmente por establecimiento industrial o de servicios; o en forma conjunta, por grupo de establecimientos pertenecientes a un mismo sector productivo o que se encuentren agrupados en determinada zona geográfica.

El programa podrá fijar la fecha de relocalización de la actividad o establecimiento.

Art. 88 - Durante su vigencia se producirá la suspensión de los plazos de procesos administrativos de carácter sancionatorio que se estuvieren suscitando en contra del titular o responsable del establecimiento industrial o de servicios respecto de las actividades previstas en el Programa de Reversión y/o Relocalización Ambiental. Los plazos y trámites que se suspendan, deberán ser específicamente identificados en el programa respectivo y contener la aprobación de las respectivas autoridades competentes.

Art. 89 - En caso de incumplimiento de las metas y conforme su gravedad, se declarará la conclusión del Programa de Reversión y/o Relocalización Industrial Ambiental, debiendo la autoridad de aplicación provincial emitir un informe de situación que deberá comunicarse a las autoridades competentes, para que reanuden los trámites y los plazos suspendidos.

Título VII  
Tasas y contribuciones

Art. 90 - La Ley Impositiva fijará anualmente las tasas correspondientes al inicio y tramitación de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, del Informe de Situación Ambiental, del Programa de Reversión y/o Relocalización Ambiental y de las actividades de control y auditoría ambiental, la que se determinarán de acuerdo a la complejidad del proyecto y de las actividades.

Los costos de los dictámenes sectoriales serán soportados por el proponente o responsable de la actividad y no podrán exceder los montos establecidos por la ley impositiva conforme se determina en el primer párrafo.

El dictamen técnico y los estudios complementarios serán soportados por el proponente o responsable de la actividad sujeta a evaluación o control. La reglamentación determinará su valor atendiendo a cada tipo de acción o medida.

Es exclusivamente a cargo del proponente el costo de los estudios necesarios para sus presentaciones como la difusión de los actos que se establecen en la presente.

Título VIII  
Infracciones ambientales, sanciones y  
medidas complementarias

Art. 91 - Las violaciones a las disposiciones de esta ley, de su reglamentación y de los actos administrativos que en su consecuencia se dicten,

según corresponda, serán reprimidas por la autoridad de aplicación con las siguientes penas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de Pesos Cien (\$00) a Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).
- c) Suspensión temporaria y preventiva de las actividades.
- d) La destrucción o remoción de las obras realizadas en violación a la norma o clandestinas, a cargo del infractor.
- e) Inhabilitación definitiva del establecimiento para funcionar.
- f) Caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental y/o del Certificado Ambiental Anual, según corresponda.

La imposición de la multa podrá ser concurrente con la aplicación de las restantes penas, debiéndose en todos los casos a fin de graduar la misma, verificar la gravedad de los hechos, el carácter de reincidente del infractor, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y demás circunstancias atenuantes o calificantes del caso.

En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso b), mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación. Se considerará reincidente a quien haya cometido en los últimos dos años una infracción a la presente ley, aún cuando el acto administrativo que la hubiere impuesto no estuviere firme ni ejecutorio.

Los montos recaudados en concepto de multas estarán afectados al control ambiental de la autoridad de aplicación a través del Fondo de Compensación Ambiental.

Art. 92 - La determinación de la sanción es sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al infractor por el daño ambiental causado e independiente de la responsabilidad penal que pudiere corresponder. La autoridad de aplicación ordenará la recomposición del daño al ambiente en los plazos y demás condiciones que fije, pudiendo actuar de oficio en caso de renuencia del infractor, y a su costa y cargo.

Art. 93 - Para la tramitación de la causa se labrará acta por la cual se constate la infracción y se ofrecerá oportunidad de descargo por el plazo que fije la autoridad, debiéndose garantizar en todos los casos el derecho de defensa y la sanción se graduará considerando las circunstancias del caso.

La resolución que se dicte será de aplicación inmediata o fijará los plazos a fin de hacer efectiva la sanción. Los recursos que se interpongan no tendrán efecto suspensivo y será requisito formal para incoarlos acreditar el previo cumplimiento del pago de la multa.

Art. 94 - La autoridad de aplicación podrá ordenar y ejecutar con el auxilio de la fuerza pública la

paralización de las obras o actividades efectuadas sin la Declaración de Impacto Ambiental, asimismo, podrá disponer la demolición o remoción de las obras realizadas en infracción, siendo los costos y gastos a cargo del trasgresor.

Título IX

Educación, Difusión y Concientización de la Cultura de Preservación del Medio Ambiente Mendocino

Capítulo I

Educación Ambiental

Art. 95 - La educación ambiental es un proceso integral, continuo y permanente de formación de personas, tendiente a promover en las mismas valores, conocimientos, y conductas encaminadas a efectivizar el desarrollo sustentable en el ámbito territorial en que se encuentren, basados en la preservación y uso racional de los recursos naturales, el respeto entre las personas, el cuidado de la naturaleza, y la vocación constante de mejorar la calidad de vida evitando dañar al ambiente.

La educación ambiental, como un instrumento de política y de gestión ambiental, es una herramienta fundamental para la formación de la sociedad mendocina y la protección del ambiente.

Art. 96 - Los ámbitos de acción de la educación ambiental son: educación formal, educación no formal y educación informal.

Educación formal: Se compone por todas las instituciones gubernamentales y privadas que aplican los planes de estudios de educación primaria, secundaria, terciaria y universitaria; con programas de formación aprobados y certificados por los organismos estatales de Aplicación.

Educación no formal: Aquellas propuestas educativas desmenuadas fuera del marco de los programas formales y curriculares de educación, lo cuales pueden desarrollarse en el área de extensión de las instituciones típicas de educación pero que fundamentalmente se desenvuelven en el marco de actividades de organizaciones de la sociedad civil e instituciones sin fines de lucro y voluntariado.

Educación informal: Se desarrolla a través de los medios masivos de comunicación, sin estructura rígida que la sustente, pero con amplia llegada a toda la comunidad. A esta forma de educación se la debe vincular a la información ambiental y a la forma republicana de gobierno.

Art. 97 - El Poder Ejecutivo, a través de los organismos gubernamentales de Aplicación, promoverá la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad mendocina, ejecutando acciones y políticas de gestión, involucrando para ello a las organizaciones de la sociedad civil y a los medios masivos de comunicación pública.

La aplicación del presente artículo estará a cargo de una comisión conjunta compuesta por especialistas de los organismos de Aplicación en materia ambiental y educativa.

Capítulo II  
Fines de la Educación Ambiental

Art. 98 - Los fines de la Educación Ambiental son los siguientes:

a) La enseñanza y práctica de las normas de conducta y convivencia, con sus fundamentos éticos y científicos, que formen en el educando una conciencia de su responsabilidad frente a su prójimo humano, a su entorno y elementos constitutivos.

b) La formación de ciudadanos conscientes e integrados al medio ambiente total y sus problemas asociados, mediante la enseñanza y aplicación de los conocimientos adquiridos, la concientización de actitudes, motivaciones y compromiso y el fomento de las aptitudes para trabajar en forma individual y/o colectiva para la solución de los problemas actuales y la prevención de los problemas futuros.

c) La incorporación en las personas de una clara percepción de lo que es el medio ambiente, considerado globalmente, y la estrecha y permanente interdependencia entre sus dos conjuntos básicos, el medio natural y el medio cultural.

d) La captación de los problemas ambientales provocados por causas naturales o derivadas de las actividades humanas.

e) La asunción de las responsabilidades relativas a la conservación, defensa, mejoramiento y recomposición del medio ambiente.

f) La apreciación de la necesidad de una ética del medio ambiente compatible con los objetivos de todas las actividades que afecten tanto a los recursos naturales como a los asentamientos humanos.

g) El conocimiento científico de los procesos naturales que mantienen el equilibrio de los ecosistemas y los conocimientos específicos acerca de las relaciones físicas, químicas, biológicas, económicas, socio-culturales y políticas que engendra el medio ambiente.

h) La capacitación de los educadores de todos los niveles.

i) El sostenimiento y apoyo institucional a las organizaciones de la sociedad civil y de voluntariado con acreditada trayectoria en actividades encaminadas a la protección del ambiente y del medio humano.

j) El apoyo a procesos de investigación destinados a la protección del ambiente a través de soporte logístico, económico, financiero e institucional.

Art. 99 - Para el cumplimiento de los fines de la educación ambiental, el Poder Ejecutivo, a través de los organismos de aplicación tanto en materia ambiental como educativa, ejecutará las siguientes acciones:

a) Incluirá la educación ambiental en los planes y programas de estudio de todos los niveles de la educación formal de la Provincia de Mendoza, los cuales deben ser adaptados a la realidad del educando y comprender las condiciones complejas, multifacéticas y actuales de los fenómenos ambientales.

b) Destinará las partidas presupuestarias suficientes para la efectiva ejecución del Programa Provincial de Educación Ambiental. La asignación presupuestaria asegurará la educación ambiental en el marco educativo formal, como así también el destino de fondos para el desarrollo del Programa a través de las organizaciones del tercer sector.

c) Promoverá una opinión pública bien informada y propenderá al logro de una conducta de los ciudadanos y personas jurídicas públicas y privadas, estatales o no, inspirada en la responsabilidad de cada uno en lo referente a la protección del medio ambiente y su dimensión humana.

d) Requerirá la participación de personas e instituciones de la sociedad civil con reconocida versación en la materia, con el objeto de brindar adecuado asesoramiento y de contribuir a la toma de decisiones.

e) Deberá celebrar los convenios necesarios tendientes a fomentar la contribución de los medios masivos de comunicación social a la difusión de la preservación del ambiente.

Capítulo III  
Programa Provincial de Educación Ambiental

Art. 100 - El Estado Provincial asegurará la efectiva creación, desarrollo y aplicación del Plan Provincial de Educación Ambiental a través de los organismos especializados de Aplicación en materia educativa y ambiental. Para ello necesariamente deberá interactuar con los Municipios y con otros entes descentralizados vinculados en la materia, como el Departamento General de Irrigación y la Dirección General de Escuelas.

Art. 101 - Los programas y acciones destinados a la Educación ambiental deberán complementarse necesariamente con aquellos orientados hacia la Información ambiental y Participación Ciudadana, interpretando a estos conceptos como complementarias e interdependientes.

Capítulo IV  
Fondo Permanente de Educación Ambiental

Art. 102 - El Estado Provincial formará un fondo permanente de Educación ambiental, destinado exclusivamente a la aplicación del presente título de la Ley, el cual no podrá ser imputado a otras finalidades.

Los montos y proporción del fondo quedarán sujetos a la reglamentación, atendiendo siempre a las políticas previstas para esta materia.

Título X

Instrumentos financieros de la Política Ambiental

Capítulo I

Del Fondo de Compensación Ambiental

Art. 103 - Complementase el Fondo de Compensación Ambiental creado por Ley N° 25675 que será administrado en el ámbito provincial por la Autoridad Ambiental provincial, y estará destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales; asimismo, a la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente. También contribuirá a sustentar los costos de las acciones de restauración que puedan minimizar el daño generado.

En este último supuesto, se recuperarán los gastos por vía administrativa o judicial del responsable del daño causado.

Los recursos del fondo para atender situaciones de emergencia ambiental o accidentes tecnológicos, podrán ser utilizados mediante la contratación directa, conforme lo determine la reglamentación.

Las autoridades municipales y otros organismos financieramente autárquicos que por sus competencias funcionales puedan actuar en la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales, la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente, y efectuar las acciones de restauración que puedan minimizar el daño generado, constituirán mediante sus respectivas normas presupuestarias los Fondos de Compensación Ambiental que resulten apropiados al cumplimiento de sus funciones.

Art. 104 - El Fondo estará integrado por recursos provenientes de:

- a) Las partidas presupuestarias que anualmente se fijen.
- b) Los montos provenientes de las sanciones aplicadas.
- c) Los montos provenientes de las indemnizaciones sustitutivas por daño ambiental de incidencia colectiva.
- d) Los montos provenientes de programas de recuperación o recomposición del daño ambiental.
- e) Tasas o imposiciones impuestas a actividades con potencialidad de provocar daños ambientales graves o irreparable.
- f) Los provenientes de contribuciones del Tesoro Nacional o Provincial.
- g) Aportes de organismos nacionales e internacionales.
- h) Todo aquello recaudado por la aplicación de la presente ley.

Capítulo II

Garantías financieras de entidad suficiente para la recomposición del daño ambiental

Art. 105 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, deberá contar con un instrumento que garantice el financiamiento de la recomposición del daño que pudiera producir o la indemnización sustitutiva correspondiente. Además del seguro de responsabilidad por daño ambiental, podrá constituirse con igual finalidad el seguro de caución, la fianza bancaria, el autoseguro, el fondo de reparación u otra garantía financiera equivalente.

La reglamentación establecerá el Nivel de Complejidad Ambiental que determine los sujetos comprendidos en esta obligación.

Capítulo III

Instrumentos económicos, financieros y tributarios

Art. 106 - El Poder Ejecutivo deberá incluir en el Plan de Gestión Ambiental las medidas e instrumentos económicos, financieros y tributarios necesarios para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la implementación de procesos de reconversión industrial, destinados a la adopción de mecanismos de desarrollo limpio y tecnologías sustentables.
- b) Promover el uso de energías alternativas y mecanismos de ahorro y eficientización energética.
- c) Incidir en la promoción de actividades económicas sustentables, que cumplan positivamente en los objetivos de la política ambiental fijada por la presente ley.
- d) Establecer incentivos para la implementación de sistemas de gestión ambiental, de medición de la huella de carbono y de agua, como de todo otro mecanismo voluntario que promueva la responsabilidad social empresaria.
- e) Hacer cumplir las metas y objetivos establecidos en los Artículos Nros. 13 y 14 de la presente norma.

La instrumentación se realizará mediante los respectivos proyectos de ley, o por su incorporación en la ley impositiva anual, según corresponda.

Título XI

Disposiciones Complementarias

Art. 107 - La presente ley es complementaria del Decreto Ley N° 4416/80 - Obras Públicas y de la Ley N° 1079/34 - Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Art. 108 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles desde su publicación. Hasta tanto serán aplicables los decretos reglamentarios actualmente vigentes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el artículo N° 97 de la presente ley dentro del término de noventa (90) días hábiles desde la constitución de la comisión allí establecida, la que deberá estar conformada dentro de los sesenta (60) días hábiles de publicada la presente.

Art. 109 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rolando D. Baldasso Francisco H. Pérez  
Mtro. Infraestructura Gobernador  
y Energía

ANEXO I

Proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad ambiental provincial.

- a) Distribución de energía hidroeléctrica, nuclear y térmica;
- b) Centrales generadoras de energía mayores a 3MW;
- c) Establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas;
- d) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como Plantas de tratamiento de aguas servidas urbanas y suburbanas e instalaciones relacionadas;
- e) Conducción y producción de agua potable e instalaciones relacionadas; Conducción de agua de riego y de desagüe;
- f) Planta de tratamiento de residuo sólido urbanos, rellenos sanitarios y/o de seguridad;
- g) Plantas de tratamiento de residuos peligrosos;
- h) Planta de tratamiento de líquidos industriales;
- i) Localización de parques y complejos industriales; tales como metalúrgicos, químicos textiles, productores de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales;
- j) Exploración y explotación de hidrocarburos;
- k) Construcciones de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias líquidas o gaseosas;
- l) Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas;
- m) Construcción de terminales de ómnibus, ferrocarriles y aeropuertos;
- n) Emplazamiento de centros turísticos o deportivos en alta montaña;
- o) Prospección, exploración, tratamiento, explotación minera a cielo abierto o subterránea;
- p) Plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos.
- q) Construcción de hipermercados y grandes centros comerciales con una superficie total mayor de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) y ampliaciones de los ya existentes en superficies mayores de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2);

r) Toda construcción de obras nuevas, ampliaciones, refacciones, reformas de emprendimientos turísticos o de otra naturaleza de emplazamiento definitivo a realizarse a una distancia de hasta tres mil metros (3.000 m.) de influencia de los márgenes de ríos, lagunas, lagos y/o embalses, en las condiciones establecidas en la Ley N° 8295;

s) Toda construcción de obras nuevas, ampliaciones, refacciones, reformas de emprendimientos de emplazamiento definitivo a realizarse en el área del piedemonte, en las condiciones establecidas en la Ley N° 5804.

t) Emprendimientos agrícolas cuya superficie de ocupación exceda las 50 hectáreas, o cualquiera sea la superficie cuando introduzcan especies animales o vegetales nuevas en el medio o genéticamente manipuladas que no hayan ingresado a la provincia con anterioridad a la presente ley;

u) Obras o actividades que impliquen un cambio de uso agrícola a otros usos del suelo, en tierras irrigadas y cuya afectación suponga un impacto significativo en el equilibrio territorial provincial o regional, o suponga el uso del recurso hídrico.

v) En general, todas aquellas obras o actividades que por su magnitud o complejidad puedan afectar directa o indirectamente el equilibrio ecológico o la calidad de vida de diferentes jurisdicciones territoriales.

ANEXO II

Proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (EIAM).

1. Con excepción de los enumerados en el Anexo I, cada municipio determinará los proyectos de obras y actividades que someterán a Estudio de Impacto Ambiental, con arreglo a las disposiciones de esta ley, para lo cual dictarán o modificarán las ordenanzas respectivas;

2. Sin perjuicio de lo anterior, están sometidos al procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental municipal, los siguientes proyectos:

- a) Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes;
- b) Clubes de campo, barrios privados y similares.
- c) Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios;
- d) Cementerios convencionales y cementerios parques;
- e) Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales;
- f) Emprendimientos agrícolas cuya superficie de ocupación sea menor a 50 hectáreas;
- g) Emprendimientos ganaderos;
- h) Construcciones edilicias que superen 2 pisos de altura;

i) Instalación de antenas de telecomunicaciones.

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8  
PROYECTO DE LEY DEL P.E.  
(EXPT. 64256)

Mendoza, 28 de mayo de 2013.

NOTA N° 273-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
S / R

El presente proyecto dispone la creación de los Puntos de Encuentro Familiares, conforme a los siguientes motivos.

Los constantes cambios en la estructura, la dinámica y el orden familiar social han provocado un alto grado de complejidad en las relaciones humanas de manera que se hace necesaria una participación activa del Estado que genere espacios y herramientas para dar respuestas a las nuevas demandas sociales. Todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Convención de los Derechos del Niño donde establece la obligación para los Estados Partes de garantizar el derecho del niño separado de uno o ambos progenitores a mantener relaciones personales y contacto directo con éstos de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

No se puede desconocer que el tratamiento de la conflictividad familiar por parte de los órganos del estado ha resultado insuficiente, dada la dimensión que la problemática presenta y la multiplicidad de manifestaciones que produce.

En el ámbito judicial provincial se ha recorrido un largo camino con aciertos y errores a partir de la sanción de la Ley 6354 que creó el fuero especial para atender la problemática familiar en la provincia. Esta ley además de ser pionera en materia de reconocimiento a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, instauró una estructura judicial especial con procesos que revestían ciertas particularidades en atención al interés de dar una respuesta que estuviese acorde a las necesidades de la problemática familiar social.

La puesta en funcionamiento del fuero de familia dejó traslucir la magnitud de esta problemática que prontamente se tradujo en el abarrotamiento de causas en los juzgados. La alta canalización de los problemas familiares por vía judicial, no obstante la inclusión de la mediación como mecanismo de resolución alternativa de conflictos, demostró que la problemática sobrepasó

en exceso la capacidad de respuesta en el ámbito judicial.

Otro de los principales escollos del sistema judicial es la inevitable demora que conlleva el desarrollo de un proceso. La espera de la decisión generalmente acentúa la conflictividad entre las partes, a ello se suma la falta de mecanismos interdisciplinarios para abordar la situación familiar de forma integral mientras transcurre el proceso.

Téngase presente que las materias que mayor cantidad de causas aporta al sistema han sido las referidas a Alimentos, Tenencia, Visitas y Violencia Familiar. Esto quiere decir que la mayor parte de los reclamos judiciales se vinculan a temas relacionados con la vida de los hijos e hijas.

En tal sentido se hace necesario contar con una herramienta que ayude a descomprimir la tensión familiar durante un proceso judicial y que aporte caminos tendientes a lograr el restablecimiento de la paz familiar.

Por ello la creación de los Puntos de Encuentros Familiares cuya finalidad busca garantizar el derecho de los niños y niñas a ser educado/as y de relacionarse con sus afectos, al tiempo que proporciona durante el cumplimiento del régimen de visitas y, en definitiva, contribuir de modo efectivo al cumplimiento de las disposiciones judiciales en estos casos.

Las disposiciones previstas en esta ley determinan el marco normativo al que deben sujetarse todas aquellas entidades, públicas o privadas, que pretendan desarrollar su actividad como Punto de Encuentro Familiar en la Provincia de Mendoza. Se trata con ello de establecer unas garantías mínimas de calidad para el servicio que están llamados a brindar. En este sentido la ley se podrá materializar a través de una gestión estatal directa de los mismos o bien, a través de mecanismos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Sobre estas premisas, la ley fija los principios básicos para la intervención de los Puntos de Encuentros Familiares, resaltando sus objetivos y su uso excepcional, acorde con el principio de intervención subsidiaria de la acción administrativa en cuestiones de Derecho de familia.

Así, se señalan las situaciones que pueden determinar la utilización de un Punto de Encuentros Familiares y se clasifican los diferentes tipos de intervención que pueden tener lugar allí, en función de las circunstancias del caso concreto. Asimismo resulta fundamental el reconocimiento de derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Desde esta óptica es que se estima acertada la creación de los Puntos de Encuentros, en razón que su función no solo atiende a un aspecto de la conflictiva familiar que se da en aquellos casos donde el progenitor o la progenitora no conviviente no puede comunicarse con sus hijos e hijas, sino que también es una herramienta que puede ser utilizada para tratar otras situaciones que surgen en la dinámica familiar disonante.

Su razón de ser atiende a varias situaciones cruciales que van desde el derecho de los hijos e

hijas a relacionarse con sus padres hasta lograr el fomento, la consolidación, fomento y mantenimiento de vínculos saludables paterno/materno-filial y que influyen en el desarrollo psicológico, emocional, social de la vida de los hijos e hijas.

No se debe desconocer que la vinculación de los hijos con el progenitor o la progenitora no conviviente, en su generalidad también implica la vinculación con la familia de éstos, que primordialmente influye en la formación de la identidad y pertenencia del niño o niña a sus grupos familiares.

El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos ha marcado una pauta que debe observarse rigurosamente, no solo en el aspecto declarativo. Por ello, el compromiso del Estado de velar porque los derechos de aquellos sean respetados implica no sólo abstenerse y lograr que la sociedad no ejerza actos que vulneren esas prerrogativas sino, también, tomar acciones concretas que den lugar a un marco favorable que permita la promoción, el respeto y el desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo expuesto se eleva el presente proyecto de ley que permitirá concretar las metas y objetivos señalados.

Dios guarde a V. H.

Francisco H. Pérez  
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIARES

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1º - Objeto y ámbito de aplicación.

1 - La presente ley tiene por objeto crear y regular los Puntos de Encuentro Familiar que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

2 - Los Puntos de Encuentro Familiar estarán dentro del ámbito de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y estarán sometidos a la regulación establecida en esta ley y las reglamentaciones pertinentes, sin perjuicio de los convenios que se celebren con aquellas entidades privadas que presenten servicios como los que en esta ley trata.

Art. 2º - Concepto.

Los Puntos de Encuentro Familiar son un espacio cuya finalidad principal es garantizar, promover y efectivizar el derecho a la comunicación y vinculación que tiene todo niño, niña y adolescentes.

Su objetivo es producir, facilitar y acompañar el encuentro y la vinculación de niños, niñas y adolescentes con sus padres, familiares y demás personas relacionadas sea mediante derivación de autoridad judicial, administrativa competente o de carácter voluntario.

Su actuación estará a cargo de un equipo técnico interdisciplinario y será de carácter subsidiario y temporal".

Art. 3º - Objetivos.

Los objetivos específicos de los Puntos de Encuentro Familiar son los siguientes:

a) Garantizar la comunicación fluida entre los hijos e hijas menores de edad y su Progenitor no conviviente como un derecho fundamental del niño.

b) Garantizar la integridad física, mental y emocional de los hijos e hijas menores de edad mientras dure la conflictividad familiar.

c) Disponer de información fidedigna y objetiva sobre las conductas parentales respecto de su desenvolvimiento respecto de los hijos e hijas menores de edad durante la intervención de los Puntos de Encuentro.

d) Facilitar el encuentro de los hijos e hijas menores de edad con el progenitor no custodio y con la familia de éste, de manera tal de promover la educación y la responsabilidad compartida.

e) Posibilitar a los hijos e hijas menores de edad expresarse sobre sentimientos y necesidades.

f) Facilitar a los adultos la posibilidad de llegar a acuerdos encaminados a resolver el conflicto en que están inmersos y proporcionar la orientación profesional para desarrollar las habilidades parentales necesarias que mejoren las relaciones entre los hijos e hijas menores de edad y su familia.

g) Ofrecer asistencia de profesionales que acompañe los encuentros entre los hijos e hijas menores de edad y los progenitores o familiares no custodios.

e) Demás servicios y asistencias que se adjudiquen a los Puntos de Encuentro Familiar que permitan colaborar con los usuarios en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones respecto de los hijos e hijas menores de edad.

Art. 4º - Principios de intervención.

La intervención realizada en los Puntos de Encuentro Familiar está regida por los siguientes principios:

a) Interés Superior. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías

reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar: 1) Su condición de sujeto de derecho; 2) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; 3) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; 4) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; 5) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; 6) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

b) Neutralidad. Los Puntos de Encuentro Familiar no estarán vinculados a ningún grupo ideológico, político o religioso. El equipo técnico no dejará interferir en sus intervenciones sus propios valores o circunstancias personales, actuando únicamente con el fin de proteger el interés superior del menor.

c) Confidencialidad. Los datos e informes que se elaboren a raíz de la actuación de los equipos técnicos solamente serán facilitados cuando sean requeridos por Autoridad Competente.

d) Subsidiariedad y transitoriedad. La actuación de los Puntos de Encuentro Familiar sólo se realizará cuando sea el mejor o único medio posible para facilitar las relaciones entre los hijos e hijas menores de edad y su familia, procurando en todo momento la que la dinámica familiar pueda desenvolverse sin prejuicios hacia los hijos.

#### Capítulo II.

#### Ámbito de actuación de los Puntos de Encuentro Familiar

#### Art. 5º - Modalidades de los encuentros.

Las modalidades de los encuentros que se realizarán en los Puntos de Encuentro Familiar serán, en función del caso concreto, de los siguientes tipos:

a) Encuentros en Compañía. Son aquellos encuentros derivados por la Autoridad Competente y que deben realizarse bajo la supervisión del equipo técnico del centro.

b) Encuentros. El desarrollo de estos encuentros no requerirá intervención del equipo técnico y contemplará la posibilidad de realizar salidas fuera del centro, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan.

c) Lugar de Intercambios. El Punto de Encuentro Familiar es utilizado como lugar donde los progenitores retirarán y regresarán a los hijos y así evitar cualquier situación de controversia que pudiese ocurrir entre ellos.

d) Acompañamientos. El equipo técnico acompañará a los hijos e hijas menores de edad al establecimiento penitenciario o al centro hospitalario donde esté internado uno o ambos progenitores.

#### Art. 6º - Personas usuarias.

Son personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar aquellas derivadas por la autoridad judicial o administrativa competente cuya dinámica familiar atraviesa dificultades que afectan considerablemente el derecho a la comunicación y vinculación de los hijos e hijas menores de edad que residan en la provincia respecto de sus progenitores, familiares y personas que revistan un interés legal.

#### Art. 7º - Causas de derivación.

Son causas de derivación al acceso a los Puntos de Encuentro Familiar:

a) La existencia situaciones de conflictividad y/o maltrato en los miembros de las familias cuya interacción implique riesgo para los niños, niñas y adolescentes usuarios.

b) Cuando el entorno donde se produce el régimen de comunicación es nocivo para el niño. En ningún caso la falta de recursos económicos del grupo familiar se considerará causal incluida en este inciso.

c) Cuando exista un orden de prohibición de acercamiento del niño, niña o adolescente hacia el progenitor no conviviente.

d) Cuando el niño, niña o adolescente muestren disposición negativa a relacionarse con la familia conviviente o no conviviente y de ello resulte imposible mantener encuentros normalizados.

e) Cuando el progenitor o familiar conviviente no favorece los encuentros o comunicación con el progenitor o familiar o no conviviente.

f) Cuando de las circunstancias surja la necesidad de que los encuentros se realicen en un lugar neutral que pueda garantizar la seguridad de los hijos, con sus padres y sus familiares durante el cumplimiento de los encuentros.

El Juez de Familia o la Autoridad Administrativa Competente en materia de Niñez y Adolescencia, derivará a los Puntos de Encuentros Familiares frente a cualquier otra circunstancia no enumerada y de donde surja la necesidad del empleo de este servicio. En estos casos se deberá fundamentar la orden de derivación.

#### Art. 8º - Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias gozan de los siguientes derechos:

b) A presentar quejas y sugerencias respecto del desenvolvimiento de las partes en los encuentros acordados o establecidos por la autoridad competente, como así también del funcionamiento orgánico de los puntos de encuentro

c) A la protección de la intimidad personal y a la propia imagen.

d) A ser informados de las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar, del modo en que tendrá lugar el encuentro y las consecuencias de los incumplimientos.

e) A la información contenida en su expediente personal.

Art. 9º - Quejas y sugerencias.

Las quejas y sugerencias que formulen las personas usuarias en relación con el Punto de Encuentro Familiar se comunicarán al profesional responsable del mismo, quien las atenderá cuando correspondan al ámbito propio de sus competencias.

En caso contrario, el responsable del Punto de Encuentro Familiar las trasladará en el plazo de cinco días a la Autoridad u Organismo Competente.

Art. 10 - El ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescente en los Puntos de Encuentro.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos cada vez que ellos lo requieran y el equipo técnico es el responsable de escucharlos.

En caso de tomar conocimiento de hechos o situaciones que excedan el marco de los encuentros como hechos de violencia, delitos, o bien que pueden resultar de importancia para la salvaguarda del interés superior aquellos para la prosecución de los casos en el ámbito judicial o administrativo, se dará inmediata intervención con elevación de informe según corresponda.

Art. 11 - Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar tienen los siguientes deberes:

a) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el Punto de Encuentro Familiar.

b) Cumplir los horarios que desde el Punto de Encuentro Familiar se señalen.

c) Aportar todo lo necesario para el desarrollo de los encuentros.

d) A colaborar activamente en pos de lograr un desarrollo armónico y pacífico durante los encuentros.

e) No consumir ninguna sustancia que pueda alterar sus facultades antes o durante el desarrollo de la visita.

Art. 12 - Protección de datos personales.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios del Punto de Encuentro Familiar, contenidos en los archivos de éste, respetará lo establecido en la legislación aplicable.

2. Los responsables de los archivos existentes en el Punto de Encuentro Familiar adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal en ellos contenidos en los términos previstos en la legislación aplicable.

3. Los responsables de los archivos, junto con quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento automatizado de este tipo de datos, están obligados a guardar secreto profesional sobre los mismos, incluso después de que haya finalizado su relación con el Punto de Encuentro Familiar.

### Capítulo III.

#### Actuación de los Puntos de Encuentro Familiar.

Art. 13 - Acceso al Punto de Encuentro Familiar.

1. El acceso al Punto de Encuentro Familiar se realizará a través de alguna de las siguientes vías:

a) Mediante resolución dictada por Juzgado Competente.

b) Mediante derivación de los Servicios Sociales de la Administración Pública de la Provincia de Mendoza o de las Entidades Locales radicadas en su territorio.

2. En casos excepcionales serán atendidos aquellos encuentros solicitados directamente y de común acuerdo por los progenitores, siempre que por sus características concretas, y previa evaluación del equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar, sean susceptibles de ser intervenidos desde este servicio. Si los progenitores pretendiesen que la intervención se efectúe en los Puntos de Encuentro Familiar gestionados por la Provincia de Mendoza, la solicitud se dirigirá directamente a la Autoridad competente en materia de servicios sociales.

3. Los acuerdos que establezcan entre las partes durante el desarrollo de los encuentros podrán ser presentados para su homologación ante la autoridad judicial competente.

Art. 14 - Equipos psicosociales o técnicos de intervención.

1. La autoridad competente deberá valorar la derivación del caso a un Punto de Encuentro Familiar con la colaboración y asistencia de los equipos psicosociales o técnicos de intervención que integran el Punto de Encuentro Familiar.

2. Corresponderá a los equipos psicosociales o técnicos de intervención, cuando así se les requiera, la realización de las siguientes actuaciones:

a) Brindar información a las familias y a cualquier profesional que así lo requiera sobre el funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar.

b) Proponer a la Autoridad, conforme a las circunstancias del caso, la utilización del Punto de Encuentro Familiar como medio para garantizar el derecho de relación del menor con su familia.

c) Coordinar sus actuaciones con las de las autoridades competentes.

d) Seguimiento periódicamente de los casos derivados al Punto de Encuentro Familiar, con el fin de informar a la Autoridad sobre el desarrollo, de las tareas encomendadas.

e) Realizar un abordaje inicial de la situación familiar, por medio de entrevistas como de la información recibida, y determinar la modalidad de los encuentros, salvo que las partes hayan acordado al respecto.

f) Deberá planificar la estrategia de trabajo de acuerdo al caso concreto, la podrá ser modificada conforme a los resultados del desarrollo de los encuentros.

g) Deberá formarse un expediente o legajo por grupo familiar o como el equipo técnico lo determine, donde conste la estrategia de abordaje, constancia de desarrollo, entre otros datos.

La intervención del equipo técnico deberá realizarse evitando la revictimización de los niños, niñas y adolescente. También deberá escucharse a los niños en todo momentos que ellos así lo deseen y se deberá dejar constancia de lo dicho y será confidencial.

#### Art. 15 - Información requerida.

La Autoridad que derive el caso al Punto de Encuentro Familiar deberá remitir, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos identificativos de los progenitores, familiares y menores, incluyendo teléfonos de contacto.

2. Siempre que la situación familiar lo permita, se deberá indicar de las dificultades para el cumplimiento del derecho de relación que motivan la derivación al Punto de Encuentro Familiar, así como de aquellas especiales circunstancias que puedan incidir en la relación de los progenitores con los menores

3. Personas que pueden acudir a estos encuentros con cada progenitor.

4. Sugerencia la modalidad de los encuentros en Punto de Encuentro Familiar.

5. Periodicidad y horario de los encuentros, considerando los períodos de apertura de los Puntos de Encuentro Familiar.

6. Periodicidad con que el Punto de Encuentro Familiar debe remitir informes sobre cumplimiento y desarrollo de los encuentros.

7. Copia certificada de las resoluciones donde conste la derivación al Punto de Encuentro Familiar y la modalidad de los encuentros sugerida.

#### Art. 16 - Procedimiento de intervención.

Los abordajes de los Puntos de Encuentros Familiares se ajustarán a los procedimientos, protocolos y normas dispuestas por la Suprema Corte de Justicia de mendoza en lo relativo a criterios de intervención y a las políticas de Protección, Promoción y Restitución de Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

#### Art. 17 - Finalización de la intervención.

La actuación del Punto de Encuentro Familiar finalizará siempre por resolución de la Autoridad que ordenó su derivación, y se dictará a pedido de las partes, de la autoridad competente o por el Punto de Encuentro.

La resolución será emitida teniendo en cuenta el informe que realizará el equipo técnico del Punto de Encuentro sobre el desarrollo de los encuentros.

No se necesitará resolución cuando las partes de forma privada hubiesen convenido con el Punto de Encuentro su abordaje. En este caso, las partes tendrán a su disposición los informes que realizase el equipo técnico sobre el desarrollo de los encuentros.

#### Art. 18 - Emplazamiento y equipamiento necesario de los Puntos de Encuentro Familiar.

Los Puntos de Encuentro Familiar deberán estar ubicados en lugares que se consideren más adecuados para el desarrollo de las funciones que les compete llevar a cabo, procurando que sea un lugar debidamente comunicado mediante transporte público.

#### Art. 19 - Dependencias y equipamiento.

En los Puntos de Encuentro Familiar se deberá proporcionar a los niños, niñas y adolescentes un ambiente normalizado, semejante a una vivienda familiar, debiendo contar, al menos, con las instalaciones adecuadas, los espacios suficientes para que desarrollen la labor los equipos técnicos y demás elementos que disponga la reglamentación.

### CAPÍTULO IV.

#### Condiciones materiales y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar.

#### Art. 20 - Normas de funcionamiento.

Los Puntos de Encuentro Familiar se darán sus reglamentos de funcionamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 14.

Los reglamentos establecerán:

a) El funcionamiento de los equipos técnicos,

b) Las normas que deberá sujetarse los usuarios y las consecuencias de su inobservancia.  
c) Las normas necesarias para lograr los fines propuestos.

Art. 21 - Seguridad.

El equipo técnico establecerá un protocolo de actuación a fin de garantizar la seguridad de los usuarios con las autoridades competentes.

Capítulo V.

Organización de los Puntos de Encuentro Familiar.

Art. 22 - La coordinación.

El Coordinador del Punto de Encuentro Familiar deberá tener conocimiento y experiencia acreditada en materia de conflictiva familiar y será designado por la Suprema Corte de Justicia de mendoza o la autoridad que disponga la Corte.

Es el responsable del correcto funcionamiento de cada centro y director del equipo técnico y voluntario.

Art. 23 - El equipo técnico.

Cada Punto de Encuentro Familiar contará con un equipo técnico que estará integrado al menos por 2 abogados, 3 psicólogos, 2 psicopedagogos, 3 trabajadores sociales y 1 educador social. El número de profesionales aumentará ante el incremento de la demanda del servicio.

Los profesionales deberán acreditar ante la Suprema Corte de Justicia de mendoza o la autoridad que disponga el Tribunal la formación básica en mediación y orientación familiar y serán designados por el Coordinador.

El equipo técnico tendrá por función la realización de entrevistas, la preparación de estrategias de abordaje familiar, seguimiento de las visitas, intercambios, entre otras tareas que se designen.

Art. 24 - El Voluntariado.

Podrán participar como apoyo de las labores del personal técnico, de manera voluntaria las personas que acrediten ante la Suprema Corte de Justicia de mendoza o la autoridad que disponga el Tribunal su formación y experiencia en la temática.

Los requisitos de ingresos se establecerán en la reglamentación que al efecto se disponga.

El personal voluntario siempre intervendrá bajo la supervisión del equipo técnico bajo apercibimiento de expulsión al voluntario que contraríe tal disposición.

CAPITULO VI

Autorización, Registro y Financiamiento de los Puntos de Encuentro Familiar.

Art. 25 - Autorización administrativa.

Los centros y servicios de Punto de Encuentro Familiar de titularidad y gestión privadas quedarán sometidos a autorización administrativa, supeeditada al cumplimiento de la regulación prevista en el presente decreto.

Art. 26 - Registro.

Se creará un Registro ubicado en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de mendoza o la autoridad que disponga el Tribunal, donde se inscribirán todos los Puntos de Encuentro Familiar cuya creación y funcionamiento sean objeto de autorización conforme a lo previsto en la presente ley y que hayan recibido la correspondiente autorización administrativa.

La inscripción en el Registro se practicará una vez otorgada la autorización administrativa correspondiente.

Junto a la inscripción se harán constar por nota marginal todas las circunstancias que se produzcan en relación al Punto de Encuentro Familiar y que afecten a su organización y funcionamiento, así como los cambios de titularidad, cierre o traslado.

Art. 27 - Fondos.

La Suprema Corte de Justicia de Mendoza dispondrá la partida presupuestaria donde preverá las partidas necesarias para la creación y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar.

Sin perjuicio de ello, los Puntos de Encuentro Familiar podrán recibir recursos de Entidades Privadas, Municipios, entre otros.

Art. 28 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix R. González                      Francisco Pérez  
Mtro de trabajo justicia            Gobernador  
y gobierno.

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES; DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

9  
PROYECTO DE LEY DEL P.E.  
(EXPTE. 64257)

Mendoza, 28 de mayo de 2013.

NOTA N° 274-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
S / R

El presente proyecto de ley pretende dar respuesta a una problemática social que

lamentablemente ha ido creciendo de manera significativa como son las obstrucciones a las relaciones entre personas y principalmente a las relaciones entre hijos, hijas, sus progenitores, progenitoras y familias.

El objetivo del proyecto es garantizar que las vías de comunicación entre las personas estén siempre disponibles en tanto no resulten perjudiciales para los sujetos intervinientes, sobre todo cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.

De esta manera se protege el derecho a la Identidad, a la Libertad Personal, a la Vida Familiar y a fundar una familia, entre otros derechos protegidos por nuestra Constitución y los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país.

El Estado Nacional ha suscripto una serie de Tratados sobre Derechos Humanos que se incorporaron a la Constitución Nacional a través del Art. 75 inc. 22 y por los cuales se obliga a:

1 - Velar "porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño" y a "respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas" conforme a Art. 9º y 8º de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

2 - Poner "el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño"<sup>1</sup>.

3 - Respetar "las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención"<sup>2</sup>.

4 - Respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio<sup>3</sup> de todas las personas del derecho a la Libertad Personal<sup>4</sup>, así como evitar injerencias

<sup>1</sup> Según Art. 18 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

<sup>2</sup> Art. 5º de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

<sup>3</sup> Conforme Art. 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>4</sup> Conforme Art. 7º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 9º y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Art. 3º de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

arbitrarias o abusivas en su vida privada y en la de su familia<sup>5</sup>.

Siguiendo esta línea, la Ley 26061 dispone en su Art. 11 que, "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, A la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia (...)"<sup>6</sup>. (el resaltado nos pertenece).

Para ello, "los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley".

Para lograr los fines propuestos, el Estado tiene que adoptar las medidas legislativas, administrativas y judiciales que sean necesarias y, en este sentido, la norma proyectada pretende lograr un trabajo coordinado entre los distintos poderes del Estado en pos de satisfacer los compromisos internacionales. Esto representa un avance en la realización y concreción de políticas públicas cuyo interés principal es el respeto y la garantía del goce y ejercicio efectivo de los derechos de las personas sometidas a su jurisdicción.

En este marco, remitimos a la Honorable Legislatura el presente proyecto denominado ley de creación registro de personas obstaculizadoras de vínculos personales, modifica la ley n° 7.644 que crea el registro de obstaculizadores de lazos familiares.

La necesidad de su modificación surge como consecuencia de que la Ley 7644 adolece de una serie de defectos tanto técnicos como procedimentales, entre ellos se puede encontrar una extensa enumeración y descripción de conductas que se valoran como obstaculizadoras pero que resultan de difícil probanza, y dentro de este catálogo también se puede vislumbrar que se atiende a la conflictiva que surge entre los adultos cuando el interés legal primordial debería recaer en los hijos e hijas menores de edad.

Por otro lado, la mencionada ley no determina la autoridad de aplicación sino el ámbito

<sup>5</sup> Conforme Art. 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Art. 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

<sup>6</sup> Art. 11, De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

MinGobierno  
**Comment [1]:** Querías completar con algo así como: ...cumple con los parámetros y objetivos enunciados.

ministerial donde se desarrollará la actividad del registro. otra omisión de la referida Ley 7644 es la falta de regulación del proceso judicial donde se ordenará el ingreso y el egreso del registro que este proyecto supera.

La presente ley tiene por finalidad otorgar un tratamiento normativo diferenciado de la temática relativa a quienes incumplen los deberes asistenciales que dio por resultado la creación del registro de deudores alimentarios como consecuencia de que ambas temáticas tienen matices diversos y, por tal motivo, merecen regulaciones propias.

Si bien existen similitudes en la finalidad procurada por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el Registro de Obstaculizadores de Vínculos Personales, las conductas que se regulan en uno y otro sistema difieren absolutamente y, por ello, también sus consecuencias.

En cuanto al objeto de esta ley, el interés que el Estado persigue se satisface con el cumplimiento de una obligación de no hacer, esto es, que los sujetos destinatarios se abstengan de realizar conductas que impidan u obstaculicen los vínculos personales. A diferencia de lo que ocurre en materia alimentaria donde el Estado pretende efectivizar la responsabilidad parental respecto del pago de la cuota alimentaria - obligación de dar- y, por tal motivo, sanciona la conducta incumplidora a fin de conminar al deudor a satisfacer el crédito alimentario.

En cuanto a las conductas pasibles de inscripción en el registro de obstaculizadores no sólo se limitan a las realizadas por progenitores o progenitoras, sino a todas aquellas personas que de forma arbitraria e/o injustificada impidan o dificulten contactos personales de una persona -sea menor o mayor de edad- con sus familiares, amigos, etc.

De esto se desprende que la regulación diferenciada de cada temática permite delinear políticas específicas delimitando los marcos legales de actuación y evitan confusiones normativas entre los registros, todo lo cual reduce la posibilidad de cuestionamientos jurídicos. Más aún cuando estos marcos regulatorios son abiertos, es decir, donde existe una gran discrecionalidad del Estado de ir ampliando el campo de políticas tendientes a reforzar los fines perseguidos.

Por otra parte, se le ha dado el nombre de Registro de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales al sistema que regula este proyecto de ley a diferencia del proyecto de Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, a fin de exteriorizar el verdadero espíritu de la Ley que busca proteger, además de los vínculos de origen familiar, a todos los vínculos derivados de relaciones entre personas que ostenten un interés en relacionarse con otras (por ejemplo el caso de padrinos cuando no son familiares de sus ahijados, vecinos, amigos, etc.).

En lo particular se establece la creación del Registro dentro del ámbito de la Suprema Corte de

Justicia que se encargará de su estructuración, disposición de personal y recursos pertinentes.

La finalidad principal de la ley es garantizar las vías, cualquiera sea su modalidad, para lograr una comunicación adecuada entre las personas.

Por un lado, se atiende a la satisfacción del interés superior de los niños, niñas y adolescentes a vincularse con el progenitor o progenitora no conviviente, en cumplimiento de esta manera con toda la normativa constitucional anteriormente expuesta. Este derecho se extiende a toda persona que ostente interés legítimo en obtener una adecuada relación personal.

En cuanto a la descripción de las conductas se ha utilizado la fórmula amplia de las conductas cuestionadas porque, de esta manera, se deja librado al criterio del juzgador la determinación de lo que implica el debido contacto, así como las modalidades y medios para hacerlo efectivo.

Si se detallan las relaciones protegidas por ley y quienes pueden incurrir en las conductas, señaladas incluyendo la figura del tercero obstaculizador.

Aclaremos que no se precisa un régimen de comunicación establecido mediante resolución judicial cuando los vínculos que se están obstruyendo son entre los niños, niñas y adolescentes y sus ascendientes, hermanos bilaterales o unilaterales y parientes por afinidad en primer grado. Esto se justifica en virtud de lo establecido en el Art. 376 bis del Código Civil que dispone que se deba permitir las visitas a los parientes que se deban recíprocamente alimentos<sup>7</sup>.

En cuanto a las relaciones no derivadas de vínculo familiar, en cambio, exige acreditar, por vía judicial, el interés legítimo y además la conducta impeditiva u obstaculizadora.

Finalmente, es necesario tener en cuenta la posibilidad de que la vinculación que se pretende resulte perjudicial para la persona con quien se quiere establecer la comunicación, frente a lo cual es posible interrumpir el contacto para luego demostrar judicialmente la causa motivadora (salvo que exista una orden judicial al efecto).

Debido a que la inclusión en el Registro conlleva una afectación de derechos para la persona declarada obstaculizadora, se exige orden emanada de autoridad judicial, que para el caso resulta ser todo juez o jueza con competencia en materia de familia.

<sup>7</sup> "Los padres tutores o curadores de menores e incapaces o a quienes tengan a su cuidado personas mayores de edad enfermas o imposibilitadas deberán permitir la visita de los parientes que conforme a las disposiciones del presente Capítulo, se deban recíprocamente alimentos. Si se dedujere oposición fundada en posibles perjuicios a la salud moral o física de los interesados el juez resolverá en trámite sumario lo que corresponda, estableciendo en su caso el régimen de visitas más conveniente de acuerdo a las circunstancias del caso".

MinGobierno  
Comment [2]: Idem corrección nota al Ministro

MinGobierno  
Comment [3]: Hay doble espacio!!!

MinGobierno  
Comment [4]: Hay doble espacio

MinGobierno  
Comment [5]: Hay doble espacio

Además, la Justicia Penal deberá remitir al juez competente todos aquellos casos en los que exista condena por la comisión de delito dispuesto por la Ley 24270<sup>8</sup>.

El proceso a seguir para la inclusión de obstaculizadores de vínculos personales en el Registro, es el del Art. 93 del CPC, salvo que la realización de las conductas obstruccionistas o impeditivas resultare manifiesta y notoria.

Se le otorga legitimación para solicitar la inclusión en la nómina del Registro a:

a) Parte interesada, en este caso se contempla a progenitores, progenitoras, descendientes, ascendientes, hermanos y hermanas bilaterales o unilaterales y parientes por afinidad en primer grado aún sin sentencia que establezca régimen de contacto; así como todas aquellas personas que tengan un régimen de comunicación ordenado u homologado mediante sentencia judicial.

b) El Órgano con competencia en Niñez y Adolescencia cuando exista interés. Resulta necesario que estos organismos se encuentren facultados para solicitar al Juez medidas de este tenor atento a que sus funciones están íntimamente relacionadas con el objeto de esta ley. Todo impedimento u obstaculización de contacto a un niño, niña o adolescente constituye una vulneración de derechos que se debe restablecer, tal como lo dispone la Ley 26061 (Arts. 33, 34 y ccs).

c) Toda persona que acredite un interés legítimo. De esta manera se protege a quienes poseen vínculos aunque no sean de origen familiar, como padrinos, amigos, vecinos, entre otros.

<sup>8</sup> Esta ley sanciona el impedimento de contacto de hijos con sus padres, a saber:

"Art. 1º - Será reprimido con prisión de un mes a un año el padre o tercero que, ilegalmente, impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes.

Si se tratare de un menor de diez años o de un discapacitado, la pena será de seis meses a tres años de prisión.

Art. 2º - En las mismas penas incurrirá el padre o tercero que para impedir el contacto del menor con el padre no conviviente, lo mudare de domicilio sin autorización judicial.

Si con la misma finalidad lo mudare al extranjero, sin autorización judicial o excediendo los límites de esta autorización, las penas de prisión se elevarán al doble del mínimo y a la mitad del máximo".

Y en su Art. 3º dispone la función del Tribunal consisten en:

"1) disponer en un plazo no mayor de diez días, los medios necesarios para restablecer el contacto del menor con sus padres; 2) determinará, de ser procedente, un régimen de visitas provisorio por un término no superior a tres meses o, de existir, hará cumplir el establecido.

En todos los casos el tribunal deberá remitir los antecedentes a la justicia civil".

Empero, en estos casos se deberá acreditar la relación y la necesidad contacto.

d) De oficio, solamente cuando se presente una situación manifiesta y notoria. Cabe aclarar que la notoriedad exigida se tiene que presentar en el caso concreto de tal manera que no debe generar dudas en el espíritu del juzgador respecto a la existencia de una voluntad de impedir, o bien de un acto impeditivo concreto del contacto por parte de la persona que se desea incluir en el Registro.

También se incorpora como supuesto de impedimento u obstrucción el actuar de los representantes legales y patrocinantes que provoquen dilaciones innecesarias en el proceso sin otro fin que perjudicar al reclamante del contacto o mantener el status interruptivo. Aquí, el juzgador deberá evaluar de acuerdo al caso si la ejecución de actos procesales de índole dilatoria configura manifestación real de una voluntad obstructiva y en su caso resolverá al efecto. Es sabido que en la práctica forense bajo la excusa de ejercer el derecho de defensa se busca perjudicar a la parte contraria ejecutando actos que no aportan solución al conflicto por lo que también es imprescindible erradicar estos vicios que a veces encierra el proceso.

En todos los casos la sentencia que ordene la inclusión, modificación y retiro del Registro debe ser fundada.

Cuando se disponga la inclusión en la nómina del Registro, la resolución judicial contendrá la declaración de Persona Obstaculizadora y establecer a la causal en que ha incurrido conforme al Art. 4º y la relación que ha perjudicado o intentado perjudicar. Para obtener la orden de retiro de la lista se deberá demostrar que se encuentra garantizada la vía de comunicación interrumpida.

Ahora bien, toda orden de inclusión en el Registro conllevará necesariamente la publicación en el diario que se disponga, como la aparición durante un mes en la lista online, aún para el caso en que la interrupción y el restablecimiento del contacto no obstante ser injustificados sean de un período de tiempo mínimo. En otras palabras, una vez comprobado el acto interruptivo lesivo, se incluye en la nómina del Registro y se publica. La justificación de esta medida se encuentra en la finalidad de disuasión de conductas obstructivas.

Quien hubiese sido declarado Persona Obstaculizadora podrá interponer recurso de apelación y el efecto de ese recurso no suspenderá la continuación del trámite de inclusión en la nómina del Registro ya que de lo contrario devendría en ineficaz el objeto que esta ley pretende consolidar en razón de que los tiempos procesales no se condicionan con la celeridad e inmediatez que se quiere lograr.

Finalmente se conmina a la autoridad judicial a aplicar el contenido de esta ley bajo riesgo de incurrir en responsabilidad personal. De esta forma se pretende asegurar el funcionamiento del sistema creado.

Respecto de las funciones del Registro, en primer lugar, deberá realizar la confección de la

nómina a publicar que estará conformada por las órdenes judiciales que reciba el Registro mediante el sistema informático.

El acceso a la lista del Registro desde el sitio web del Poder Judicial debe ser irrestricto. Es necesario que el acceso sea libre para cumplir con la finalidad esperada.

Una vez constituida la nómina de personas, el Registro deberá enviar la lista al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno para su publicidad.

También deberá comunicar por medio fehaciente la lista a todos los Juzgados de la Provincia, a fin de que surtan los demás efectos establecidos en la presente ley.

En cuanto a la constancia de no inclusión en el Registro, cabe señalar que se deberá crear en el sistema informático del Poder Judicial un proceso mediante el cual con el ingreso del nombre y apellido, y/o el número de documento de identidad, se genere una constancia de no inclusión con los datos del día de solicitud para su impresión.

Conforme a la reglamentación pertinente el Poder Ejecutivo, conforme la reglamentación pertinente, se encargará de publicar la lista remitida por el Registro en diarios de circulación masiva en la Provincia de Mendoza y en su página web.

También deberá comunicar por medio fehaciente la lista a todas las dependencias públicas de la Provincia de Mendoza, también a toda Organización y empresa privada que lo requiere, a fin de que surtan los demás efectos establecidos en la presente ley.

Se faculta al Poder Ejecutivo a invitar a los Municipios y otros actores del sector privado, a adherir y hacer cumplir la presente ley.

Además de la sanción social pretendida con la publicación de la lista de obstaculizadores de vínculos personales, se han sumado una serie de consecuencias para las personas que se encuentren incluidas en el Registro a la hora de interactuar con el Estado Provincial, sus instituciones, organismos y dependencias, cualquiera sea su conformación.

Así la presentación de la constancia de no inclusión en la lista de Obstaculizadores de vínculos personales es un requisito insoslayable para toda persona que quiera contratar con el Estado, participar en licitaciones, recibir habilitaciones, concesiones, licencias de cualquier tipo, entre otros; así como para vincularse laboralmente con el Estado Provincial. Cuando sea una persona jurídica quien quiera contratar con el Estado, será necesario que los directivos de la entidad, cualquiera sea la figura legal de su constitución, presenten la constancia de no inclusión.

Finalmente, todo cambio de titularidad de negocios, actividades, etc. que requiera aprobación del Estado conllevará la acreditación de la constancia de no inclusión en el Registro como requisito de perfeccionamiento de la operación, otorgándose un plazo de 60 días hábiles para la regularización del trámite, o de lo contrario, el proceso se tendrá por no realizado.

Además se establece la obligación del Organismo Electoral Provincial que se encarga de evaluar y admitir a las personas que deseen postular a cargos electivos de la Provincia de verificar que no se encuentran incluido en el Registro.

Del mismo modo, fija el deber del Consejo de la Magistratura de verificar de la situación ante el Registro de los aspirantes y postulantes a cargos de la Magistratura Provincial, conforme a la Ley 6561.

El fundamento de estas disposiciones se encuentra en la incongruencia que se crea en quienes desean tener un cargo electivo u ocupar un cargo de la Magistratura donde deberán cumplir y hacer cumplir con los mandatos establecidos de la Constitución Provincial y Nacional y la realización de una conducta que vulnera derechos de rango constitucional y que conllevan la responsabilidad internacional del Estado. Además, la realización de una de las conductas establecidas en el Art. 4º puede implicar la comisión del delito de impedimento de contacto.

Finalmente, mientras sigan incluidos en la lista del Registro, los postulantes no podrán participar de la elección ni ser designados o nombrados por la Autoridad Judicial.

Otra sanción en la persona declarada como obstaculizadora de vínculos personales es ante la situación de percibir cobro de dinero como consecuencia de un proceso judicial.

La afectación solo limita temporalmente la percepción de la suma de dinero a cobrar hasta tanto no se verifique la baja en la lista del Registro.

Otros de los efectos de la ley es la exigencia de la presentación de la constancia de no inclusión en el Registro para aquellas personas que deseen acceder a viviendas sociales cuyos fondos sean de la Provincia.

Por todo lo expuesto se eleva el presente proyecto de ley que permitirá concretar las metas y objetivos señalados.

Dios guarde a V.H.

Francisco H. Pérez  
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

REGISTRO DE PERSONAS  
OBSTACULIZADORAS DE VÍNCULOS  
PERSONALES.

Artículo 1º - Deróguese la Ley 7644 de Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares.

Art. 2º - Créase en la Provincia de Mendoza el Registro de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales.

El funcionamiento del Registro se dará dentro del ámbito de la Suprema Corte de Justicia

de Mendoza y trabajará en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Art. 3º - El Registro tiene como objeto disuadir a las personas de realizar conductas que impidan u obstaculicen vínculos personales siempre que alguna de las personas impedidas u obstaculizadas de comunicación tuviere domicilio en la Provincia.

Art. 4º - Las conductas que causan la inclusión en el Registro son:

a) Toda acción u omisión impeditivo u obstaculizador del debido contacto y comunicación realizado por parte del progenitor, tutor, guardador o terceras personas contra las relaciones del otro progenitor, progenitora o progenitores respecto de sus hijos e hijas; o contra las relaciones entre niños, niñas y adolescentes y de aquellos parientes que tuvieren derecho de comunicación.

No será necesaria la existencia de sentencia que establezca u homologue un convenio de régimen de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes y sus ascendientes, hermanos, hermanas, bilaterales o unilaterales y parientes por afinidad en primer grado.

b) Toda acción u omisión impeditivo u obstaculizador del debido contacto y comunicación realizado contra las relaciones entre quienes acrediten un interés legítimo en tener un régimen de comunicación, y otra persona que se encuentre imposibilitada por alguna enfermedad, cualquier tipo o grado de discapacidad, dificultad de desplazamiento, u otra causa que impida la comunicación.

En los supuestos mencionados no serán casuales de inclusión en el Registro cuando la interrupción de la comunicación estuviere fundada en una resolución judicial o se realizase para evitar un daño o perjuicio a la persona con quien se quiere establecer la comunicación. En este último caso se deberá acreditar judicialmente el motivo de interrupción.

Art. 5º - Será competente para ordenar la inclusión, modificación o baja en la nómina del Registro todo Juzgado con competencia en materia de familia mediante resolución judicial, cuya apelación será concedida de forma libre al solo efecto devolutivo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 24270, los Tribunales Penales remitirán al juez competente en materia de familia los antecedentes relativos a condenados/as por el delito de impedimento de contacto, a los fines de que sean incorporados al Registro.

La solicitud de inscripción en el Registro deberá ser realizada a petición de parte, de Órganos Administrativos con competencia en niñez y adolescencia, o por toda aquella persona que acredite un interés legítimo. Se dará trámite incidental, salvo que resultare de manera manifiestamente notoria que se ha incurrido en

alguna de las conductas previstas en el Art. 4º tanto en el ámbito extrajudicial como judicial.

La baja en la lista del Registro se ordenará inmediatamente de oficio o a petición de parte, siempre que estuviere garantizado el debido contacto y comunicación entre quienes pretenden vincularse; de lo contrario, se le dará trámite incidental al pedido de retiro de los datos del Registro.

No obstante la resolución que disponga el retiro inmediato de la nómina del Registro, toda orden judicial de inscripción deberá publicarse al menos una vez en el diario que se disponga conforme al Art. 7º inc. a.

La demora en la orden de inclusión o baja del Registro como la no tramitación del incidente de inclusión, modificación o baja del Registro hará incurrir al funcionario o funcionaria en una falta grave, pasible de sanción.

Art. 6º - Las funciones del Registro son:

a) Confeccionar y llevar la nómina de todas las personas respecto de quienes exista sentencia expedida por la autoridad judicial competente que ordene su inclusión o retiro en la lista del Registro.

b) Crear en la página web del Poder Judicial el Registro de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales que será de acceso público irrestricto para toda persona o entidad que así lo requiera.

c) Comunicar y remitir mensualmente al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno la lista que se publicará.

d) Comunicar y remitir mensualmente a todos los Juzgados de la Provincia, la nómina del Registro.

e) Expedir constancia de no inclusión ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita y a través del sitio web del Poder Judicial.

f) Todas las demás funciones que determine la Reglamentación que dispusiere la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo deberá:

a) Enviar mensualmente la nómina de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales para su publicación al menos a un diario de circulación masiva en la Provincia de Mendoza y a cualquier medio de prensa que lo requiera.

b) Publicar en la página web del Gobierno de la Provincia la lista enviada por el Registro de Obstaculizadores de Vínculos Personales.

c) Remitir la nómina de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales a la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del estado, obra social del estado, o cualquier otro organismo dependiente del Estado Provincial, como así también a toda organización privada que lo requiera.

d) Realizar las gestiones necesarias a fin de lograr la participación de los Municipios, del sector privado, asociaciones, sociedades comerciales, entre otros en el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley (Arts. 16 y 17).

e) Cumplir con todas aquellas disposiciones que establezca la reglamentación.

Art. 8º - La Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cualquiera de los tres poderes del Estado, entes autárquicos, empresas y sociedades del mismo, no podrán contratar, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias, permisos, préstamos, créditos, subsidios, ni designar como funcionarios o funcionarias de jerarquía o empleados de cualquier categoría a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Obstaculizadores. A cuyos fines deberá acreditarse con el certificado de no inclusión.

Art. 9º - Las personas físicas o jurídicas que soliciten la inclusión en la lista de proveedores del Estado deberán, como condición para su inscripción, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas, tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Art. 10 - Cuando cambie de titularidad un negocio, actividad, instalación, industria, servicio o local, todo organismo provincial que tenga participación en el trámite de otorgamiento de habilitación deberá corroborar en el Registro de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales la no inclusión de la parte enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o quienes ejercen la representación en el caso de personas jurídicas.

En caso de que el enajenante o el adquirente se encuentren comprendidos en el Registro, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación. El trámite de regularización deberá ser cumplimentado en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Art. 11 - El organismo con Competencia Electoral Provincial deberá requerir al Registro de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales la certificación de no inclusión, respecto de quienes se postulen a cargos electivos de la Provincia. Tal certificación es requisito para la habilitación como candidato.

Ninguna persona podrá efectivizar su postulación en esa elección mientras no exista resolución judicial que ordene el retiro de la nómina del Registro.

Art. 12 - El Consejo de la Magistratura deberá requerir al Registro de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales la certificación de no inclusión, respecto de quienes se postulen a desempeñarse como Magistrados, Magistradas, Funcionarios y Funcionarias del Poder Judicial.

De comprobarse la inclusión en el Registro, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito Judicial mientras no exista resolución judicial que ordene el retiro de la nómina del Registro.

Art. 13 - La Suprema Corte de Justicia dispondrá que los Tribunales Provinciales emitan certificado del Registro de Personas Obstaculizadoras de Vínculos Personales, de forma previa a la emisión de cualquier orden de pago. Del mismo modo, quienes se encuentren obstaculizados no podrán efectuar cesión de derechos a favor de terceras personas.

Art. 14 - Para la inscripción, otorgamiento o adjudicación, a título oneroso, de viviendas sociales construidas por la provincia o cesión de los derechos emanados de las mismas, será requisito la presentación del certificado donde conste que el o la titular, cedente o cesionario, en su caso, no se encuentran incluidos en el Registro.

Art. 15 - El gobierno de la provincia invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Provincia, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente Ley, como así también a firmar convenios de cooperación y participación.

Art. 16 - El Poder Ejecutivo podrá firmar convenios de cooperación y participación con otras Provincias que cuenten o no con un Registro similar al que regula la presente ley.

Art. 17 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco H. Pérez  
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10  
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 64273)

Artículo 1º - Suspender por el término de ciento ochenta (180) días la Ley Provincial Nº 8171 - Honorarios profesionales de Agrimensores, Arquitectos, Técnicos de la Construcción e Industria y Geólogos-.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

Sebastián Pedro Brizuela      Miriam Gallardo  
Secretario Legislativo      Presidenta Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11  
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 64301)

Artículo 1º - Incorpórese al radio de servicio de agua potable brindado por AySAM, al sistema de agua del Barrio Estación Espejo, del Departamento Las Heras.

Art. 2º - La empresa AySAM deberá coordinar con los usuarios y la entidad vecinal del barrio mencionado la conexión de la red al sistema servido por AySAM y la reparación de las cañerías existentes para cumplir con el objetivo de dotar de agua potable a la totalidad de la comunidad interesada.

Art. 3º - La inversión que demande el cumplimiento del artículo 1º y del 2º de la presente ley, se incorporará a los créditos totales del Plan de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

Sebastián P. Brizuela      Miriam Gallardo  
Sec. Legislativo          Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12  
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 64309)

Artículo 1º - Dónase a la Municipalidad de Luján de Cuyo el inmueble sito en la intersección de las calles Alzaga y Liniers, del Distrito Chacras de Coria, inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 152422/6, folio real uno, de Mendoza, administrado actualmente por la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (DAABO), del Ministerio de Hacienda del Gobierno Provincial, y lindero con las instalaciones del Club del Personal del Banco Mendoza.

Art. 2º - La donación establecida en el artículo 1º de esta ley, será con cargo de ceder en comodato, el uso y goce del terreno donado, al Club del Personal del Banco Mendoza, a fin de su utilización con fines recreativos, deportivos y educativos, siempre y cuando se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º.

Art. 3º - Previo al cumplimiento del cargo por parte del Municipio, el Club del Personal del Banco Mendoza deberá donar a la Municipalidad de Luján de Cuyo y a título gratuito, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la margen Este de la calle Liniers hasta el Canal Cacique Guaymallén, en el Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, con un ancho de VEINTE (20) metros y una longitud de SETECIENTOS OCHENTA (780) metros aproximadamente, individualizada entre los puntos uno (1) y seis (6) en el Plano de Mensura N° 21.521, Padrón Municipal N° 15.419. Dicha fracción será afectada por el Municipio a la prolongación de la calle Liniers.

Art. 4º - El inmueble que se dona por la presente ley, será destinado única y exclusivamente para el fin propuesto.

Art. 5º - El plazo para el cumplimiento del cargo por parte de la Municipalidad de Lujan de Cuyo, será de diez (10) años, contados a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 6º - Establécese, que en caso de incumplimiento del cargo, por parte de la Municipalidad de Lujan de Cuyo, el terreno donado revertirá en el dominio de la Provincia de Mendoza.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece.

Sebastián Pedro Brizuela      Gerardo Del Río  
Secretario Legislativo          Vicepresidente

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

13  
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 64314)

Artículo 1º - Modificar los incisos 2) y 4) del artículo 49 de la Ley 6722 (t.o.), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 49:

2) Tener entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad inclusive. Podrán incorporarse excepcionalmente ciudadanos de hasta los treinta y cinco (35) años de edad, en el período comprendido entre la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2015, siempre que hayan aprobado el examen psicofísico correspondiente.

4) Tener título secundario o equivalente, conforme con las normas que, sobre el particular, se establezcan. Excepcionalmente hasta el 31 de diciembre del año 2015 podrán también ser

incorporados quienes a la fecha de ingreso al Instituto Universitario de Seguridad Pública tengan aprobado el primer año del nivel Polimodal o el tercero del Secundario. Los ingresantes tendrán un plazo máximo de cuatro (4) años desde su ingreso a la Escuela de Seguridad Pública para completar sus estudios secundarios. Vencido el plazo anterior sin que el agente acredite la obtención del título será dado de baja definitivamente, sin posibilidad de prórroga."

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

Sebastián P. Brizuela Gerardo Del Río  
Sec. Legislativo Vicepresidente

- A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

14  
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 64315)

Artículo 1º - Dispóngase la obligatoriedad para todos los vehículos de transporte de pasajeros de la Provincia de Mendoza, colectivos, remises, taxis y transportes escolares, de colocar en lugar visible algunas de las siguientes inscripciones que diga:

- 1) El juego es perjudicial para la salud.
  - 2) El tabaquismo es perjudicial para la salud.
  - 3) Las Drogas son perjudiciales para la salud.
  - 4) El alcoholismo es perjudicial para la salud.
- En forma aleatoria, es decir sin seguir un patrón determinado, según criterio discrecional de la Secretaría de Transporte.

Art. 2º - La presente ley abarca a toda empresa prestadora de estos servicios, ya sea de índole estatal o privada, en este último caso se trate de persona jurídica o de persona de existencia física que desarrolle esta actividad.

Art. 3º - Será autoridad de aplicación, la Secretaría de Transporte.

Art. 4º - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

Sebastián Pedro Brizuela Gerardo Del Río  
Secretario Legislativo Vicepresidente

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

15  
PROYECTO DE LEY EN 2ª. REVISIÓN  
(EXPTE. 63932)

Artículo 1º - Facúltase a la Municipalidad de Las Heras a destinar el terreno cuya donación efectuó la Provincia de Mendoza, mediante la Ley Nº 4750, instrumentada por escritura pública Nº 8, a fs. 15 del Protocolo General de Gobierno, del 25 de febrero de 1983, autorizada por Escribanía General de Gobierno a través del Esc. Juan Carlos Castañeda, e inscripta en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia 44157 A-1, a la construcción de viviendas sociales.

Art. 2º - De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, déjase sin efecto el cargo de donación impuesto por el Art. 2º y la autorización establecida por el Art. 3º de la Ley Nº 4750.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

Sebastián P. Brizuela Miriam Gallardo  
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

16  
PROYECTO DE LEY EN 2ª REVISIÓN  
(EXPTE. 63497)

Artículo 1º - EL Poder Ejecutivo procederá a iniciar todos los trámites administrativos y judiciales necesarios con el objeto de revocar las donaciones con cargo, de inmuebles originariamente de propiedad del Estado Provincial, donados a favor de personas físicas o jurídicas privadas, que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se encuentren con el cargo incumplido.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, realizará un relevamiento de los inmuebles que se encuentren en la situación descripta en el artículo precedente y por Decreto determinará los cargos de donación incumplidos de conformidad a esta ley.

Art. 3º - Encomiéndese a Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado que realicen las acciones judiciales, que en su caso resulten necesarias, tendientes a revertir en la titularidad de la Provincia los bienes inmuebles alcanzados por esta ley.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo reglamentará el mecanismo administrativo tendiente a dar inicio al proceso de revocación o reversión, garantizando el derecho de defensa del titular dominial afectado.

Art. 5° - Designese como autoridad de aplicación de la presente ley a la Dirección de Desarrollo Territorial, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o el organismo en quien recayeren las funciones de ésta en caso de supresión o transformación.

Art. 6° - Escribanía General de Gobierno realizará las escrituras y/o los actos jurídicos, que en su caso resulten necesarios, tendientes a revertir en la titularidad de la Provincia los bienes inmuebles alcanzados por lo prescripto en la presente ley.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.

Sebastián Pedro Brizuela Gerardo Del Río  
Sec. Legislativo Vicepresidente

- A LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17  
PROYECTO DE LEY  
(EXpte. 64236)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Manual de la Lucha contra la Trata de Personas de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito define a la trata de personas como: "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

La trata de personas se manifiesta de diferentes modos; es dinámica y adaptable y, al igual que otras formas de actividad delictiva, busca "reconvertirse" permanentemente, de modo de evadir las acciones de prevención de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. En este sentido, la tarea de estos, consiste en buscar nuevas

herramientas de modo de promover la prevención, la investigación y el combate del delito de la trata, además de maneras más efectivas de proteger y prestar asistencia a las víctimas de ese delito.

El referido Manual considera que el flagelo de "la trata de personas, ya sea a nivel nacional o local, sólo puede abordarse eficazmente si se aplican estrategias globales basadas en los derechos humanos que tengan en cuenta el carácter transnacional del problema, las numerosas actividades delictivas asociadas, la frecuente participación de grupos delictivos organizados y el enorme dolor, miedo y perjuicio que padecen las víctimas". No obstante ello, la mayoría de los instrumentos que describe se centran en un aspecto específico de la respuesta integral que se necesita. Los distintos instrumentos pueden utilizarse para elaborar estrategias generales o para ampliar o potenciar algunos de los componentes esenciales de las ya existentes. Muchos de esos instrumentos tendrán que adaptarse a las circunstancias nacionales o locales.

Anualmente, la trata de personas somete a condiciones de esclavitud a unas 6.000.000 de personas en el mundo, de los cuales un tercio son niños. Además, de acuerdo a estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la trata se ha convertido en el tercer crimen más lucrativo del planeta, generando ingresos anuales de aproximadamente 32.000.000.000 de dólares.

En nuestro país, el derrotero del tema de la trata de personas se inició con la Ley de Reforma del Código Penal sancionada en 1913, de autoría del socialista Alfredo Palacios; la misma, constituyó un hito de reconocimiento mundial, fue la primera normativa en todo el continente americano destinado a proteger a las víctimas de la explotación sexual, combatiendo el flagelo y penalizando a los responsables.

A partir de la reforma constitucional de 1994, se incorporaron a nuestra Carta Magna Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre los que se destacan los relativos a la Trata de Personas, como: el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena del año 1949, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo Adicional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. El artículo 9º, Apartado 1. de este último reza que: "Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: prevenir y combatir la trata de personas; y proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización".

Más recientemente, el Congreso Nacional sancionó, en 9 de abril de 2008, la Ley 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, modificada el 27 de diciembre de 2012 por la Ley 26842.

En lo que hace al ámbito provincial, Mendoza cuenta con la Resolución 163/13 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de fecha 1 de marzo de 2013 que aprueba un Plan Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, y crea un Equipo Interdisciplinario de Contingencia.

Consideramos que la provincia debe redoblar esfuerzos para combatir el flagelo de la trata de personas, con un marco legal jerarquizado que contemple un abordaje integral en sintonía con la normativa internacional y las recientes modificaciones a la Ley Nacional 26364; de modo de garantizar un armado institucional que le otorgue a la provincia la capacidad de acción suficiente para hacer frente a la problemática.

Por lo expuesto es que presentamos y solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 22 de mayo de 2013.

Liliana Vietti  
Teresa Maza

CAPITULO I  
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional 26364, y sus modificatorias, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; en las condiciones que se detallan en los artículos siguientes y dentro de las competencias provinciales específicas.

Art. 2º - Objeto: La presente ley tiene por objeto implementar medidas de actuación en todo el territorio provincial destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas en especial mujeres y niños.

Art. 3º - Quedan comprendidas en la trata de personas, aquellas actividades tipificadas penalmente por la Nación. Sin perjuicio de ello, y a los efectos de esta ley, deberá considerarse como base para la determinación de la trata, la explotación de personas en condiciones específicas, sin que su consentimiento sea eficaz a ningún fin.

Art. 4º - Las víctimas de la trata de personas no son punibles por la comisión de cualquier falta o contravención que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata.

CAPITULO II  
ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Art. 5º - El Estado Provincial deberá garantizar a las víctimas de los delitos de trata de personas la debida asistencia para lograr una adecuada accesibilidad judicial, en idioma y sociolecto conveniente, socorro a su salud física y psíquica, alojamiento de urgencia, inclusión educativa y capacitación laboral para la inserción el mundo del

empleo, seguridad personal y familiar, inclusión en programas de protección de testigos y denunciantes incluyendo—pero no limitando—de corresponder su situación en la Ley Provincial 7907 u otra similar que la sustituyere en el futuro, asistencia legal gratuita para la regularización migratoria en caso de ser solicitada u otra figura de acogida legal transnacional y asistencia para la repatriación cuando se solicitare.

Si las víctimas fuesen menores de edad, deberá el estado provincial garantizar su adecuada protección tutelar, quedando estrictamente vedada la privación de libertad en establecimientos comunes, y procurándose su pronta inserción en un núcleo familiar, a través de los procedimientos que disponga el Juez con competencia tutelar. En casos de urgencia, cualquier Juez de la provincia podrá tomar medidas cuya premura así lo ameritare, inclusive fuera de su jurisdicción dando intervención inmediata posterior al juez con competencia tutelar de menores que corresponda.

Art. 6º - En ningún caso y bajo ninguna circunstancia será objeto de sanción ni contravención el ejercicio de la prostitución de manera auto-organizada, quedando sin valor toda norma que se oponga a lo prescripto.

Art. 7º - No podrán recolectarse datos de las víctimas para su posterior ubicación en registros especiales, ni procederse a su identificación por medios especiales. En caso de tareas policiales de inteligencia, deberán los funcionarios guardar debido secreto absteniéndose de su registro sistematizado, procediendo en todos los casos a su debida encriptación.

El magistrado o magistrada que interviniera en cualquier procedimiento en el que se detectaren maniobras vinculadas a la trata de personas con fines de explotación sexual, pornografía infantil o de matrimonios o uniones de hecho forzadas, deberá decretar su reserva.

CAPITULO III

PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA  
TRATA DE PERSONAS

Art. 8º - La Provincia de Mendoza establece el Plan Provincial de Lucha contra la Trata de Personas en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 9º - Créase el Equipo Interdisciplinario de Contingencia para Rescate, Acompañamiento y Asistencia a Personas Víctimas del Delito de Trata, el que estará integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
- b) Un representante del Ministerio de Seguridad de la Provincia,

- c) Un representante del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno,
- d) Un representante del Poder Judicial Provincial designado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia;
- e) Un representante de la Cámara de Senadores de la Provincia elegido por el Cuerpo;
- f) Un representante de la Cámara de Diputados de la Provincia elegido por el Cuerpo;
- g) Un representante de cada uno de los municipios,
- h) Un representante del Ministerio Público Fiscal Provincial, y
- i) Un representante de las Organizaciones Provinciales de la Sociedad Civil de Lucha contra la Trata.

Art. 10 - Son objetivos del Equipo Interdisciplinario:

- a) Actuar con la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención, contención, acompañamiento y protección de las víctimas del delito de trata.
- b) Evitar la revictimización o victimización secundaria de las personas destinatarias del Plan Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, impidiendo la estigmatización de las mismas.
- c) Realizar derivaciones responsables y en articulación con el resto de los sectores, en los casos en que ello sea procedente.
- d) Optimizar la capacidad y el tiempo de respuesta, de acuerdo a las especiales características de este delito del crimen organizado.
- e) Realizar el seguimiento eficaz de los casos.
- f) Eventualmente denunciar ante la notitia criminis y constituirse como querellante en los casos que corresponda.
- g) Abordar de manera integral la problemática, articulando mecanismos fluidos entre las distintas dependencias ministeriales que permitan mayor celeridad, precisión y eficacia para desarrollar las acciones concretas que la problemática requiera.

Art. 11 - El Equipo Interdisciplinario de Contingencia para Rescate, Acompañamiento y Asistencia a Personas Víctimas del Delito de Trata determinará su lugar de funcionamiento; designará o afectará recursos materiales y humanos de las distintas dependencias ministeriales, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la debida identificación, procurando mantener un equipo interdisciplinario con profesionales de la psicología, derecho, trabajo social, medicina y seguridad pública.

Art. 12 - Serán funciones del Equipo Interdisciplinario de Contingencia para Rescate, Acompañamiento y Asistencia a Personas Víctimas del Delito de Trata:

- a) Elaborar un protocolo interno de actuación e intervención conjunta, el que deberá establecer:

- 1. La estrategia de intervención y contención en crisis de las personas víctimas del delito de trata.
- 2. La contención psicológica, asesoramiento legal y acompañamiento social a las personas víctimas del delito de trata.
- 3. La accesibilidad de las personas víctimas a los servicios de salud destinados al tratamiento médico-asistencial previsto para estos casos.
- 4. El acceso y acompañamiento de las personas víctimas a las dependencias policiales o judiciales según corresponda, en caso que desee denunciar.
  - b) Participar en el rescate de las personas víctimas del delito de trata.
  - c) Articular con los centros de referencia de salud a fin de garantizar que la persona víctima reciba la atención médico - asistencial prevista para estos casos.
  - d) Abordar a las personas víctimas del delito de trata, ofreciéndoles contención psicológica, asesoramiento legal y acompañamiento social.
  - e) Realizar derivaciones responsables de los casos que deben continuar siendo atendidos desde otros sectores.
  - f) Coordinar acciones con el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas creado por el artículo 18 de la Ley 26364 y sus modificatorias.

Art. 13 - En los casos que la víctima sea menor de 18 años el Equipo Interdisciplinario de Contingencia deberá dar intervención inmediata y sin demora justificable al juez con competencia tutelar de menores y a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (conforme Protocolos de Actuación para la Aplicación de la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Nacional 26061 y Ley Provincial 6354)

Art. 14 - El Equipo Interdisciplinario de Contingencia para Rescate, Acompañamiento y Asistencia a Personas Víctimas del Delito de Trata, realizará el seguimiento de las tareas señaladas con el objeto de:

- a) Coordinar acciones tendientes al abordaje de la problemática expuesta en la presente ley.
- b) Monitorear las intervenciones realizadas por los organismos intervinientes.
- c) Cotejar registros estadísticos.
- d) Evaluar la estrategia diseñada del circuito de servicios.
- e) Proponer alternativas de abordaje que contribuyan a dar eficacia a las acciones desarrolladas por dicho equipo.
- f) Relevar en términos geo-referenciales, a efectos de posibilitar un mapeo de la situación en el territorio de la Provincia y su relación con distintos circuitos de trata que puedan existir en el país.

Art. 15 - El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos ejercerá la coordinación del Equipo Interdisciplinario de Contingencia para Rescate, Acompañamiento y Asistencia a Personas Víctimas del Delito de Trata, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Dar intervención al Equipo Interdisciplinario de Contingencia.

b) Conjugar las acciones del Equipo Interdisciplinario de Contingencia.

c) Fiscalizar, auditar e inspeccionar y eventualmente denunciar, dentro de su competencia, los ámbitos y lugares sensibles al delito de trata de personas (con fines de explotación sexual, laboral, etc.).

d) Recibir las denuncias y presentaciones respecto a este tema. Denunciar ante la Justicia y constituirse en querellante en los juicios que se lleven adelante por trata de personas.

e) Articular con instituciones y organismos municipales, provinciales y nacionales, así como OSCs., para el mejor cumplimiento de sus funciones, a través de la firma y ejecución de convenios de asistencia técnica y cooperación recíproca.

f) Articular con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a fin de posibilitar el retorno de las personas damnificadas a su país de origen, cuando así lo decidan.

g) Brindar la asistencia en la fase posterior al rescate, para la restitución integral de los derechos vulnerados de las personas víctimas del delito de trata. Dicha fase estará comprendida inicialmente por tres momentos:

1. Proporcionar el alojamiento pertinente según los modos y las características que requiere la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban las personas rescatadas, en cuanto a condiciones de seguridad, reserva de su identidad y de la información sobre el lugar donde se alojen dichas personas.

2. Proveer condiciones mínimas, en cuanto a alimentación, vestimenta y satisfacción de necesidades básicas, en el período que dure su alojamiento.

3. Brindar la contención emocional y psicológica necesaria según cada caso, con profesionales del área.

h) Facilitar la búsqueda de propuestas de reinserción laboral alternativas, en los casos en que las personas rescatadas tuvieran la posibilidad y optaran por quedarse en el territorio de la Provincia.

i) Proveer los medios necesarios, a fin de posibilitar el retorno de las personas damnificadas a otras provincias, en su caso. Además, deberá realizar la articulación y vinculación institucional con otros organismos, agencias estatales y OSCs. de otras provincias, en el caso que sea pertinente el traslado inmediato de la persona rescatada para su alojamiento en otro lugar del país, a efectos de preservar su integridad física y posibilitar el cese definitivo de la situación de vulnerabilidad a la que fue sometida como consecuencia del delito.

j) Ser el nexo con las Áreas de Derechos Humanos y de Desarrollo Social Municipales o de funciones similares, para favorecer el acceso de las personas víctimas a la red de servicios locales.

k) Elaborar informes con datos estadísticos que permitan analizar la eficacia de las acciones llevadas a cabo.

Art. 16 - El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a través del área que determine, habilitará una línea 0800-trata (080080087282) destinada específicamente a la recepción de las denuncias de posibles delitos de trata de personas. La recolección de datos por el uso de dicha línea, deberá cumplir con las condiciones de privacidad y preservación de datos del artículo 7º de la presente ley.

Art. 17 - El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a través del área que determine, deberá:

a) Generar espacios de capacitación destinados a equipos de salud de Hospitales de referencia y Centros de Salud; Áreas de Derechos Humanos y de Desarrollo Social Municipales o de funciones similares y a aquellos organismos que se consideren necesarios y que intervienen en la atención integral de personas víctimas de trata.

b) Publicar pautas de procedimiento y guía de servicios locales destinados a todos los actores intervinientes.

c) Editar y difundir material dirigido a la población en general.

d) Ofrecer capacitación a los actores del Poder Judicial Provincial y a los operadores jurídicos en general.

e) Realizar jornadas de concientización en Universidades públicas y privadas, especialmente en las carreras afines a la problemática.

f) Promover campañas de difusión sobre el delito de la trata en los diferentes ámbitos educativos y sociales, con enfoque en los derechos humanos y desde una perspectiva de género.

#### CAPITULO IV MARCO SANCIONATORIO

Art. 18 - Incorpórese como artículo 54 ter de la Ley 3365 del Código de Faltas el siguiente texto:

54 ter: Toda persona que, sin tomar participación criminal, suscribiera un contrato de locación de inmueble en el cual se ofrecieran servicios sexuales de terceros, y no tramite su rescisión ante el requerimiento de cualquier autoridad estatal, será sancionada con hasta 60 días de arresto.

Art. 19 - Incorpórese como artículo 54 quater de la Ley 3365 del Código de Faltas el siguiente texto:

54 quater: Toda persona que facilitare los medios económicos para instalación de inmuebles en los que se promoviere la prostitución ajena, será pasible de una multa de hasta \$5000 (pesos cinco mil) y sesenta días de arresto no conmutables, siempre que la actividad no constituyera delito. A éste fin, los locadores de inmuebles podrán ser considerados financiadores del sistema, cuando el precio convenido con el locatario exceda el doble del precio de mercado en las condiciones normales de contratación. Los jueces deberán en tal caso, solicitar pericia económica oficial al Cuerpo Médico Forense, u organismo que lo sustituya.

Art. 20 - El Gobierno de la Provincia de Mendoza deberá constituirse como querellante particular en el fuero de faltas, a cuyo efecto se autoriza tal figura, cuando se cometieran contravenciones vinculadas a la trata de personas aunque sea de manera accesoria.

Art. 21 - Incorpórese como artículo 108 bis del Código Procesal Penal (Ley 6730, texto ordenado y vigente según Ley 7007) el siguiente texto:

Artículo 108 bis: En el caso que durante el curso de la investigación penal preparatoria se descubriera la existencia de la probable comisión de delitos vinculados a la trata de personas, y mientras se remite la causa al fuero federal para su radicación por competencia en razón de la materia, el Fiscal deberá solicitar fundamentadamente al Juez de Garantías, la toma de decisiones tutelares urgentes para la protección de sus presuntas víctimas asegurando un trato digno y eficaz. Bajo ningún aspecto podrán ser detenidas personas que presumiblemente sean víctimas del delito, y sólo podrán ser puestas bajo custodia policial especializada.

Art. 22 - Incorpórese como inciso "p" del artículo 52 de la Ley 6354 el siguiente texto:

Artículo 52 inciso p): Medidas tutelares sobre personas mayores y menores víctimas de los delitos de trata de personas, a cuyo fin deberán requerir informe urgente al juez competente.

Art. 23 - Incorpórese como artículo 56 bis de la Ley 6354 el siguiente texto:

Art. 56 bis: El ministerio público fiscal y pupilar de familia que tomare conocimiento, per se, o por indicación de cualquier magistrado, sobre la existencia de víctimas de trata de personas, deberá requerir del juez con competencia tutelar de familia, la toma de medidas de tal naturaleza con el propósito de protegerlas y asistirles.

Art. 24 - El funcionario público de cualquier ámbito del estado provincial, municipal, ente autárquico o empresa estatal que por acción u omisión hubiera deliberadamente tomado participación en la tentativa o comisión de delitos de trata de personas, aunque

más no sea por su tolerancia ilegal, deberá ser exonerado de la función pública, previo sumario correspondiente. Asimismo, y mientras se tramita dicho procedimiento, el estado provincial deberá requerir ante la Suprema Corte de Justicia la toma de medida cautelares económicas por los daños que se pudieren infringir.

Igual sanción deberá aplicarse al funcionario público que contratare bajo cualquier modalidad y a cualquier fin a una persona que hubiere sido sancionada por delitos o faltas vinculadas a la trata.

Art. 25 - Agréguese como segundo párrafo del inciso 15, apartado B del artículo 29 de la Ley 3799 el siguiente texto:

"Ninguna repartición pública podrá contratar publicidad oficial en medios de comunicación de cualquier tipo que dentro de sus contenidos, tuviera ofrecimientos de servicios sexuales, declarándose ineficaz la contratación".

#### CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Art. 26 - Las denuncias podrán ser anónimas. En caso de que el denunciante se identifique, la identidad de esta persona será reservada, inclusive para las fuerzas de seguridad que intervengan.

Art. 27 - El Presupuesto Provincial incluirá anualmente las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 28 - Invítase a los Municipios de la Provincia de Mendoza a armonizar sus respectivas legislaciones de modo de adecuarlas a lo dispuesto en la presente ley, dictando normas que garanticen tanto la prevención y sanción de la trata de personas, como la asistencia y protección de sus víctimas, poniendo énfasis en las actividades que promuevan, faciliten o comercialicen la prostitución ajena o cualquier otra forma de servicios sexuales ajenos.

Art. 29 - El Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir, dentro de los 90 días de sancionada la presente ley, un proyecto de regulación de la actividad de trabajo sexual que contemple la figura de la auto-organización.

Art. 30 - De forma.

Mendoza, 22 de mayo de 2013.

Liliana Vietti  
Teresa Maza

- A LAS COMISIONES ESPECIAL DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS; DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

18  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 64241)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En menos de 2 meses se han denunciado al menos 7 casos de intentos de secuestros de menores en distintos departamentos. Uno de los comunes denominadores en todos los hechos es que han intentado raptar a los menores en espacios públicos y en horarios diurnos.

Ante la recurrencia de los intentos de secuestros, resulta necesario poner en alerta a la comunidad mendocina para prevenir y evitar que los mismos se concreten y ejecutar acciones que lleven tranquilidad a toda la población.

Para ello, la labor del Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Escuelas y los municipios de la provincia resulta fundamental para prevenir este flagelo.

Razón por la cual, proponemos la declaración de Alerta Provincial Antisecuestro, disponiéndose a tales fines las siguientes medidas: campañas masivas de comunicación e información proponiendo medidas conducentes para prevenir el secuestro de menores y las acciones que se deben desarrollar ante un intento de secuestro; refuerzo de la presencia policial en los horarios de ingresos y salida de menores de establecimientos educativos, como así también en plazas, parques de la provincia y en todo evento y/o espectáculo que suponga la concurrencia masiva de menores; controles vehiculares sorpresivos y aleatorios en escuelas, parques, plazas y espectáculos públicos; control de ingreso y egreso de menores a la provincia; jornadas informativas con medidas de prevención tendientes a evitar este fenómeno delictivo; y articulación con los municipios medidas tendientes a prevenir y evitar secuestros.

Por los motivos expuestos y los que oportunamente se darán al momento de su tratamiento, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de mayo de 2013.

Luis Petri

Artículo 1° - Declárese la Alerta Provincial Antisecuestro, debiendo informar a la población y ejecutar medidas de prevención tendientes a impedir la consecución de secuestros en la Provincia de Mendoza, con intervención del Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Escuelas y los Municipios de la Provincia.

Art. 2° - A tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá realizar una campaña masiva de comunicación e información en los principales medios escritos,

radiales y televisivos alertando a la población y proponiendo medidas conducentes para prevenir el secuestro de menores y evitar los factores y causas que originan este fenómeno delictivo.

Art. 3° - El Ministerio de Seguridad deberá reforzar la presencia policial en los horarios de ingresos y salida de menores de establecimientos educativos, como así también en plazas, parques de la provincia y en todo evento y/o espectáculo que suponga la concurrencia masiva de menores. Asimismo, deberá realizar controles vehiculares sorpresivos y aleatorios en zonas aledañas a estos.

Art. 4° - En el caso de salida de la provincia de menores, deberá requerirse el Documento Nacional de Identidad y la Partida de Nacimiento del menor, a los efectos de acreditar el vínculo. En el supuesto de salidas de la provincia de menores sin el acompañamiento de sus progenitores deberá requerirse la correspondiente autorización por parte de quienes ejerzan la patria potestad, en caso de ausencia deberá comunicarse con la autoridad judicial correspondiente a los efectos de dar con el paradero de los mismos y tomar las medidas conducentes para la salvaguarda y protección del menor.

Art. 5° - La Dirección General de Escuelas deberá realizar jornadas informativas con medidas de prevención, tendientes a evitar este fenómeno delictivo, convocando a tal efecto a padres, docentes y alumnos con la participación del Ministerio de Seguridad.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo Provincial deberá articular con los municipios medidas tendientes a prevenir y evitar la proliferación de este fenómeno delictivo en espacios públicos, como así también al momento de informar a la población y en particular a los padres de menores que realicen actividades en la esfera de los programas culturales, deportivos y/o educacionales desplegados por los mismos.

Art. 7° - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2013.

Luis Petri

- A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES; DE DESARROLLO SOCIAL; DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

19  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 64270)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

DISTINCIÓN ANUAL A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA-HONORABLE LEGISLATURA

El deporte es fundamental en la vida del ser humano. Desde la época de los griegos de la antigüedad se conoce su gran rol en una sociedad, tal como ellos lo concebían para la creación del hombre libre, seguro de sí mismo, ciudadano y protagonista de la polis. En esta concepción democrática es en la que nos queremos inspirar y no en aquella de los regímenes autoritarios que, a través del mismo, han pretendido usar el deporte como agente de propaganda o como tamiz para cubrir lo que los gobernantes de turno no quieren que se sepa.

Creemos que la difusión del deporte es muy importante para la configuración del ciudadano libre de la democracia y, en las actuales condiciones, de un gran número de argentinos jóvenes que ni trabajan ni estudian, creemos que el mismo puede cumplir un gran rol en su reintegración social, alejándolos de los peligros de la droga y la violencia.

Mendoza se debe un programa integral de extensión del deporte, pero mientras esto se elabora y se define, es muy importante avanzar en difundir el mismo en todos los rincones de la provincia.

Una forma muy efectiva de difundir el deporte es apelando a la vida e historia misma de los mendocinos, a través de distinguir la trayectoria de los deportistas de cada departamento que con mucho esfuerzo, coraje y talento han sabido destacarse e inscribir su nombre en lo más granado del deporte de su región.

Creemos que se debe sancionar una ley creando la "Distinción Anual a la Trayectoria Deportiva-Honorable Legislatura", que consistirá en la entrega de una placa a cada uno de los 18 deportistas elegidos y a propuesta por los Concejos Deliberantes de cada uno de los departamentos. Deportistas cuya trayectoria servirá de ejemplo para las nuevas generaciones y a la vez es un justo reconocimiento de su aporte a la comunidad.

La distinción se entregará en acto solemne en la H. Legislatura en la primera semana del mes de noviembre de cada año, a la que se sumará otra placa con el mismo texto a entregar a los Concejos Deliberantes de cada departamento, con el fin de que la fijen en el lugar que crean pertinente, rindiendo sentido homenaje y ayudando a la difusión del deporte, verdadero puente entre las generaciones.

Creemos que la distinción debe ser legislativa y la propuesta realizada por los Concejos Deliberantes por ser las expresiones plurales de la sociedad.

En virtud de estas consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Diego Guzmán

Artículo 1º - Créase la "Distinción Anual a la Trayectoria Deportiva-Honorable Legislatura" consistente en la entrega de una placa a cada uno de los dieciocho deportistas de cada uno de los departamentos de Mendoza, ejemplo para las nuevas generaciones y justo reconocimiento de su aporte a la comunidad.

Art. 2º - Los deportistas enunciados en el artículo precedente, serán elegidos y propuestos por los Concejos Deliberantes de cada uno de los departamentos, quienes deberán seleccionar entre sus conciudadanos la trayectoria a destacar, pudiendo ser incluso la misma post mortem, en cuyo caso se entregará a sus familiares.

Art. 3º - La distinción creada por el artículo 1º consistirá en la entrega de una placa con el nombre del deportista, el tipo de deporte que cultivó, denominación de la distinción legislativa y año correspondiente, en acto solemne a realizarse en la H. Legislatura, entregada por senadores y diputados de ambas Cámaras.

Art. 4º - En el acto solemne enunciado en el artículo precedente, se entregará a cada Concejo Deliberante una placa con la misma inscripción para que sea fijada en el lugar de su departamento a determinar por los mismos.

Art. 5º - La fecha de entrega de las distinciones creadas por esta norma se realizará en la primera semana de noviembre de cada año, teniendo los Concejos Deliberantes departamentales plazo hasta el 30 de setiembre para elevar su propuesta.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Diego Guzmán

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

20  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 64290)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Viendo que se ha vencido el plazo previsto en el artículo 67 Inciso G.) del Decreto Ley 560/73, modificado por Ley 8134 hasta el 20 de febrero de 2013.

Solicito la proroga de dicho decreto, por un Año mas (doce meses a partir de la fecha).  
Acogiéndose a los artículos de dicha ley.

Mendoza, 29 de mayo de 2013.

Hugo Babolené  
Aldo Vinci  
Rómulo Leonardi

Artículo 1º - Prorrogase el plazo previsto en el artículo 67, Inc. G ) del Decreto Ley 560/ 73, modificado por Ley 8134, hasta el 29 de mayo de 2014.

Art. 2º - Establécele que por el mismo plazo indicado en el artículo 1º no podrán iniciarse nuevos sumarios administrativos y deben suspenderse la continuidad de los ya iniciados, en virtud de dicha normativa.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de mayo de 2013.

Hugo Babolené  
Aldo Vinci  
Rómulo Leonardi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

21  
PROYECTO DE LEY  
(EXpte. 64306)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Instituto Provincial de la Vivienda fue reformulado por la Ley 4203, por la que se le otorgó mayor jerarquía institucional, como ente autárquico destinado al manejo de fondos nacionales y provinciales para la construcción de viviendas, destinadas especialmente a los sectores de la población con escasos recursos.

Inicialmente el Art. 10 establecía los recursos, provenientes especialmente del Fondo Nacional de la Vivienda y otros recursos nacionales, así como los provinciales, entre ellos los provenientes del juego de la quiniela.

Las dificultades económicas y financieras de los últimos 40 años, imposibilitó que este organismo continuara por sí la construcción de los barrios, debido especialmente a la baja calidad de las unidades habitacionales que generaron innumerables denuncias de los adjudicatarios y la pérdida de cuantiosos recursos.

Es por ello que se comenzó a implementar operatorias en asocio con los municipios de la provincia, para realizar un control de calidad más exigente y utilizar los recursos con mayor eficiencia, destinados a los sectores de la población más vulnerables. Se constituían entidades intermedias que administraran los recursos y la distribución se realizaba en conjunto con el gobierno municipal,

quien realizaba la inscripción de los interesados y la posterior adjudicación de las viviendas, a través de las secretarías destinadas a tal efecto.

Una de las debilidades del sistema en toda su historia ha sido la utilización de las adjudicaciones como clientelismo político, priorizándose el criterio de los punteros políticos, quienes terminan individualizando a los adjudicatarios, con las exigencias de responder a determinado partido político.

A medida que la situación económica del país se ha ido deteriorando, el clientelismo aparece con mayor fuerza, generando una violencia interior en las familias adjudicatarias, ya que deben responder partidariamente a estas personas físicas o entidades intermedias que reclaman una respuesta política por el "favor" dado.

Es necesario, por lo tanto, darle tranquilidad y seguridad a la población que la entrega de viviendas se realizará siguiendo un estricto orden de prioridades, dados a las familias numerosas, de recursos sostenidos, de acuerdo al lugar en que tengan su residencia y trabajo, en un total plano de igualdad ante la ley a los inscriptos en los diferentes programas.

Se propone entonces agregar el inc. d) al artículo 26 incorporado a la Ley 4203 por la Ley 6926 y 7476, exigiendo que los directivos de las entidades intermedias que donen los terrenos al Instituto Provincial de la Vivienda o al Municipio, no tengan filiación política reconocida y no utilicen como prebenda la entrega de viviendas, perjudicando a otros probables beneficiarios de distinta bandera política.

La democracia como gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, no debe limitarse a los movimientos políticos amigos del poder de turno, sino que debe ser destinado a toda la población, sin discriminación ni acepción de personas, como una forma de contribuir a una sociedad donde se privilegia únicamente el diálogo y el consenso y no la falsa oposición maniquea de oficialismo y oposición.

No debe someterse la dignidad de las personas a las presiones de los punteros partidarios ni siquiera de los funcionarios oficialistas de cualquier partido político, teniendo claro los sectores necesitados de vivienda que el Estado vela por todos y se preocupa de resolver las carencias de todos.

Por todo lo expuesto, solicito el voto favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Hugo Babolené

Artículo. 1º - Agrégase como Inc. D) al Art. 26 de la Ley 4203, modificada por Ley 6926 y 7476, el siguiente:

"Inc. D) Que los directivos de las entidades intermedias sin fines de lucro, agrupamientos particulares y/o empresas constructoras no tengan

filiación política reconocida y, en su defecto, renuncian a la que tuvieren, para evitar que la designación de adjudicatarios se confunda con clientelismo político”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Hugo Babolené

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.

22  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 64328)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS DE ADULTOS MAYORES

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en su Manual de Cuidados Domiciliarios señala, como parte de las estrategias para cuidar mejor a las personas adultas, la necesidad de implementar programas integrales orientados a interactuar eficazmente en los cuidados paliativos, tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. La preparación interdisciplinaria del cuidador o acompañante domiciliario, entre otras acciones, jugaría un rol fundamental a la hora de contar con recurso humano calificado para esta tarea. En sintonía con la propuesta de la creación de un Registro para Acompañantes Domiciliarios para adultos mayores, surge la necesidad de propiciar la implementación en la provincia de Mendoza de un programa integral que capacite y les proporcione un grado significativo de profesionalidad a la tarea de este acompañante formal, a la que hacemos referencia. Fundamentamos esta propuesta en función de la siguiente consideración:

El aumento inexorable de las expectativas de vida de la población en América Latina, han marcado una respuesta insuficiente por parte de las instituciones del estado; es necesario, por lo tanto, que se agilicen los sistemas de protección social, proporcionando programas adecuados de alta cobertura y calidad para aquellas familias que solicitan seguridad, acompañamiento y protección para los ancianos.

Si bien es cierto que se avanza paulatinamente en la creación y desarrollo de legislación, políticas y programas para afrontar esta demanda que intenta mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor, es imprescindible achicar la brecha entre las familias que pueden

afrontar esta problemática y las que quedan excluidas de estas posibilidades.

Cuidar y acompañar al adulto mayor es un acto natural, que debería estar remitido al ámbito familiar, pero las exigencias y presiones sociales están cada vez más presentes en ese núcleo, lo que aparece como resultado la necesidad de recurrir a personas idóneas o profesionalizadas que ayuden a satisfacer las necesidades de los adultos mayores que conviven en estas familias para facilitar la autonomía, confianza y asistencia que requiere ese adulto mayor.

Muchos son los condicionantes que se ponen en juego para poder cuidar: historia vincular, apego o cercanía con adultos mayores, personalidad del cuidador, disponibilidad horaria, condiciones físicas y emocionales, edad, facilidad para la realización del tipo de tareas que se requieren, etc.

El buen desempeño del cuidador domiciliario implica, entre otros factores, una capacitación adecuada que permita a la población con estos requerimientos, disponer de una oferta profesional aceptable.

El Estado, en ese sentido, debe actuar como garante de los derechos de los ancianos, debe tutelarlos, protegerlos y resguardarlos, y las políticas públicas deben concebirse como un instrumento de promoción y efectivo cumplimiento de los derechos de ciudadanía de todos los actores sociales que componen la sociedad.

En consecuencia, en un contexto de mayores expectativas de vida y por ende, la confirmación de mayor envejecimiento de la población, la articulación de capacidades técnicas y económicas del Estado y la formulación de instrumentos jurídicos y de política específicas, se transforman en elementos esenciales para garantizar una vejez digna y segura.

Un rol activo del Estado de protección para esa franja de la población, beneficiaría no sólo a los destinatarios de esos recursos, sino también a sus familias, podrían disponer en sus hogares de personal capacitado para complementar la asistencia a los ancianos, sin que éstos terminen en instituciones, alejados de sus afectos.

Si bien hay algunos organismos que promueven capacitaciones para acompañantes tanto domiciliarios como hospitalarios, no existe, desde el estado provincial una sistematización que permita, con mayor grado de accesibilidad, a un programa de capacitación y actualización destinado a idóneos y/o profesionales que se especialicen en la asistencia y acompañamiento de los adultos mayores. Quienes se encargan de esta tarea, por lo general, no tienen una formación específica para la función que deben desempeñar.

Este es un nuevo escenario, impone nuevos desafíos para lo cual el Estado provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, debería implementar un Programa con esta capacitación, para crear las condiciones necesarias para el logro de la profesionalización del Acompañante Domiciliario para Adultos mayores.

La formación para Acompañantes Domiciliarios supone un programa con una mirada interdisciplinaria que esté orientada a proveer, a quienes se capacitan, de la mayor cantidad de herramientas para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

El objetivo último de este programa sería reconocer la importancia de que los adultos mayores permanezcan en el seno familiar el mayor tiempo posible, evitando su institucionalización.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Silvia Ramos

Artículo 1º - Créase el Programa Provincial destinado a capacitar a los Acompañantes Domiciliarios para adultos mayores, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Art. 2 - Serán objetivos de este programa:

- a) Promover la profesionalización del Acompañante Domiciliario para adultos mayores.
- b) Garantizar a la población usuaria de este servicio, la disponibilidad de profesionales e idóneos acorde a sus requerimientos.
- c) Contribuir a la ampliación de derechos de los adultos mayores facilitándoles la accesibilidad a un servicio profesional que mejore su autonomía.
- d) Potenciar la participación de todas las personas que vienen desempeñando esta función, para que puedan acceder a una habilitación certificada por un organismo competente.

Art. 3º - El programa está destinado a idóneos o profesionales que quieran obtener la especialización correspondiente.

Art. 4º - El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos será la autoridad responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del programa en coordinación con organismos centralizados y descentralizados competentes, a fin de satisfacer la demanda en toda la provincia.

Art. 5º - El Programa de capacitación se implementará con el fin de reforzar la calidad y cobertura de este servicio para dar respuestas al cuidado responsable de los adultos mayores.

Art. 6º - Las capacitación mencionada, también podrá ser incluida en las obras sociales provinciales, tanto públicas como privadas, para garantizar la profesionalización del Acompañante Domiciliario y la ampliación del servicio por parte de las mismas.

Art. 7º - Se deberá realizar la difusión periódica del presente programa.

Art. 8º - El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos podrá suscribir convenios con

organismos competentes tanto públicos como privados para la concreción de dicha actualización.

Art. 9º - El gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 10 - Se invita a los Municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Silvia Ramos

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

23  
PROYECTO DE LEY  
(EXpte. 64330)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la actualidad aprender lenguas extranjeras es una necesidad ineludible para los seres humanos, ya que el nivel de desarrollo alcanzado por las sociedades del tercer milenio producto de su integración económica y cultural exige el dominio de ellas. Esta realidad lingüística impone grandes desafíos a los estudiantes, ya que además del dominio de su lengua materna, deben desarrollar su competencia comunicativa en determinada Lengua Extranjera y en distintos contextos comunicativos.

La enseñanza de lenguas extranjeras es un proceso complejo ya que implica definir una apropiada metodología, una concepción del lenguaje y la aplicación de una estrategia didáctica que facilite al estudiante el desarrollo de sus habilidades lingüísticas de acuerdo a sus necesidades comunicativas.

El aprendizaje y adquisición de Segundas Lenguas o Lenguas Extranjeras puede concretarse en diferentes contextos sociolingüísticos y educativos, asimismo es relevante tomar en cuenta dos aspectos: el aprendizaje en un contexto natural y el aprendizaje en un contexto formal.

Actualmente, se intensifica el intercambio económico y cultural entre Brasil y los países miembros del MERCOSUR, siendo el español el idioma más cercano a los brasileños. Ese intercambio es más eficaz desde 1991 con la creación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), mediante la firma del Tratado de Asunción, cuyos países que son miembros plenos: Argentina, Brasil, Paraguay (suspendido en la Cumbre realizada en el año 2012 en la Provincia de Mendoza), Uruguay y el reciente ingreso de la República Bolivariana de Venezuela. La enseñanza de la lengua es muy

importante, porque el español y el portugués son los idiomas oficiales.

El conocimiento de ambos idiomas resulta imprescindible en las relaciones políticas y comerciales, para evitar malos entendidos y de esta forma consolidar las relaciones y el proceso de integración regional en el que nos encontramos inmersos. Es por este motivo que, el idioma pasa a ser un instrumento de suma trascendencia.

Podemos ver que, además, el turismo es una actividad muy antigua y agradable, y actualmente ayuda a solidificar el proceso de la globalización, que abarca no sólo el área económica sino la sociocultural, para que las personas tengan la oportunidad de conocer la cultura de los países visitados y aprender a respetarla.

En Latinoamérica, y con más énfasis en el Cono Sur, el sistema educativo fue construido históricamente para cumplir funciones políticas y económicas.

Las instituciones de enseñanza e investigación estimulan a la integración a través del establecimiento de convenios y programas conjuntos, que contribuyen a la aproximación científica, y a la producción de nuevas técnicas y procesos.

Gracias a esta aproximación de instituciones de enseñanza e investigación, fue creado el Grupo Universitario MERCOSUR, iniciativa que reúne más de 10 universidades entre los países. La mayor finalidad del Grupo es estrechar no sólo el intercambio científico y el desarrollo de programas conjuntos, sino la integración por medio de sugerencias de políticas comunitarias para la enseñanza, investigación y extensión.

Es imprescindible para la consolidación del acuerdo económico, la creación de la conciencia MERCOSUR, a través de los gobiernos, partidos políticos, entidades de clases, organizaciones no gubernamentales, empresas y principalmente de las personas, pues podría ayudar a superar los conflictos, que remontan desde la formación de la Península Ibérica, y que en Latinoamérica, desde el período colonial, separó los pueblos de las dos orillas del Río de la Plata.

A este crecimiento económico le debemos sumar la participación de la Provincia en el Corredor Bioceánico Central, el cual emerge como una herramienta indispensable para proveer al MERCOSUR del más eficaz mecanismo de tránsito de factores de producción y de desarrollo social estratégico. Este corredor permite poner en marcha el progreso de un espacio económico que vinculará a más de 300.000 de personas de manera directa, y una multiplicación de esta cifra si tenemos en cuenta los intercambios con otros bloques como el europeo, Sudeste asiático, NAFTA, entre otros. Nuestra provincia ocupa un lugar estratégico en éste circuito de circulación e integración interoceánica.

Actualmente grandes empresas del medio están solicitando para la contratación de su personal, el dominio oral y escrito del idioma portugués para poder insertar sus productos y nivel

gerencial en el territorio del gigante sudamericano, con el objeto de afianzar aun más los lazos del proceso de integración regional. Estos argumentos encuentran sus fundamentos en la Constitución Nacional en su artículo número 75, inciso 19: "Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen.

Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales".

Estos objetivos plasmados en la Carta Magna se encuentran establecidos en dos leyes nacionales: la 25181 y la 26468 (cuyo contenido es objeto de nuestro proyecto de adhesión).

La decisión de incorporar la Lengua Portuguesa en la currícula educativa de la Provincia de Mendoza, responde desde el ámbito provincial al compromiso de cooperación educativa aprobado por la Ley Nacional 25181 del 22 de septiembre de 1999, que en su artículo 1º aprueba el Convenio de Cooperación Educativa entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, suscripto en Brasilia el 10 de noviembre de 1997. En el artículo 4º del Convenio mencionado se establece: "Cada una de las Partes promoverá: a) La inclusión en el contenido de los cursos de la educación básica y/o media, de la enseñanza del idioma oficial de la otra parte; b) La creación de cursos de especialización, carreras de postgrado o cátedras específicas sobre literatura, historia y cultura nacional del otro Estado; c) La creación de cursos de especialización, de postgrado, o cursos específicos que apunten a mejorar el conocimiento de la realidad económica, política, social y tecnológica de la otra parte; d) La creación de cátedras de portugués y cultura brasileña en las Universidades argentinas, y de español y cultura Argentina en las Universidades brasileñas. e) La inclusión de contenidos referidos a la integración regional en sus distintos aspectos en los diferentes niveles educativos".

En la Ley Nacional 26468, sancionada el 17 de diciembre de 2008 y promulgada el 12 de enero de 2009, la misma establece lo siguiente en su artículo 1º: "todas las escuelas secundarias del sistema educativo nacional, incluirán en forma obligatoria una propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués como lengua extranjera, en cumplimiento de la Ley 25181".

Específicamente en su artículo 3º se hace mención a que: "El cursado de la propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués será de carácter optativo para los estudiantes.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá medidas que estimulen su participación en esta propuesta curricular".

De esta manera, el aprendizaje del idioma portugués en las escuelas de la Provincia de Mendoza, será una manera de comenzar la declamada integración regional y latinoamericana.

Es sabido, no obstante, que una decisión como la que propone el proyecto de ley que se presenta, ha de tener efectos progresivos, previo relevamiento de los recursos humanos con que se cuenta en cada ámbito jurisdiccional, y toma de decisiones que permita formar profesores de portugués en aquellos distritos que no cuenten con tales recursos para implementar su enseñanza.

Se comenzaría a plasmar así una Política Lingüística –que debería extenderse a toda la Nación Argentina- encaminada a desarrollar posibilidades culturales y económicas de la población mendocina dentro del marco del MERCOSUR, valorando las perspectivas de la región, de sus países y su diversidad cultural.

Para concluir, es importante resaltar que, con la consolidación del MERCOSUR, el interés por el aprendizaje del portugués forma parte de un proceso de aproximación cultural más amplio, como un instrumento de comunicación de la integración regional, del comercio internacional y del turismo. Por lo tanto la enseñanza del idioma portugués debe pasar a ser una prioridad en la educación provincial.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad es que solicito a este H: Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de ley

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Juan Dávila

Artículo 1º - Adhiérase la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 26468, que establece que Todas las escuelas secundarias del sistema educativo nacional en sus distintas modalidades, incluirán en forma obligatoria una propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués como lengua extranjera.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Juan Dávila

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

24  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64244)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

PEDIDO DE INFORME A LA DGE: CIERRE DE PRE TALLERES EN LAS ESCUELAS ESPECIALES DE SAN RAFAEL

En el recinto de sesiones del Concejo Deliberante de San Rafael, directivos, docentes y padres de todas las escuelas especiales de San Rafael hicieron oír sus reclamos por el cierre de los pre talleres en los citados establecimientos educacionales. Según Patricia Ripa, directora de la escuela Cándido Fajardo, "se ha recibido la indicación de las supervisoras de línea de la Dirección General de Escuelas que estos pre talleres deben dejar de funcionar. Incluso en algunas escuelas esto ya se ha cumplido".

En el mencionado pre taller, los chicos y jóvenes discapacitados reciben ayuda en diferentes artesanías. "Hay que aclarar que **esta gente es la única ayuda de este tipo que recibe. No es una oferta laboral. Sólo es una forma de contención para estos jóvenes e inclusive adultos discapacitados**", comentó Ariel Buttini, maestro del taller de carpintería en la Escuela Cándido Fajardo.

Las autoridades educativas y los docentes fueron acompañados por padres de los jóvenes. Y también mostraron a concejales y periodistas, parte de las artesanías que realizan."Es una verdadera pena. Los docentes seguramente serán reubicados, pero **el daño mayor es a los chicos**, jóvenes e inclusive adultos discapacitados que es la única manera que tienen de recibir alguna actividad en contra turno. En nuestra escuela también nos sirve como elemento de contención", expresó Lía Ciancio, directora de la escuela Nuestra Señora de Luján.

El Concejo Deliberante de San Rafael se sumó a esta preocupación y con el apoyo de todos los bloques se envió a la Dirección General de Escuelas un pedido de informe, para que se aclare esta situación generada con las escuelas especiales del departamento.

"Esperaremos la contestación de las autoridades de la DGE. Vamos a acompañar este pedido porque consideramos que es una ayuda vital para los docentes, pero también para las familias de los chicos y jóvenes discapacitados. Y esa ayuda que reciben en estos pre talleres no se las pueden dar en otro lado", sintetizó un edil sanrafaelino.

Es claro que el Cuerpo debe realizar su propio pedido de informe a la DGE, sobre los

motivos de tal decisión, dado que se estaría afectando a sectores vulnerables de la sociedad.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de mayo de 2013.

Alejandro Limas  
Néstor Guizzardi

Artículo 1º - Dirigirse a la directora general de Escuelas, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, para solicitarle remita a este H. Cuerpo, por escrito, informe sobre los motivos de la decisión de cerrar los pre talleres en las escuelas especiales de San Rafael, consignando un listado de los mismos.

Art. 2º - El presente pedido está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de mayo de 2013.

Alejandro Limas  
Néstor Guizzardi

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

25  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64247)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Consideramos de suma importancia que esta H. Cámara cumpla con una de las funciones que le ha sido asignada, como es el contralor de los actos de gobierno en toda su gestión. La necesidad de contar con información fehaciente a efectos de realizar este control es imprescindible para salvaguardar los intereses de la sociedad mendocina en su conjunto.

Observando el importante incremento en la anterior ejecución presupuestaras 2011-2012 de un 400%, es que vemos con profunda preocupación el crecimiento del gasto referido a publicidad en sus diferentes formas que realiza el Instituto Provincial de Juegos y Casino de Mendoza.

Es por estos fundamentos que solicitamos a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de mayo de 2013.

Héctor Quevedo

Artículo 1º - Solicitar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia informe a ésta H. Cámara sobre los siguientes puntos:

a) Informe escrito y detallado de los gastos referidos a: publicidad estática, televisiva, radial, escrita, sponsors, eventos y demás formas de publicidad y propaganda.

b) Copia detallada de convenios, si existen, con empresas de publicidad.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de mayo de 2013.

Héctor Quevedo

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

26  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64249)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Estado tiene la función indelegable de garantizar el buen funcionamiento y gestión de los Hospitales Públicos a lo largo ancho de todo el territorio provincial, a efectos de que la salud llegue a los que más lo necesitan.

En consideración y atento a las versiones periodísticas referidas al lamentable hecho acaecido en el Hospital Gailhac ubicado en el Distrito El Algarrobal, Departamento Las Heras referido un caso de lepra, es que tenemos la imperiosa necesidad de contar con información sobre este suceso para poder realizar la investigación correspondiente y llevar tranquilidad a los habitantes.

Según dicha información periodística el hecho ha sido desmentido por el Director del Hospital, Dr. Marcelo Barcenilla y confirmada por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (AMPROS).

Ante lo cual y teniendo en cuenta la necesidad de aclarar este tema de importancia fundamental para los habitantes del departamento es que solicitamos a esta H. Cámara aprobar el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de mayo 2013.

Héctor Quevedo

Artículo 1º - Citar al ministro de Salud, al director de hospitales de la provincia y al director del hospital Gailhac, a concurrir a la Comisión de Salud de esta H. Cámara, a efectos de informar sobre los siguientes puntos:

a) Informe escrito y detallado sobre el hecho ocurrido en hospital Gailhac referido a un caso de Lepra en los últimos días.

b) Informe sobre si se siguió el protocolo establecido por el Ministerio de Salud para este tipo de enfermedad infecto contagiosa.

c) Informe detalladamente como fue el ingreso del paciente al nosocomio, fecha de ingreso y si se realizó su aislamiento y medicación suministrada.

d) Copia de historia clínica, análisis, estudios de laboratorio y demás estudios complementarios del paciente.

e) Informe si se realizó el seguimiento del paciente y su entorno familiar.

f) Informe detallado sobre los profesionales que atendieron al paciente (médicos, enfermeros de guardia, personal de limpieza y mantenimiento).

g) Informe si se tomaron todas las medidas para resguardar la salud del personal del nosocomio (desinfección del hospital).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de mayo de 2013.

Héctor Quevedo

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

27  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64250)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se acercan las elecciones. En agosto se celebrarán las Internas Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) y en octubre las elecciones legislativas para elegir diputados nacionales y las provinciales para elegir diputados y senadores, así como la renovación de los Concejos Deliberantes municipales.

No sabemos todavía si se elegirán los miembros del Consejo de la Magistratura, ya citados por el Poder Ejecutivo Nacional, puesto que las innumerables presentaciones por inconstitucionalidad manifiesta de la norma hacen prever que el Poder Judicial frenará la realización de las mismas.

Dado que es importante coadyuvar a la más amplia participación democrática de la ciudadanía, es relevante que el Poder Ejecutivo habilite, en dichos turnos electorales, como centros de votación a las escuelas del Oeste de la Capital, dado que los habitantes de estas populosas barriadas todos los años deben trasladarse lejos de sus domicilios para cumplir con sus deberes ciudadanos, configurándose una verdadera discriminación con respecto al resto de los electores de la ciudad.

Es una situación que se reitera sin solución de continuidad, turno electoral tras turno electoral, que es discriminatoria y que sin dudas debe ser corregida.

Por los motivos expuestos, solicitamos a este H. Cuerpo, apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de mayo de 2013.

Daniel Dimartino  
Fernando Barrigón  
Víctor Scattareggia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que habilite escuelas de los barrios del Oeste de la Capital como centros de votación en las jornadas electorales de agosto, con la celebración de las Internas Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), y de octubre, con las elecciones legislativas nacionales para elegir diputados, las provinciales para elegir diputados y senadores, y las municipales para la renovación del Concejo Deliberante, como un necesario aporte a la más amplia participación democrática de la ciudadanía de estas populosas barriadas, facilitando su concurrencia, lo que configura hasta hoy día una inaceptable discriminación de los mismos respecto al resto de los habitantes de la ciudad.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a los departamentos Deliberativo y Ejecutivo de la Municipalidad de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de mayo de 2013.

Daniel Dimartino  
Fernando Barrigón  
Víctor Scattareggia

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

28  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64251)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se acercan las elecciones. En agosto se celebrarán las Internas Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) y en octubre las elecciones legislativas para elegir diputados nacionales y las provinciales para elegir diputados y senadores, así como la renovación de los Concejos Deliberantes municipales.

No sabemos todavía si se elegirán los miembros del Consejo de la Magistratura, ya citados por el Poder Ejecutivo Nacional, puesto que las innumerables presentaciones por

inconstitucionalidad manifiesta de la norma hacen prever que el Poder Judicial frenará la realización de las mismas.

Dado que es importante coadyuvar a la más amplia participación democrática de la ciudadanía, es relevante que el Poder Ejecutivo decrete la gratuidad del transporte público de pasajeros en ambas fechas electorales, donde se eligen representantes de los tres órdenes, nacional, provincial y municipal.

Creemos que oportunamente será importante tratar un proyecto de ley para lograr que la gratuidad del transporte público de pasajeros en el ámbito provincial goce siempre de gratuidad en las elecciones nacionales, provinciales y/o municipales que se celebren, pero en virtud de la cercanía de las fechas enunciadas creemos que el Cuerpo se debe dirigir al gobierno provincial solicitando que lo determine por decreto para las jornadas electorales de agosto y octubre próximos.

Por los motivos expuestos, solicitamos a este H. Cuerpo, apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de mayo de 2013.

Fernando Barrigón  
Daniel Dimartino  
Omar De Miguel  
Alejandro Limas  
Néstor Guizzardi

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que dicte un decreto declarando la gratuidad del transporte público de pasajeros en las jornadas electorales de agosto, con la celebración de las Internas Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), y de octubre, con las elecciones legislativas nacionales para elegir diputados, las provinciales para elegir diputados y senadores, y las municipales para la renovación de los oncejos Deliberantes, como un necesario aporte a la más amplia participación democrática de la ciudadanía, facilitando su concurrencia a los centros de votación.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo de los Municipios.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de mayo de 2013.

Fernando Barrigón  
Daniel Dimartino  
Omar De Miguel  
Alejandro Limas  
Néstor Guizzardi

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64265)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los días jueves 27 y viernes 28 de junio del corriente año se realizan las 5ª Jornadas Nacionales de Administración, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con el lema: «Gestionando el éxito de una profesión sin fronteras», siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza.

El mismo se desarrollará en la Ciudad de Mendoza durante en las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones Gobernador Emilio Civit y en el Auditorio Dr. Ángel Bustelo.

Las jornadas contarán con la participación de prestigiosos expositores nacionales, quienes desarrollaran conferencias y paneles abordando la temática de la Administración desde diversas perspectivas y experiencias realizadas. Asimismo, se expondrán los trabajos de los participantes que destacarán sus experiencias adquiridas en la práctica laboral y que hacen al fortalecimiento del Licenciado en Administración en el país.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Daniel Llaver

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara las 5ª Jornadas Nacionales de Administración, a realizarse los días 27 y 28 de junio del corriente año en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Daniel Llaver

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

30  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64282)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto "Ciudadanía y Género" ("Gender and Citizenship" en inglés) tiene como fin unificar las investigaciones que se están realizando en el campo de los estudios de género, sirviendo de espacio para el intercambio de ideas, de resultados y, también, para crear conciencia social y política en base a los hallazgos realizados; constituye una asociación de esfuerzos en materia de género, con el que se

busca enriquecer el marco teórico, lanzar nuevos proyectos de investigación y consolidar los programas de investigación y de estudio ligados a esta temática, a través de la movilidad del personal investigador. Cuenta con una duración de 48 meses y con el respaldo de la Comisión Europea a través del subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES).

El objetivo general del proyecto es crear una red interdisciplinaria y permanente de investigación y estudio y promover una transferencia mutua y beneficiosa de conocimiento entre Universidades de Europa (España, Portugal, Francia e Italia) y Universidades Latinoamericanas (Argentina y México) en el campo de los estudios de género. Sus objetivos específicos son tres: abrir perspectivas originales, innovadoras e interdisciplinarias; la difusión de la perspectiva europea de a los estudios e investigaciones de género a través de una red permanente y sustentable, ofreciendo una plataforma web para la discusión, la articulación de proyectos de investigación y el apoyo a programas de formación internacionales; y contribuir a la evaluación y definición de políticas públicas de género a nivel local, nacional e internacional en los dos continentes.

La iniciativa se encuentra coordinada por la profesora del Área de Psicología Social Dra. Carmen Monreal de la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla, España); y se ordena alrededor de cuatro ejes temáticos: ciudadanía y participación política, violencia de género, educación y "empoderamiento" y movimientos migratorios y género.

Las investigadoras que participarán del proyecto son cerca de cuarenta, procedentes de las universidades: de Florencia (Italia), de Paris (Francia), de Lisboa (Portugal), Nacional de Cuyo y Nacional de Salta (Argentina); del Colegio de la Frontera Norte (México), además de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, la Universidad de Granada y el Centro UNESCO de Ceuta (España).

Resulta importante destacar que el equipo de la Universidad Nacional de Cuyo es coordinado por la Dra. Rosana Paula Rodríguez, e integrado por 11 investigadoras, Dra. Alejandra Ciriza, Máster Patricia Gonzáles, Lic. Sofía Da Costa, Lic. Cristina Fuenzalida, Dra. Sara Gutiérrez, Dra. Eva Rodríguez Agüero, Lic. Natalia Naciff, Máster Aleyda Yanes Bethencourt, Mgter. Graciela Cousinet y Lic. Azucena Reyes Suárez.

Convencidos de que la Cámara debe brindar apoyo a iniciativas de la envergadura de la descrita, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución declarando de interés de la Cámara de Diputados el proyecto "Ciudadanía y Género" ("Gender and Citizenship"), Comisión Europea, subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES).

Mendoza, 30 mayo de 2013.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Declarar de interés de la Cámara de Diputados el proyecto de Investigación "Ciudadanía y Género" ("Gender and Citizenship"), Comisión Europea, subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 mayo de 2013.

Liliana Vietti

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS

31  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 64284)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de resolución que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento

I - Objeto

Es objeto de este proyecto, solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe sobre distintos aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades educativas los días de viento Zonda.

II - Fundamentos

Partimos de tener en cuenta que el viento Zonda se caracteriza por ser un viento cálido, seco y muy sofocante, que sopla en el territorio de Cuyo (Argentina). Se inicia como una masa de aire húmeda y fría que proviene del Pacífico y choca en la cordillera de los Andes produciendo precipitaciones en la ladera del borlavento. Cuando esta masa desciende, se convierte en aire seco e irritante.

Es un viento característico de zonas montañosas, que recibe distintas denominaciones según las zonas donde sopla: chinook en Estados Unidos y Canadá; föhn en los Alpes Europeos; Canterbury-northwester en Nueva Zelandia; berg wind en Sudáfrica, y Zonda en Argentina.

Produce una elevación de la temperatura de más de 10º en las primeras horas, y de 15º a 25º en dos o más días subsiguientes.

Con respecto a la marcha anual, es entre mayo y noviembre que ocurre la mayoría de los casos y más de la mitad registra entre mayo y agosto. El viento Zonda tiende a soplar con mayor

frecuencia de tarde, a la hora de la temperatura máxima y con menor frecuencia de madrugada, con un mínimo a la hora de la salida del sol. El calentamiento diurno influye sobre el aire frío de capas bajas y disminuye su contraste térmico, permitiendo la irrupción del viento en el llano.

El Zonda tiene una velocidad de 50 a 120 Km./hs. Se produce entre los meses de mayo a noviembre.

Las variaciones higrotérmicas y el viento máximo alcanzado son los elementos que identifican mejor al día de viento Zonda. La ausencia de nubes bajas, la nubosidad lenticular y la de "pared" o "franja" del Zonda desempeñan un papel importante en El Plumerillo. En invierno, el calentamiento es lo que mejor discrimina, y durante el resto del año, la disminución de humedad es el factor más relevante.

Hay una alteración significativa en los días con viento Zonda respecto del desarrollo climatológico de la situación sinóptica en superficie al observarse: el cinturón de bajas polares desplazado hacia latitudes menores, un sistema ciclónico sobre la Isla Chiloe y al oeste de Chubut; intensificación notable de la vaguada climatológica al oeste del país; existencia de un frente frío a una distancia media de 500 Km al sudoeste de la ciudad de Mendoza.

A ambos lados de la cordillera se observa que la componente zonal del viento es significativamente mayor a la altura de la cresta de la Cordillera. La tropósfera media presenta mayor cortante vertical del viento, y por ende, mayor baroclinicidad indicando estas condiciones el acercamiento de un sistema frontal.

Con respecto a los efectos sobre las personas, se trata de masas de aire muy negativas para salud, ya que no sólo actúan sobre el ritmo cerebral y cardíaco, sino también en el sistema respiratorio y piel. En la actualidad, las personas se ven sujetas a cambios de humedad, temperatura y presión, los cuales provocan en ellas la aparición de estados psicopatológicos.

Los episodios de vientos desérticos son un claro ejemplo de variación en la polaridad e intensidad de las cargas iónicas de la atmósfera, que provocan en la ciudadanía episodios denominados enfermedades meteorológicas o meteorotrópicas.

Generalmente estas cargas se encuentran en la atmósfera a razón de cinco iones positivos por cuatro iones negativos, equilibrio tal que se traduce en iones positivos compuestos por CO<sub>2</sub> produce un efecto depresivo sobre el sistema nervioso, y iones negativos compuestos por O<sub>2</sub>, que tienen efectos benéficos sobre las personas.

Se consideran a los episodios de foehn como importantes fenómenos atmosféricos que producen en la gente algunas enfermedades o patologías mentales, tales como: trastornos depresivos, estados de ansiedad e inquietud, irritabilidad y jaquecas, suicidios y agresiones violentas, entre otras cosas.

Es por ello que se recomienda ante estos vientos desérticos, exponerse al zonda lo menos posible, efectuar mudas constantes de ropa a efectos de evitar cambios bruscos de temperatura, disminuir la actividad física, consumir líquidos en abundancia, etc.

En zonas pobladas también produce otros daños de índole variada según la intensidad de sus ráfagas incluyendo: voladuras de techos; caídas de cables de alta tensión y árboles; interrupción de servicios telefónicos y eléctricos, incendios, perjuicios en la agricultura por la fuerza del viento, por su extrema sequedad y su alta temperatura y puede acelerar la floración de frutales al final del invierno los cuales quedan luego ante el riesgo de ser dañados por posteriores.

### III - Viabilidad jurídica de la propuesta

Todo lo dicho ut supra, generó la inquietud objeto de este proyecto, que se instrumenta como "Proyecto de Resolución", por ser éste el medio legislativo pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, y 106 ss y cc del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados de la Provincia.

El que administra tiene el deber jurídico de dar cuenta de su administración y de responder de sus actos. Este es un principio fundante de todo ordenamiento jurídico, y es aplicable al administrar la "cosa pública", constituyendo el principio de juridicidad del actuar de la administración.

En nuestro estado de derecho el Poder Legislativo ejerce un control de tipo interorgánico que resulta de las relaciones que establecen entre sí los órganos del poder, control que nace del mismo ordenamiento jurídico como forma de salvaguardar la vigencia del derecho o el acatamiento del poder al derecho.

La justificación ética del ejercicio del poder está dada por la rectitud en el obrar con miras al fin específico de la comunidad política: el bien común. Por un lado tenemos el fin del bien común, por otro, el medio que es el poder, y la actuación del poder se traduce en actos que subjetivamente vienen a ser los comportamientos de los agentes públicos. Es justamente la compatibilidad de los medios del poder con los fines del bien común, lo que legitima su concreto ejercicio. Y al respecto, antes, durante y después del acto de poder corresponde su control. La verificación de la legitimidad formal y sustancial se impone como necesaria para constatar esa correspondencia entre actuación política subjetiva y finalidad política objetiva, verificando los medios (el cómo), los fines (el para qué), la legitimidad (razón jurídica), la oportunidad (razón política), la forma (procedimiento), y el fin (causa final) de la función pública; como modo de constatar la correspondencia entre antecedente y consecuente, entre forma prevista y fin propuesto, entre forma ejecutada y finalidad realizada.

El control está enraizado como principio natural en la estructura misma del poder estatal,

pues no debe haber poder sin control, y es predicado republicano su instauración y regulación. Ello en vistas a asegurar la sujeción del obrar público a reglas y principios de derecho y buena administración. El estado de derecho impone a la administración principios y criterios de probidad administrativa y publica, rectitud y moralidad en el obrar, que deben ser afianzados por los procedimientos de control interno y externo del quehacer público estatal o no.

De otra forma, la falta de tal fiscalización coadyuvaría a que se enseñoree la arbitrariedad y se falseen los valores en desmedro del fin propio del estado, por eso al gobernante mismo le sirve el control como forma de continuamente legitimar el ejercicio de su poder.

A este fin atiende el control del Poder Legislativo sobre los actos del Poder Ejecutivo.

Aquí se esgrime como loable función del Poder Legislativo la fiscalización como sistema eficaz de encauzar el control público en representación de todos los gobernados, para lograr el equilibrio razonable y prudente de las polaridades entre autoridad (libertad de los que mandan), y libertad (autoridad de los que obedecen).

El control tiene por misión justamente fiscalizar el ajuste que debe operarse entre los fines señalados por el legislador y las conductas manifestadas por el administrador.

Ahora bien, el poder de control es al mismo tiempo un deber considerando la obligatoriedad que implica su ejercicio y su naturaleza integradora a una función estatal de contenido jurídico. Es un poder deber estructurado sobre la idea fin de tutela, cuidado y salvaguarda del orden jurídico que adquiere una importancia fundamental dentro del Estado delineado por el constitucionalismo moderno.

En el marco conceptual expuesto se solicita a la Dirección General de Escuelas, y por su intermedio a quien corresponda, informe sobre distintos aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades educativas los días de viento Zonda.

En este entendimiento, y por desconocer las respuestas objetos de este petitorio y las medidas o herramientas que están actualmente en ejecución por parte de la autoridad competente a estos fines, es que se solicita este informe.

Por todo ello, y lo que en orden a la brevedad se omite, se pone en mérito y consideración el presente proyecto de resolución, instando a mis pares su aprobación.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, y por su intermedio a quien corresponda, informe:

a) Si existe algún tipo de resolución o directiva emanada desde la Dirección General de Escuelas, y/o desde alguna de sus dependencias,

referente a medidas a tener en cuenta en el ámbito educacional en todos sus niveles y ámbitos de competencia, los días de Zonda.

b) Si existen parámetros, estándares o protocolos de actuación a implementar en ámbito educacional en todos sus niveles y ámbitos de competencia, los días de Zonda.

c) En su caso, si existen cursos de capacitación para los docentes relacionados con la temática, y cuáles son los que están en ejecución.

d) Si cuentan con datos sobre accidentes ocurridos a personas (docentes, alumnos, y personal administrativo en general) en el ámbito educativo en todos los niveles, donde directa o indirectamente tuvo influencia el hecho de que hubiese viento Zonda.

e) Toda otra cuestión que la autoridad estime de importancia o interés explicar, relacionada con el tema objeto de este pedido.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64285)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de resolución que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento:

I - Objeto

Es objeto de este proyecto, solicitar a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, y por su intermedio a quien corresponda, informe sobre distintos aspectos relacionados con las actividades laborales llevadas a cabo en los días con viento zonda.

II - Fundamentos

Partimos de tener en cuenta que el viento zonda se caracteriza por ser un viento cálido, seco y muy sofocante, que sopla en el territorio de Cuyo (Argentina). Se inicia como una masa de aire húmeda y fría que proviene del Pacífico y choca en la cordillera de los Andes produciendo precipitaciones en la ladera del borlaveno. Cuando esta masa desciende, se convierte en aire seco e irritante.

Es un viento característico de zonas montañosas, que recibe distintas denominaciones según las zonas donde sopla: chinook en Estados Unidos y Canadá; föhn en los Alpes Europeos; Canterbury - northwester en Nueva Zelandia; berg wind en Sudáfrica, y Zonda en Argentina.

Produce una elevación de la temperatura de más de 10° en las primeras horas, y de 15° a 25° en dos o más días subsiguientes.

Con respecto a la marcha anual, es entre mayo y noviembre que ocurre la mayoría de los casos y más de la mitad registra entre mayo y agosto. El viento Zonda tiende a soplar con mayor frecuencia de tarde, a la hora de la temperatura máxima y con menor frecuencia de madrugada, con un mínimo a la hora de la salida del sol. El calentamiento diurno influye sobre el aire frío de capas bajas y disminuye su contraste térmico, permitiendo la irrupción del viento en el llano.

El zonda tiene una velocidad de 50 a 120 Km./hs. Se produce entre los meses de mayo a noviembre.

Las variaciones higrotérmicas y el viento máximo alcanzado son los elementos que identifican mejor al día de viento Zonda. La ausencia de nubes bajas, la nubosidad lenticular y la de "pared" o "franja" del Zonda desempeñan un papel importante en El Plumerillo. En invierno, el calentamiento es lo que mejor discrimina, y durante el resto del año, la disminución de humedad es el factor más relevante.

Hay una alteración significativa en los días con viento Zonda respecto del desarrollo climatológico de la situación sinóptica en superficie al observarse: el cinturón de bajas polares desplazado hacia latitudes menores, un sistema ciclónico sobre la Isla Chiloe y al oeste de Chubut; intensificación notable de la vaguada climatológica al oeste del país; existencia de un frente frío a una distancia media de 500 Km. al sudoeste de la ciudad de Mendoza.

A ambos lados de la cordillera se observa que la componente zonal del viento es significativamente mayor a la altura de la cresta de la Cordillera. La tropósfera media presenta mayor cortante vertical del viento, y por ende, mayor baroclinicidad indicando estas condiciones el acercamiento de un sistema frontal.

Con respecto a los efectos sobre las personas, se trata de masas de aire muy negativas para la salud, ya que no sólo actúan sobre el ritmo cerebral y cardíaco, sino también en el sistema respiratorio y piel. En la actualidad, las personas se ven sujetas a cambios de humedad, temperatura y presión, los cuales provocan en ellas la aparición de estados psicopatológicos.

Los episodios de vientos desérticos son un claro ejemplo de variación en la polaridad e intensidad de las cargas iónicas de la atmósfera, que provocan en la ciudadanía episodios denominados enfermedades meteorológicas o meteorotrópicas.

Generalmente estas cargas se encuentran en la atmósfera a razón de cinco iones positivos por

cuatro iones negativos, equilibrio tal que se traduce en iones positivos compuestos por CO<sub>2</sub>, que produce un efecto depresivo sobre el sistema nervioso, y iones negativos compuestos por O<sub>2</sub>, que tienen efectos benéficos sobre las personas.

Se consideran a los episodios de foehn como importantes fenómenos atmosféricos que producen en la gente algunas enfermedades o patologías mentales, tales como: trastornos depresivos, estados de ansiedad e inquietud, irritabilidad y jaquecas, suicidios y agresiones violentas, entre otras cosas.

Es por ello que se recomienda ante estos vientos desérticos, exponerse al zonda lo menos posible, efectuar mudas constantes de ropa a efectos de evitar cambios bruscos de temperatura, disminuir la actividad física, consumir líquidos en abundancia, etc.

En zonas pobladas también produce otros daños de índole variada según la intensidad de sus ráfagas incluyendo: voladuras de techos; caídas de cables de alta tensión y árboles; interrupción de servicios telefónicos y eléctricos, incendios, perjuicios en la agricultura por la fuerza del viento, por su extrema sequedad y su alta temperatura y puede acelerar la floración de frutales al final del invierno los cuales quedan luego ante el riesgo de ser dañados por posteriores.

### III - Viabilidad Jurídica del proyecto

Todo lo dicho ut supra, da origen a este proyecto, instrumentado como "Proyecto de Resolución", por ser éste el medio legislativo pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, y 106 ss y cc del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados de la Provincia.

El que administra tiene el deber jurídico de dar cuenta de su administración y de responder de sus actos. Este es un principio fundante de todo ordenamiento jurídico, y es aplicable al administrar la "cosa pública", constituyendo el principio de juridicidad del actuar de la administración.

En nuestro estado de derecho el Poder Legislativo ejerce un control de tipo interorgánico que resulta de las relaciones que establecen entre sí los órganos del poder, control que nace del mismo ordenamiento jurídico como forma de salvaguardar la vigencia del derecho o el acatamiento del poder al derecho.

La justificación ética del ejercicio del poder está dada por la rectitud en el obrar con miras al fin específico de la comunidad política: el bien común. Por un lado tenemos el fin del bien común, por otro, el medio que es el poder, y la actuación del poder se traduce en actos que subjetivamente vienen a ser los comportamientos de los agentes públicos. Es justamente la compatibilidad de los medios del poder con los fines del bien común, lo que legitima su concreto ejercicio. Y al respecto, antes, durante y después del acto de poder corresponde su control. La verificación de la legitimidad formal y sustancial se impone como necesaria para constatar esa

correspondencia entre actuación política subjetiva y finalidad política objetiva, verificando los medios (el cómo), los fines (el para qué), la legitimidad (razón jurídica), la oportunidad (razón política), la forma (procedimiento), y el fin (causa final) de la función pública; como modo de constatar la correspondencia entre antecedente y consecuente, entre forma prevista y fin propuesto, entre forma ejecutada y finalidad realizada.

El control está enraizado como principio natural en la estructura misma del poder estatal, pues no debe haber poder sin control, y es predicado republicano su instauración y regulación. Ello en vistas a asegurar la sujeción del obrar público a reglas y principios de derecho y buena administración. El estado de derecho impone a la administración principios y criterios de probidad administrativa y pública, rectitud y moralidad en el obrar, que deben ser afianzados por los procedimientos de control interno y externo del quehacer público estatal o no.

De otra forma, la falta de tal fiscalización coadyuvaría a que se enseñoree la arbitrariedad y se falseen los valores en desmedro del fin propio del estado, por eso al gobernante mismo le sirve el control como forma de continuamente legitimar el ejercicio de su poder.

A este fin atiende el control del Poder Legislativo sobre los actos del Poder Ejecutivo.

Aquí se esgrime como loable función del Poder Legislativo la fiscalización como sistema eficaz de encauzar el control público en representación de todos los gobernados, para lograr el equilibrio razonable y prudente de las polaridades entre autoridad (libertad de los que mandan), y libertad (autoridad de los que obedecen).

El control tiene por misión justamente fiscalizar el ajuste que debe operarse entre los fines señalados por el legislador y las conductas manifestadas por el administrador.

Ahora bien, el poder de control es al mismo tiempo un deber considerando la obligatoriedad que implica su ejercicio y su naturaleza integradora a una función estatal de contenido jurídico. Es un poder deber estructurado sobre la idea fin de tutela, cuidado y salvaguarda del orden jurídico que adquiere una importancia fundamental dentro del Estado delineado por el constitucionalismo moderno.

En el marco conceptual expuesto se solicita a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, y por su intermedio a quien corresponda, informe sobre distintos aspectos relacionados con el trabajo en los días afectados por zonda.

En este entendimiento, y por desconocer las respuestas objetos de este petitorio y las medidas o herramientas que están actualmente en ejecución por parte de la autoridad competente a estos fines, es que se solicita este informe.

Por todo ello, y lo que en orden a la brevedad se omite, se pone en mérito y consideración el presente proyecto de resolución, instando a mis pares su aprobación.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

Artículo. 1º - Solicitar a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, y por su intermedio a quien corresponda, informe:

a) Si existe algún tipo de resolución o directiva emanada desde la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, y/o de alguna de sus dependencias, referente a medidas a tener en cuenta los días de viento Zonda en el ámbito laboral en todos sus rubros.

b) Si existen parámetros, estándares o protocolos de actuación a aplicar en los distintos rubros laborales en los días de Zonda.

c) En su caso, si existen cursos de capacitación ocupacional, y cuáles son los que están en ejecución.

d) Si cuentan con datos sobre accidentes ocurridos a personas en el ámbito laboral, donde directa o indirectamente tuvo influencia el hecho de que hubiese viento Zonda,

e) Toda otra cuestión que la autoridad estime de importancia o interés explicar, relacionado con el tema objeto de este pedido.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

33  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64286)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se ha violado la Ley Provincial 6496 que obliga al gobierno a presentar cada dos meses un informe detallado a la legislatura sobre los gastos realizados en concepto de publicidad, promoción, donación y subsidios realizados durante ese período. Es la herramienta legal que hace explícita la necesidad de dar transparencia al manejo de los fondos públicos destinados a la publicidad.

Distintos sectores sociales, preocupados por la marcha de la situación económica provincial, se acercan a nuestros despachos y nos inquietan sobre el aparente descontrol de los gastos en propaganda oficial que realiza el actual gobierno, totalmente desusada y onerosa, a más que en muchos casos no se encuadra en lo que debiera ser publicidad de

actos de gobierno, muchos de ellos sospechados de irregularidad como los que han conmocionado a la opinión pública recientemente, como son los casos de Gustavo Matar o el más reciente de las empresas Sentidos S.A., Mediabit S.A. y CEGA. S.A., por montos varias veces millonarios.

Creemos que el Cuerpo debe requerir formalmente dicha información, a la brevedad, al Poder Ejecutivo, antes de iniciar otro tipo de acción ante el incumplimiento de la ley, solicitándola mediante resolución desde el 11 de diciembre de 2011 a la fecha, exigiéndola taxativamente en los términos del artículo 2º de la Ley 5736.

Se adjunta texto de la ley a los presentes fundamentos.

En virtud de estas breves consideraciones que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

Daniel Dimartino

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, administración central, organismos descentralizados y empresas estatales o con mayoría accionaria estatal de la Provincia de Mendoza, que envíen a la brevedad a este H. Cuerpo toda la información que deben remitir en forma bimestral a ambas cámaras legislativas, según lo especificado en la Ley 6496, desde el 11 de diciembre de 2011 a la fecha.

Art. 2º - El presente pedido se inscribe en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

34  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 64289)

PEDIDO DE INFORME: LISTADO ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE CONDUCTORES CON ALCOHOL EN SANGRE

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La cantidad de accidentes de tránsito que se registran tanto en nuestra provincia como en nuestro país, hablan de distintas situaciones de violencia social, de colapso de la red vial y de otros factores como el incremento de los índices de alcoholemia en los conductores.

Sobre el último tópico enunciado, se impone que el Cuerpo requiera informes al Ministerio de Seguridad sobre la cantidad de accidentes de tránsito de conductores con alcohol en sangre, consignando cantidad de heridos y fallecidos, desde el 1 de enero del corriente año a la fecha, detallando edad, día, hora, departamento y grado de alcohol en sangre registrado al momento del accidente.

Información que creemos relevante para la elaboración de distintas iniciativas legislativas que tratan de dar cuenta de este flagelo, como la de establecer la norma de tolerancia cero al alcohol en sangre para los conductores de todos tipo de medio de transporte en todo el territorio provincial.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

Víctor Scattareggia  
Omar De Miguel  
Néstor Guizzardi  
Martha Yazenco  
Fernando Barrigón  
Alejandro Limas

Artículo 1 - Dirigirse al ministro de Seguridad, Dr. Carlos Aranda, para solicitarle remita a este H. Cuerpo, por escrito, un listado sobre la cantidad de accidentes de tránsito protagonizados por conductores con alcohol en sangre, desde el 1 de enero del corriente año a la fecha, consignando:

- \* Heridos y fallecidos,
- \* Edad de los mismos,
- \* Día y hora el accidente,
- \* Departamento,
- \* Grado de alcohol en sangre registrado del o los protagonistas al momento del accidente.

Art. 2º - El presente pedido se inscribe en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

Víctor Scattareggia  
Omar De Miguel  
Néstor Guizzardi  
Martha Yazenco  
Fernando Barrigón  
Alejandro Limas

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

35  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 64294)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Damián Blangetti sufrió hace 1 año un accidente en Cancún que lo dejó casi paralizado. Con gran esfuerzo y voluntad, la semana próxima pasada se recibió de ingeniero en sistemas.

El 24 de abril de 2012, este joven que hoy tiene 28 años dio el salto que sin saberlo cambiaría su vida. Literalmente, porque saltó en una playa de Cancún, hizo un mal cálculo y golpeó contra un montículo de arena al caer. El accidente le ocasionó una grave lesión cervical que lo dejó prácticamente inmóvil, aunque a fuerza de esmero y voluntad se ha recuperado una enormidad.

Exactamente un año después de esa fecha clave, el 24 de abril pasado este joven rindió su última materia de Ingeniería en Sistemas en la Universidad Tecnológica Nacional Regional Mendoza. Y hace apenas pocos días aprobó el proyecto final que le permitió recibirse, más allá de toda adversidad. "Tenía pensado dedicarme de lleno a la recuperación pero como me dieron la posibilidad de rendir en mi casa, la aproveché", cuenta Damián Blangetti en manifestaciones a un matutino provincial.

Damián nunca perdió el conocimiento, nos aclara y hasta se detiene a pensar que si su familia, sus amigos y toda la cadena solidaria que envolvió su caso no se hubiesen conectado de la forma en que lo hicieron, probablemente hoy el desenlace sería distinto.

Por estos fundamentos, la solicitud de sus amigos y compañeros de facultad y los que se darán en su oportunidad, es que se solicite se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Otorgar una distinción de la H. Cámara de Diputados al Ingeniero en Sistemas Damián Blangetti, por los logros académicos obtenidos durante el transcurso del año 2013, por su esfuerzo y perseverancia; los que son un ejemplo de vida, para la juventud mendocina.

Art. 2º - La distinción a que hace referencia el artículo anterior, se realizará en el recinto de sesiones de esta H. Cámara de Diputados y consistirá en la entrega de un Diploma Personal para el Ing. Damián Blangetti.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

36  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64298)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Directorio de la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza (EPTM) dispuso, a través de la Resolución 399 del 12 de setiembre de 2012 adjudicar a la firma BIG BRAND S.A. la Licitación Pública para la Explotación de Publicidad Interna en Unidades de la EPTM tramitada a través del Expediente N° 2130-E-2012.

La presente iniciativa, tiene por objetivo conocer el volumen de facturación de la Firma Adjudicataria al Estado Provincial en concepto de publicidad cancelada por la Tesorería General de la Provincia durante los Ejercicios 2012 y 2013.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Solicitar a la Tesorería General de la provincia informe respecto de la facturación de la firma BIG BRAND S.A. al Estado Provincial en concepto de publicidad, lo siguiente: detalle de la totalidad de comprobantes emitidos por la firma BIG BRAND S.A.-CUIT. N° 30-70985780-7 cancelados por la Tesorería General de la provincia durante los Ejercicios 2012 y 2013, incluyendo para cada uno: Tipo y N° de Comprobante, fecha de emisión, concepto, monto facturado e identificación del expediente o nota a través del cual se tramita.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

Liliana Vietti

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

37  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64299)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Directorio de la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza (EPTM) dispuso, a través de la Resolución 399 del 12 de setiembre de 2012 adjudicar a la Firma BIG BRAND S.A. la Licitación Pública para la Explotación de Publicidad Interna en Unidades de la EPTM tramitada a través del Expediente N° 2130-E-2012.

La presente iniciativa, tiene por objetivo conocer el volumen de facturación de la Firma Adjudicataria al Estado Provincial en concepto de publicidad que se encuentra en el circuito de pagos.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Solicitar a la Contaduría General de la Provincia informe respecto de la facturación de la firma BIG BRAND S.A. al Estado Provincial en concepto de publicidad, lo siguiente: detalle de la totalidad comprobantes que se encuentran en el circuito de pagos de la Administración Central emitidos por la firma BIG BRAND S.A.-CUIT. 30-70985780-7, incluyendo para cada uno: Tipo y N° de Comprobante, fecha de emisión, concepto, monto facturado, identificación del expediente o nota a través del cual se tramita y estado del trámite de pago.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2013.

Liliana Vietti

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

38  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64300)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Con fecha 19 de mayo, 20 de mayo y 24 de mayo de 2013, en nota periodística publicada en el medio MDZ on line se informa sobre un posible caso de lepra en el Hospital Gailhac. En la misma se manifiesta contarse con la Historia Clínica de la persona sin que las autoridades del hospital la hubieren entregado.

La Historia Clínica es un documento del paciente, como lo establece la Ley 26529, inviolable y que le asigna a la institución donde se confecciona el carácter de depositario con el fin de preservarla. Es extremadamente preocupante que una Historia Clínica se exponga y simultáneamente se estigmatice, rozando la marginación, a una persona que pueda o no padecer de una enfermedad como la lepra.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Luis Francisco

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud remita informe respecto de:

\* Medidas que se tomaron respecto de las notas publicadas por el medio periodístico local, MDZ ON LINE, en fecha 19, 20 y 24 de mayo de 2013 en relación a la violación o no de los derechos del paciente y a la utilización fraudulenta de la historia clínica del mismo.

\* Informe si se sustanció sumario administrativo a fin de determinar responsables, conductas y sanciones que pudieran corresponder.

\* Informe si existe proceso de habeas data en relación al caso en cuestión.

\* Informe en caso de corresponder, si el paciente actualmente padece o tiene algún signo de sufrir dicha patología.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Luis Francisco

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

39  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64307)

FUNDAMENTOS

PEDIDO DE INFORMES COBRO  
REGALÍAS PETROLÍFERAS

H. Cámara:

Con quita de intereses que van desde el 95% al 50% inclusive, el gobierno lanza un plan de regularización de impuestos de hasta 24 cuotas sobre Ingresos Brutos, Sellos y Tasas de Justicia para quienes tengan deudas hasta el 31 de diciembre de 2012, con varias particularidades. Será implementado íntegramente a través de la web y se cobrará por débito bancario, pero hay otra razón por la que no es un plan más: por primera vez en mucho tiempo la Provincia buscará por esa vía también normalizar los pagos en concepto de regalías petroleras, canon y renta extraordinaria, tanto de exploración como explotación, que 35 empresas concesionarias tienen pendientes con el fisco mendocino.

El dato que maneja ATM (Administración Tributaria Mendoza) incluye Declaraciones Juradas presentadas y a presentar sobre regalías que acumularon más de \$1.124 millones en 2012. Con las primeras pruebas de telemedición en boca de pozo de los 113 yacimientos, el dato es más significativo, si se tiene en cuenta que la producción computada a marzo de 2013, de 1,1 millón de metros cúbicos, es casi 6% inferior a la de hace un año.

La meta de normalizar los ingresos por regalías pendientes de cancelación, dado que muchos de los 35 permisionarios presentaron recursos administrativos que responden a cuestionamientos técnicos relativos a los montos a pagar, alícuotas o condiciones de los contratos.

La iniciativa oficial se va a complementar con un plan de pagos general, sin límite en su extensión en cuotas. En este caso, el interés sobre saldo oscilará entre 1,25% y 2% inclusive.

Es de interés del Cuerpo conocer aspectos relativos a cobros y deudas en concepto de regalías petrolíferas.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Alejandro Limas  
Néstor Guizzardi  
Fernando Barrigón

Artículo 1º - Dirigirse a la Administración Tributaria Mendoza, para solicitarle informe a este H. Cuerpo, por escrito, referido al cobro de regalías petrolíferas, lo siguiente:

\* Montos cobrados desde el 11/12/11 a la fecha, discriminados por concesionario, consignando fechas y montos.

\* Montos adeudados desde el 11/12/11 a la fecha, discriminados por concesionario, consignando fechas de vencimiento y montos estimados.

Art. 2º - El presente pedido está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Alejandro Limas  
Néstor Guizzardi  
Fernando Barrigón

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

40  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64308)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El 7º Congreso Argentino de Administración Pública se realizará los días 18, 19 y 20 de setiembre de 2013 en el Centro de Congresos y Exposiciones Gob. Emilio Civit de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

En esta edición, la Asociación de Administradores Gubernamentales -AAG- y la Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública -AAEAP- co-organizan el Congreso con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

En esta oportunidad, la propuesta del Congreso Argentino de Administración Pública es abordar en sus múltiples dimensiones la temática **"Liderazgo, Equidad y Sustentabilidad"**.

Los organizadores del evento destacan que "Hacia el 2010 se consolidaron en América Latina tendencias desarrolladas a lo largo de la década. Nuevos liderazgos políticos y sociales y renovadas dirigencias y movimientos políticos han buscado reconfigurar el Estado, la administración pública y las políticas estatales. Diez años de crecimiento, inclusión social y mayor autonomía ponen a estos liderazgos frente los desafíos de la sostenibilidad del desarrollo con equidad social, de la reconfiguración de la matriz productiva, de la profundización de la democratización y de la garantía de sustentabilidad ambiental para sus pueblos."

En este sentido, el VII Congreso Argentino de Administración Pública tiene como propósito volver a constituirse en el ámbito propicio para el intercambio plural de ideas, enfoques teóricos y estudios que permitan mejorar las relaciones y sinergias entre las diferentes áreas de gestión y las políticas públicas.

El Congreso se propone además contribuir al desarrollo de mejores prácticas, favoreciendo el intercambio y difusión de estudios y experiencias realizados en el campo académico y de la gestión; estimular el intercambio entre expertos, académicos, funcionarios y responsables políticos; facilitar la experiencia de los alumnos de grado y postgrado en Administración Pública y de administradores públicos en la presentación de ensayos y ponencias; promover la presentación de libros y revistas y garantizar un ambiente de debate plural de perspectivas, teorías y enfoques político administrativos.

Por los fundamentos expuestos, y otros que oportunamente se darán, es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Lucas Ilardo  
Marina Femenía

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara el VII Congreso Argentino de Administración Pública: Liderazgo, Equidad y Sustentabilidad, a realizarse los días 18, 19 y 20 de setiembre en nuestra provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Lucas Ilardo  
Marina Femenía

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

41  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 64310)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En virtud de haber tomado conocimiento de una resolución emanada de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, donde se intima a las empresas de transporte a colocar equipos de monitorización satelital y cámaras, se solicita que se presente en esta H. Cámara de Diputados al secretario de Transporte de la Provincia de Mendoza, Dr. Diego Adrián M Palau y al subsecretario, Cdor. Rousser Pablo Luis, a fin de dar un detallado informe de dicha resolución.

Por todos lo expuesto, es que solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Claudio Díaz

Artículo 1º - Invitando al secretario de Transporte de la Provincia de Mendoza, Dr. Diego Adrián M Palau y al subsecretario, Cdor. Pablo Luis Rousseau, a la reunión de Comisión de Obras Públicas para que informe sobre la resolución donde intiman a las empresas de colectivos a colocar equipos de monitorización satelital y cámaras.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Claudio Díaz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

42  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 64316)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Visto que en la Provincia de Mendoza se encuentra vigente la Ley N° 7393 publicada el 29 de julio de 2005 en el Boletín Oficial referida a la "supresión de barreras comunicacionales; uso y utilización del lenguaje de señas argentino (LSA), sordomudos, sordos e hipoacúsicos".

La aplicación de esta ley producirá dos grandes cambios. Uno es que cualquier persona que así lo requiera podrá solicitar un intérprete de Lengua de Señas Argentina (LSA). Es decir que, para hacer un trámite o ser asistida en un hospital, por ejemplo, una persona no oyente podrá hacer valer este derecho.

El otro aspecto que se modificará ampliamente será el educativo. Y es que, con la puesta en vigencia de la ley, la lengua de señas será enseñada en las escuelas especiales y en todo establecimiento educativo de educación básica desde la primaria y los docentes tendrán la obligación de utilizarla.

Además de estos cambios, promueve la utilización de LSA para cualquier persona, la elaboración de un registro de intérpretes, la profesionalización de esta actividad y la creación de una comisión investigadora. Esta tendrá la obligación de realizar un relevamiento de personas sordas y sus necesidades. Por último, auspicia la incorporación de intérpretes de LSA en los canales de TV. La implementación de la ley le otorga presupuesto para todos estos cambios.

Muchos años han pasado de la ya sancionada ley, pero pocos son los cambios que se producen respecto de esta materia, es notoria la falta de reglamentación y puesta en marcha. Materias como estas deben estar en la agenda del gobierno, no se pueden postergar.

Por lo expuesto, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Daniel Llaver

Artículo 1º - Solicitar al ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Lic. Guillermo Elizalde, informe sobre los siguientes puntos que se enumeran a continuación, todos referidos a la reglamentación de la Ley N° 7393 en la Provincia de Mendoza.

a) Informe cuáles son los establecimientos educacionales provinciales en los que se han incorporado intérpretes de lengua de señas (LSA) en la Provincia de Mendoza.

b) Informe que otros establecimientos o municipios han adherido a la presente ley. Informe estado actual y actividades desarrolladas por el Registro de intérpretes tal como lo estipula la ley.

c) Informe nómina de los intérpretes de lenguas de señas que figuran en el Registro. Si se ha realizado el relevamiento de personas sordas en la provincia, y que resultado se ha obtenido de este.

d) Informe que programas televisivos de noticias y de información educativa y cultural, han incorporado intérpretes de LSA, que aseguren el acceso de la persona sorda a la información.

Art. 2º - El presente pedido se inscribe en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 5 de junio del 2013.

Daniel Llaver

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL

43  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64318)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las Jornadas Nacionales Fitosanitarias son un espacio que se lleva a cabo cada 2 años y las próximas tendrán como sede el Auditorio Ángel Bustelo de la Provincia de Mendoza durante los días 3 y 4 de julio del corriente año.

Las Jornadas Nacionales Fitosanitarias están organizadas por el CIAM (Centro de Ingenieros de Mendoza), FADIA (Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica) y cuenta con el auspicio del Gobierno de la Provincia de Mendoza, INTA, SENASA, Asociación Mundial de Ingenieros Agrónomos y Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos.

Sus organizadores destacan la importancia de concienciar sobre el uso en forma eficiente y segura de los productos agroquímicos y que estos produzcan el menor impacto posible tanto en lo ecológico como en la salud de la población y en la economía.

Entre los temas a tratar se encuentra el aspecto normativo, los efectos e impactos de los productos sobre la salud humana y animal, rol del estado como fiscalizador de la actividad, capacitación y educación, innovación tecnológica.

Por los fundamentos expuestos, y otros que oportunamente se darán es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Marina Femenía  
Lucas Ilardo

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara las V Jornadas Nacionales Fitosanitarias "Uso Racional de Agroquímicos: Responsabilidad Social Compartida", a realizarse los días 3 y 4 de julio en nuestra provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

Marina Femenía  
Lucas Ilardo

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.

44  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64320)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de resolución la importancia que reviste que todas las reparticiones del estado provincial cumplan con las normas previstas par su correcto funcionamiento.

De la comparación entre leyes de presupuesto 7091/2003 y 8530/2013 surge que entre los años 2003 y 2013 la planta de personal estatal se ha incrementado en más de 20.000 personas ya sean temporarios o permanentes (año 2003, 58.508 y año 2013, 78.636) y las horas cátedras se incrementaron en casi 200.000 (año 2003, 197.198 y año 2013, 385.616)

Por otro lado es preciso decir que es obligación concursar los cargos en la mayoría de los casos para poder acceder a la planta de personal de la Dirección General de Escuelas. Cabe recordar como ejemplo de esta problemática, que según la legislación nacional es menester cubrir cargos para las salas de 4 años, cosa que actualmente no se ve cumplimentada en rigor.

Nos preocupa mucho que no sea para nada claro esa distribución del personal, sus tareas y el lugar donde las desempeñan; y a su vez es nuestra intención propender al ordenamiento de esta situación.

Por los motivos expresados en esta fundamentación es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de junio de 2013.

Tadeo Zalazar  
Roberto Infante  
Daniel Dimartino

Artículo 1º - Dirigirse a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza para que informe por escrito acerca de las misiones especiales, adscripciones y afectaciones de profesores, maestros, personal de planta y contratados de esa dependencia los siguientes puntos:

1. Detalle de nombres, apellidos, DNI, lugar de prestación del servicio y situación de revista (personal contratado o de planta o/u horas cátedra).

2. Detalle de Organismos Públicos, Sindicatos, Municipios, Entes descentralizados y

otras jurisdicciones donde profesores, maestros, personal de planta y contratados de la DGE cumplen funciones de acuerdo a la figura que corresponda (misión especial, adscripción y afectación).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de junio de 2013.

Tadeo Zalazar  
Roberto Infante  
Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

45  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64325)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

DEFENSA ALUVIONAL A LOCALIDAD LOS CERRILLOS-TUPUNGATO

A través de las Leyes 7293 y 7817, que se adjuntan a los presentes fundamentos, el Departamento Tupungato recibió del Estado provincial un inmueble que se destinó a la instalación de una zona para el desarrollo poblacional, turístico, industrial y forestal, al tratamiento de los residuos sólidos del departamento, al desarrollo urbanístico del mismo y, además se otorgó un predio para el complejo religioso, turístico, cultural denominado Cristo Rey del Valle de Tupungato, a más de cualquier otro destino útil para el desarrollo social, económico e industrial.

En esa zona existe en la actualidad un barrio de aproximadamente un centenar de casas, que han sufrido los embates del agua en las recientes tormentas, que han puesto en serio riesgo sus viviendas.

El municipio, como lo manda la ley, colabora en el desarrollo poblacional, buscando la mejora de las condiciones de las unidades habitacionales, sus servicios y conectividad. La Dirección de Hidráulica del gobierno provincial, debe concertar con el municipio, para encarar, en tiempo perentorio, la construcción de las defensas aluvionales de la zona, sin las cuales todos los emprendimientos en la zona se ven seriamente comprometidos, a la luz de la recurrencia de tormentas severas como la última acontecida, que pueden volver ilusorios todos los esfuerzos que se hagan en ese sentido.

En virtud de estas consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Daniel Dimartino  
Edgardo Pintos  
Fernando Barrigón  
Roberto Infante  
Martha Yazenco

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que, a través de la Dirección de Hidráulica, coordine con el Municipio Tupungato, la construcción de las defensas aluvionales en la localidad Los Cerrillos, a los efectos de proteger el desarrollo poblacional, turístico, industrial y forestal creado por las Leyes 7293 y 7817.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a los departamentos Deliberativo y Ejecutivo del Municipio Tupungato.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Daniel Dimartino  
Edgardo Pintos  
Fernando Barrigón  
Roberto Infante  
Martha Yazenco

- (La Ley 7293 obra en el expte. original).

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

46  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64329)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Selección Argentina ya tiene techo para una nueva edición de la Liga Mundial FIVB. Es la versión 2013 del torneo anual más importante de selecciones masculinas del planeta. Por una iniciativa del gobierno de la Provincia de Mendoza el equipo nacional jugará de local en Mendoza ante Brasil y en Salta frente a Francia. Los tres fines de semana restantes, la selección deberá jugar fuera de casa.

El clásico sudamericano se vivirá en nuestro país entre el 14 y el 16 de junio, en el segundo fin de semana de la Ronda Intercontinental, en una provincia que por primera vez será sede de la Liga Mundial. El Polideportivo Torito Rodríguez, en San Martín, Mendoza, será el escenario de los dos partidos.

El estadio Torito Rodríguez, es uno de los más modernos y grandes de la provincia, ya que tiene una capacidad para albergar 6.000 espectadores y está cumpliendo un rol importante no sólo por el deporte espectáculo, sino también por el

deporte social. Más de 4.000 niños y jóvenes del departamento lo usan diariamente practicando diversas actividades deportivas. La realización de grandes eventos, como el 4 Naciones de básquet, las peleas de Yésica Marcos, el torneo de jockey sobre patines (donde jugó el Barcelona), demuestran la trascendencia que tiene el deporte para el gobierno municipal de General San Martín, sin dejar de destacar el entusiasmo y dedicación que trasmite el Intendente Municipal Jorge Omar Giménez, a través de su Director de Deporte, Profesor Cristian Martín, y todo su equipo de trabajo.

Ese estadio contó, en el 2012, con la visita del Presidente FeVA, Juan Antonio Gutiérrez, en el marco de reuniones sostenidas con las autoridades del área deportiva de la Provincia de Mendoza.

Después del debut de Mendoza como sede, Argentina jugará dos fines de semana en el exterior y luego, entre el 5 y el 7 de julio, recibirá a Francia en la Provincia de Salta, que todavía tiene recuerdos notables del Campeonato Mundial de Argentina 2002, en el que fue una de las sedes. Ese será el último fin de semana de la Ronda Intercontinental para la Selección.

Para realizar la visita de estos equipos internacionales en el marco de un torneo tan importante debemos agregar que nuestra Selección debutará ante Estados Unidos en Wichita (7 y 8 de junio) en el primer weekend, y luego, en forma sucesiva en el tercero y el cuarto, transitará por Europa en Bulgaria (el 22 y 23 de junio en Sofía) y finalmente en Polonia (Bydgoszcz el 28 de junio y Gdansk el 30 de junio), antes de volver al país para el mencionado cierre con Francia.

Por los motivos expuestos y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de junio de 2013.

Juan Dávila

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el partido de la Selección Argentina de Voley en una nueva edición de la Liga Mundial FIVB. frente a Brasil. El mismo se realizará el 14 y 16 de junio de 2013, en el Estadio "Torito Rodríguez", Departamento General San Martín.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archivase.

Mendoza, 6 de junio de 2013.

Juan Dávila

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES.

47

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 64332)

## FUNDAMENTOS

### 7 DE JUNIO-DÍA DEL PERIODISTA

H. Cámara:

El Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas. El 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó la "Gazeta de Buenos Ayres", primer periódico de la etapa independentista Argentina. La Primera Junta indicó por decreto su fundación por ser necesario anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales. Sus primeros redactores fueron Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli.

"¿Por qué se han de ocultar a las Provincias sus medidas relativas a solidar su unión, bajo nuevo sistema? ¿Por qué se les ha de tener ignorantes de las noticias prósperas o adversas que manifiesten el sucesivo estado de la Península?... Para el logro de tan justos deseos ha resuelto la Junta que salga a la luz un nuevo periódico semanal, con el título de la Gaceta de Buenos Aires".

(Mariano Moreno, Gaceta de Buenos Aires del 7 de Junio de 1810)

La primera vez que los periodistas argentinos decidieron tener un día en el calendario tuvo una clara intención: una nueva visión del rol político y social de la comunicación y sus actores, que hoy conviene recordar porque las circunstancias se repiten. Por entonces, lo que aquellos periodistas pretendían era un marco legal acorde con las transformaciones que habían convertido la producción de la noticia en un negocio monumental e impune, amparado en protecciones y prebendas que se justificaban con el escudo de la libertad de expresión.

Aquellos periodistas se hicieron entonces una pregunta clave: ¿son las empresas las que garantizan ese derecho social? ¿O se amparan en él para defender sus privilegios? Para responder este dilema, el Círculo de la Prensa de Córdoba organizó un Congreso Nacional de Periodistas que se llevó a cabo en la capital mediterránea el 25 de mayo de 1938. La invitación tenía objetivos concretos: evitar "las formulaciones líricas" y obtener "resultados prácticos". El trabajo de los delegados dio como resultado el borrador del Estatuto del Periodista -que lograron imponer seis años después- y la consagración del 7 de junio como la fecha marcada en el calendario para pensar qué representa "la libertad de pensamiento", tal como definió uno de los principales impulsores del encuentro, el periodista Octavio Palazzolo. Las dos cosas fueron resultado del cambio de paradigma con el que aquel Congreso enfrentó la cuestión: el Estado garantiza la libertad de expresión cuando protege la labor de los periodistas y no a las empresas.

El cambio que representa esta mirada es producto de dos cuestiones centrales: una definición

clara sobre la identidad del periodista profesional y una coyuntura histórica tan excepcional como la de hoy.

Hasta comienzos del siglo XX, el periodismo argentino mantenía las características que le dieron origen: una forma de expresión de ideas de sectores sociales que intentaban, por medio de la prensa, defenderlas, difundirlas e imponerlas. Medio y periodistas estaban unidos en esas tareas. Los periodistas se consideraban a sí mismos y eran considerados por los demás como intelectuales cuyo único interés era el triunfo de sus ideas.

En 1910 comienza otra historia: la del espectacular desarrollo de la prensa escrita. Señala Cane: "Esta transformación había convertido a la capital Argentina en el mercado periodístico más grande de América Latina. A mediados de la Década Infame, cinco medios impresos -Crítica, Noticias Gráficas, La Prensa, La Nación y El Mundo- mantenían una circulación que superaba con exceso los 2 000.000 de ejemplares diarios. Hasta un diario de baja circulación para el contexto porteño, como el socialista La Vanguardia, equiparaba su tiraje con el de los diarios comerciales más vendidos en Chile y en Colombia".

Esta transformación alcanzó, por supuesto, a las relaciones de producción. Semejante crecimiento no podía sostenerse con camaradas de ideas y amigos de la causa.

El periodismo se transformó en industria, pero sin reconocerlo. "Los dueños de los diarios insistían, en forma unánime, en que el carácter económico de un periódico seguía siendo accesorio a la función normativa de la prensa como vehículo de la opinión pública fiscalizadora de los actos del Estado. Hasta en las páginas de Crítica, un órgano que tanto hacía para cambiar las características de estos medios, se negaba que el diario fuera una entidad comercial. Esto era sostenido como una posición de principios, pero también como una forma de desmentir que la relación diario-lector estuviera basada en un intercambio mercantil antes que en una relación de afinidad espiritual", apunta Cane.

La diferencia entre ser y no ser una empresa comercial no era un mera cuestión filosófica, sino fundamentalmente legal. La actividad entera quedaba amparada por la Constitución, pero fuera de cualquier otra ley y sus trabajadores, por ende, sin derechos.

Los trabajadores de la industria periodística comenzaron a exigirlos, acompañando la tendencia a la sindicalización que caracterizó esa etapa del país. Los gráficos y canillitas fundaron sus sindicatos. No así los periodistas, que no aceptaban reconocerse en un espejo proletario. En palabras de Palazzolo: "Por un lado estaban los que hinchados de una enorme vanidad seguían alimentando la leyenda del periodista [...] quijotesco, heroico, que sólo vivía para difundir ideas; por otra parte estábamos los que habíamos superado ese magnífico pretexto, destinado a pagar sueldos de hambre, a enriquecer a las empresas o a solventar los lujos de algún director-propietario".

La innovación jurídica más temida vino sorpresivamente desde el Poder Judicial. Dos jueces federales dictaminaron a favor de los periodistas Manuel Sofovich y Oscar Di Leo en las demandas por despido sin indemnización que habían entablado contra los dueños de Noticias Gráficas y La Prensa, respectivamente. El juez Eduardo Broquén fue particularmente claro en su rechazo de los argumentos de los abogados de La Prensa, quienes habían declarado que su cliente no podía ser clasificado como "comerciante" precisamente porque el diario del que era propietario se ocupaba exclusivamente de la difusión de noticias. Al contrario, para el juez, se trataba de "un establecimiento eminentemente mercantil" y los periodistas, por lo tanto, debían legalmente considerarse como trabajadores cuyos derechos estaban protegidos. Conviene aclarar que en esa época el diario La Prensa contaba con 1.698 empleados "invisibilizados" por la magia del argumento de la excepción, hijo ilegítimo de la libertad de expresión.

"Esta situación de ambigüedad y conflicto daba nueva urgencia a dos cuestiones: ¿los periodistas eran realmente trabajadores? La necesidad de respuestas llegó a ser aún más perentoria luego de una serie de contradictorias decisiones judiciales frente a las demandas de los periodistas de la ciudad de Córdoba", consigna Cane en su investigación. Ese fue el contexto que dio origen al Congreso Nacional.

"El 24 de mayo de 1938, día anterior al inicio del Congreso, el Círculo de la Prensa cordobesa dio un comunicado donde se buscó dejar en claro que el propósito de los delegados era, nada menos, que rearticular las concepciones hasta el momento dominantes sobre el significado de la profesión. "Sin razón que lo justifique", declaraban los periodistas cordobeses, "se habla todavía de la 'bella bohemia periodística'", una noción que no hace otra cosa que inferir "un agravio a los más respetables trabajadores intelectuales con que cuenta la sociedad" en una negación anacrónica de las transformaciones que habían creado la prensa industrial moderna. El Congreso Nacional de Periodistas, en cambio, "rompe con estos conceptos novecentistas [...] para colocar al gremio en primer plano, resuelto a ganar [...] las garantías morales y materiales que considera justas para hacer posible su convivencia dentro del núcleo social".

Así se proclamó el Día del Periodista y se redactó el Estatuto profesional. Cómo se logró que se convierta en ley es otra historia que también se parece a la de hoy.

Respecto a la diferencia entre medios y opinión pública, dice Cane:

"Además de reconocer que los periodistas eran trabajadores de empresas comerciales, el borrador del estatuto también introducía una modificación importantísima en una idea clave para la concepción decimonónica de los derechos de prensa, que a su vez servía de base para la

jurisprudencia federal. Esto es, que el Estado necesariamente encarnaba la amenaza principal para el buen funcionamiento de los medios impresos de difusión". El encargado de exponer este argumento fue el periodista Ernesto Barabraham, quien firmaba como Ernesto Maury en el diario La voz del interior. Su razonamiento fue el siguiente: "dada la complejidad de la división de trabajo en la prensa moderna, las relaciones entre periodistas y propietarios habían dejado de ser puramente privadas para convertirse en una cuestión pública.

En las disputas cada vez más notorias entre periodistas individuales y propietarios de grandes diarios, sólo el Estado tiene la capacidad de ejercer una mediación y defender a los primeros, que son, al fin de cuentas, los que producen el contenido público de los diarios". Los delegados no sólo aprobaron el borrador del proyecto presentado por Barabraham, sino que también establecieron la Federación Argentina de Periodistas (FAP), una confederación de las organizaciones de periodistas de todo el país que tendría por misión inmediata lograr la aprobación del proyecto por parte del Congreso nacional.

Pero la situación política de entonces estaba lejos de mostrar la cara de un Estado benefactor. "Si el autoritarismo del presidente Castillo hacía que el Estado pareciera cada vez más amenazador para los intereses de periodistas y propietarios, el gobierno surgido del golpe militar de junio 1943 estuvo aún más dispuesto a usar la represión como elemento fundamental de sus relaciones con la prensa. El intento del régimen, encabezado por el General Ramírez, de crear un ambiente en el que la prensa quedara esencialmente silenciada, culminó con el Decreto 18407, en el que el gobierno dictó medidas estrictas de censura sistemática y, lo más novedoso, de carácter permanente", sintetiza Cane.

¿Cómo un decreto de censura permanente fue derogado por otro que consagraba el Estatuto del Periodista Profesional? La respuesta tiene nombre y apellido: Juan Domingo Perón. El joven coronel que, desde el Departamento Nacional del Trabajo, venía gestando un intento de acercamiento a la prensa. El clásico razonamiento peronista de que "los enemigos de mis enemigos son mis amigos" abrió la puerta a los periodistas delegados que presentaron el proyecto gestado en aquel Congreso de 6 años atrás. "Las razones de la temprana inclusión de los periodistas en esta primera ola de reformas laborales no son difíciles de imaginar. Los periodistas ocupaban una posición clave en la producción y circulación de dos "mercancías" fundamentales para la elaboración de cualquier proyecto político: información e ideología. Así, donde el régimen militar torpemente intentaba pacificar a la prensa a través de una censura férrea y no lograba mucho más que unificar a lectores, periodistas y propietarios en contra de la medida, el reemplazo del Decreto 18407 por el Estatuto del Periodista significaba un cambio fundamental en la relación entre las autoridades y los medios de comunicación. Perón, en efecto, buscaba usar las divisiones de

clase dentro de las redacciones no sólo para fracturar internamente a cada diario opositor, sino también para ganar la simpatía activa de los productores directos de buena parte de la información y la ideología que vastos sectores del público argentino consumían en forma cotidiana. En lugar de silenciar a la prensa, el Estatuto formaba una parte importante del intento más ambicioso de tener mayor influencia sobre la articulación de la llamada opinión pública".

No se puede considerar este decreto sólo como una jugada por parte de Perón y las autoridades militares para "cautivar a los trabajadores de la prensa", es también el reconocimiento del rol consciente que los propios periodistas desempeñaron en la evolución de las relaciones entre el Estado y los medios impresos.

Se podría inferir algo similar de la tarea que desarrollaron quienes se encargaron de elaborar los "21 puntos para una radiodifusión democrática" que sentaron la base legal y social de la Ley de Servicios Audiovisuales. Fueron 300 organizaciones sociales que en 2004 redactaron un documento que se convirtió en una herramienta de acción y presión. Y que cuando fueron llamados por los enemigos de sus enemigos, ya sabían qué pedir y cómo.

La casualidad o la historia coloca aquel borrador del Estatuto y este documento de los 21 puntos a una misma distancia: seis años tardaron en convertirse en ley. Los dos fueron, también, el resultado de un profundo replanteo sobre el rol del periodismo, el Estado y las empresas. El de ayer lo pudieran hacer los periodistas de las grandes empresas y el de hoy, los que trabajan en la comunicación social.

Estas historias también nos hablan de la difícil tarea de los periodistas profesionales, que deben actuar en esa pulsión entre medios esencialmente mercantilistas y un Estado que se troca autoritario y tiende a un discurso único ahogando la libertad de expresión, como lo hizo Perón en su momento con un único noticiero radial nacional en cadena, el monopolio estatal del papel prensa con el fin de perjudicar a la prensa opositora y hasta la expropiación del diario La Prensa, o como lo hace el actual gobierno a través de mecanismos claramente autoritarios como es el manejo discrecional de la pauta oficial de propaganda con la que ha logrado acaparar el 80% de los medios gráficos y audiovisuales del país, aunque no las audiencias que porfiadamente sostienen a los medios no colonizados por el gobierno nacional.

La tarea de futuro es lograr una legislación realmente democrática y la reafirmación del rol del periodista profesional, para que no sea objeto de la manipulación circunstancial de los factores de poder mercantiles o estatales.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Néstor Guizzardi  
Alejandro Limas

Artículo 1º - Saludar a los periodistas en su día, fecha elegida en el 1er. Congreso Nacional en Córdoba en el año 1938, en homenaje a la fundación de La Gazeta por Mariano Moreno el 7 de junio de 1810, en los albores de nuestra nacionalidad, por su inestimable labor para el sistema democrático, a cuya esencia está indisolublemente ligada la libertad de expresión, en esa difícil tensión y equilibrio en la que deben realizar su profesión, entre la visión mercantilista de los dueños de los medios de comunicación y la recurrente cosmovisión autoritaria de gobernantes del Estado y su propensión al relato único y a la eliminación de la diversidad.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Néstor Guizzardi  
Alejandro Limas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

48  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 64248)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la ciudad de Córdoba se denunció un caso de persecución ideológica en el colegio Padre Claret. La docente Mariana Valle, fue desvinculada por expresarse a favor de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales. Este lunes pasado, Valle recibió un telegrama de despido en su domicilio en el que "Sin causa sólo prescinden de sus servicios". Al reunirse con la representante legal del colegio esta le comunicó que "Tus ideas políticas no se adecuan al perfil del colegio".

Al respecto la Ley 23592 plantea en su Art. 1º que:

"Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados.

A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión

política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos".

Por ello se considera que no debemos permitir que se naturalicen este tipo de hechos ya que se encuentran en las antípodas del funcionamiento democrático de nuestra sociedad y obstaculizan el desarrollo de una ciudadanía plena que debata y se exprese desde la diversidad de opiniones.

Ante estos hechos hacemos propias las palabras de Oscar Ruibal, Secretario Gremial de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC), quien planteó que "En primer lugar, conmemorar el genocidio de 1976, propiciar Memoria, Verdad y Justicia, hablar del Cordobazo, de las culturas juveniles, de sus particularidades, del rock y del cuarteto, forman parte de la currícula oficial y en las escuelas de gestión privada tienen la obligación de respetar las currículas. A esta docente se la ha cesanteado por expresar en debida forma sus opiniones, dando lugar a un debate en el aula, cosa que de ninguna manera significa agraviar".

Por los fundamentos expuestos, y otros que oportunamente se darán es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 28 de mayo de 2013.

Marina Femenía  
Lucas Ilardo

Artículo 1º - Expresando su repudio a los hechos sucedidos en el Colegio Padre Claret de la Ciudad de Córdoba en los que la docente Mariana Valle, fue desvinculada de la Institución por expresar su posición por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 28 de mayo de 2013.

Marina Femenía  
Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

49  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 64266)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los días jueves 27 y viernes 28 de junio del corriente año se realizan las 5ª Jornadas Nacionales de Administración, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con el lema: «Gestionando el éxito de una profesión sin fronteras», siendo responsable de

su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza.

El mismo se desarrollará en la Ciudad de Mendoza durante en las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones Gobernador Emilio Civit y en el Auditorio Dr. Ángel Bustelo.

Las jornadas contarán con la participación de prestigiosos expositores nacionales, quienes desarrollaran conferencias y paneles abordando la temática de la Administración desde diversas perspectivas y experiencias realizadas. Asimismo, se expondrán los trabajos de los participantes que destacarán sus experiencias adquiridas en la práctica laboral y que hacen al fortalecimiento del Licenciado en Administración en el país.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Daniel Llaver

Artículo 1º - Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza declarase de interés provincial las 5ª Jornadas Nacionales de Administración, a realizarse los días 27 y 28 de junio del corriente año en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Daniel Llaver

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

50  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXpte. 64283)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de declaración la preocupación que nos provoca que nuestros hijos tengan que perder días de clase cada vez que existe un proceso eleccionario partidario interno en las escuelas de Mendoza.

Generalmente la suspensión de clases se basa en dos motivos, la limpieza y la desinfección del establecimiento. Ambas cosas podrían ser programadas de manera tal que al final de la jornada electoral interna se puedan realizar estas acciones. Lamentablemente más de 80 establecimientos perdieron otra jornada de aprendizaje luego de ser usados los edificios escolares en el proceso interno del P.J, y otro tanto ha sucedido con las elecciones internas de otros partidos.

Sería muy oportuno propiciar un refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección para que nuestros hijos no sigan perdiendo días de clase por motivos evitables; ya que, en la limpieza y desinfección de los establecimientos escolares se

utiliza básicamente lavandina como elemento principal de desinfección, lo cual no demanda mucho tiempo en su aplicación ni en su secado y no posee efecto residual tóxico que afecte a la salud humana.

Seguramente sería menester también que el estado provincial disponga y afecte personal y recursos para que llevaran a cargo esta tarea, teniendo en cuenta que son situaciones excepcionales y que se producen en oportunidades NO frecuentes.

Por los motivos expresados en esta fundamentación es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Tadeo Zalazar  
Daniel Dimartino  
Diego Guzmán

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza arbitrara los medios necesarios para que no se pierdan días de clase en las escuelas de la provincia luego del uso de los edificios escolares para internas partidarias y disponga un refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de tales establecimientos inmediatamente después de finalizada la jornada electoral.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Tadeo Zalazar  
Daniel Dimartino  
Diego Guzmán

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

51  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXpte. 64287)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de declaración que ponemos a consideración de los Diputados toma como fundamento:

I - Objeto

Es objeto de este proyecto manifestar el deseo de que desde la Dirección Provincial de Vialidad, se proceda a asfaltar la calle denominada "Acceso a Frigorífico Vildoza", de General Gutiérrez, Departamento Maipú, en toda su extensión, y así mismo al trazado de las líneas divisorias a todo lo largo de la misma, pintado de la senda peatonal en

las esquinas, y colocación de los correspondientes carteles de señalización vial donde sea oportuno.

Ante todo se ha tenido especialmente en cuenta que en este caso la competencia es de la Dirección Provincial de Vialidad, por depender esta arteria de dicha dirección, circunstancia que me abstrae en principio de cualquier reclamo y/o presentación ante la Municipalidad de Maipú.

II - Fundamentos y Viabilidad del proyecto

Se hace necesario contar con políticas viales serias y acordes a la particular situación y desarrollo de cada lugar. Tal objetivo coincide con lo estatuido en la Ley de Tránsito mendocina, 6082 (Art. 4º, Inc. b), 8º, Inc. d).

Todo lo dicho ut supra, generó la inquietud objeto de este proyecto, que se instrumenta como "Proyecto de Declaración", por ser éste el medio legislativo pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, y 107 ss y cc del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados de la Provincia.

En este caso en particular se trata de una calle de estratégica importancia, ya que se ubica en la zona industrial del Departamento Maipú, y en tal carácter allí se encuentran ubicados una gran cantidad de talleres metalúrgicos.

Es sabido que, entre otras cosas, constituye la vía de paso para el tránsito de todas aquellas personas que se desplazan a la zona industrial para trabajar.

Además de ser la vía de paso de un gran afluente de tráfico vehicular, sobre todo pesado, dado la carga y descarga de materiales y productos hacia cada taller.

También se convierte en vía útil a los fines de empalmar con calle Rodríguez Peña (arteria de gran importancia para el Departamento Maipú).

En cuanto a su estado, se trata de una extensa arteria de doble mano, sin banquetas, ancha y de tierra, de regular mantenimiento, que se encuentra generalmente desnivelada producto de las lluvias, y el paso de transporte pesado de carga.

Es justamente este estado de cosas, en concreto la falta de asfalto, lo que lleva a que la calle se inunde con apenas una lluvia fina de invierno, además de que al no contar con acequias el agua se desvía por la arteria haciendo surcos y generando desniveles, que hacen inhóspito e incómodo el paso por allí.

El hecho de que carezca de todo tipo de urbanización, falta de luminarias e indicaciones, coadyuva a la inseguridad del lugar, sobre todo si tenemos en cuenta que por las noches no queda mucha gente en el lugar, dado que la mayoría de los talleres se encuentran cerrados y sin personal, lo que propicia los robos y actos de vandalismos.

En este entendimiento creemos que el asfaltar la calle contribuiría a la fluidez del tránsito y a la seguridad de las personas que circulan por allí, cooperando a la prevención de innecesarios siniestros.

Todo esto, y lo que en orden a la brevedad se omite, legitima la procedencia de este razonable pedido y reclamo, pues no es caprichoso pretender que se adopten aquellas políticas conducentes al bienestar de la sociedad toda.

Por ello, insto a mis pares a votar favorablemente este proyecto.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, analice y estudie la posibilidad de proceder a asfaltar la calle denominada "Acceso a Frigorífico Vildoza", de General Gutiérrez, Departamento Maipú, en toda su extensión, y así mismo al trazado las líneas divisorias a todo lo largo de la misma, pintado de la senda peatonal en las esquinas, y colocación de los correspondientes carteles de señalización vial donde sea oportuno.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

52  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 64293)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto "Ciudadanía y Género" ("Gender and Citizenship" en inglés) tiene como fin unificar las investigaciones que se están realizando en el campo de los estudios de género, sirviendo de espacio para el intercambio de ideas, de resultados y, también, para crear conciencia social y política en base a los hallazgos realizados; constituye una asociación de esfuerzos en materia de género, con el que se busca enriquecer el marco teórico, lanzar nuevos proyectos de investigación y consolidar los programas de investigación y de estudio ligados a esta temática, a través de la movilidad del personal investigador. Cuenta con una duración de 48 meses y con el respaldo de la Comisión Europea, a través del subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES).

El objetivo general del proyecto es crear una red interdisciplinaria y permanente de investigación y estudio y promover una transferencia mutua y beneficiosa de conocimiento entre Universidades de Europa (España, Portugal, Francia e Italia) y Universidades Latinoamericanas (Argentina y

México) en el campo de los estudios de género. Sus objetivos específicos son tres: abrir perspectivas originales, innovadoras e interdisciplinarias; la difusión de la perspectiva europea de a los estudios e investigaciones de género a través de una red permanente y sustentable, ofreciendo una plataforma web para la discusión, la articulación de proyectos de investigación y el apoyo a programas de formación internacionales; y contribuir a la evaluación y definición de políticas públicas de género a nivel local, nacional e internacional en los dos continentes.

La iniciativa se encuentra coordinada por la profesora del Área de Psicología Social Dra. Carmen Monreal de la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla, España); y se ordena alrededor de cuatro ejes temáticos: ciudadanía y participación política, violencia de género, educación y "empoderamiento" y movimientos migratorios y género.

Las investigadoras que participarán del proyecto son cerca de cuarenta, procedentes de las universidades: de Florencia (Italia), de Paris (Francia), de Lisboa (Portugal), Nacional de Cuyo y Nacional de Salta (Argentina); del Colegio de la Frontera Norte (México), además de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, la Universidad de Granada y el Centro UNESCO de Ceuta (España).

Resulta importante destacar que el equipo de la Universidad Nacional de Cuyo es coordinado por la Dra. Rosana Paula Rodríguez, e integrado por 11 investigadoras, Dra. Alejandra Ciriza, Máster Patricia González, Lic. Sofía Da Costa, Lic. Cristina Fuenzalida, Dra. Sara Gutiérrez, Dra. Eva Rodríguez Agüero, Lic. Natalia Naciff, Máster Aleyda Yanes Bethencourt, Mgter. Graciela Cousinet y Lic. Azucena Reyes Suárez.

Convencidos de que la Cámara debe brindar apoyo a iniciativas de la envergadura de la descrita, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración solicitando al Poder Ejecutivo que declare de interés Provincial el Proyecto "Ciudadanía y Género" ("Gender and Citizenship"), Comisión Europea, subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES).

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés Provincial el proyecto de investigación "Ciudadanía y Género" ("Gender and Citizenship"), Comisión Europea, subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2013.

Liliana Vietti

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS.

53  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 64319)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el siguiente proyecto de declaración la necesidad de instaurar acciones destinadas a los efectos de que la población pueda tomar conciencia de los temas vinculados a la seguridad vial y a la prevención de incidentes viales.

Existen antecedentes como el pedido de la ONG Voluntarios en Red Mendoza para que se declare al 24 de junio como "Día de la Conciencia Vial en Mendoza".

El 24 de junio de 2011 los mendocinos sufrimos la pérdida de 5 jóvenes en un violento incidente de tránsito que se podría haber prevenido. Que con sus muertes, pasaron a engrosar la aterradora suma de 113 fallecidos por las mismas circunstancias, a esa fecha y en el corriente año, siendo 21 de ellos menores de 25 años.

De acuerdo a un relevamiento realizado por la ONG Voluntarios en Red Mendoza la cifra de muertes ocurridas en mendoza desde el 1 de enero de 2013 al 5 de junio de 2013 asciende a 113.

Según el ministerio de salud provincial, es la principal causa de muerte en menores 35 años tanto en mendoza como en el resto del país.

Los especialistas en siniestros viales han efectuado una redefinición del término de accidente por "incidente". Se propone esa variación dado que el primero remite a un fenómeno que no se puede prevenir ni predecir, en materia de "accidentes" en nuestras calles y rutas casi la totalidad de los siniestros son prevenibles y predecibles.

El problema de los incidentes de tránsito, en nuestra ciudad, es alarmante. Sus graves secuelas de muertes, heridos y pérdidas materiales millonarias, permiten catalogarlo como una catástrofe permanente. Diariamente golpean física, psíquica y anímicamente a una enorme cantidad de personas, pudiendo dejarnos marcas dolorosas para toda la vida. Por ello, es necesario tomar conciencia sobre la necesidad de revertir este temible fenómeno.

Este flagelo y la violencia de los mismos, no se arregla tan solo con el dictado de leyes más punitivas o con una mayor presencia de inspectores en la calle o con una mejor capacitación de los mismos, con calles en buen estado o bien señalizadas, sino sobre todo con una seria formación de la conciencia humana: desde la niñez, en el hogar, la escuela, la catequesis, el club, entre otros y la necesidad de obrar con justicia, prudencia, templanza, respeto, responsabilidad y caridad social.

Debemos reflexionar qué nos pasa como sociedad y tratar sobre todo de empezar a hacernos cargo de nuestros actos.

Tampoco se soluciona esta problemática solamente a través de campañas para tomar "conciencia", con esto ya se experimentó.

Las clases de educación podrían darle trabajo a muchos docentes, pero la efectividad para bajar el índice de accidentes es incierta. Se necesita un cambio cultural. Las responsabilidades de todo ciudadano, el tener en cuenta al semejante, no están de ninguna manera garantizados a través de ningún sistema, ni siquiera a través de algún slogan publicitario.

No existen soluciones fáciles e inmediatas. A través de este proyecto se busca lograr la concientización y el compromiso de todos.

Hay muchos involucrados en seguridad vial, pero son esfuerzos aislados que debemos unificar.

Debemos plantear la búsqueda de estrategias para enfrentar el padecimiento de los "incidentes de tránsito", sobre todo, si en los mismos, el 20 % intervinieron jóvenes menores a 25 años.

La educación vial debe estar orientada no solo a los alumnos de un establecimiento educativo, sino que debe influenciar a toda la comunidad, logrando de esta manera un cambio integral en nuestro ser y en nuestra manera de conducirnos.

Para lograr la reflexión y el cambio integral, debemos conseguir el compromiso de todos los sectores de La Sociedad: El Gobierno.

Sectores Privados, Organizaciones de la Sociedad Civil, la Escuela, Los Vecinos, los Padres, etc.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 6 de junio de 2013.

Tadeo Zalazar  
Daniel Dimartino

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Seguridad estableciera la fecha del 24 de junio como el "Día de la Conciencia Vial en Mendoza".

Art. 2º - De forma.

Tadeo Zalazar  
Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

54  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPT. 64327)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a disposición de los diputados el siguiente proyecto de declaración el cual manifiesta que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, instrumente las acciones que resulten pertinentes a efectos de que cada establecimiento educativo de la provincia, que se encuentre bajo su órbita; cuente con Pólizas de Seguro Total, asimismo asigne personal para que cumplan la labor de serenos y/o guardias de Seguridad en horarios nocturnos y feriados.

Considerando que con fecha 3 de abril de 2.013, la Honorable Cámara de Diputados sancionara la Resolución N° 1675/13, la misma tuvo origen en el expediente N° 63831/13, autoría de este legislador.

La resolución mencionada en el párrafo precedente tenía como objetivo que la Dirección General de Escuelas brindara información relacionada con la cantidad de establecimientos educativos que habían sufrido robos, hurtos y desmanes, desde enero del año 2.012 hasta el 3 de abril de 2.013, entre otros puntos.

Por disposición de la Directora General de Escuelas y atento a lo requerido por esta Honorable Cámara de Diputados mediante la mencionada resolución, la Prof. Silvia Pravata - Secretaria Privada de la DGE, realiza un detallado informe, del que se desprende que desde enero de 2.012, cincuenta y cuatro (54) establecimientos educativos de índole públicos y privados fueron objeto de robos, hurtos y/o desmanes en la Provincia de Mendoza, los cuales detallamos por direcciones o áreas, a saber:

- Dirección de Educación Especial 4
- Dirección de Educación de Gestión Social y Coop. 4
- Dirección de Educación Inicial - Dir. Educación Primaria 26
- Dirección de Educación Secundaria 4
- Dirección de Educación Técnica y Trabajo 6
- Dirección de Educación Privada 1
- Dirección de Educación Permanente Jóvenes y Adultos 9

De los establecimientos educativos de índole públicos y privados que fueron objeto de robos, 11 (once) de ellos contaban con personal de seguridad cumpliendo funciones en horario nocturno y solamente 10 (diez) poseen pólizas de seguro.

Atento a lo expresado y teniendo en cuenta la cantidad de hechos delictivos ocurridos en los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza, se torna de imperiosa necesidad que la DGE (Dirección General de Escuelas), instrumente las acciones que resulten pertinentes a efectos de que cada establecimiento educativo de la provincia, cuente con Pólizas de Seguro Total y de esta manera puedan aminorar las pérdidas ocasionadas en estos acontecimientos y en el mismo sentido

asigne personal para que cumplan la labor de serenos y/o guardias de Seguridad en horarios nocturnos o feriados.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 7 de junio de 2013.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, instrumente las acciones que resulten pertinentes a efectos de que cada establecimiento educativo de la provincia, que se encuentre bajo su órbita; cuente con Pólizas de Seguro Total, asimismo asigne personal para que cumplan la labor de serenos y/o guardias de Seguridad en horarios nocturnos y feriados.

Art. 2º - Adjúntese a la presente declaración los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 7 de junio de 2013.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

55  
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 38712/05 y sus acum. 45344/07 y 61917/13 -Proyectos de ley de la diputada Bonadeo; del diputados Carmona y del diputado García Zalazar, respectivamente, estableciendo y regulando principios de ética y transparencia en el Ejercicio de la Función Pública. (LAC –HP)

2 - Expte. 61624 del 30-5-12 –Proyecto de ley de la diputada Meschini y del diputado Guzmán, modificando los Arts. 2º, 5º, 9º, 10, 14, 15 y 16 de la Ley 8018 –Secuestros Judiciales por causas Administrativa-. (LAC)

3 - Expte. 63621 del 4-3-13 -Proyecto de ley de la diputada Meschini, estableciendo la obligatoriedad de la colocación de cámaras de videos o webcams en todos los jardines maternos y jardines de infantes de administración privada, de la Provincia. (CE – DGCPP)

4 - Expte. 63058 del 19-11-12 –Proyecto de ley de la diputada Meschini y del diputado García Zalazar, estableciendo con carácter de obligatorio en todas las reparticiones estatales con atención al público, de todos los poderes del Estado y en todos sus

niveles y categorías, la capacitación de personal en Lenguas de Señas Argentina (LSA). (CE – LAC)

5 - Expte. 62039 del 1-8-12 y su acum.43369/06 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando la Pensión Honorífica denominada Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur de carácter mensual y vitalicio. (HP)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Vietti.

Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos al Orden del Día.

Secretaría me informa de las preferencias con despacho de comisión, ninguna cuenta con despacho, por lo que no están en condiciones de ser tratadas.

### III

#### PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Ingresamos al Período de Homenajes.

Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: en el Período de Homenajes, dos recuerdos: uno ya pasado, que fue el 4 de junio de 1943, que era la "Jornada Redentora de la Historia", con ello se cerraba la "década infame" que se había originado en nuestro país con el derrocamiento de Hipólito Irigoyen.

Por lo tanto, consideramos importante recordarla, porque terminábamos con una época de la Argentina que había dejado profundos desequilibrios y desigualdades; también tiene origen a partir de esto, el histórico movimiento de "Forja", que fue consecuencia de todo ello, con un Escalabrini Ortiz, que aportaba sus ideas y sus proyectos; y también se conformaba con ese devenir histórico, el famoso "Gou" que lo presidía el General Juan Domingo Perón y que terminara luego con las elecciones democráticas, y con la asunción del General Perón, el 4 de junio de 1946. Y un día como hoy, 12 de junio, señor presidente, tuvo la Argentina el privilegio de escuchar el último discurso del General Juan Domingo Perón, en 1974.

Recordemos que el general, desde su retorno, dio tres discursos nada más, y el del 12 de junio de 1974, fue su despedida. Muchos no sabían que con ese discurso y ese acto que se manifestó y que se organizó espontáneamente tras un discurso por Cadena Nacional, del General Juan Domingo Perón, la CGT decide rápidamente convocar a "Plaza de Mayo"; fue muy importante la convocatoria, fue también una frase del General Perón: "llegó el momento que dejemos las cosas en claro", y en ese discurso dijo: "Cuando acepté gobernar, lo hice pensando en que podía ser útil al país", aunque ello implicaba un gran sacrificio

personal. Pero si llego a percibir el menor indicio que haga inútil ese sacrificio, no titubearé un instante en dejar este lugar a quienes lo puedan llenar con mejores probabilidades”.

No se vayan a confundir, no es el discurso del 1º de Mayo, -que algunos seguramente estaban relacionando- no tiene nada que ver; pero consideré oportuno que recordáramos lo que adoptamos e hicimos propia esta filosofía de vida, como aquellos que lo vivieron, pero desde otro punto de vista

Y quería, si usted me permite, señor presidente, leer tres o cuatro frases de ese discurso del 12 de junio de 1974, que había dicho por Cadena Nacional el General Juan Domingo Perón.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está autorizado, diputado.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: decían algunos diarios oligarcas: “Están insistiendo, por ejemplo, con el problema de la escasez y el mercado negro; siempre que la economía está creciendo y se mejoran los ingresos del pueblo, como sucede desde que nos hicimos cargos del poder, hay escasez de productos y aparece el mercado negro.”

Por otra parte, el gobierno ha fijado los precios, pero cuando se cobra más de lo fijado, el que compra debe ser el encargado de hacer cumplir, ya que el gobierno no puede estar cuidando el bolsillo...”, -no voy a decir el término de lo que dijo- “...de los “sonsos”. Dijo otras cosas más que están muy relacionadas con la actualidad que nos toca vivir, señor presidente, simplemente remitir y decir que cualquier similitud con la actualidad no es pura coincidencia; podríamos haber dicho -como usualmente se dice- “es coincidencia”; no es pura coincidencia. Estamos simplemente reflotando lo que es psíquicamente, los poderes, que sistemáticamente se han opuesto al gobierno de la mayoría, tratan de instrumentar estos planes que elaboran estratégicamente en sus laboratorios y con los poderes que hoy día, inclusive, plantean el golpe blando que ustedes deben tener conocimiento y del cual deberíamos informarnos debidamente. Y también no es pura coincidencia compañero, porque me tocó ver circunstancialmente anoche, en un programa, que ha venido a poner un equilibrio en los medios de información en la Argentina, porque antes simplemente teníamos una versión y hoy hay otra versión que nos permite a cada uno de nosotros tomarla o llevarla, conforme a nuestro criterio; pero me tocó ver anoche, justamente, una réplica de los medios hegemónicos, después del golpe de 1955, donde ¡o casualidad!, mostraban una bóveda secreta que había y los que la miraban y quedaban sorprendidos, eran trabajadores que miraban y decían ¡“uh uh uh”!

En definitiva, vuelvo a insistir, no es una simple coincidencia; y estas dos fechas, el fin de la “década infame”, la despedida del General Juan Domingo Perón; más la actualidad, me permite y con las disculpas del caso, decirles, que tengamos un minuto de análisis y que consolidemos lo que todos,

a lo que a todos protege y nos incumbe, que es esta democracia que nos ha costado tanto a los argentinos y que hay que seguir invirtiendo en ella para consolidarla definitivamente en el tiempo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Esta Presidencia comparte sus fundamentos; hay un libro muy interesante con ese discurso, se lo recomiendo a los diputados.

Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

#### IV

#### EXPTE. 64273. SUSPENSIÓN DE 180 DÍAS -LEY 8171-

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos al tratamiento de los sobre tablas.

Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas del expediente 64273, venido en revisión del Senado, suspendiendo por 180 días la Ley de Honorarios Profesionales, Agrimensores, Arquitectos y Técnicos de la Construcción, Industria y Geólogos, que cuenta con media sanción del Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice 11)

- El texto del expediente 64273, consultar Asuntos entrados N° 10

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general el expediente 64273.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: simplemente algunas consideraciones respecto a este pedido de prórroga de la aplicación de la Ley 8171, que fija los honorarios de los profesionales Agrimensores, Arquitectos y Técnicos de la Construcción, de la Industria y de los Geólogos.

Recordar, señor presidente, este pedido de prórroga se fundamenta en la necesidad de lograr algunos acuerdos que hagan viable la aplicación de esa ley, por un lado, y decir que hubo una voluntad manifiesta de todos los técnicos ligados a la industria y la construcción, respecto a la fijación de estos honorarios.

Se han realizado reuniones, algunos acuerdos y esta prórroga, que esperamos sea la última, se suscribe en la necesidad de lograr mejores acuerdos para la aplicación de esa ley; de hecho, se han sustanciado reuniones con usted, señor presidente y con algunos legisladores, avanzando con los arquitectos, con los ingenieros, y saber también que los grandes perjudicados de esa falta de acuerdo son también, los agrimensores.

Entonces, esperemos que sea esta la última prórroga y logremos la aplicación definitiva de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: creo que la prórroga no solamente es oportuna sino que es conveniente y, con todo respeto de los intereses profesionales en juego, algunas reuniones nos han dado una clara muestra de esta frase: "Hay intereses en juego", y estos intereses legítimos, por supuesto, son contrapuestos y esta Cámara se ocupa de legislar, y no un Juzgado de Alzada, ante las diferencias administrativas; las diferencias por los aportes; las diferencias por honorarios -insisto- legítimos; las diferencias por las tasaciones sobre metro cuadrado o las variables de ajuste que pueda tener determinada tarea técnica-profesional.

Por lo tanto, señor presidente, desde este bloque, consideramos más que sensato y más que prudente esta prórroga, porque consideramos que hasta sería inconveniente que legisladores nos constituyamos en árbitros, sí puede ser en mediadores, con una visión constructiva de las diferencias que se han puesto en la mesa, cada vez que usted ha convocado a una reunión, de -por lo menos esta es mi humilde opinión- tres labores, tres actividades profesionales que, evidentemente, comparten un mismo colegio, pero no comparten los mismos intereses.

Por lo tanto, señor presidente, vamos a avalar con nuestro voto afirmativo esta prórroga de 180 días, haciendo la salvedad que nosotros, a diferencia de lo que ha dicho la diputada preopinante, no vamos a juzgar sobre quien es víctima y victimario, sino que lo que estamos pidiendo es respeto a quienes están en este cotejo de intereses profesionales, intentando dirimir sus legítimas diferencias, puertas adentro de una asociación profesional constituida al efecto.

Cuando este contenido aflora, que es el acuerdo definitivo, obviamente nos tocará a nosotros la segunda etapa en esta actividad, que es legislar para darle el formato que este proyecto requiere.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Limas.

SR. LIMAS - Señor presidente: también el radicalismo comparte el criterio de prorrogar esto; creo que es la cuarta prórroga y, evidentemente, señor presidente, esto habla de que no hay acuerdo, de que no hay convenio para avanzar en función de la regulación de honorarios de las distintas actividades profesionales y, la verdad, que a todas luces, cuando uno se junta con los distintos actores de las distintas actividades profesionales, surgen voces en contra; otras a favor; algunos que se perjudican; otros decir que se benefician, pero lo cierto es que no puede esta Cámara, avanzar con un proyecto de ley, si no hay acuerdo de quienes van a ser directamente involucrados en este proyecto de ley.

Entendemos que la mejor ley es aquella que se logra por consenso, pero no solo el consenso dentro de la Cámara. Me parece que esto que abarca a distintas actividades profesionales, que tienen mucho que ver con la realidad social de Mendoza, debe lograr un acuerdo. Debemos ser parte en tratar de que se logre ese acuerdo; debemos ser parte ejecutiva y actora, también, en lograr juntar las partes.

Espero, también, que sea la última prórroga y creo que la sociedad de Mendoza también está interesada en tener una Ley de Honorarios, que abarque a todos los profesionales y los contenga.

El radicalismo, obviamente, está a favor y entiende procedente esto, pero también esperando que hagamos los actos útiles para que sea la última prórroga.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular el proyecto contenido en el expediente 64273, como resolución de esta Cámara, aceptando la media sanción del Senado.

Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

**V**

**EXPTE. 63932.  
DONACIÓN DE TERRENO  
A LA MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 63932.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente 63932, que requiere mayoría especial.  
- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con las mayorías necesarias.

- (Ver Apéndice 13)  
- El texto del expediente 63932, consultar Asuntos Entrados N° 15

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular, como resolución, aceptando la modificación hecha por el Senado.

Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

**VI**

**EXPTE. 64309.  
DONACIÓN DE TERRENO A LA  
MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 64309.  
Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: es para explicar en qué consiste este proyecto, que ya cuenta con la media sanción del Senado.

En realidad, el sentido de esa propuesta es llevar a cabo un acuerdo suscrito entre el gobierno de la provincia de Mendoza con la Municipalidad de Luján y el objetivo es lograr la descongestión de la circulación vehicular en el distrito Chacras de Coria. Se hace necesario trazar una prolongación de la calle Liniers, en el sentido calle San Martín y para esto, para lograr este descongestionamiento, lo que se ha dispuesto es, por un lado, que el gobierno de la provincia de Mendoza manifestó su voluntad de transferir a la Municipalidad de Luján la titularidad dominial de un inmueble que está situado en la intersección de las calles Alzaga y Liniers, y esta donación al Municipio de Luján, quien manifiesta su voluntad de aceptación para que se formalice esa transferencia y, a su vez, este inmueble sea usado en comodato por el club del Personal del Banco Mendoza con fines recreativos y en compensación de este comodato, el club del Personal del Banco Mendoza, donaría una fracción de terreno que permitiría ampliar, ensanchar la calle Liniers.

Esto, por un lado, si se logra la aprobación definitiva, señor presidente, va a mejorar la circulación en Chacras de Coria, que sabemos que en estos últimos años, la densidad de la población y el incremento de la circulación, han hecho, en algunos momentos del día y los fines de semana, caótica la circulación.

Entonces, la aprobación de este proyecto permitiría esta solución al tránsito vehicular.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente 64309, que necesita mayoría especial.  
- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con las mayorías necesarias.  
- (Ver Apéndice N° 15)  
- El texto del expediente 64309, consultar Asuntos Entrados N° 12.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular, como resolución, aceptando la media sanción del Senado.  
Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 3)

**VII**

**EXPTE. 62740.  
REGISTRO ÚNICO DE LAS  
ORGANIZACIONES DE LAS  
SOCIEDADES CIVILES**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 62740.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

- El texto del expediente 62740, es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 62740)**

**FUNDAMENTOS**

H. Cámara:

El presente proyecto surge de la necesidad de establecer un Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil en la Provincia de Mendoza (RUOSC-Mendoza), que permita el fortalecimiento institucional de las organizaciones sociales y el acompañamiento de aquellas que están en proceso de inscripción.

A lo largo de los años se han desarrollado en la Provincia registros específicos de organizaciones sociales, principalmente realizados desde algunos Ministerios, Institutos o Direcciones que contienen a las organizaciones afines a las temáticas que trabajan, dando como consecuencia una mirada segmentada de éstas, teniendo la dificultad para visualizar en forma completa el universo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia.

Junto a esto se observa superposición de organizaciones incluidas en más de un registro debido a que trabajan en varias temáticas.

La presente propuesta supone la necesidad de conformar un registro que trascienda estas instancias para abarcar todos los Ministerios, Secretarías u Organismos que componen el organigrama del gobierno provincial, para generar un registro único con un marco general para las Organizaciones de la Sociedad Civil como aquellas que están en formación y necesitan ser acompañadas para su regularización.

Si bien existen algunos registros nacionales de Organizaciones Sociales como es el caso de CENOC, entre otros; desde un sentido federal, que la Provincia de Mendoza posea un registro único permitiría realizar un aporte más completo y acabado a estos entes, no dependiendo solamente del acceso por parte de las organizaciones a los entes nacionales.

Ejemplo de esto es que en los registros nacionales, la Provincia de Mendoza, no aparece

plasmando su real desarrollo organizacional, debido a que muy pocas organizaciones sociales acceden a registrarse a nivel nacional.

Además, es necesario considerar que nuevas leyes nacionales instan a las provincias a la realización de registros provinciales de OSC como lo es la Ley Nacional de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26061, que en el artículo 68 designa a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) como la encargada de realizar el registro Nacional de organizaciones en la temática de la infancia y convoca a las provincias a:

"Implementar un sistema de registro de las organizaciones no gubernamentales con el objeto de controlar y velar en cada jurisdicción por el fiel cumplimiento de los principios que establece la ley..." [1]

Estas leyes consignan la relevancia de las Organizaciones de la Sociedad Civil como un actor fundamental, en conjunto con el Estado, en la conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos.

Desde este nuevo paradigma todas las organizaciones sociales en su diversidad de temáticas y de abordajes son un aporte fundamental en el diseño de políticas integrales.

Reconocerlas en este amplio universo con sus diversas formas asociativas (asociaciones, fundaciones, cooperativas, agrupaciones, redes, etc.) permitiría realizar un diseño de políticas públicas sociales, culturales, educativas, económicas, etc. desde una mirada de gestión asociada.

Entendemos a la gestión asociada como "los modos específicos de planificación y de gestión llevados a cabo en forma compartida y cooperativa entre instituciones del estado y organizaciones de la sociedad civil" [2]

En este sentido, la gestión asociada genera un mayor impacto en las políticas públicas y es por esto que se hace necesario que cada uno de los colectivos que articula se lo reconozca y sean fortalecidos.

[1] Ley Nacional de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061

[2] Manual Metodológico para el Fortalecimiento de Redes Territoriales-Cenoc - Banco Mundial-Presidencia de la Nación Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales - Julio, 2006

También se encuentran en el conjunto de Organizaciones de la Sociedad Civil muy distintos niveles de desarrollo.

Estas diferencias se deben muchas veces a motivos como lo son: su ubicación territorial, existencia o no de equipos técnicos, capacitaciones, acceso a la información y recursos, estado de regularización de la personería jurídica, etc. provocando una real situación de inequidad.

Por ello se necesita generar mecanismos ciertos que disminuyan esta asimetría de desarrollo, asegurando igualdad de oportunidades.

En el desarrollo de políticas articuladas, un conjunto de organizaciones sociales implementan políticas de inclusión social, cuando el Estado presente busca generar igualdad de oportunidades.

Estas acciones se ejecutan con recursos en todo o en parte del Estado.

En la actualidad las Organizaciones Sociales que ejecutan políticas sociales con recursos del Estado, deben acreditar su condición de regularidad en distintas piezas administrativas de acuerdo a la temática y ámbito que la ejecute y pretenda ejecutar; lo que atenta a los preceptos de gobernanza democrática para potenciar la gestión administrativa.

Con el objeto de optimizar los recursos del Estado y generar transparencia en la gestión, resulta indispensable establecer un legajo único de identificación social que contenga los datos exigibles por las normativas vigentes y que certifique esta condición de regularidad.

Si esta certificación tiene alcance provincial, la sola presentación de este instrumento dará las condiciones de legitimidad suficientes de la organización y sustentará la rendición de cuentas.

Entendiendo a la rendición de cuentas no como un fin en sí mismo sino como un medio para el fin supremo que es el de procurar el bienestar y progreso de los ciudadanos.

Por estos fundamentos y otros que aportare en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución es que solicito a esta Honorable Cámara su aprobación.

Mendoza, 17 de octubre de 2012.

Sonia Carmona  
Gustavo Arenas  
Lorena Saponara  
Teresa Maza  
Néstor Parés  
Marina femeníá  
Lucas Ilardo

REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

CAPITULO I. Del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza

Sección I. Carácter, objetivos y jurisdicción

Artículo 1º - Créase en el ámbito del Ministerio de Justicia, Trabajo y Gobierno, el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza (RUOSC - Mendoza), que tendrá los siguientes objetivos:

a) Unificar la información de las Organizaciones Sociales de la Provincia de Mendoza;

b) Brindar la información que se le requiera sobre la existencia, antecedentes, rendición de cuentas, y funcionamiento de las Organizaciones Sociales registradas;

c) Orientar, fortalecer y capacitar a las Organizaciones Sociales registradas, y aquellas en condiciones de registrarse que lo soliciten, sobre aspectos relacionados con la inscripción, funcionamiento, organización, rendición de cuentas y la gestión legal – contable y administrativa;

d) Coordinar acciones con otros Registros de otras jurisdicciones y organismos del gobierno nacional, provincial y/o municipal en los que deban inscribirse las Organizaciones Sociales de acuerdo a sus objetivos específicos y en cumplimiento de la normativa vigente.

A los fines de la presente ley, se entenderá como Organizaciones de la Sociedad Civil a toda institución o entidad que abogue por el bien público, sin fines de lucro y que protejan y promuevan la igualdad de oportunidades, asistiendo a la integración social.

Alcanza además a aquellas que están incluidas en el concepto de Economía Social y Solidaria establecido en el artículo 2° de la Ley 8435, y las detalladas en el inciso a) del artículo 3° de la Ley 8435.

A los efectos del acabado cumplimiento de sus objetivos, el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil ejercerá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, quedando facultado para adoptar las medidas necesarias.

#### Sección II. Funciones.

Art. 2° - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza asumirá las siguientes funciones:

a) Registración e identificación de las Organizaciones Sociales comprendidas en el artículo 1°, mediante el asiento de sus antecedentes legales, contables y sociales, desde su conformación, hasta su disolución, los que se mantendrán en permanente actualización;

b) Instrumentación de censo Provincial de las Organizaciones de la Sociedad Civil

c) Compilación y procesamiento de la información relacionada a Organizaciones Sociales, a fin de satisfacer las siguientes necesidades:

a. Proveer al gobierno nacional, provincial y/o municipal bases de información actualizada que permita fijar las Políticas Sociales que se ajusten a los intereses de la Nación y de la Provincia.

b. Poner a disposición de los organismos del gobierno nacional, provincial y/o municipal y de los entes que lo requieran, elementos de juicio necesarios que exhiban el potencial de las Organizaciones Sociales, fomentando su

participación activa en las políticas sociales y de desarrollo humano.

c. Facilitar a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, datos de las Organizaciones Sociales, para que se registren, tramiten y actualicen las exenciones impositivas.

d. Expedir certificados así como todo aquel informe solicitado, en base a la identificación de la Organización Social, suministrada por la Dirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 11 incisos x) e y) de la Ley 8385.

#### Sección III. Organización

Art. 3° - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza estará a cargo del Ministro de Justicia, Trabajo y Gobierno de la Provincia de Mendoza y/o quien este designe. Se conformará con recursos de los distintos organismos del Ejecutivo Provincial, establecidos en los Arts. 1° y 2° de la Ley de Ministerios N° 8385.

#### CAPITULO II. De la Registración Sección I. Legajo Único de Identificación Social

Art. 4° - A las Organizaciones Sociales comprendidas en el artículo 1°, la Dirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, les conformará un Legajo Único de Identificación Social con número de Resolución, el que solo podrá modificarse, en caso de error fehacientemente comprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 5° inciso a) de la Ley 5069.

El Legajo Único de Identificación Social se confeccionará desde el otorgamiento de la Personería Jurídica, y en el mismo se acumularán toda la documentación y antecedentes jurídicos, contables y sociales que conforman la historia institucional de la Organización Social, hasta su liquidación de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 6° inciso a) de la Ley Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas, N° 5069.

Art. 5° - Será competencia de la Dirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno:

a) Tener la guarda de los Legajos Únicos de Identificación Social;

b) Emitir el certificado de aptitud legal y contable que cumplirá con lo establecido en el Art. 129, Inc. d), de la Ley de Procedimiento Administrativo, N° 3909 detallando en el mismo el número de Legajo Único de Identificación Social, donde se encuentra la documentación original requerida en toda gestión administrativa.

c) Capacitar a las Organizaciones Sociales para su Fortalecimiento Institucional generando las condiciones para obtener el certificado de aptitud legal y contable.

Sección II. Sitio Web

Art. 6º - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza publicará toda la información de las Organizaciones Sociales, a través de un sitio web, promoviendo el acceso social a la información veraz, asegurando la transparencia.

El sitio web deberá incorporar mecanismos de consulta y participación ciudadana.

Art. 7º - El Registro Único de Organizaciones Sociales de la Provincia de Mendoza publicará el Certificado de Aptitud Legal y Contable, el cual tendrá la misma vigencia de los Estados Contables.

Art. 8º - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil emitirá un informe anual, acerca de las Organizaciones Sociales, con las acciones y alcances de las mismas.

Art. 9º - La solicitud de información que se requiera al Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil deberá ser formulada por escrito y diligenciadas por la autoridad de aplicación.

Art. 10 - Las notificaciones que el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil genere, podrán ser electrónicas y deberán contar con la firma digital del emisor.

Sección III. De carácter Administrativo

Art. 11 - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, es la autoridad competente para resolver, en el orden administrativo, todas aquellas cuestiones que se susciten.

CAPITULO III  
Carácter de la Información registrada y normas para su divulgación

Art. 12 - Toda la información relevada en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil es considerada de Interés Provincial y su divulgación y publicación estará limitada según el carácter que adquiera la misma.

Aquella cuya divulgación y publicación, que no afecte intereses legítimos, será considerada de carácter público. En cambio las que sí afecten intereses legítimos, se considerará de carácter reservado.

CAPITULO IV  
Normas de Coordinación

Art. 13 - Toda autoridad provincial deberá prestar su cooperación al Registro Único de Organizaciones de

la Sociedad Civil de Mendoza y cumplir con sus requerimientos e instrucciones en cuanto fuere indispensable para la mejor ejecución de la presente ley.

Art. 14 - A los fines de una optimización de los datos inherentes al Registro, clasificación e información relacionada con las Organizaciones Sociales, el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil tendrá la responsabilidad de coordinar y unificar los sistemas de procesamientos de datos que utilicen otros organismos estatales, en la medida que más convenga a los intereses de la Provincia de Mendoza.

Art. 15 - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de Mendoza dará cumplimiento al objetivo establecido en el artículo 1º, inciso c), pudiendo celebrar convenios de colaboración con Consejos Profesionales, Universidades y cualquier otra organización pública o privada pertinente a tales fines.

Art. 16 - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza tendrá a cargo la articulación, comunicación y difusión a los Municipios, de todas las acciones que realice.

CAPÍTULO V  
Plazos de Ejecución

Art. 17 - El registro único de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza deberá crearse dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 18 - Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 19 - De forma.

Mendoza, 17 de octubre de 2012.

Sonia Carmona  
Gustavo Arenas  
Lorena Saponara  
Teresa Maza  
Néstor Parés  
Marina femenía  
Lucas Ilardo

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general el expediente 62740.

Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 12.41.

- A las 13.02, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.  
Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA - Señor presidente: ya hemos debatido el proyecto en los ámbitos correspondientes. Simplemente es para solicitarle que -ya consta en Secretaría Legislativa una modificación en el artículo 11- lo ponga a consideración del Cuerpo.  
Gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Hay acuerdo en la modificación.

En consideración en general.  
Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado, artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 10 inclusive.  
- Se enuncia y aprueba con modificaciones el Art. 11.  
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 12 al 18 inclusive.  
- El Art. 19 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.  
- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Limas.

SR. LIMAS - Señor presidente: solicito que se incorpore en el tratamiento sobre tablas el expediente 61153, de autoría del diputado De Miguel, consistente en la creación del Consejo Provincial de Políticas Sociales de Mendoza. También solicito la incorporación del expediente 63519, también de autoría del diputado De Miguel, que establece la incorporación obligatoria de cámaras de seguridad en los proyectos de nuevos barrios y complejos de departamentos, a construir por entes oficiales y privados en todo el ámbito de la Provincia. Han sido consensuado con los presidentes de bloques.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Entiendo que están de acuerdo para tratar los expedientes del diputado De Miguel.

## VIII

### EXPTE. 64301. SISTEMA DE AGUA DEL Bº ESTACIÓN ESPEJO

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 64301.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas; se necesitan los dos tercios.

- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 18)  
- El texto del expediente 64301, consultar Asuntos Entrados N° 11

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

El acuerdo en Labor Parlamentaria implica votar la media sanción de la Cámara de Senadores como Resolución, en general y particular.  
Tiene la palabra el diputado Quevedo.

SR. QUEVEDO - Señor presidente: en realidad felicito la iniciativa de los legisladores que impulsaron este proyecto que viene del Senado. Manifestar que nos parece oportuno decir que más allá de la crisis, todo el mundo sabe de la situación que hoy vive la empresa AySAM, decir que más allá del informe que hace sobre la falta de presupuesto para incorporar a estos vecinos a la red de agua, potable, manifestamos la preocupación de que no sólo nos pasa con el barrio Espejo, nos pasa en otros distritos de Las Heras, como el Algarrobal, es de público conocimiento. Sabemos de la preocupación; ha habido algunas reuniones y sabemos de la preocupación que tiene el intendente de Las Heras de solucionar este conflicto y haciendo gestiones en Buenos Aires para poder solucionar el tema de los famosos pozos que tenemos en el departamento. Este es uno de los problemas que tenemos.

En el barrio Estación Espejo hay una parte que tiene la provisión de red de agua potable y otra parte está justamente con pozo.

Sabemos que es crítica la situación y a veces, plantear estas cuestiones en los años que vivimos, de la necesidad de algunos vecinos del agua potable.

Hablando con algunos legisladores, planteamos la necesidad de incorporar, inclusive a la empresa provincial de mayor presupuesto, para que justamente, no tengamos, los vecinos, fundamentalmente los vecinos de nuestro departamento, y sabemos que hay vecinos de Guaymallén, también, que están viviendo en la zona de Bermejo, y por allí, recién hablando con algunos legisladores que viven la misma situación.

¿Cuál es la situación en concreto? Barrios que estaban provistos por pozos, y cuando se rompe la bomba, muchos de estos vecinos viven la crisis, la situación, que pasan mucho tiempo sin agua potable. Entonces, tienen que salir, volvimos a los años primitivos, buscando una necesidad, un elemento básico, como es el agua; hacer cuadras y hasta, a veces, kilómetros para tener agua potable, no solamente para beber, a veces, hasta para lavar.

Entonces, vemos con muy buenos ojos este proyecto, esperamos que AySAM provea o destine una partida presupuestaria para solucionar el conflicto, específicamente la reparación de las bombas de los barrios, Estación Espejo, como

también entendemos que se ha hecho alguna gestión por la zona del distrito del Algarrobal.  
Nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Los siguientes oradores son, el diputado Aldo Vinci y Fabián Miranda.  
Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es una muy buena iniciativa, y quiero destacar el trabajo que se ha realizado para llevarla adelante por quienes han impulsado el proyecto, porque consta en el expediente la cantidad de firmas de los vecinos preocupados para que este servicio tan esencial, que nos distingue, casualmente a los argentinos del resto de los países de Sudamérica, es el agua potable, que llegue a sus casas.

Son alrededor de 600 familias en un barrio muy antiguo, que a veces por la lejanía se ha ido dejando de lado, pero no por eso ha dejado de crecer, y hoy nos encontramos que es importante que parte de la población de Las Heras cuente con este suministro tan vital, que es el agua potable.

Desde el Concejo Deliberante de Las Heras, los concejales, todos los bloques han estado de acuerdo con esta iniciativa, porque esto también se ha tratado allá, esto significa que más allá de donde provenga la idea, que es una idea generalmente del vecino, pero que ha sabido llevar adelante el senador Márquez, es decirle que desde el bloque demócrata vamos a apoyar esta iniciativa con el conocimiento de la zona y de la causa y que vamos a hacer los esfuerzos necesarios, una vez que esto se transforme en ley, para hacer el seguimiento y que después, si no sale de las partidas de Obras Públicas de la actualidad, lo podamos incorporar en el Presupuesto para el año 2014.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: de igual manera, como ya lo han hecho los legisladores que acaban de hacer uso de la palabra, también comparto y felicito al senador Márquez, que ha hecho propia esta necesidad y esta demanda de tantos vecinos, convirtiéndolo en un proyecto de ley, que hoy estamos sancionando en nuestra Cámara, ya para convertirlo definitivamente en ley.

Lo felicito, y celebro que hayan hecho propio esta demanda, y también comparto algunos conceptos que se han dicho aquí, porque también como legislador de Las Heras, venimos padeciendo, desde hace tiempo, la gran ineficiencia que esta teniendo AySAM, concretamente voy a hablar por nuestro departamento. Y creo que si hay algo que no comparto, es que se debería dotar de mayor presupuesto, me parece que lo que debería hacer, es mejor las cosas, y sobre todo, en nombre del presidente de AySAM, de Luis Böhm, y lo voy a poner en preaviso, que vamos a evaluar en los próximos días, desde Las Heras y hacer un pedido

de informe, porque la verdad, y es cierto que legisladores de otros bloques del departamento Las Heras, han acompañado a los vecinos en sus reclamos, y no solo a los vecinos, sino también al intendente; él tiene que vivir poniendo la cara por el desastre que va dejando AySAM, en cada uno de los barrios, en este caso particularmente, hablo por Las Heras. No solo el intendente pone la cara, sino también tiene que designar recursos del presupuesto municipal para ir resolviendo problemas que deberían ser resueltos por AySAM.

Así que, la verdad, quiero ponerlo en preaviso al presidente de AySAM, que vamos a evaluar en los próximos días un pedido de informe por todos los problemas que tenemos en Las Heras, a pesar de que somos del mismo partido político, del mismo gobierno, soy un legislador oficialista, pero fundamentalmente defiende los intereses de los vecinos de Las Heras.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: en el mismo sentido lo manifestado por el diputado preopinante, la verdad que celebro su honestidad intelectual, me parece muy bueno, y lo que voy a proponer, porque también vengo de un departamento donde hay algunos inconvenientes con AySAM, es que lo citemos para la semana que viene a la Comisión de Obras, si están todos de acuerdo, al presidente de AySAM, para que venga y nos explique cuál es el plan de obras de todos los departamentos y la capacidad de fondeo y demás; así es que lo voy a proponer acá, a la Cámara, in voce, y todos los departamentos, por supuesto, que tengan inconvenientes, que se haga una reunión de trabajo donde podamos evaluar la empresa, con respecto a los municipios y de las tareas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por cuestiones reglamentarias y para evitar que esto se demore más, hoy Presidencia cita al Presidente del EPAS para la Comisión de Obras Públicas del martes. Si hay aval de todos los bloques, se presentará la nota por Secretaría.

Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: compartiendo en un todo la solicitud que ha hecho Presidencia, porque tenemos barrios, como el Barrio Jorge Newbery, que tiene las aguas contaminadas, y es grave la situación en Las Heras, así que vamos a acompañar en eso.

Y también, quería pedir a que este expediente se le acumule la nota 9065/13, que esta en Comunicaciones Particulares, que es casualmente la nota de los vecinos del Barrio Estación Espejo, distrito El Resguardo, adhiriendo al proyecto de ley, del expediente 63067/12, como esta nota está acá, en los Asuntos Entrados, señor presidente, que se acumule al expediente que hoy vamos a dar media sanción.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Omar De Miguel.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS - Señor presidente: el tema del agua, es un tema recurrente y urgente, no puede, sobre todo, el agua potable no puede permitirse dilaciones por parte del Estado, que hoy tiene casi toda la responsabilidad, porque hay una importante cantidad de áreas servidas por los Municipios de Maipú, de Tupungato y de Luján de Cuyo, y también una importante cantidad de áreas servidas por Cooperativas, Uniones Vecinales, que tienen mayores problemas, incluso que AySAM, que tiene financiamiento del Estado.

Entonces, ampliaría la moción de los diputado Daniel Dimartino y Fabián Miranda, para que se invite también al presidente del EPAS, y que todos los diputados que tengan alguna dificultad en sus departamentos, participen de la reunión de la Comisión de Obras Públicas, para que tanto Luis Böhm, que debe allanar la solución desde AySAM, como el presidente del EPAS, que es quien ejerce algún poder de policía y autoridad sobre las cooperativas, al menos se lleven una situación de los problemas que hoy tiene la Provincia, en este tema que no pueden demorarse ni un día.

Por eso, la decisión de invitarlos hoy y de incorporar, también, a esa reunión al presidente del EPAS y que todos los diputados que tengan alguna denuncia, algún reclamo, lo hagan en esa reunión y lleguemos a una reunión para subsanar estos problemas de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: simplemente es para apoyar la moción del diputado Tanús.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Quevedo.

SR. QUEVEDO - Señor presidente: la verdad que comparto apoyar la idea de que vengan los funcionarios de AySAM y del EPAS

Y simplemente un comentario respecto de la situación que viven algunos vecinos de Las Heras y, por eso, la preocupación, y entiendo la preocupación que tiene el diputado preopinante, de Las Heras, que hizo una mención respecto de la situación que viven algunos vecinos de Las Heras.

Decir, que hace más de 3 meses, si no fuese, por eso lo destacué, que el intendente, más allá de nuestras diferencias ideológicas que tengamos, hay barrios donde se les asiste con el camión el agua y es muy desagradable, en la época en que vivimos, que vecinos tengan que salir con un tarrito, bien a la antigua, a buscar una agüita para poder hacer, a veces, su comida. Ni hablar de la

contaminación, cuando inclusive en algunos medios de comunicación, algún funcionario del EPAS dijo que esta contaminación era una cuestión natural, cosa en que evidentemente miente, y estas son las cosas que nosotros queremos aclarar respecto a esta situación que se vive específicamente en Las Heras.

En la zona de El Algarrobal tenemos gente que ya está haciendo tratamientos médicos, justamente por el agua contaminada.

Entonces, apoyo la moción de invitar, no solamente a los funcionarios de AySAM, sino que a los directores, a los responsables del EPAS.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Limas.

SR. LIMAS - Señor presidente: es para solicitarle si las mociones concretas, invitar al presidente de AySAM, al presidente del EPAS, a la Comisión de Obras Públicas y ¿para cuándo?

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia ya había dispuesto citar, mediante nota, el martes a las 11.00.

En consideración la resolución, en general y en particular, aceptando la media sanción del Senado.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 19)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 4)

**IX**

**EXpte. 61153.  
CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL  
DE POLÍTICAS SOCIALES**

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar el expediente 61153.

En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente mencionado.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 20)
- El texto es el siguiente:

**DESPACHO DE COMISIÓN**

Expte. 61153/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PETICIONES Y PODERES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Omar De Miguel y otros, mediante el cual " SE CREA EL CONSEJO

PROVINCIAL DE POLÍTICAS SOCIALES", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1 - Créase el Consejo Provincial de Políticas Sociales de Mendoza, con carácter consultivo y de asesoramiento en materia de promoción y protección de derechos de todos los sectores sociales vulnerables.

Art. 2º - El Consejo creado por el artículo precedente, será presidido por el ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y estará conformado por representantes de los Ministerios y reparticiones del Ejecutivo Provincial vinculados a la temática, invitando al representante del Centro de Referencia (CDR) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a representantes de ambas Cámaras Legislativas, a representantes del Poder Judicial, a representantes de los municipios, a representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a representantes de las confesiones religiosas, a representantes de Colegios Profesionales con sede en el territorio provincial, y a representantes de las Universidades y de los Centros de Investigación, así como de otros ámbitos académicos y comunicadores sociales.

Art. 3º - El Consejo creado por el artículo 1º se reunirá trimestralmente y en su primera reunión establecerá un reglamento interno de funcionamiento.

Art. 4º - Los miembros del Consejo creado por el artículo 1º serán ad honorem.

Art. 5º - Son funciones del Consejo Provincial de Políticas Sociales, entre otras:

\* Asistir en la planificación estratégica de políticas y programas sociales en el ámbito de la Provincia.

\* Asistir en la coordinación y articulación de la gestión de los organismos responsables de la política social provincial, así como la que corresponda a organismos nacionales.

\* Recomendar las políticas prioritarias para el corto plazo y las definiciones estratégicas para el mediano y largo plazo, orientadas a abordar los principales problemas sociales.

\* Proponer políticas para promover la participación de las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y del sector privado en el desarrollo, fomento y auditoría de las

políticas sociales, dotando de mayor transparencia a la asignación de recursos.

\* Recomendar los grupos poblacionales y problemas prioritarios a ser atendidos por los programas sociales.

\* Proponer políticas y propuestas de planes sociales así como su difusión y control.

\* Asistir técnicamente a las distintas áreas en materia de capacitación y desarrollo.

\* Proponer e impulsar las reformas legislativas o de procedimientos destinadas a dar cumplimiento a los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y en la ley nacional N° 26061.

\* Participar en campañas públicas que incrementen entre la población el conocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

\* Definir los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, definiendo las metas finales e intermedias aplicables a nuestro territorio, rediseñando sus programas para su adecuación a los mismos, acompañando al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en la difusión e instalación de esta iniciativa en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

Art. 6º - El Consejo Provincial de Políticas Sociales creará una base de datos con la totalidad de los planes sociales de los distintos ámbitos, en ejecución en el territorio provincial, consignando tipo y cantidad de beneficiarios, montos comprometidos, principales acciones desarrolladas y responsables en cada caso, al que tendrán libre acceso todos los miembros del mismo. Asimismo, deberá elaborar anualmente un detallado informe sobre los principales aspectos de las políticas sociales en ejecución en la provincia, que deberá estar disponible para todos los ciudadanos en un sitio creado al efecto en Internet.

Art. 7º - El Consejo Provincial de Políticas Sociales elevará bimestralmente a las comisiones de Desarrollo Social y de Derechos y Garantías de ambas Cámaras, un informe detallado de las mismas características y contenido que el informe anual y de la base de datos descriptos en el artículo anterior.

Art. 8º - Las partidas necesarias para el desarrollo del cometido del Consejo Provincial de Políticas Sociales y para la creación y mantenimiento de la base de datos enunciada y del sitio en Internet, enunciados en el artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Art. 9º - El Consejo creado por el artículo 1º deberá constituirse dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente y su lugar de reunión se fija en el Centro de Congresos y Exposiciones de la ciudad de Mendoza o el que el Consejo disponga en el futuro.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2012.

Norma Moreno, Fernando Barrigón, José Muñoz, Teresa Maza

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general el expediente 61153.

Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 9º inclusive.  
- El Art. 10 es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 6)

X

**EXPTE. 63519.  
INCORPORACIÓN OBLIGATORIA  
DE CÁMARAS DE SEGURIDAD**

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar el expediente 63519, que tiene un despacho al que habría que darle estado parlamentario, de la Comisión de Derechos y Garantías.

En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 63519.

Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la toma de estado parlamentario del despacho del expediente 63519.

Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 21)

El texto del despacho de la Comisión de Derechos y Garantías, contenido en el expediente 63519, es el siguiente:

**DESPACHO DE COMISIÓN**

Expte. 63519/13

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados Omar De Miguel y otros, mediante el cual "SE ESTABLECE LA

INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LOS PROYECTOS DE NUEVOS BARRIOS Y COMPLEJOS DE DEPARTAMENTOS A CONSTRUIR POR ENTES OFICIALES Y PRIVADOS, EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º - Todos los proyectos de barrios y complejos de departamentos a construir, por parte de entes públicos nacionales, provinciales y/o municipales, y de iniciativa privada, a excepción de los denominados "barrios cerrados", deberán incorporar obligatoriamente cámaras de video de seguridad, para la prevención y represión del delito y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

Art. 2º - La tramitación de proyectos de los emprendimientos enunciados en el artículo precedente ante la Dirección Provincial de Catastro, Consejo Provincial de Loteos, Municipalidades y/u otros organismos competentes, deberán contar con la aprobación del Ministerio de Seguridad del "proyecto de instalación y distribución de las cámaras de video" correspondiente, el que deberá adjuntarse al proyecto de loteo, fraccionamiento o construcción, según corresponda.

Art. 3º - El Ministerio de Seguridad tendrá a su cargo la reglamentación de la presente norma, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgada. En la misma, a través del área que corresponda, deberá informar, en cada proyecto de instalación de cámaras de video de seguridad, la cantidad a colocar como así también todos los detalles técnicos de los elementos necesarios para la cobertura que estime corresponder para la finalidad perseguida

Art. 4º - El Ministerio de Seguridad, a través de resolución fundada, podrá excepcionar la aplicación de la presente, cuando la misma sea de imposible cumplimiento.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 5 de junio de 2013.

Norma Moreno, Fernando Barrigón, Teresa Maza, José Muñoz

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general.

Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.  
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 4º inclusive.  
- El Art. 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.  
- (Ver Apéndice N° 7)

**XI**

**EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS**

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - El resto de los sobre tablas previstos, son de resolución y declaración.  
Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: es para solicitar la incorporación al tratamiento sobre tablas, del expediente 64377; es un proyecto de resolución del diputado González, donde invita al doctor Raúl Vicchi, Coordinador de Políticas Públicas del Poder Judicial, a asistir a la Comisión de Obras Públicas en fecha y horario a acordar, con el objeto de informar ampliamente sobre la playa de secuestro San Agustín.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la moción de la diputada Ramos.  
Se va a votar.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Corresponde considerar la lista de los expedientes de resolución y declaración.  
En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 64244 con modificaciones, 64247 con modificaciones, 64249 con modificaciones, 64250 con modificaciones, 64251 con modificaciones, 64265, 64266, 64283 con modificaciones, 64284, 64285, 64286 con modificaciones, 64287, 64289, 64307, 64316, 64319, 64320, 64325 con modificaciones, 64332 con modificaciones, 64294, 64327, 64282, 64293, 64298, 64299, 64248, 64300, 64308, 64318, 64329 y 64377 y la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes 64336, 64337, 64344 con modificaciones, 64345 con modificaciones, 64355, 64342, 64343, 64347, 64348 y 64349.  
El diputado Barrigón levanta la mano, solicitando la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se van a votar el tratamientos sobre tablas solicitados.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) – Se va a votar la toma de estado parlamentario de aquellos expedientes que lo necesiten. Se necesita mayoría especial.  
Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 22)

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes, 64336, 64337, 64344, 64345, 64355, 64342, 64343, 64347, 64348, 64349 y 64377 es el siguiente:

**PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPT. 64336)**

**FUNDAMENTOS**

H. Cámara:

El proyecto de declaración que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento:

**I - Objetivo**

El objetivo de este proyecto es dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de que tenga a bien declarar de interés de la Provincia de Mendoza el curso introductorio "Capacitación del modelo DIR-FLOORTIME", organizado por la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados AMAD.

**II - Fundamentos y viabilidad del proyecto**

Este proyecto se instrumenta como de "Declaración" por ser este el medio oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 y 107 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados de Mendoza.

El composio de referencia contará con la presencia de la Lic. María Laura Rigo, Training Leader del Modelo DIR-FLOORTIME, oriunda de la Provincia de Buenos Aires.

Dicho encuentro tendrá lugar los días 26, 27, y 28 de junio de 2013, en la Nave Cultural, Ciudad de Mendoza.

Se han propuesto como objetivos de este encuentro:

Abordar la temática del modelo DIR-FLOORTIME, desde una perspectiva procedimental, científica y actualizada,

Difundir aportes teóricos y prácticos sobre el mismo, tanto en el ámbito educativo formal como educativo terapéutico no formal,

Procurar el intercambio interdisciplinario de experiencias significativas en la temática, que puedan aportar luz para la solución de distintas situaciones problemáticas,

Iniciar un vínculo interactivo entre los ámbitos de salud y educación, que favorezca el enriquecimiento del abordaje de la diversidad en la provincia, abriendo nuevos espacios de discusión.

Ahora bien, el Modelo DIR/Floortime (Developmental, Individual Difference, Relationship-based (Model) permite a doctores, padres, terapeutas y educadores, realizar una evaluación completa, y un programa de intervención para ayudar niños con necesidades especiales y con Desórdenes del Espectro de Autismo (ASD).

La parte D (Desarrollo) del modelo describe cada paso en la construcción de esas capacidades. Incluye ayudar al niño a aprender cómo atender y permanecer calmado, a relacionarse con otros, a iniciar y responder a todos los tipos de comunicación, empezando con gestos sociales y emocionales, a vincularse en resolución de problemas sociales compartidos que involucren muchas interacciones consecutivas, usando ideas para comunicar necesidades, a jugar y pensar creativamente y a combinar ideas para pensar lógicamente en sucesivos niveles de complejidad para disfrutar las relaciones con pares y lograr habilidades académicas.

La parte I (Diferencias Individuales) del modelo describe las maneras únicas y biológicas con las cuales cada niño recibe, responde y comprende las sensaciones tales como el sonido, el tacto, planifica y secuencia ideas y acciones. Algunos niños, por ejemplo son muy hiper reactivos al tacto y al sonido, mientras que otros son hiporeactivos, y otros, más aún, buscan estas sensaciones.

La parte R (Basado en las Relaciones) del modelo describe las relaciones de aprendizaje (con cuidadores, educadores, pares, etc.) que son ajustadas a las diferencias individuales del niño para permitirle progresar en el logro de estas capacidades básicas.

Para el modelo DIR/Floortime es primordial el rol de las emociones y los intereses naturales del niño que han demostrado ser esenciales para las interacciones de aprendizaje que les permiten a las diferentes partes de la mente y del cerebro trabajar juntas y construir sucesivamente niveles más altos de capacidades emocionales, sociales e intelectuales.

Floortime es una técnica específica que conjuntamente sigue los intereses emocionales naturales de los niños, al mismo tiempo que lo desafía a tener logros cada vez mayores tal como conversaciones e interacciones en otros lugares. Sin embargo, el Modelo DIR Floortime es un marco comprensivo que permite a los profesionales y padres construir un programa ajustado a las fortalezas y desafíos únicos de cada niño. A menudo incluye, ejercicios variados de resolución de problemas y generalmente, un abordaje de trabajo en equipo con Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional, Programas Educativos y, cuando es apropiado, Intervenciones Biomédicas. El Modelo DIR/ Floortime además pone énfasis en el rol crítico de los padres y otros miembros familiares dada la importancia de sus relaciones emocionales con el niño.

El Modelo DIR/Floortime típicamente implica un enfoque interdisciplinario de un equipo de profesionales en el área del Lenguaje, terapia ocupacional, la salud mental (por ejemplo asistente social, psicólogo, psiquiatra de niño), los programas educativos, y, donde apropiada, intervenciones biomédicas. Después de evaluar el nivel de desarrollo funcional del niño, las diferencias individuales, y las relaciones con cuidadores y otros niños, el equipo interdisciplinario hace, junto con los padres, un perfil funcional que captura características de desarrollo de cada niño. Esto servirá como una base para crear un programa de intervención hecho para cada niño a nivel individual.

Lo que en definitiva se quiere lograr como resultado de estas jornadas de trabajo organizadas por AMAD, es que las mismas sean un primer paso a los fines de propiciar la formación de un espacio de intercambio profesional y lograr una articulación que permita complementar, ampliar, ajustar y/o modificar, de ser necesario, las propuestas terapéuticas que se están llevando a cabo actualmente en la provincia.

Por todo ello y lo que en orden a la brevedad se omite, se pretende la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 10 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés de la Provincia de Mendoza el curso introductorio "Capacitación del modelo DIR-FLOORTIME", organizado por la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados, AMAD.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 10 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64337)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de resolución que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento:

I - Objeto

El objetivo de este proyecto es que la H. Cámara de Diputado de la Provincia de Mendoza declare de interés el curso introductorio "Capacitación del modelo DIR-FLOORTIME", organizado por la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados AMAD.

II - Fundamentos y viabilidad del proyecto

Este proyecto se instrumenta como de "Resolución" por ser este el medio oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 y 106 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados de Mendoza.

El composito de referencia contará con la presencia de la Lic. María Laura Rigo, Training Leader del Modelo DIR-FLOORTIME, oriunda de la Provincia de Buenos Aires.

Dicho encuentro tendrá lugar los días 26, 27, y 28 de junio de 2013, en la Nave Cultural, Ciudad de Mendoza.

Se han propuesto como objetivos de este encuentro:

Abordar la temática del modelo DIR-FLOORTIME, desde una perspectiva procedimental, científica y actualizada,

Difundir aportes teóricos y prácticos sobre el mismo, tanto en el ámbito educativo formal como educativo terapéutico no formal,

Procurar el intercambio interdisciplinar de experiencias significativas en la temática, que puedan aportar luz para la solución de distintas situaciones problemáticas,

Iniciar un vínculo interactivo entre los ámbitos de salud y educación, que favorezca el enriquecimiento del abordaje de la diversidad en la provincia, abriendo nuevos espacios de discusión.

Ahora bien, el Modelo DIR/Floortime ((Developmental, Individual Difference, Relationship-based (Model) permite a doctores, padres, terapeutas y educadores, realizar una evaluación completa, y un programa de intervención para ayudar niños con necesidades especiales y con Desórdenes del Espectro de Autismo (ASD).

La parte D (Desarrollo) del modelo describe cada paso en la construcción de esas capacidades. Incluye ayudar al niño a aprender cómo atender y permanecer calmado, a relacionarse con otros, a iniciar y responder a todos los tipos de comunicación, empezando con gestos sociales y emocionales, a vincularse en resolución de problemas sociales compartidos que involucren muchas interacciones consecutivas, usando ideas para comunicar necesidades, a jugar y pensar creativamente y a combinar ideas para pensar lógicamente en sucesivos niveles de complejidad para disfrutar las relaciones con pares y lograr habilidades académicas.

La parte I (Diferencias Individuales) del modelo describe las maneras únicas y biológicas con las cuales cada niño recibe, responde y comprende las sensaciones tales como el sonido, el tacto, planifica y secuencia ideas y acciones. Algunos niños, por ejemplo son muy hiper reactivos al tacto y al sonido, mientras que otros son hiporeactivos, y otros, más aún, buscan estas sensaciones.

La parte R (Basado en las Relaciones) del modelo describe las relaciones de aprendizaje (con

cuidadores, educadores, pares, etc.) que son ajustadas a las diferencias individuales del niño para permitirle progresar en el logro de estas capacidades básicas.

Para el modelo DIR/Floortime es primordial el rol de las emociones y los intereses naturales del niño que han demostrado ser esenciales para las interacciones de aprendizaje que les permiten a las diferentes partes de la mente y del cerebro trabajar juntas y construir sucesivamente niveles más altos de capacidades emocionales, sociales e intelectuales.

Floortime es una técnica específica que conjuntamente sigue los intereses emocionales naturales del niños, al mismo tiempo que lo desafía a tener logros cada vez mayores tal como conversaciones e interacciones en otros lugares. Sin embargo, el Modelo DIR Floortime es un marco comprensivo que permite a los profesionales y padres construir un programa ajustado a las fortalezas y desafíos únicos de cada niño. A menudo incluye, ejercicios variados de resolución de problemas y generalmente, un abordaje de trabajo en equipo con Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional, Programas Educativos y, cuando es apropiado, Intervenciones Biomédicas. El Modelo DIR/ Floortime además pone énfasis en el rol crítico de los padres y otros miembros familiares dada la importancia de sus relaciones emocionales con el niño.

El Modelo DIR/Floortime típicamente implica un enfoque interdisciplinario de un equipo de profesionales en el área del Lenguaje, terapia ocupacional, la salud mental (por ejemplo asistente social, psicólogo, psiquiatra de niño), los programas educativos, y, donde apropiada, intervenciones biomédicas. Después de evaluar el nivel de desarrollo funcional del niño, las diferencias individuales, y las relaciones con cuidadores y otros niños, el equipo interdisciplinario hace, junto con los padres, un perfil funcional que captura características de desarrollo de cada niño. Esto servirá como una base para crear un programa de intervención hecho para cada niño a nivel individual.

Lo que en definitiva se quiere lograr como resultado de estas jornadas de trabajo organizadas por AMAD, es que las mismas sean un primer paso a los fines de propiciar la formación de un espacio de intercambio profesional y lograr una articulación que permita complementar, ampliar, ajustar y/o modificar, de ser necesario, las propuestas terapéuticas que se están llevando a cabo actualmente en la provincia.

Por todo ello y, lo que en orden a la brevedad se omite, se pretende la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el curso

introdutorio "Capacitación del modelo DIR-FLOORTIME", organizado por la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados, AMAD.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de junio de 2013.

María Rosa Lemos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64344)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Escuela Francisco Capdevila se encuentra ubicada sobre la Ruta Nacional N° 50, Distrito Las Chacritas, Departamento La Paz, Mendoza.

En este establecimiento los pozos existentes han llegado al tope de su funcionamiento y se encuentran colapsados.

Debido a esto producen olores nauseabundos y perjudica al personal del estableciendo y a la población estudiantil.

Además esta situación provoca problema en la salud del alumnado e inconveniente en el desarrollo normal de las actividades.

Por todo lo expuesto y, por los que oportunamente desarrollaré en el recinto, solicito aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 11 de junio de 2013.

Diego Guzmán

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de la Dirección General de Escuela realice la reparación de los pozos sépticos de la Escuela N° 8-135 "Francisco Capdevila", en el Distrito Las Chacritas, Departamento La Paz.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de junio de 2013.

Diego Guzmán

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64345)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Dada la situación observada sobre los problemas e inconvenientes que se presentan al momento de hacerse una ecografía para los habitantes del Departamento La Paz donde para realizarse la misma en un establecimiento público

deben trasladarse hasta los Departamentos Santa Rosa o San Martín.

Un ecógrafo es un producto sanitario electromédico utilizado para realizar ecografías o ultrasonidos, el cual toma ventaja de las ondas sonoras de alta frecuencia para generar secuencias de imágenes de órganos y formaciones dentro del cuerpo tales como: corazón, los riñones, el hígado, entre otros. Este aparato es fundamental para monitorear el desarrollo del feto durante el embarazo, también estos ecógrafos modernos permiten detectar miomas entre otras.

Atento a lo expresado resulta necesario incorporar en forma urgente un equipo ecógrafo como así también un profesional especialista en ecografías al Hospital Arturo Illia, Departamento La Paz para la solución a los problemas señalados.

Por todo lo expuesto y, por los que oportunamente desarrollaré en el recinto, solicito aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 11 de junio de 2013.

Diego Guzmán

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Salud, incorpore un Equipo Ecógrafo y un profesional especialista en Ecografías al Hospital Arturo Illia ubicado en el Departamento La Paz.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de junio de 2013.

Diego Guzmán

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64355)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a disposición de los diputados, el presente proyecto de resolución, con el objeto de que el Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos pertinentes informe documentado cronológicamente los hechos que resultaron con deceso de un ciudadano en la Villa Cabecera del Distrito de Real del Padre Departamento San Rafael.

En el día de ayer se produjo un accidente vial en la Villa Cabecera de Real del Padre, Departamento San Rafael, donde lamentablemente perdió la vida el ciudadano Marcelo Bollati, luego de que un camión que circulaba por la Ruta Provincial N° 171 a la altura de la calle El Plumerillo, frentista al Supermercado local, atropellara al mencionada vecino del lugar.

Que tal hecho lamentable desnudo una vez mas la inoperancia del Sistema Coordinado de Salud, la omisión e incapacidad de respuesta de

quienes debieron actuar como autoridad competente en tal hecho.

Esto genera las evidentes responsabilidades funcionales en la toma de decisiones que, de haber actuado en tiempo y forma hubieran posiblemente salvado la vida del accidentado.

Es por ello que el legislador autor de la presente iniciativa ha creído conveniente solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que de los organismos pertinentes informe documentados cronológicamente los hechos que causaron el deceso de un ciudadano en la Villa Cabecera del Distrito de Real del Padre del Departamento San Rafael.

Por estos breves fundamentos y, los que oportunamente se darán, es que vamos a solicitar el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de junio de 2013.

Aníbal Ríos

Artículo. 1º - Solicitar Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos pertinentes, informe documentado cronológicamente los hechos que resultaron con el deceso de un ciudadano en la Villa Cabecera del Distrito de Real del Padre Departamento San Rafael, con el objeto de determinar las responsabilidades funcionales y competentes de las autoridades que debieron desempeñarse en el hecho.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de junio de 2013.

Aníbal Ríos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64342)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la actualidad, los diversos ámbitos del saber, o de la vida en general, aunque cada uno con sus propios códigos y sus propios conocimientos; conforman una compleja red de relaciones establecidas por un mutuo e incesante flujo de información producida por infinitas y diferentes fuentes y obtenida mediante diversos métodos. Es por esto que distintas disciplinas se relacionan continuamente en pos de brindar respuestas a interrogantes que se han planteado como problemáticas de las sociedades modernas.

En este sentido, el Equipo de investigación – Proyecto SECTYP, ha organizado la “PRIMERA JORNADA REGIONAL DE GEOGRAFÍA DE LA SALUD” a desarrollarse el viernes 14 de junio de 2013, de 8.30 a 13.00 y de 15.00 a 20.00, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad

Nacional de Cuyo; con los objetivos de dar a conocer la importancia que tiene el rol del geógrafo en la definición de problemáticas vinculadas al ámbito de la salud humana y ambiental, y de difundir el alcance de las investigaciones actuales en Geografía de la Salud para incentivar la participación de profesionales y estudiantes de geografía, o de otras carreras, en la construcción conjunta del conocimiento.

Sin dudas, se plantea, con el desarrollo de esta jornada, un enfoque novedoso para interpretar desde otras perspectivas, las necesidades del mundo contemporáneo y para reflexionar a cerca de los roles y los alcances de las investigaciones en los distintos ámbitos de la ciencia en la actualidad.

Por estas breves consideraciones, más las que brindaré en ocasión de su tratamiento, es que pido a esta H. Cámara dé sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 11 de junio de 2013.

Teresa Maza

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, la “PRIMERA JORNADA REGIONAL DE GEOGRAFÍA DE LA SALUD” a desarrollarse el viernes 14 de junio de 2013, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de junio de 2013.

Teresa Maza

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64343)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el Departamento Junín, sobre el Carril Moyano, se encuentra emplazada la Escuela N° 1-178 Francisco Javier Moyano. La población que asiste a este establecimiento es netamente rural y, debido a las grandes distancias que deben recorrerse, muchos padres llegan hasta allí a dejar y a retirar sus hijos, en moto o bicicleta. Es decir que, en las horas de entrada y salida de la escuela, el tráfico producido por pequeños rodados aumenta considerablemente, por el factor ya citado como también por los alumnos que solos recorren el trayecto de la escuela a sus casas y de sus casas a la escuela, en bicicleta.

No es un dato menor que los horarios de ingreso y egreso a la escuela, sean coincidentes con los de ingreso y egreso de la jornada laboral; esto trae aparejado que en los cortos períodos de tiempo mencionados, el tránsito por el Carril Moyano pase de ser exiguo a ser cuantioso.

En las intermediaciones del establecimiento educativo, sólo existe del lado Este un cartel que indica "Espacio Escuela", al que muchos conductores hacen caso omiso, y continúan su marcha ignorando el inminente peligro que significan las altas velocidades en un carril cuyo transcurso se desarrolla en curvas y contracurvas y con chicos circulando por las minúsculas banquinas que esta vía posee; mientras que del lado opuesto, es decir al Oeste, no existe señal alguna.

Es por esto que consideramos que sería necesario que a la brevedad, la Dirección Provincial de Vialidad procediese a colocar los carteles viales en lugares visibles para quienes por allí transitan, como así también, consideramos que sería beneficioso a fin de que se disminuya la velocidad del tránsito de la zona, la colocación de tachas refractarias, con su correspondiente cartelería de señalización, en las intermediaciones de la escuela y de un semáforo intermitente frente a ella.

Por estas breves consideraciones, más las que brindaré en ocasión de su tratamiento, es que pido a esta H. Cámara, dé sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 11 de junio de 2013.

Teresa Maza

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, procediese a realizar los siguientes trabajos frente, y en las intermediaciones, de la Escuela N° 1-178 Francisco Javier Moyano:

a) Colocación y/o reposición de las señales que indican cercanía a un establecimiento educativo.

b) Colocación de tachas refractarias, con su correspondiente cartelería de señalización, o cualquier otro mecanismo útil al mismo fin, frente o en las intermediaciones del establecimiento.

c) Colocación de un semáforo intermitente frente a la entrada de la escuela.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de junio de 2013.

Teresa Maza

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64347)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El artículo 1º del Decreto Provincial 696 del 22 de mayo de 2013, establece un plan de facilidades de pago especial "el cual contiene una reducción de los intereses resarcitorios previstos por el artículo 55 y de las multas fijadas en los artículos 57, 58 y 61 del Código Fiscal (t.o. según Decreto 1284/93 y sus modificatorias), aplicables a los

impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Tasa de Justicia y de los intereses resarcitorios y punitivos previstos por Ley 7526 y Resolución 435/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, correspondientes a Regalías Hidrocarburíficas y Canon de Explotación y Exploración y Renta Extraordinaria, vencidos al 31 de diciembre de 2012". Atento a esto último, la presente iniciativa busca: identificar a las empresas deudoras, determinar la magnitud de los incumplimientos e indagar respecto de las consecuencias contractuales que podrían acarrear los mismos a los Concesionarios.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Energía informe respecto de las concesiones hidrocarburíferas, según el detalle que se encuentra a continuación:

1. Detalle de concesiones hidrocarburíferas de la provincia, incluyendo para cada caso:

a) Razón social de la empresa concesionaria.

b) Plazo de concesión, incluyendo fecha en que comenzó la misma.

c) Copia del contrato de concesión.

d) Detalle de deudas discriminado por los conceptos de: Regalías Hidrocarburíficas y Canon de Explotación y Exploración y Renta Extraordinaria, vencidos al 31 de diciembre de 2012.

e) Copia del contratos de concesión correspondiente.

2. Copia Certificada de los Contratos de Concesión que se dieron por finalizados.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Liliana. Vietti

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64348)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Red PAR -Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación No Sexista- constituye un colectivo conformado por más de 170 periodistas mujeres y varones de distintos lugares del país que trabajan por la erradicación de cualquier tipo de violencia de género, por la visibilización de la

condición social de las mujeres y por la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

La referida organización llevará a cabo un "Foro de Violencia Mediática" a realizarse el viernes 5 de julio de 2013, en la Legislatura Provincial. El mismo, está destinado, principalmente, a periodistas y estudiantes de Comunicación Social, aunque se espera la asistencia de público en general interesado en la problemática a abordar.

El objetivo de este foro es generar un espacio de reflexión, intercambio y acciones que impulsen un periodismo inclusivo, con el aporte de todas las personas que participen.

La conferencia central estará a cargo de una de las fundadoras de la Red PAR, la periodista Silvina Molina (Agencia Nacional de Noticias Télam), quien realizará una presentación de la organización, aludiendo al fortalecimiento que genera el trabajo en red entre periodistas, el intercambio de conceptos, información, ejemplos de prácticas periodísticas relacionadas a la Violencia Mediática y formas de intervención desde la sociedad civil. Posteriormente, se trabajará en la elaboración de productos comunicacionales no sexistas a partir de la modificación de algunas de las producciones analizadas o de una propuesta de grupo sobre segmentos de contenidos/publicidad/noticias.

El evento ostenta entre sus objetivos: la contribución al establecimiento de una mirada crítica desde el periodismo sobre la sociedad patriarcal y a la transformación del orden social de género en pos de una sociedad igualitaria en mendoza; la instalación del tema de la violencia hacia las mujeres, específicamente la que se produce y reproduce en los medios masivos de comunicación; y la búsqueda del cumplimiento de la Ley Nacional 26485 de Protección Integral de las Mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres en los ámbitos en que desarrolle sus relaciones interpersonales.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución declarando de interés de la Cámara de Diputados el "Foro de Violencia Mediática" de la RedPAR a realizarse el viernes 5 de julio de 2013, en la Legislatura Provincial.

Mendoza, 10 de junio de 2013.

Liliana. Vietti

Artículo 1º - Declarar de interés de la Cámara de Diputados el "Foro de Violencia Mediática" de la RedPAR a realizarse el viernes 5 de julio de 2013, en la Legislatura Provincial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de junio de 2013.

Liliana. Vietti

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 64349)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El artículo 1º del Decreto Provincial 696 del 22 de mayo de 2013, establece un plan de facilidades de pago especial "el cual contiene una reducción de los intereses resarcitorios previstos por el artículo 55 y de las multas fijadas en los artículos 57, 58 y 61 del Código Fiscal (t.o. según Decreto 1284/93 y sus modificatorias), aplicables a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Tasa de Justicia y de los intereses resarcitorios y punitivos previstos por Ley 7526 y Resolución 435/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, correspondientes a Regalías Hidrocarburíficas y Canon de Explotación y Exploración y Renta Extraordinaria, vencidos al 31 de diciembre de 2012". Atento a esto último, la presente iniciativa busca: conocer el plazo de vigencia del citado plan de facilidades de pago, identificar a las empresas deudoras y determinar la magnitud de los incumplimientos.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Solicitar a la Administración Tributaria Mendoza informe respecto de los planes de facilidades de pago establecidos por el Decreto Provincial 696 del 22 de mayo de 2013, según el siguiente detalle:

1. Vigencia los planes de facilidades de pago.

2. Detalle de las a las empresas deudoras por los conceptos de: Regalías Hidrocarburíficas y Canon de Explotación y Exploración y Renta Extraordinaria, vencidos al 31 de diciembre de 2012, incluyendo:

- a) Razón Social del Contribuyente.
- b) Concepto de la deuda.
- c) Monto de la deuda al 31 de diciembre de

2012.

d) Ejercicio/s al/ a los que pertenece/n la/s misma/s.

3. Detalle de las razones sociales de los contribuyentes de Regalías Hidrocarburíficas y Canon de Explotación y Exploración y Renta Extraordinaria que se encuentran al día en sus pagos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de junio de 2013.

Liliana Vietti

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 64377)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto que tiene por objeto invitar al Dr. Raúl Vicchi, para que concurra a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura a los efectos de explicar los términos de la acordada con la Suprema Corte de Justicia, en referencia a la situación de la playa de secuestro San Agustín y las similares en los distintos departamentos.

Por la reinante preocupación de los diversos sectores acerca de la mentada playa, el gobernador, junto con el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Pedro Llorente, realizaron una acordada para encontrar una rápida solución a la problemática de años.

El conflicto consiste en que son más de 22.000 los vehículos que están abandonados en el lugar y que no han sido, y probablemente jamás lo sean, recuperados por sus propietarios. De hecho, el 80% de esa flota está judicializada, por lo que el Ejecutivo no pudo aún "limpiar" la colapsada playa.

Si bien muchos de los autos sólo sirven como chatarra, hay otros tantos que se encuentran en buenas condiciones y podrían ser vendidos o utilizados por el Estado. Sin embargo, la mayoría de los vehículos en San Agustín no pueden ser rematados debido a que antes hay que solucionar conflictos judiciales. Este es el principal motivo por el cual la playa no puede deshacerse de los autos y motos que están allí aparcados; se han emitido más 600 expedientes de motos y 90 de autos para rematarlos en el 2012, pero hay que esperar hasta que se habilite el proceso.

Según el responsable administrativo del predio, en los últimos 10 años se registró el mayor incremento de secuestros y la playa colapsó, asegurando que la solución no es crear más playas sino mejorar los mecanismos de egresos.

Por lo dicho anteriormente y después de recibir diversas consultas en el ámbito legislativo, solicitamos, a través de la presente, al Dr. Vicchi a que concurra al seno de la Comisión de Obras, a los fines de explicar el alcance y la instancia en la que se encuentra la acordada realizada.

Mendoza, 12 de junio de 2013.

Cristian González

Artículo 1º - Invitar al Dr. Raúl Vicchi, coordinador de políticas públicas del Poder Judicial a asistir a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, en fecha y horario a acordar con la misma, con el objeto de informar ampliamente la situación y alcance de la acordada entre el gobierno de la provincia y la

Suprema Corte de Justicia, relativa a la realidad de la playa de secuestro de San Agustín.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de junio de 2013.

Cristian González

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración en general y en particular los mencionados expedientes.

Se van a votar.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Habiéndose aprobado en general y en particular se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndices 23 al 63 inclusive)

SR. BARRIGÓN - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - ¿Antes o después de la votación? Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: en la sesión anterior, estaba el expediente 64248 del bloque Frente para la Victoria, nosotros habíamos pedido que no se tratara en bloque, porque queríamos alguna certeza sobre lo que plantea el expediente, en sí de nosotros. Certeza de que no sea, simplemente, un comentario periodístico, porque es la expresión de la Cámara, no es la impresión de un legislador; una vez que pasa por acá, es la Cámara que se está expresando en un hecho, que de ser verdad, es bastante grave; entonces tenemos que tener certeza.

Creo que esa situación no ha sucedido, está en la misma condición de antes; y por eso, sin ánimo de iniciar un debate o una discusión que no tenga sentido, creo que todos nos debemos la responsabilidad de saber que estamos haciendo una declaración de un tema muy delicado, con la certeza de que ese tema, es tal cual sucede. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración todos los expedientes mencionados, menos el 64248, que lo tratamos por separado.

Sírvanse levantar la mano los que estén por la afirmativa en general y en particular por lo acordado.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Aprobado. Se dará cumplimiento y se comunicará.

En consideración el expediente 64248.  
Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.  
- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Rechazado.  
Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: estando Fuera de los Asuntos del Orden del Día, voy a solicitar preferencia con despacho para la próxima sesión, de los siguientes expedientes: expediente 62765, que es una modificatoria en la Ley 7790 estableciendo la prohibición de fumar en los vehículos particulares y estatales y expediente 63994, incorporando los talleres de reanimación cardiopulmonar en los contenidos pedagógicos que se imparten en los establecimientos educativos estatales y particulares.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la moción realizada por el diputado Vinci.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 64)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Limas.

SR. LIMAS - Señor presidente: es para solicitarle preferencia con o sin despacho del expediente 61281, refiere a la "tolerancia cero" de alcohol en sangre para conductores en la Ley de Tránsito en la provincia de Mendoza.

Quiero hacer una pequeña reflexión en función a este expediente, y tiene que ver con algunas declaraciones que ha hecho el ministro del Interior de la Nación, en función de la necesidad de presentar en los días sucesivos, proyectos de ley, y pedir a la provincia que se adhiera al proyecto de ley nacional en cuanto a la "tolerancia cero" en los conductores. No solamente para los conductores de vehículos de transporte, sino, para los conductores particulares.

En función de eso, señor presidente, quiero solicitarle preferencia con o sin despacho para este expediente.

- Dialogan los diputados, y dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Voy a dar la palabra en el orden que me lo han solicitado.

Tiene la palabra la diputada Femenía.

SRA. FEMENÍA - Señor presidente: me gustaría saber cómo fue la votación de recién, porque me parece que fue un poco confusa, y no sé cuáles proyectos han quedado aprobados y cuáles no, y cuáles sacados de .Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - El expediente que usted pregunta diputada, fue tratado por separado.

SRA. FEMENÍA - No estoy preguntando por un expediente, señor presidente. Estoy preguntando cómo fue la votación, porque fue bastante confusa y creo que...

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Hacía falta los dos tercios para que tuviera tratamiento sobre tablas, y no lo consiguió.

Se leyeron los expedientes, y el diputado Barrigón pidió que se tratara por separado el expediente 64248, así se hizo. Se puso en consideración, el resto, que consiguió los dos tercios, y después al ponerse por separado a votación el 64248, no obtuvo los dos tercios necesarios para el tratamiento sobre tablas; entonces, pasa a comisión. ¿Es lo que usted me pregunta?

Rechazado el tratamiento sobre tablas, pasa a comisión.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para solicitar que el expediente 64236, que en el día de hoy ha tomado estado parlamentario, y tiene que ver con un proyecto sobre la Trata de Personas y asistencias a sus víctimas, sea acumulado al resto de los expedientes ya presentados sobre el tema y que están encabezados por el expediente 62506; concretamente estoy pidiendo su acumulación a ese expediente, de autoría de las diputadas Godoy y Saponara. Y pedir la preferencia con despacho de ese expediente, el 62506 y sus acumulados.

- Dialogan los diputados, y dice el

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Continúo dando el uso de la palabra en el orden en que me lo han pedido.

En consideración la moción del diputado Limas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 65)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la moción de la diputada Vietti.

Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: con todo respeto de la solicitud planteada por la diputada Vietti, me veo en la obligación de recordar que todo ese paquete de leyes que demuestra, evidentemente, el interés en el tema planteado, en donde hay distintos proyectos de distintas bancadas, lo que correspondería, según el Reglamento Interno, es que la acumulación sea al más viejo, no a uno en particular, en primer lugar.

En segundo lugar, tenía entendido, puede haber alguna versión más actualizada, que en algún momento se propuso una mesa de trabajo con todos los legisladores que habían contribuido en mayor o menor medida con algún proyecto respecto al tema, para sacar un despacho, si bien no unificado, pero que contemplara las distintas visiones, aportes y perfiles que cada uno de esos proyectos ponía a disposición de esta Cámara.

Por lo tanto, señor presidente, habiendo hecho esta salvedad, me parecería, y me está pidiendo una interrupción la diputada Vietti, que si el ánimo es de sacar un proyecto que sirva, que la acumulación sea en el orden causado; no a un expediente, porque evidentemente, esas acumulaciones ya han sido ordenadas, pedidas y

aprobadas en anteriores sesiones en esta misma Cámara.

La diputada Vietti, me está pidiendo una interrupción, y yo se la concedo.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en realidad fue en ánimo de ir más rápido, pero dije el 62506, que es el que encabeza y sus acumulados; pero no tengo ningún problema de leer: "El 62506 encabeza, autoría de Godoy y Saponara. El 62528, autoría de Zalazar y coautoría personal. El 62552, diputada Lemos. El 62632, diputado Ríos. El 63494, diputado Tadeo García. Y el último, es el que mencioné, que es el 64236". Creí haberlo hecho correctamente, el mío es a la cola, obviamente, y el proyecto se ha hecho con el ánimo de aportar a la discusión, más allá de que existen proyectos de coautoría personal, donde se había volcado la diferencia; es que la mayoría de los proyectos fueron presentados con anterioridad a la modificación de la ley nacional. Me pareció importante que quedara rescatado lo último en legislación nacional e internacional; no he querido omitir la autoría de nadie, disculpe si lo interpretó así diputado Ríos.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Votamos por separado la acumulación de los expedientes y la preferencia por otro lado.

En consideración la preferencia.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 67)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la acumulación de los expedientes.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 66)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra la diputada Maza.

SRA. MAZA - Señor presidente: quiero informar al Cuerpo que desde el bloque Leandro Alem, está propuesta la diputada Liliana Vietti para que integre la Bicameral de Seguridad.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Se toma conocimiento de lo expresado, diputada.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: es para solicitar la preferencia con despacho del expediente 62808, que está referido a la restricción de transporte de gran porte en zonas turísticas, cuyo autor es el diputado Gustavo Arenas.

Quiero manifestar que me generó muchas dudas la aprobación en bloque del tratamiento sobre tablas de los expedientes mencionados de declaración y resolución. Voy a pedir la Versión

Taquigráfica, porque creo tener la impresión que primero se enunciaron los expedientes y se votó, se puso en consideración la votación del tratamiento sobre tablas de todos los expedientes. Voy a pedir la Versión Taquigráfica, porque es la segunda vez que pasa en la sesión y quiero tener la claridad y la seguridad de que el procedimiento fue el correcto.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Si me permite, le recuerdo que el diputado Barrigón me pidió la palabra, y le pregunté "¿antes de votar o después?" y me dijo "antes de votar". Entonces, él pidió el tratamiento por separado del expediente.

SRA. RAMOS - Tengo dudas, porque es la misma situación de una sesión de hace 15 días, con el pedido, no de tratamiento sobre tablas de algunos expedientes y que no se consideraron.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Presidencia va a solicitar la Versión Taquigráfica.

SRA. RAMOS - Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - A usted.

Tiene la palabra el diputado González.

SR. GONZÁLEZ - Señor presidente, es para solicitar la preferencia con despacho del expediente número 59512, el cual refiere a la creación de la Cámara III del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, que tendrá su asiento en la Ciudad de General Alvear.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la preferencia solicitada.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice 69)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Tadeo García Zalazar.

SR. GARCÍA ZALAZAR - Señor presidente: es para solicitar la preferencia con despacho del expediente 63344, del año 2012, sobre la limitación del uso de la pirotecnia en la provincia de Mendoza, de mi autoría.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - En consideración la preferencia solicitada por el diputado Zalazar.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 70)

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAVER - Señor presidente: es para solicitar preferencia con despacho a dos proyectos de mi autoría, expediente 62369, referido a micrófonos en las aulas, tiene despacho de la Comisión de

Educación; creo que está en Legislación y Asuntos Constitucionales o en Hacienda. El otro expediente es el 61651, referido al vino como una bebida saludable.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Señor diputado: le solicito una interrupción porque no hay quórum para votar lo que usted va a solicitar, lo que no impide que lo exprese.

SR. LLAYER (UCR) - Señor presidente: lo vuelvo a pedir en la otra sesión.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - El uso de la palabra está habilitado, lo que no está habilitada es la votación porque no hay quórum.  
Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAYER - Señor presidente: entonces, voy a solicitar a las comisiones en las que se encuentran esos proyectos, que se comience el debate porque, en realidad, y esta es una expresión -y la voy a hacer con quórum o sin quórum- me parece que las comisiones, a mi criterio, no están trabajando como se debiera hacer, puesto que, y lo digo con un poco de dolor, creo que en los últimos dos o tres meses en este recinto, prácticamente no se están tratando leyes importantes, tenemos leyes mandadas por el Poder Ejecutivo. O sea, me siento un poco frustrado en mi función como legislador.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO - Señor presidente: es para celebrar esta decisión del diputado Barrigón y del bloque de la Unión Cívica Radical y del Partido Demócrata, de no tener prurito para guiarse de las versiones periodísticas. La verdad es que celebramos desde nuestra pertenencia, esta decisión de dejarse guiar por las versiones periodísticas, ya que en los últimos diez años de este país, el jefe político de la oposición de este país ha sido el señor Magnetto, y la política de la oposición la guían los medios periodísticos. Así es que celebro de todo corazón que dejen de guiarse por las versiones periodísticas y empiecen a ser sus propios interlocutores, en vez de tener al señor Magnetto y al señor Lanata. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - No habiendo más asuntos que tratar y si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.  
Son las 13.56.

Guadalupe Carreño Dn. Walter A. Gómez  
Jefa Cuerpo de Director  
Taquígrafos Diario de Sesiones

**XII**

**APÉNDICE**

**1**  
**(Sanciones)**

**1**  
**(Ley 8562)**

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º - Suspéndase por el término de ciento ochenta (180) días la Ley 8171 -Honorarios profesionales de Agrimensores, Arquitectos, Técnicos de la Construcción e Industria y Geólogos-

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.**

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

**2**  
**(Ley 8563)**

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º - Facúltase a la Municipalidad de Las Heras a destinar el terreno cuya donación efectuó la Provincia de Mendoza, mediante la Ley 4.750, instrumentada por Escritura Pública N° 8, a fs. 15 del Protocolo General de Gobierno, del 25 de febrero de 1983, autorizada por Escribanía General de Gobierno, a través del Esc. Juan Carlos Castañeda, e inscripta en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia 44157 A-1, a la construcción de viviendas sociales.

Art. 2º - De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, déjase sin efecto el cargo de donación impuesto por el Art. 2º y la autorización establecida por el Art. 3º de la Ley 4750.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.**

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

3  
(Ley 8564)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Dónase a la Municipalidad de Luján de Cuyo el inmueble sito en la intersección de las calles Alzaga y Liniers, del Distrito Chacras de Coria, inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 152422/6, folio real uno, de Mendoza, administrado actualmente por la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (DAABO), del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno Provincial, y lindero con las instalaciones del club del Personal del Banco Mendoza.

Art. 2º - La donación establecida en el Art. 1º de esta ley, será con cargo de ceder en comodato, el uso y goce del terreno donado, al Club del Personal del Banco Mendoza, a fin de su utilización con fines recreativos, deportivos y educativos, siempre y cuando se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 3º.

Art. 3º - Previo al cumplimiento del cargo por parte del municipio, el club del Personal del Banco Mendoza deberá donar a la Municipalidad de Luján de Cuyo y a título gratuito, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la margen Este de la calle Liniers hasta el canal Cacique Guaymallén, en el Distrito de Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, con un ancho de VEINTE (20) metros y una longitud de SETECIENTOS OCHENTA (780) metros aproximadamente, individualizada entre los puntos uno (1) y seis (6) en el Plano de Mensura N° 21.521, Padrón Municipal N° 15.419. Dicha fracción será afectada por el Municipio a la prolongación de la calle Liniers.

Art. 4º - El inmueble que se dona por la presente ley, será destinado única y exclusivamente para el fin propuesto.

Art. 5º - El plazo para el cumplimiento del cargo por parte de la Municipalidad de Luján de Cuyo, será de diez (10) años, contados a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 6º - Establécese, que en caso de incumplimiento del cargo, por parte de la Municipalidad de Luján de Cuyo, el terreno donado revertirá en el dominio de la Provincia de Mendoza.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes  
de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

4  
(Ley 8565)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incorpórese al radio de servicio de agua potable brindado por AySAM, al sistema de agua del Barrio Estación Espejo del Departamento Las Heras.

Art. 2º - La empresa AySAM deberá coordinar con los usuarios y la entidad vecinal del barrio mencionado la conexión de la red al sistema servido por AySAM y la reparación de las cañerías existentes para cumplir con el objetivo de dotar de agua potable a la totalidad de la comunidad interesada.

Art. 3º - La inversión que demande el cumplimiento del artículo primero y del segundo de la presente Ley, se incorporará a los créditos totales del Plan de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes  
de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

5  
(Expte. 62740)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I.  
SECCIÓN I.

Artículo 1º - Créase en el ámbito del Ministerio de Justicia, Trabajo y Gobierno, el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza (RUOSC - Mendoza), que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Unificar la información de las Organizaciones Sociales de la Provincia de Mendoza.
- b) Brindar la información que se le requiera sobre la existencia, antecedentes, rendición de cuentas, y funcionamiento de las Organizaciones Sociales registradas.
- c) Orientar, fortalecer y capacitar a las Organizaciones Sociales registradas, y aquellas en condiciones de registrarse que lo soliciten, sobre aspectos relacionados con la inscripción, funcionamiento, organización, rendición de cuentas y la gestión legal - contable y administrativa.
- d) Coordinar acciones con otros Registros de otras jurisdicciones y organismos del gobierno nacional, provincial y/o municipal en los que deban inscribirse las Organizaciones Sociales de acuerdo a sus objetivos específicos y en cumplimiento de la normativa vigente.

A los fines de la presente ley, se entenderá como Organizaciones de la Sociedad Civil a toda institución o entidad que abogue por el bien público, sin fines de lucro y que protejan y promuevan la igualdad de oportunidades, asistiendo a la integración social.

Alcanza además a aquellas que están incluidas en el concepto de Economía Social y Solidaria establecido en el Art. 2º de la Ley 8435, y las detalladas en el inciso a) del Art. 3º de la Ley 8435.

A los efectos del acabado cumplimiento de sus objetivos, el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil ejercerá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, quedando facultado para adoptar las medidas necesarias.

## SECCIÓN II FUNCIONES

Art. 2º - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza asumirá las siguientes funciones:

- a) Registración e identificación de las Organizaciones Sociales comprendidas en el Art. 1º, mediante el asiento de sus antecedentes legales, contables y sociales, desde su conformación, hasta su disolución, los que se mantendrán en permanente actualización.
- b) Instrumentación de censo Provincial de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c) Compilación y procesamiento de la información relacionada a Organizaciones Sociales, a fin de satisfacer las siguientes necesidades:

1) Proveer al gobierno nacional, provincial y/o municipal bases de información actualizada que permita fijar las Políticas Sociales que se ajusten a los intereses de la Nación y de la Provincia.

2) Poner a disposición de los organismos del gobierno nacional, provincial y/o municipal y de los entes que lo requieran, elementos de juicio necesarios que exhiban el potencial de las Organizaciones Sociales, fomentando su participación activa en las políticas sociales y de desarrollo humano.

3) Facilitar a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, datos de las Organizaciones Sociales, para que se registren, tramiten y actualicen las exenciones impositivas.

4) Expedir certificados así como todo aquel informe solicitado, en base a la identificación de la Organización Social, suministrada por la Dirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, en virtud de lo establecido en el Art. 11, incisos x) e y) de la Ley 8385.

## SECCIÓN III ORGANIZACIÓN

Art. 3º - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza estará a cargo del Ministro de Justicia, Trabajo y Gobierno de la Provincia de Mendoza y/o quien este designe. Se conformará con recursos de los distintos organismos del Ejecutivo provincial, establecidos en los Arts. 1º y 2º de la Ley 8385.

## CAPITULO II DE LA REGISTRACIÓN

### SECCIÓN I LEGAJO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL

Art. 4º - A las Organizaciones Sociales comprendidas en el Art. 1º, la Dirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, les conformará un Legajo Único de Identificación Social con número de Resolución, el que solo podrá modificarse, en caso de error fehacientemente comprobado, en virtud de lo establecido en el Art. 5º, inciso a) de la Ley 5069.

El Legajo Único de Identificación Social se confeccionará desde el otorgamiento de la Personería Jurídica, y en el mismo se acumulará toda la documentación y antecedentes jurídicos, contables y sociales que conforman la historia institucional de la Organización Social, hasta su liquidación de acuerdo con las facultades establecidas en el Art. 6º, inciso a) de la Ley 5069.

Art. 5º - Será competencia de la Dirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno:

a) Tener la guarda de los Legajos Únicos de Identificación Social.

b) Emitir el certificado de aptitud legal y contable que cumplirá con lo establecido en el Art. 129, Inc. d), de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909, detallando en el mismo el número de Legajo Único de Identificación Social, donde se encuentre la documentación original requerida en toda gestión administrativa.

c) Capacitar a las Organizaciones Sociales para su fortalecimiento institucional generando las condiciones para obtener el certificado de aptitud legal y contable.

## SECCIÓN II SITIO WEB

Art. 6° - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza publicará toda la información de las Organizaciones Sociales, a través de un sitio web, promoviendo el acceso social a la información veraz, asegurando la transparencia.

El sitio web deberá incorporar mecanismos de consulta y participación ciudadana.

Art. 7° - El Registro Único de Organizaciones Sociales de la Provincia de Mendoza publicará el Certificado de Aptitud Legal y Contable, el cual tendrá la misma vigencia de los Estados Contables.

Art. 8° - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil emitirá un informe anual, acerca de las Organizaciones Sociales, con las acciones y alcances de las mismas.

Art. 9° - La solicitud de información que se requiera al Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil deberá ser formulada por escrito y diligenciadas por la autoridad de aplicación.

Art. 10 - Las notificaciones que el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil genere, podrán ser electrónicas y deberán contar con la firma digital del emisor.

## SECCIÓN III AUTORIDADES DE APLICACIÓN

Art. 11 - El Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente ley.

## CAPÍTULO III CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA Y NORMAS PARA SU DIVULGACIÓN

Art. 12 - Toda la información relevada en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil es considerada de Interés Provincial y su divulgación y publicación estará limitada, según el carácter que adquiera la misma.

Aquella cuya divulgación y publicación no afecte intereses legítimos, será considerada de

carácter público. En cambio las que sí afecten intereses legítimos, se considerarán de carácter reservado.

## CAPÍTULO IV NORMAS DE COORDINACIÓN

Art. 13 - Toda autoridad Provincial deberá prestar su cooperación al Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de Mendoza y cumplir con sus requerimientos e instrucciones en cuanto fuere indispensable para la mejor ejecución de la presente ley.

Art. 14 - A los fines de una optimización de los datos inherentes al Registro, clasificación e información relacionada con las Organizaciones Sociales, el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil tendrá la responsabilidad de coordinar y unificar los sistemas de procesamientos de datos que utilicen otros organismos estatales, en la medida que más convenga a los intereses de la Provincia de Mendoza.

Art. 15 - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de Mendoza dará cumplimiento al objetivo establecido en el Art. 1°, inciso c), pudiendo celebrar convenios de colaboración con Consejos Profesionales, Universidades y cualquier otra organización pública o privada pertinente a tales fines.

Art. 16 - El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza tendrá a cargo la articulación, comunicación y difusión a los municipios, de todas las acciones que realice.

## CAPÍTULO V PLAZOS DE EJECUCIÓN

Art. 17 - El Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Mendoza deberá ponerse en ejecución dentro de los noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente, debiendo el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno realizar las adecuaciones presupuestarias a tal fin.

Art. 18 - Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

6  
(Expte. 61153)

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY:

Artículo 1º - Créase el Consejo Provincial de Políticas Sociales de Mendoza, con carácter consultivo y de asesoramiento en materia de promoción y protección de derechos de todos los sectores sociales vulnerables.

Art. 2º - El Consejo creado por el artículo precedente, será presidido por el ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y estará conformado por representantes de los Ministerios y reparticiones del Ejecutivo Provincial vinculados a la temática, invitando al representante del Centro de Referencia (CDR) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a representantes de ambas Cámaras Legislativas, a representantes del Poder Judicial, a representantes de los municipios, a representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, a representantes de las confesiones religiosas, a representantes de Colegios Profesionales con sede en el territorio provincial, y a representantes de las Universidades y de los Centros de Investigación, así como de otros ámbitos académicos y comunicadores sociales.

Art. 3º - El Consejo creado por el Art. 1º se reunirá trimestralmente y en su primera reunión establecerá un reglamento interno de funcionamiento.

Art. 4º - Los miembros del Consejo creado por el Art. 1º serán ad honorem.

Art. 5º - Son funciones del Consejo Provincial de Políticas Sociales, entre otras:

a) Asistir en la planificación estratégica de políticas y programas sociales en el ámbito de la provincia.

b) Asistir en la coordinación y articulación de la gestión de los organismos responsables de la política social provincial, así como la que corresponda a organismos nacionales.

c) Recomendar las políticas prioritarias para el corto plazo y las definiciones estratégicas para el mediano y largo plazo, orientadas a abordar los principales problemas sociales.

d) Proponer políticas para promover la participación de las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y del sector privado en el desarrollo, fomento y auditoría de las políticas sociales, dotando de mayor transparencia a la asignación de recursos.

e) Recomendar los grupos poblacionales y problemas prioritarios a ser atendidos por los programas sociales.

f) Proponer políticas y propuestas de planes sociales así como su difusión y control.

g) Asistir técnicamente a las distintas áreas en materia de capacitación y desarrollo.

h) Proponer e impulsar las reformas legislativas o de procedimientos destinadas a dar cumplimiento a los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y en la ley nacional N° 26061.

i) Participar en campañas públicas que incrementen entre la población el conocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

j) Definir los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, definiendo las metas finales e intermedias aplicables a nuestro territorio, rediseñando sus programas para su adecuación a los mismos, acompañando al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en la difusión e instalación de esta iniciativa en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

Art. 6º - El Consejo Provincial de Políticas Sociales creará una base de datos con la totalidad de los planes sociales de los distintos ámbitos, en ejecución en el territorio provincial, consignando tipo y cantidad de beneficiarios, montos comprometidos, principales acciones desarrolladas y responsables en cada caso, al que tendrán libre acceso todos los miembros del mismo. Asimismo, deberá elaborar anualmente un detallado informe sobre los principales aspectos de las políticas sociales en ejecución en la Provincia, que deberá estar disponible para todos los ciudadanos en un sitio creado al efecto en Internet.

Art. 7º - El Consejo Provincial de Políticas Sociales elevará bimestralmente a las Comisiones de Desarrollo Social y de Derechos y Garantías de ambas Cámaras, un informe de las mismas características y contenido que el informe anual y de la base de datos descriptos en el artículo anterior.

Art. 8º - Las partidas necesarias para el desarrollo del cometido del Consejo Provincial de Políticas Sociales y para la creación y mantenimiento de la base de datos y del sitio en Internet, enunciados en el artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Art. 9º - El Consejo creado por el Art. 1º deberá constituirse dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente y su lugar de reunión se fija en el Centro de Congresos y Exposiciones de la Ciudad de Mendoza o el que el Consejo disponga en el futuro.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

7  
(Expte. 63519)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Todos los proyectos de barrios y complejos de departamentos a construir, por parte de entes públicos nacionales, provinciales y/o municipales, y de iniciativa privada, a excepción de los denominados "barrios cerrados", deberán incorporar obligatoriamente cámaras de video de seguridad, para la prevención y represión del delito y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

Art. 2º - La tramitación de proyectos de los emprendimientos enunciados en el artículo precedente ante la Administración Tributaria Mendoza (ATM), Dirección Provincial de Catastro, Consejo Provincial de Loteos, Municipalidades y/u otros organismos competentes, deberán contar con la aprobación del Ministerio de Seguridad del "proyecto de instalación y distribución de las cámaras de video" correspondiente, el que deberá adjuntarse al proyecto de loteo, fraccionamiento o construcción, según corresponda.

Art. 3º - El Ministerio de Seguridad tendrá a su cargo la reglamentación de la presente norma, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgada. En la misma, a través del área que corresponda, deberá informar, en cada proyecto de instalación de cámaras de video de seguridad, la cantidad a colocar como así también todos los detalles técnicos de los elementos necesarios para la cobertura que estime corresponder para la finalidad perseguida

Art. 4º - El Ministerio de Seguridad, a través de resolución fundada, podrá excepcionar la aplicación de la presente, cuando la misma sea de imposible cumplimiento.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

II  
(Resoluciones)

8  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 203

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Aprobar las siguientes Actas:

Nº 5 de la 4ª. Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 173º Período Legislativo Anual, fecha 29-5-13.

Nº 6 de la 5ª. Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 173º Período Legislativo Anual, fecha 5-6-13 (Fracasada).

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

9

RESOLUCIÓN Nº 204

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 4 SL de fecha 30-5-13.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

10

RESOLUCIÓN Nº 205

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Alejandro Viadana, para ausentarse de la provincia entre los días 7 al 10 de junio de 2013.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Jesús Riesco, para ausentarse de la provincia entre los días 13 al 16 de junio de 2013.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta a los diputados Víctor Babolené, Néstor Parés, Humberto Montenegro, Edgardo Pintos y Diego Guzmán y a las diputadas Mariela Langa, Lorena Meschini y Mónica Zalazar, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

11  
(Expte. 64273)

RESOLUCIÓN Nº 206

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 64273/13.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

12  
(Expte. 64273)

RESOLUCIÓN Nº 207

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 14-5-13, obrante a fs. 05 del Expte. 64273/13, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado,

suspendiendo por el término de 180 días la Ley 8171 -Honorarios Profesionales de Agrimensores, Arquitectos, Técnicos de la Construcción e Industria y Geólogos-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

13  
(Expte. 63932)

RESOLUCIÓN Nº 208.

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 63932/13.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

14  
(Expte. 63932)

RESOLUCIÓN Nº 209

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 4-6-13, obrante a fs. 25 del Expte. 63932/13, proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, modificando el Art. 2º y derogando el Art. 3º de la Ley 4750 -Donando a la Municipalidad de Las Heras un terreno ubicado en el Departamento Capital, individualizado como Fracción "B" en el plano de mensura aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro Nº 12479.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

15  
(Expte. 64309)

RESOLUCIÓN N° 210

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 64309/13.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

16  
(Expte. 64309)

RESOLUCIÓN N° 211

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 21-5-13, obrante a fs. 32/33 del Expte. 64309/13, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, donando a la Municipalidad de Luján de Cuyo el inmueble sito en la intersección de las calles Álzaga y Liniers, Distrito Chacras de Coria, administrado actualmente por la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (DAABO), con fines recreativos, deportivos y educativos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

17  
(Expte. 62740)

RESOLUCIÓN N° 212

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 62740/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

18  
(Expte. 64301)

RESOLUCIÓN N° 213

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 64301/13.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

19  
(Expte. 64301)

RESOLUCIÓN N° 214

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 4-6-13, obrante a fs. 10 del Expte. 64301/13, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, incorporando al radio de servicio de agua potable

brindado por AySAM, al Sistema de Agua del Bº Estación Espejo, Departamento Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

20  
(Expte. 61153)

RESOLUCIÓN Nº 215

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 61153/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

21  
(Expte. 63519)

RESOLUCIÓN Nº 216

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 63519/13 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de ley de los diputados De Miguel, Scattareggia, Barrigón y Guizzardi, estableciendo la incorporación de cámaras de seguridad en barrios y complejos de departamentos a construir, a excepción de los denominados "barrios cerrados".

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

22

RESOLUCIÓN Nº 217

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 64336 del 10-6-13 -Proyecto de declaración de la diputada Lemos, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el curso intrductorio "Capacitación del modelo DIR-FLOORTIME", organizado por la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados (AMAD), a realizarse los días 26, 27 y 28 de julio de 2013.

Nº. 64337 del 10-6-13 -Proyecto de resolución de la diputada Lemos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el curso introductorio "Capacitación del modelo DIR-FLOORTIME", organizado por la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados (AMAD), a realizarse los días 26, 27 y 28 de julio de 2013.

Nº 64344 del 11-06-13 -Proyecto de resolución del diputado Guzmán, solicitando al Poder Ejecutivo, que a través de la Dirección General de Escuelas, realice la reparación de los pozos sépticos de la Escuela Nº 8-135 "Francisco Capdevilla", Distrito Las Chacritas, Departamento La Paz.

Nº 64345 del 11-6-13 -Proyecto de resolución del diputado Guzmán, solicitando al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Salud, incorpore un Equipo Ecógrafo y un Profesional especialista en Ecografías al Hospital "Arturo Illia", Departamento La Paz.

Nº 64355 del 12-6-13 -Proyecto de resolución de los diputados Ríos y Guizzardi, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos pertinentes, informe documentado cronológicamente los hechos que resultaron con el

deceso de un ciudadano en la Villa Cabecera del Distrito Real del Padre, Departamento San Rafael.

Nº 64342 del 11-6-13 -Proyecto de resolución de la diputada Maza, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "Primera Jornada Regional de Geografía de la Salud", a desarrollarse el día 14 de junio de 2013 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Nº 64343 del 11-6-13 -Proyecto de declaración de la diputada Maza, expresando el deseo que la Dirección Provincial de Vialidad, realice diversos trabajos frente y en las inmediaciones de la Escuela Nº 1-178 "Francisco Javier Moyano", Departamento Junín.

Nº 64347 del 11-6-13 -Proyecto de resolución de la diputada Vietti, solicitando al Ministerio de Infraestructura y Energía informe sobre diversos puntos relacionados con las concesiones hidrocarburíferas.

Nº 64348 del 11-6-13 -Proyecto de resolución de la diputada Vietti, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Foro de Violencia Mediática" de la RedPAR, a realizarse el día 5 de julio de 2013 en la H. Legislatura.

Nº 64349 del 11-6-13 -Proyecto de resolución de la diputada Vietti, solicitando a la Administración Tributaria Mendoza, informe sobre diversos puntos referidos a los planes de facilidades de pago establecidos por el Decreto Provincial Nº 696 del 22 de mayo de 2013.

Nº 64377 del 12-6-13 -Proyecto de resolución del diputado González, invitando al Coordinador de Políticas Públicas del Poder Judicial, a asistir a una reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de que informe sobre la situación y alcance de la acordada entre el Gobierno de la Provincia y la Suprema Corte de Justicia, relativa a la realidad de la playa de secuestro de San Agustín.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 64244, 64247, 64249, 64250, 64251, 64265, 64266, 64283, 64284, 64285, 64286, 64287, 64289, 64307, 64316, 64319, 64320, 64325, 64332, 64294, 64327, 64282, 64293, 64298, 64299, 64300, 64308, 64318 y 64329.

Art. 3º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los Exptes. 63945/13 y 64304/13 -Notas del Poder Judicial referida a los autos Nº p2/25070/09/7531.

Art. 4º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales los expedientes mencionado en el artículo anterior.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

23  
(Expte. 64244)

RESOLUCIÓN Nº 218

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas informe si están en funcionamiento los pre talleres en las escuelas especiales del Departamento San Rafael, en caso negativo indique los motivos, consignando un listado de los mismos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

24  
(Expte. 64247)

RESOLUCIÓN Nº 219

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Solicitar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos informe los siguientes puntos:

a) Gastos de publicidad estática y propaganda (televisiva, radial, escrita, sponsors, eventos) desde el comienzo del período 2013 a la fecha.

b) Copia detallada de convenios, si existen, con empresas de publicidad.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

25  
(Expte. 64249)

RESOLUCIÓN N° 220

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1° - Solicitar al Ministerio de Salud que, a través de quien corresponda, informe sobre diversos puntos referidos al Hospital Gailhac, lo siguiente:

a) Si ha ocurrido en los últimos días, en el mencionado nosocomio, un caso de lepra. En caso afirmativo indique si se siguió el protocolo establecido por el Ministerio de Salud para este tipo de enfermedad.

b) Detalle cómo fue el ingreso del enfermo, fecha del mismo, si se realizó el debido aislamiento y medicación suministrada.

c) Remita copia de historia clínica, análisis, estudios de laboratorio y demás estudios complementarios realizados al mismo.

d) Si se realizó el seguimiento del paciente y su entorno familiar.

e) Listado de los profesionales que atendieron al paciente (médicos, enfermeros de guardia, personal de limpieza y mantenimiento).

f) Medidas tomadas para resguardar la salud del personal del nosocomio.

g) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

26  
(Expte. 64250)

RESOLUCIÓN N° 221

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo. 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo habilite las escuelas de los barrios del Oeste de la Capital como centros de votación en las jornadas electorales de agosto, con la celebración de las Internas Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), y de octubre, con las elecciones legislativas nacionales, provinciales y municipales, facilitando la concurrencia de la ciudadanía de estas barriadas.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

27  
(Expte. 64251)

RESOLUCIÓN N° 222

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo. 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dictase un decreto declarando la gratuidad del transporte público de pasajeros en las jornadas electorales de agosto, con la celebración de las Internas Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), y de octubre con las elecciones legislativas nacionales, provinciales y municipales, facilitando su concurrencia a los centros de votación.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

28  
(Expte. 64265)

RESOLUCIÓN N° 223

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados las "5ª Jornadas Nacionales de Administración", a realizarse los días 27 y 28 de junio de 2013 en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit" y en el Auditorio Dr. Ángel Bustelo, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con el lema: "Gestionando el éxito de una profesión sin fronteras".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

29  
(Expte. 64266)

#### RESOLUCIÓN N° 224

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo. 1º - Que vería con agrado que Poder Ejecutivo declarase de interés provincial las "5ª Jornadas Nacionales de Administración", que se realizarán los días 27 y 28 de junio de 2013 en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit" y en el Auditorio Dr. Ángel Bustelo, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con el lema: "Gestionando el éxito de una profesión sin fronteras".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

30  
(Expte. 64238)

#### RESOLUCIÓN N° 225

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo. 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas arbitrara los medios necesarios para que no se pierdan días de clases luego del uso de los edificios escolares para internas partidarias, disponiendo un refuerzo en las tareas de limpieza y desinfección de los mismos, inmediatamente después de finalizada la jornada electoral.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

31  
(Expte. 64284)

#### RESOLUCIÓN N° 226

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas que, a través de quien corresponda, informe sobre diversos puntos relacionados con los días con viento Zonda, lo siguiente:

a) Si existe algún tipo de resolución o directiva emanada desde esa Dirección y/o desde alguna de sus dependencias, referida a medidas a tener en cuenta en el ámbito educacional en todos sus niveles y ámbitos de competencia.

b) Si hay parámetros, estándares o protocolos de actuación a implementar en el ámbito educacional.

c) Si se han dictado cursos de capacitación para los docentes relacionados con la temática, detalle los que están en ejecución,

d) Si cuentan con datos sobre accidentes ocurridos a docentes, alumnos y otros integrantes del ámbito educativo de todos los niveles, donde directa o indirectamente tuviera influencia el hecho de que hubiese viento Zonda.

e) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

32  
(Expte. 64285)

RESOLUCIÓN N° 227

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Solicitar al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, informe sobre diversos puntos relacionados con los días con viento Zonda, lo siguiente:

a) Si existe algún tipo de resolución o directiva emanada desde la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y/o de alguna de sus dependencias, referida a medidas a tener en cuenta los días con viento Zonda en el ámbito laboral en todos sus rubros.

b) Si hay parámetros, estándares o protocolos de actuación a aplicar en los distintos rubros laborales.

c) En su caso, si se han dictado cursos de capacitación ocupacional y cuáles son los que están en ejecución.

d) Si cuentan con datos sobre accidentes ocurridos a personas en el ámbito laboral, donde directa o indirectamente tuviera influencia el viento Zonda.

e) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

33  
(Expte. 64286)

RESOLUCIÓN N° 228

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas Estatales o con mayoría accionaría estatal, remitan los informes

establecidos en la Ley 6496 -Gastos de publicidad, promoción, donación y/o subsidios-, en caso de no haberlo hecho con anterioridad a la presente y, desde el 11 de diciembre de 2012 hasta la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

34  
(Expte. 64287)

RESOLUCIÓN N° 229

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo. 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, analizase y estudiase la posibilidad de proceder a asfaltar la calle denominada "Acceso a Frigorífico Vildoza", Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, en toda su extensión, y procediese al trazado de las líneas divisorias a todo lo largo de la misma, pintado de la senda peatonal en las esquinas y colocación de los correspondientes carteles de señalización vial donde corresponda.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

35  
(Expte. 64289)

RESOLUCIÓN N° 230

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad remita un listado sobre la cantidad de accidentes de tránsito protagonizados por conductores con alcohol en sangre, desde el 1 de enero de 2013 a la fecha, consignando:

- Heridos y fallecidos.
- Edad de los mismos.
- Día y hora del accidente.
- Departamento donde ocurrió el hecho.
- Grado de alcohol en sangre registrado del o los protagonistas al momento del accidente.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

36  
(Expte. 64307)

#### RESOLUCIÓN N° 231

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Administración Tributaria Mendoza, informe, referido al cobro de regalías petrolíferas, lo siguiente:

- a) Montos cobrados desde el 11/12/11 a la fecha, discriminados por concesionario, consignando fechas y montos.
- b) Montos adeudados desde el 11/12/11 a la fecha, discriminados por concesionario, consignando fechas de vencimiento y montos estimados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

37  
(Expte. 64316)

#### RESOLUCIÓN N° 232

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, informe sobre diversos

puntos referidos a la reglamentación de la Ley 7393, lo siguiente:

- a) Establecimientos educacionales en los que se han incorporado intérpretes de lengua de señas (LSA).
- b) Qué otras reparticiones o municipios han adherido a esta ley.
- c) Estado actual y actividades desarrolladas por el Registro de Intérpretes tal como lo estipula la ley.
- d) Nómina de los intérpretes de lenguas de señas que figuran en el Registro.
- e) Si se ha realizado el relevamiento de personas sordas en la provincia, qué resultado se ha obtenido.
- f) Qué programas televisivos de noticias y de información educativa y cultural, han incorporado intérpretes de LSA, que aseguren el acceso de la persona sorda a la información.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

38  
(Expte. 64319)

#### RESOLUCIÓN N° 233

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad estableciera la fecha del 24 de junio de cada año, como el "Día de la Conciencia Vial en Mendoza".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

39  
(Expte. 64320)

#### RESOLUCIÓN N° 234

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe acerca de las misiones especiales, adscripciones y afectaciones de profesores, maestros, personal de planta y contratados de esa dependencia los siguientes puntos:

a) Listado de nombres, apellidos, DNI, lugar de prestación del servicio y situación de revista (personal contratado, de planta u horas cátedra).

b) Detalle de organismos públicos, sindicatos, municipios, entes descentralizados y otras jurisdicciones donde profesores, maestros, personal de planta y contratados cumplen funciones de acuerdo a la figura que corresponda (misión especial, adscripción y afectación).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

40  
(Expte. 64325)

RESOLUCIÓN Nº 235

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio Infraestructura y Energía que, a través de la Dirección de Hidráulica, coordinase con el Municipio de Tupungato, la construcción de las defensas aluvionales en la localidad Los Cerrillos, a los efectos de proteger el desarrollo poblacional, turístico, industrial y forestal creado por las leyes 7293 y 7817.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

41  
(Expte. 64332)

RESOLUCIÓN Nº 236

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

ART. 1 Saludar a los periodistas en su día, fecha elegida en el 1er. Congreso Nacional en Córdoba en el año 1938, en homenaje a la fundación de La Gazeta por Mariano Moreno el 7 de junio de 1810.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

42  
(Expte. 64336)

RESOLUCIÓN Nº 237

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial, el curso introductorio "Capacitación del modelo DIR-FLOORTIME", organizado por la Asociación Mendocina de Actividades para Discapitados (AMAD) y Caldenya, a realizarse los días 26, 27 y 28 de junio de 2013.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

43  
(Expte. 64337)

RESOLUCIÓN Nº 238

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el curso introductorio "Capacitación del modelo DIR-FLOOR TIME", organizado por la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados (AMAD) y Caldenya, a realizarse los días 26, 27 y 28 de junio de 2013.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

44  
(Expte. 64344)

## RESOLUCIÓN Nº 239

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas realizase la reparación de los pozos sépticos de la Escuela Nº 8-135 "Francisco Capdevila" en el Distrito Las Chacritas, Departamento La Paz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

45  
(Expte. 64345)

## RESOLUCIÓN Nº 240

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, incorporase un Equipo Ecógrafo y un Profesional especialista en Ecografías al Hospital "Arturo Illia" del Departamento La Paz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

46  
(Expte. 64294)

## RESOLUCIÓN Nº 241

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al Ingeniero en Sistemas Damián Blangetti, por los logros académicos obtenidos durante el transcurso del año 2013, por su esfuerzo y perseverancia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

47  
(Expte. 64327)

## RESOLUCIÓN Nº 242

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, instrumentase las acciones pertinentes, a efectos de que cada establecimiento educativo de la provincia, que se encuentre bajo su órbita; cuente con Pólizas de Seguro Total y personal que cumpla la labor de sereno y/o guardia de seguridad en horarios nocturnos y feriados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

48  
(Expte. 64355)

RESOLUCIÓN N° 243

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos pertinentes, informe, documentado cronológicamente, los hechos que resultaron con el deceso del ciudadano Marcelo Bollati, en la Villa Cabecera del Distrito Real del Padre, Departamento San Rafael, con el objeto de determinar las responsabilidades funcionales y competentes de las autoridades que debieron desempeñarse en el hecho.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

49  
(Expte. 64282)

RESOLUCIÓN N° 244

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Proyecto de Investigación "Ciudadanía y Género" ("Gender and Citizenship"), Comisión Europea, subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

50  
(Expte. 64293)

RESOLUCIÓN N° 245

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés Provincial el Proyecto de Investigación "Ciudadanía y Género" ("Gender and Citizenship"), Comisión Europea, subprograma "People" del séptimo "Programa Marco Europeo de I+D" del Marie Curie International Research Staff Exchange Scheme (IRSES).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

51  
(Expte. 64298)

RESOLUCIÓN N° 246

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Tesorería General de la Provincia informe respecto de la facturación de la Firma BIG BRAND S.A., CUIT N° 30-70985780-7, al Estado provincial en concepto de publicidad, lo siguiente: detalle de la totalidad de comprobantes cancelados por la Tesorería General de la Provincia durante los Ejercicios 2012 y 2013, incluyendo para cada uno tipo y número de comprobante, fecha de emisión, concepto, monto facturado e identificación del expediente o nota a través del cual se tramita.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

52  
(Expte. 64299)

## RESOLUCIÓN N° 247

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Contaduría General de la Provincia informe respecto de la facturación de la Firma BIG BRAND S.A., CUIT N° 30-70985780-7, al Estado Provincial en concepto de publicidad, lo siguiente: detalle de la totalidad de comprobantes que se encuentran en el circuito de pago de la Administración Central, incluyendo para cada uno tipo y número de comprobante, fecha de emisión, concepto, monto facturado, identificación del expediente o nota a través del cual se tramita y estado del trámite de pago.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

53  
(Expte. 64342)

## RESOLUCIÓN N° 248

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "PRIMERA JORNADA REGIONAL DE GEOGRAFÍA DE LA SALUD", a desarrollarse el 14 de junio de 2013, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

54  
(Expte. 64343)

## RESOLUCIÓN N° 249

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Transporte, procediese a realizar los siguientes trabajos frente, y en las inmediaciones, de la Escuela N° 1-178 "Francisco Javier Moyano" del Departamento Junín:

- a) Colocación y/o reposición de las señales que indican cercanía a un establecimiento educativo.
- b) Colocación de tachas refractarias, con su correspondiente cartelería de señalización, o cualquier otro mecanismo útil al mismo fin, frente o en las inmediaciones del establecimiento.
- c) Colocación de un semáforo intermitente frente a la entrada de la escuela

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

55  
(Expte. 64347)

## RESOLUCIÓN N° 250

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Energía informe respecto de las concesiones hidrocarburíferas, según el detalle que se encuentra a continuación:

a) Detalle de concesiones hidrocarburíferas de la provincia, incluyendo para cada caso:

- 1) Razón social de la empresa concesionaria.
- 2) Plazo de concesión, incluyendo fecha en que comenzó la misma.
- 3) Copia del contrato de concesión.
- 4) Detalle de deudas discriminado por los conceptos de: Regalías Hidrocarburíficas y Canon de Explotación y Exploración y Renta Extraordinaria, vencidos al 31 de diciembre de 2012.

b) Copia Certificada de los Contratos de Concesión que se dieron por finalizados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

56  
(Expte. 64348)

RESOLUCIÓN N° 251

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Foro de Violencia Mediática" de la RedPAR, a realizarse el 5 de julio de 2013, en la H. Legislatura Provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

57  
(Expte. 64349)

RESOLUCIÓN N° 252

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Administración Tributaria Mendoza informe respecto de los planes de facilidades de pago establecidos por el Decreto Provincial N° 696 de fecha 22 de mayo de 2013, según el siguiente detalle:

- a) Vigencia de los planes de facilidades de pago.
- b) Detalle de las a las empresas deudoras por los conceptos de: Regalías Hidrocarburíficas y Canon de Explotación y Exploración y Renta Extraordinaria, vencidos al 31 de diciembre de 2012, incluyendo:

- 1) Razón Social del Contribuyente.
- 2) Concepto de la deuda.

3) Monto de la deuda al 31 de diciembre de 2012.

4) Ejercicio al que pertenecen las mismas.

c) Detalle de las razones sociales de los contribuyentes de Regalías Hidrocarburíficas y Canon de Explotación y Exploración y Renta Extraordinaria que se encuentran al día en sus pagos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

58  
(Expte. 64248)

RESOLUCIÓN N° 253

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, el Expte. 64248 del 29-5-13, proyecto de declaración del diputado Iardo Suariani y de la diputada Femenía, expresando el repudio a los hechos sucedidos en el Colegio Padre Claret de la Ciudad de Córdoba en los que una docente fue desvinculada de la Institución por expresar su posición por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

59  
(Expte. 64300)

RESOLUCIÓN N° 254

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud remita informe sobre lo siguiente:

a) Medidas que se tomaron respecto de las notas publicadas por el medio periodístico local, MDZ ON LINE, en fecha 19, 20 y 24 de mayo de 2013 en relación a la violación o no de los derechos del paciente y a la utilización fraudulenta de la historia clínica del mismo.

b) Informe si se sustanció sumario administrativo, a fin de determinar responsables, conductas y sanciones que pudieran corresponder.

c) Si existe proceso de habeas data en relación al caso en cuestión.

d) Informe en caso de corresponder, si el paciente actualmente padece o tiene algún signo de sufrir dicha patología.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

60  
(Expte. 64308)

RESOLUCIÓN Nº 255

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el VII Congreso Argentino de Administración Pública: Liderazgo, Equidad y Sustentabilidad, a realizarse los días 18, 19 y 20 de setiembre de 2013 en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit" de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

61  
(Expte. 64318)

RESOLUCIÓN Nº 256

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la V Jornada Nacional Fitosanitaria bajo el lema "Uso Racional de Agroquímicos: Responsabilidad Social Compartida", a realizarse los días 3 y 4 de julio de 2013 en el Auditorio Ángel Bustelo", organizada por el Centro de Ingenieros Agrónomos de Mendoza (CIAM) y la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica (FADIA) y auspiciada por el Ministerio de Agroindustria y Tecnología.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

62  
(Expte. 64329)

RESOLUCIÓN Nº 257

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el partido de la Selección Argentina de Voley en una nueva edición de la Liga Mundial FIVB, frente a Brasil, a realizarse los días 14 y 15 de junio de 2013, en el Estadio "Torito Rodríguez", Departamento San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

63  
(Expte. 64377)

RESOLUCIÓN Nº 258

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al Coordinador de Políticas Públicas del Poder Judicial, Dr. Raúl Vicchi, a reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, con el objeto de informar ampliamente la situación y alcance de la acordada entre el Gobierno de la Provincia y la Suprema Corte de Justicia, relativa a la realidad de la playa de secuestro de San Agustín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

64  
(Exptes. 62765 y 64248)

## RESOLUCIÓN Nº 259

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 62765 del 23-10-12 -Proyecto de ley del diputado Vinci, modificando el Art. 2º de la Ley 7790 -Prohibición de fumar en lugares cerrados-.

Nº 63994 del 23-4-13 -Proyecto de ley del diputado Vinci, incorporando el "Taller de RCP – Reanimación Cardio –Pulmonar" en los contenidos pedagógicos de los establecimientos educativos estatales y privados de los niveles primario, secundario y en la educación para jóvenes y adultos (CEBA y CENS).-

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

65  
(Expte. 61281)

## RESOLUCIÓN Nº 260

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 61281 del 17-4-12 -Proyecto de ley de los diputados De Miguel, Parés, Guizzardi, Infante, Quevedo, Guzmán, Dimartino, Garcia Zalazar, Llaver y Scattareggia y de las diputadas Yazenco, Meschini y Vietti, modificando el inciso a) del Art. 111, Capítulo V, Medidas Coercitivas, de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte -Tolerancia cero de alcohol en sangre para conductores-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

66  
(Exptes. 64236 y 62506)

## RESOLUCIÓN Nº 261

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 64236 al Expte. 62506.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

67  
(Exptes. 62506, 62528, 62552  
62632, 63494 y 64236)

## RESOLUCIÓN Nº 262

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 62506/12 y sus acum. 62528/12, 62552/12, 62632/12, 63494/13, 64236/13, proyectos de ley de las diputadas Godoy, Zalazar, Lemos; de los diputados Ríos y García Zalazar y de la diputada Vietti, respectivamente, prohibiendo en todo el territorio de la provincia la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción publicidad, administración o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación de lugares de alterne y/o de explotación de prostitución.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes  
de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

68  
(Expte. 62808)

RESOLUCIÓN Nº 263

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 62808 del 26-10-12 -Proyecto de ley del diputado Arenas, estableciendo la prohibición de la realización de servicios especiales de transporte de pasajeros o de turismo, mediante unidades de gran porte, en determinados caminos, circuitos y áreas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes  
de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

69  
(Expte. 59512)

RESOLUCIÓN Nº 264

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 59512 del 3-8-11 (H.S. 59863 - Vendramin- 26-7-11), proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando la Cámara Tercera del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial, que tendrá asiento en la ciudad de General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes  
de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

70  
(Expte. 63344)

RESOLUCIÓN Nº 265

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 63344 del 28-12-12 -Proyecto de Ley de los diputados García Zalazar y Parés, prohibiendo en todo el ámbito de la provincia la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación para uso particular y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sea este de venta libre o no y/o de fabricación autorizada.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes  
de junio del año dos mil trece.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente